TOMO XLIV LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, 20 DE DICIEMBRE DE 2017 No. 49

BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.	DIRECCION: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE REGISTRO DGC-No. 0140883 CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER EJECUTIVO

DECRETO 2487.- Se Adiciona un Inciso F) al Artículo 14; y se Reforman las Fracciones II y IX del Artículo 49, ambos de la Ley de Hacienda para el Municipio de Loreto, Baja California Sur. 1

DECRETO 2488.- Se Aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo, Construcción y Vialidades Especiales que sirvan de Base para el Cobro de las Contribuciones de la Propiedad Inmobiliaria en el Municipio de Loreto, Baja California Sur, aplicables a partir del Ejercicio Fiscal del Año Dos Mil Dieciocho, así como los Planos Correspondientes. 5

DECRETO 2490.- Se Aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo, Construcción y Vialidades Especiales, que servirán de Base para el Cobro de las Contribuciones de la Propiedad Inmobiliaria en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, así como los Planos Correspondientes, que serán aplicables a partir del Ejercicio Fiscal del Año Dos Mil Dieciocho. 17

DECRETO 2493.- Se Aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo, Construcción y Vialidades Especiales, que servirán de Base para el Cobro de las Contribuciones de la Propiedad Inmobiliaria en el Municipio de La Paz, Baja California Sur, aplicables a partir del Ejercicio Fiscal del Año Dos Mil Dieciocho, así como los Planos Correspondientes. 55

DECRETO 2497.- Se Aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2016, Ejercido por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur. 90

DECRETO 2498.- Se Aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2016 Ejercida por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Informacion Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur. 94

DECRETO 2499.- Se Aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2016, ejercida por el Instituto Estatal de Educación para Adultos. 98

DECRETO 2500.- Se Aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2016 ejercida por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur. 102

DECRETO 2501.- Se Aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2016 ejercida por el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos. 106

DECRETO 2502.- Se Reforman la Fracción II del Artículo 16 y sus Incisos A) y B), la Fracción III del Artículo 21, el Número 17 de la Fracción I y los Números 6 y 16 de la Fracción III del Artículo 27, se Adicionan Cuatro Últimos Párrafos al Artículo 5, los Incisos F) y G) a la Fracción II y una Fracción V con los Incisos A), B), C), D), E), F), G), H), I), y J) al Artículo 16, las Fracciones XLVII, XLVIII, XLIX, L, LI, LII, LIV, y LV al Artículo 19; se Adicionan una Fracción II con un Inciso A) y una Fracción III con los Incisos A), B), C) y D) al Artículo 20; el Número 19 y un Último Párrafo con los Incisos A) y B) a la Fracción I y el Número 25 a la Fracción III del Artículo 27; y se Derogan las Fracciones V,VI, VII, y XVI del Artículo 22, y los Artículos 25 y 26, todos de la Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur. 110

DECRETO 2503.- Se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur. 122

DECRETO 2504.- Se Aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2016 ejercido por el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur. 134

DECRETO 2505.- Se Aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2016 ejercida por el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur. 138

DECRETO 2506.- Se Aprueba la Cuenta Pública el Ejercida Fiscal de 2016 ejercido por el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Ciudad Constitución. 142

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
EXPEDIENTILLO 262/2017.- Acuerdo Administrativo emitido por el Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur, por el que se Reestructura Orgánica y Funcionalmente la Administración de la Institución a su Cargo. **146**

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO BAJA CALIFORNIA SUR
INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS
ACUERDO DE CONCERTACIÓN **157**

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CATALÁGO de las Emisoras de Radio y Televisión del Estado de Baja California Sur. **171**

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
CG-0078-NOVIEMBRE-2017.- ACUERDO del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el cual se Aprueba la Propuesta del Modelo de Distribución y de Pautas para la Transmisión en Radio y Televisión de los Mensajes de los Partidos Políticos para los Periodos de Precampaña, Intercampaña y Campaña par el Proceso Local Electoral 2017-2018. **175**
CG-0080-DICIEMBRE-2017.- **ACUERDO** del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el cual se Aprueba el Calendario de Sesiones Ordinarias, Especiales y Permanentes del Máximo Órgano Electoral de este Instituto, para el Periodo Correspondiente al Proceso Local Electoral 2017-2018. **182**
CG-0082-DICIEMBRE-2017.- **ACUERDO** del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, mediante el cual se Aprueba la Jornada Laboral para el Proceso Local Electoral 2017-2018. **185**
CG-0086-DICIEMBRE-2017.- **ACUERDO** del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el que se Aprueba la Sustitución de las Ciudadanas y Ciudadanos que se Desempeñaran como Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Local Electoral 2017-2018. **187**
LINEAMIENTOS para la Verificación del Porcentaje de Apoyo Ciudadano que se Requiere para el Registro de Candidaturas Independientes a los Cargos de Diputados y Diputadas por el Principio de Mayoría Relativa e Integrantes de Ayuntamientos del Estado de Baja California Sur, para el Proceso Local Electoral 2017-2018. **191**
MODIFICACIONES Aprobadas por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur a los Estatutos del Partido Humanista de Baja California Sur, mediante Resolución CG-0074-NOVIEMBRE-2017. **197**
MODIFICACIONES Aprobadas por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur a los Estatutos del Partido Renovación Sudcaliforniana, mediante Resolución CG-0073-NOVIEMBRE-2017. **198**

H. XV AYUNTAMIENTO LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR
PRESUPUESTO DE EGRESOS para el Ejercicio Fiscal 2018 del Municipio de La Paz, Baja California Sur. **203**

H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR
ACUERDO No.: 281 ACTA NÚMERO: 49 SESIÓN: ORDINARIA.- Informe de Avance de la Gestión Financiera correspondiente al mes de Septimbre de 2017. **208**
ACUERDO No.: 282 ACTA NÚMERO: 49 SESIÓN: ORDINARIA.- Se Autoriza el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur. **234**
ACUERDO No.: 288 ACTA NÚMERO: 49 SESIÓN: ORDINARIA.- Se Aprueba el Uso de las Economías del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, del Ejercicio Fiscal 2017. **250**

PODER EJECUTIVO

CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO 2487

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A:

SE ADICIONA UN INCISO F) AL ARTÍCULO 14; Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES II Y IX DEL ARTÍCULO 49, AMBOS DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un inciso f) al artículo 14; y se reforman las fracciones II y IX del artículo 49, ambos de la Ley de Hacienda para el Municipio de Loreto, Baja California Sur, para quedar como sigue:

Artículo 14. El impuesto predial sobre la propiedad urbana se causará:

a) al e).- . . .

f) A razón de 1.40 al millar anual sobre el valor catastral de los predios con edificaciones residenciales.

Artículo 49. Los servicios prestados por las oficinas catastrales, causarán un derecho que se pagará previamente a su expedición conforme a las cuotas de la siguiente:

TARIFA

I.- . . .

II.- Avalúos periciales por cada predio incluida la construcción, sobre su valor, sin que pueda ser inferior a dos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.....1.0 al millar.

III a la VIII.- . . .

IX.- Avalúos catastrales.- Por cada predio sobre el valor, sin que pueda ser inferior a un día de salario mínimo.....1.0 al millar.

X a la XV.- . . .

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del 01 de enero de 2018, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las autoridades municipales a través de las dependencias de la administración pública municipal, deberán proveer lo necesario administrativamente para la regularización de las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

DIP. DIANA VICTORIA VON BORSTEL LUNA
PRESIDENTA

H. CONGRESO DEL ESTADO

DIP. NORMA ALICIA PEÑA RODRÍGUEZ
SECRETARIA

2

PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63, 79 FRACCIÓN II Y 81 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

A T E N T A M E N T E
GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CARLOS MENDOZA DAVIS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ALVARO DE LA PEÑA ANGULO

Esta hoja forma parte del DECRETO NÚMERO 2487

PODER EJECUTIVO

CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER LEGISLATIVO

DECRETO 2488

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

D E C R E T A :

SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO, CONSTRUCCION Y VIALIDADES ESPECIALES QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA EN EL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, APLICABLES A PARTIR DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, ASÍ COMO LOS PLANOS CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo, Construcción y Vialidades Especiales, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones de la propiedad inmobiliaria en el Municipio de Loreto, Baja California Sur, aplicables a partir del Ejercicio Fiscal del año dos mil dieciocho, conforme a lo previsto en los 08 planos que contemplan la división catastral de las comunidades de dicho Municipio y que se acompañan al presente Decreto para su publicación, de la siguiente manera:

1.- Plano 01 contempla las zonas urbanas y semiurbanas de Loreto;

2.- En el Plano 02 se prevé la comunidad de Nopoló;

3.- En el Plano 03 se contempla la localidad de Puerto Escondido;

4.- En el Plano 04 se establecen las zonas rústicas del Municipio;

5.- En el Plano 05 se disponen los valores de construcción;

6.- En el Plano 06 se establecen las comunidades de Ligüi-Ensenada Blanca;

7.- En el Plano 07 se prevé la Isla del Carmen, y

8.- En el Plano 08 se contemplan las bandas de excepción de la zona urbana y semiurbana de Loreto.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil dieciocho, previa su publicación en el Boletin Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, así como los planos señalados en el cuerpo del presente Decreto.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

DIP. DIANA VICTORIA VON BORSTEL LUNA
PRESIDENTA

DIP. NORMA ALICIA PEÑA RODRÍGUEZ
SECRETARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO BAJA CALIFORNIA SUR

PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63, 79 FRACCIÓN II Y 81 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

A T E N T A M E N T E
GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CARLOS MENDOZA DAVIS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ALVARO DE LA PEÑA ANGULO

Esta hoja forma parte del DECRETO NÚMERO 2468

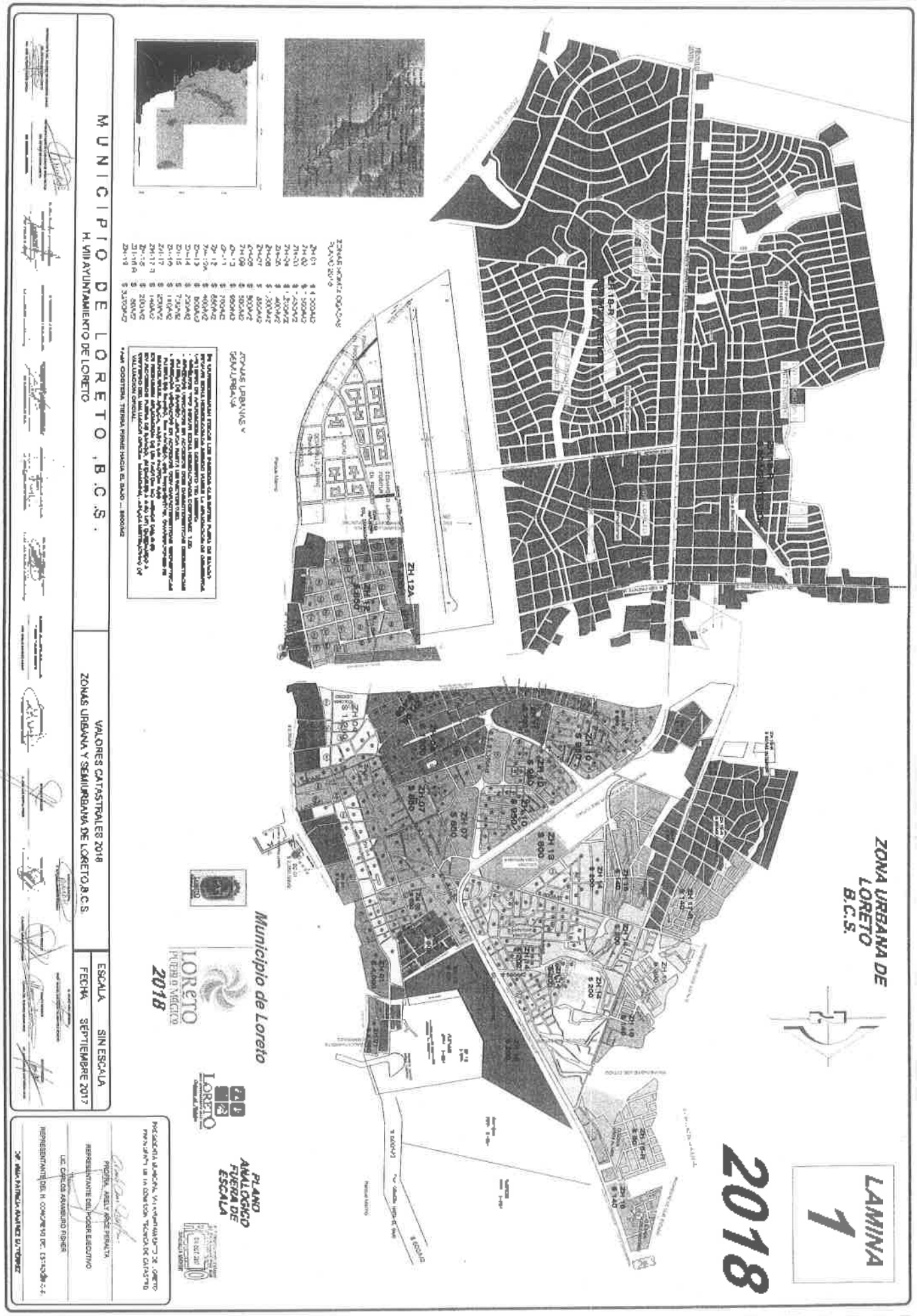
ZONA URBANA DE LORETO B.C.S.
LAMINA 1
2018
Municipio de Loreto
LORETO PUEBLO MÁGICO 2018
PLANO ANALÓGICO FUERA DE ESCALA
MUNICIPIO DE LORETO, B.C.S.
H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO
VALORES CATASTRALES 2018
ZONAS URBANA Y SEMIURBANA DE LORETO, B.C.S.
ESCALA SIN ESCALA
FECHA SEPTIEMBRE 2017
ZONAS URBANAS Y SEMIURBANA
ZH 12A
ZH 07 $ 800
ZH 12 $ 900
ZH 10 $ 800
ZH 09 $ 800
ZH 08 $ 800
ZH 13 $ 200
ZH 14 $ 200
ZH 15 $ 200
ZH 16 $ 200
ZH 17 $ 200
ZH 18 $ 200
ZH 19 $ 200
ZH 20 $ 200
ZH 21 $ 200
ZH 22 $ 200
ZH 23 $ 200
ZH 24 $ 200
ZH 25 $ 200
ZH 26 $ 200
ZH 27 $ 200
ZH 28 $ 200
ZH 29 $ 200
ZH 30 $ 200
ZH 31 $ 200
ZH 32 $ 200
ZH 33 $ 200
ZH 34 $ 200
ZH 35 $ 200
ZH 36 $ 200
ZH 37 $ 200
ZH 38 $ 200
ZH 39 $ 200
ZH 40 $ 200
ZH 41 $ 200
ZH 42 $ 200
ZH 43 $ 200
ZH 44 $ 200
ZH 45 $ 200
ZH 46 $ 200
ZH 47 $ 200
ZH 48 $ 200
ZH 49 $ 200
ZH 50 $ 200
ZH 51 $ 200
ZH 52 $ 200
ZH 53 $ 200
ZH 54 $ 200
ZH 55 $ 200
ZH 56 $ 200
ZH 57 $ 200
ZH 58 $ 200
ZH 59 $ 200
ZH 60 $ 200
ZH 61 $ 200
ZH 62 $ 200
ZH 63 $ 200
ZH 64 $ 200
ZH 65 $ 200
ZH 66 $ 200
ZH 67 $ 200
ZH 68 $ 200
ZH 69 $ 200
ZH 70 $ 200
ZH 71 $ 200
ZH 72 $ 200
ZH 73 $ 200
ZH 74 $ 200
ZH 75 $ 200
ZH 76 $ 200
ZH 77 $ 200
ZH 78 $ 200
ZH 79 $ 200
ZH 80 $ 200
ZH 81 $ 200
ZH 82 $ 200
ZH 83 $ 200
ZH 84 $ 200
ZH 85 $ 200
ZH 86 $ 200
ZH 87 $ 200
ZH 88 $ 200
ZH 89 $ 200
ZH 90 $ 200
ZH 91 $ 200
ZH 92 $ 200
ZH 93 $ 200
ZH 94 $ 200
ZH 95 $ 200
ZH 96 $ 200
ZH 97 $ 200
ZH 98 $ 200
ZH 99 $ 200
ZH 100 $ 200
ZH 101 $ 200
ZH 102 $ 200
ZH 103 $ 200
ZH 104 $ 200
ZH 105 $ 200
ZH 106 $ 200
ZH 107 $ 200
ZH 108 $ 200
ZH 109 $ 200
ZH 110 $ 200
ZH 111 $ 200
ZH 112 $ 200
ZH 113 $ 200
ZH 114 $ 200
ZH 115 $ 200
ZH 116 $ 200
ZH 117 $ 200
ZH 118 $ 200
ZH 119 $ 200
ZH 120 $ 200
ZH 121 $ 200
ZH 122 $ 200
ZH 123 $ 200
ZH 124 $ 200
ZH 125 $ 200
ZH 126 $ 200
ZH 127 $ 200
ZH 128 $ 200
ZH 129 $ 200
ZH 130 $ 200
ZH 131 $ 200
ZH 132 $ 200
ZH 133 $ 200
ZH 134 $ 200
ZH 135 $ 200
ZH 136 $ 200
ZH 137 $ 200
ZH 138 $ 200
ZH 139 $ 200
ZH 140 $ 200
ZH 141 $ 200
ZH 142 $ 200
ZH 143 $ 200
ZH 144 $ 200
ZH 145 $ 200
ZH 146 $ 200
ZH 147 $ 200
ZH 148 $ 200
ZH 149 $ 200
ZH 150 $ 200
ZH 151 $ 200
ZH 152 $ 200
ZH 153 $ 200
ZH 154 $ 200
ZH 155 $ 200
ZH 156 $ 200
ZH 157 $ 200
ZH 158 $ 200
ZH 159 $ 200
ZH 160 $ 200
ZH 161 $ 200
ZH 162 $ 200
ZH 163 $ 200
ZH 164 $ 200
ZH 165 $ 200
ZH 166 $ 200
ZH 167 $ 200
ZH 168 $ 200
ZH 169 $ 200
ZH 170 $ 200
ZH 171 $ 200
ZH 172 $ 200
ZH 173 $ 200
ZH 174 $ 200
ZH 175 $ 200
ZH 176 $ 200
ZH 177 $ 200
ZH 178 $ 200
ZH 179 $ 200
ZH 180 $ 200
ZH 181 $ 200
ZH 182 $ 200
ZH 183 $ 200
ZH 184 $ 200
ZH 185 $ 200
ZH 186 $ 200
ZH 187 $ 200
ZH 188 $ 200
ZH 189 $ 200
ZH 190 $ 200
ZH 191 $ 200
ZH 192 $ 200
ZH 193 $ 200
ZH 194 $ 200
ZH 195 $ 200
ZH 196 $ 200
ZH 197 $ 200
ZH 198 $ 200
ZH 199 $ 200
ZH 200 $ 200
ZH 201 $ 200
ZH 202 $ 200
ZH 203 $ 200
ZH 204 $ 200
ZH 205 $ 200
ZH 206 $ 200
ZH 207 $ 200
ZH 208 $ 200
ZH 209 $ 200
ZH 210 $ 200
ZH 211 $ 200
ZH 212 $ 200
ZH 213 $ 200
ZH 214 $ 200
ZH 215 $ 200
ZH 216 $ 200
ZH 217 $ 200
ZH 218 $ 200
ZH 219 $ 200
ZH 220 $ 200
ZH 221 $ 200
ZH 222 $ 200
ZH 223 $ 200
ZH 224 $ 200
ZH 225 $ 200
ZH 226 $ 200
ZH 227 $ 200
ZH 228 $ 200
ZH 229 $ 200
ZH 230 $ 200
ZH 231 $ 200
ZH 232 $ 200
ZH 233 $ 200
ZH 234 $ 200
ZH 235 $ 200
ZH 236 $ 200
ZH 237 $ 200
ZH 238 $ 200
ZH 239 $ 200
ZH 240 $ 200
ZH 241 $ 200
ZH 242 $ 200
ZH 243 $ 200
ZH 244 $ 200
ZH 245 $ 200
ZH 246 $ 200
ZH 247 $ 200
ZH 248 $ 200
ZH 249 $ 200
ZH 250 $ 200
ZH 251 $ 200
ZH 252 $ 200
ZH 253 $ 200
ZH 254 $ 200
ZH 255 $ 200
ZH 256 $ 200
ZH 257 $ 200
ZH 258 $ 200
ZH 259 $ 200
ZH 260 $ 200
ZH 261 $ 200
ZH 262 $ 200
ZH 263 $ 200
ZH 264 $ 200
ZH 265 $ 200
ZH 266 $ 200
ZH 267 $ 200
ZH 268 $ 200
ZH 269 $ 200
ZH 270 $ 200
ZH 271 $ 200
ZH 272 $ 200
ZH 273 $ 200
ZH 274 $ 200
ZH 275 $ 200
ZH 276 $ 200
ZH 277 $ 200
ZH 278 $ 200
ZH 279 $ 200
ZH 280 $ 200
ZH 281 $ 200
ZH 282 $ 200
ZH 283 $ 200
ZH 284 $ 200
ZH 285 $ 200
ZH 286 $ 200
ZH 287 $ 200
ZH 288 $ 200
ZH 289 $ 200
ZH 290 $ 200
ZH 291 $ 200
ZH 292 $ 200
ZH 293 $ 200
ZH 294 $ 200
ZH 295 $ 200
ZH 296 $ 200
ZH 297 $ 200
ZH 298 $ 200
ZH 299 $ 200
ZH 300 $ 200
ZH 301 $ 200
ZH 302 $ 200
ZH 303 $ 200
ZH 304 $ 200
ZH 305 $ 200
ZH 306 $ 200
ZH 307 $ 200
ZH 308 $ 200
ZH 309 $ 200
ZH 310 $ 200
ZH 311 $ 200
ZH 312 $ 200
ZH 313 $ 200
ZH 314 $ 200
ZH 315 $ 200
ZH 316 $ 200
ZH 317 $ 200
ZH 318 $ 200
ZH 319 $ 200
ZH 320 $ 200
ZH 321 $ 200
ZH 322 $ 200
ZH 323 $ 200
ZH 324 $ 200
ZH 325 $ 200
ZH 326 $ 200
ZH 327 $ 200
ZH 328 $ 200
ZH 329 $ 200
ZH 330 $ 200
ZH 331 $ 200
ZH 332 $ 200
ZH 333 $ 200
ZH 334 $ 200
ZH 335 $ 200
ZH 336 $ 200
ZH 337 $ 200
ZH 338 $ 200
ZH 339 $ 200
ZH 340 $ 200
ZH 341 $ 200
ZH 342 $ 200
ZH 343 $ 200
ZH 344 $ 200
ZH 345 $ 200
ZH 346 $ 200
ZH 347 $ 200
ZH 348 $ 200
ZH 349 $ 200
ZH 350 $ 200
ZH 351 $ 200
ZH 352 $ 200
ZH 353 $ 200
ZH 354 $ 200
ZH 355 $ 200
ZH 356 $ 200
ZH 357 $ 200
ZH 358 $ 200
ZH 359 $ 200
ZH 360 $ 200
ZH 361 $ 200
ZH 362 $ 200
ZH 363 $ 200
ZH 364 $ 200
ZH 365 $ 200
ZH 366 $ 200
ZH 367 $ 200
ZH 368 $ 200
ZH 369 $ 200
ZH 370 $ 200
ZH 371 $ 200
ZH 372 $ 200
ZH 373 $ 200
ZH 374 $ 200
ZH 375 $ 200
ZH 376 $ 200
ZH 377 $ 200
ZH 378 $ 200
ZH 379 $ 200
ZH 380 $ 200
ZH 381 $ 200
ZH 382 $ 200
ZH 383 $ 200
ZH 384 $ 200
ZH 385 $ 200
ZH 386 $ 200
ZH 387 $ 200
ZH 388 $ 200
ZH 389 $ 200
ZH 390 $ 200
ZH 391 $ 200
ZH 392 $ 200
ZH 393 $ 200
ZH 394 $ 200
ZH 395 $ 200
ZH 396 $ 200
ZH 397 $ 200
ZH 398 $ 200
ZH 399 $ 200
ZH 400 $ 200
ZH 401 $ 200
ZH 402 $ 200
ZH 403 $ 200
ZH 404 $ 200
ZH 405 $ 200
ZH 406 $ 200
ZH 407 $ 200
ZH 408 $ 200
ZH 409 $ 200
ZH 410 $ 200
ZH 411 $ 200
ZH 412 $ 200
ZH 413 $ 200
ZH 414 $ 200
ZH 415 $ 200
ZH 416 $ 200
ZH 417 $ 200
ZH 418 $ 200
ZH 419 $ 200
ZH 420 $ 200
ZH 421 $ 200
ZH 422 $ 200
ZH 423 $ 200
ZH 424 $ 200
ZH 425 $ 200
ZH 426 $ 200
ZH 427 $ 200
ZH 428 $ 200
ZH 429 $ 200
ZH 430 $ 200
ZH 431 $ 200
ZH 432 $ 200
ZH 433 $ 200
ZH 434 $ 200
ZH 435 $ 200
ZH 436 $ 200
ZH 437 $ 200
ZH 438 $ 200
ZH 439 $ 200
ZH 440 $ 200
ZH 441 $ 200
ZH 442 $ 200
ZH 443 $ 200
ZH 444 $ 200
ZH 445 $ 200
ZH 446 $ 200
ZH 447 $ 200
ZH 448 $ 200
ZH 449 $ 200
ZH 450 $ 200
ZH 451 $ 200
ZH 452 $ 200
ZH 453 $ 200
ZH 454 $ 200
ZH 455 $ 200
ZH 456 $ 200
ZH 457 $ 200
ZH 458 $ 200
ZH 459 $ 200
ZH 460 $ 200
ZH 461 $ 200
ZH 462 $ 200
ZH 463 $ 200
ZH 464 $ 200
ZH 465 $ 200
ZH 466 $ 200
ZH 467 $ 200
ZH 468 $ 200
ZH 469 $ 200
ZH 470 $ 200
ZH 471 $ 200
ZH 472 $ 200
ZH 473 $ 200
ZH 474 $ 200
ZH 475 $ 200
ZH 476 $ 200
ZH 477 $ 200
ZH 478 $ 200
ZH 479 $ 200
ZH 480 $ 200
ZH 481 $ 200
ZH 482 $ 200
ZH 483 $ 200
ZH 484 $ 200
ZH 485 $ 200
ZH 486 $ 200
ZH 487 $ 200
ZH 488 $ 200
ZH 489 $ 200
ZH 490 $ 200
ZH 491 $ 200
ZH 492 $ 200
ZH 493 $ 200
ZH 494 $ 200
ZH 495 $ 200
ZH 496 $ 200
ZH 497 $ 200
ZH 498 $ 200
ZH 499 $ 200
ZH 500 $ 200
ZH 501 $ 200
ZH 502 $ 200
ZH 503 $ 200
ZH 504 $ 200
ZH 505 $ 200
ZH 506 $ 200
ZH 507 $ 200
ZH 508 $ 200
ZH 509 $ 200
ZH 510 $ 200
ZH 511 $ 200
ZH 512 $ 200
ZH 513 $ 200
ZH 514 $ 200
ZH 515 $ 200
ZH 516 $ 200
ZH 517 $ 200
ZH 518 $ 200
ZH 519 $ 200
ZH 520 $ 200
ZH 521 $ 200
ZH 522 $ 200
ZH 523 $ 200
ZH 524 $ 200
ZH 525 $ 200
ZH 526 $ 200
ZH 527 $ 200
ZH 528 $ 200
ZH 529 $ 200
ZH 530 $ 200
ZH 531 $ 200
ZH 532 $ 200
ZH 533 $ 200
ZH 534 $ 200
ZH 535 $ 200
ZH 536 $ 200
ZH 537 $ 200
ZH 538 $ 200
ZH 539 $ 200
ZH 540 $ 200
ZH 541 $ 200
ZH 542 $ 200
ZH 543 $ 200
ZH 544 $ 200
ZH 545 $ 200
ZH 546 $ 200
ZH 547 $ 200
ZH 548 $ 200
ZH 549 $ 200
ZH 550 $ 200
ZH 551 $ 200
ZH 552 $ 200
ZH 553 $ 200
ZH 554 $ 200
ZH 555 $ 200
ZH 556 $ 200
ZH 557 $ 200
ZH 558 $ 200
ZH 559 $ 200
ZH 560 $ 200
ZH 561 $ 200
ZH 562 $ 200
ZH 563 $ 200
ZH 564 $ 200
ZH 565 $ 200
ZH 566 $ 200
ZH 567 $ 200
ZH 568 $ 200
ZH 569 $ 200
ZH 570 $ 200
ZH 571 $ 200
ZH 572 $ 200
ZH 573 $ 200
ZH 574 $ 200
ZH 575 $ 200
ZH 576 $ 200
ZH 577 $ 200
ZH 578 $ 200
ZH 579 $ 200
ZH 580 $ 200
ZH 581 $ 200
ZH 582 $ 200
ZH 583 $ 200
ZH 584 $ 200
ZH 585 $ 200
ZH 586 $ 200
ZH 587 $ 200
ZH 588 $ 200
ZH 589 $ 200
ZH 590 $ 200
ZH 591 $ 200
ZH 592 $ 200
ZH 593 $ 200
ZH 594 $ 200
ZH 595 $ 200
ZH 596 $ 200
ZH 597 $ 200
ZH 598 $ 200
ZH 599 $ 200
ZH 600 $ 200
ZH 601 $ 200
ZH 602 $ 200
ZH 603 $ 200
ZH 604 $ 200
ZH 605 $ 200
ZH 606 $ 200
ZH 607 $ 200
ZH 608 $ 200
ZH 609 $ 200
ZH 610 $ 200
ZH 611 $ 200
ZH 612 $ 200
ZH 613 $ 200
ZH 614 $ 200
ZH 615 $ 200
ZH 616 $ 200
ZH 617 $ 200
ZH 618 $ 200
ZH 619 $ 200
ZH 620 $ 200
ZH 621 $ 200
ZH 622 $ 200
ZH 623 $ 200
ZH 624 $ 200
ZH 625 $ 200
ZH 626 $ 200
ZH 627 $ 200
ZH 628 $ 200
ZH 629 $ 200
ZH 630 $ 200
ZH 631 $ 200
ZH 632 $ 200
ZH 633 $ 200
ZH 634 $ 200
ZH 635 $ 200
ZH 636 $ 200
ZH 637 $ 200
ZH 638 $ 200
ZH 639 $ 200
ZH 640 $ 200
ZH 641 $ 200
ZH 642 $ 200
ZH 643 $ 200
ZH 644 $ 200
ZH 645 $ 200
ZH 646 $ 200
ZH 647 $ 200
ZH 648 $ 200
ZH 649 $ 200
ZH 650 $ 200
ZH 651 $ 200
ZH 652 $ 200
ZH 653 $ 200
ZH 654 $ 200
ZH 655 $ 200
ZH 656 $ 200
ZH 657 $ 200
ZH 658 $ 200
ZH 659 $ 200
ZH 660 $ 200
ZH 661 $ 200
ZH 662 $ 200
ZH 663 $ 200
ZH 664 $ 200
ZH 665 $ 200
ZH 666 $ 200
ZH 667 $ 200
ZH 668 $ 200
ZH 669 $ 200
ZH 670 $ 200
ZH 671 $ 200
ZH 672 $ 200
ZH 673 $ 200
ZH 674 $ 200
ZH 675 $ 200
ZH 676 $ 200
ZH 677 $ 200
ZH 678 $ 200
ZH 679 $ 200
ZH 680 $ 200
ZH 681 $ 200
ZH 682 $ 200
ZH 683 $ 200
ZH 684 $ 200
ZH 685 $ 200
ZH 686 $ 200
ZH 687 $ 200
ZH 688 $ 200
ZH 689 $ 200
ZH 690 $ 200
ZH 691 $ 200
ZH 692 $ 200
ZH 693 $ 200
ZH 694 $ 200
ZH 695 $ 200
ZH 696 $ 200
ZH 697 $ 200
ZH 698 $ 200
ZH 699 $ 200
ZH 700 $ 200
ZH 701 $ 200
ZH 702 $ 200
ZH 703 $ 200
ZH 704 $ 200
ZH 705 $ 200
ZH 706 $ 200
ZH 707 $ 200
ZH 708 $ 200
ZH 709 $ 200
ZH 710 $ 200
ZH 711 $ 200
ZH 712 $ 200
ZH 713 $ 200
ZH 714 $ 200
ZH 715 $ 200
ZH 716 $ 200
ZH 717 $ 200
ZH 718 $ 200
ZH 719 $ 200
ZH 720 $ 200
ZH 721 $ 200
ZH 722 $ 200
ZH 723 $ 200
ZH 724 $ 200
ZH 725 $ 200
ZH 726 $ 200
ZH 727 $ 200
ZH 728 $ 200
ZH 729 $ 200
ZH 730 $ 200
ZH 731 $ 200
ZH 732 $ 200
ZH 733 $ 200
ZH 734 $ 200
ZH 735 $ 200
ZH 736 $ 200
ZH 737 $ 200
ZH 738 $ 200
ZH 739 $ 200
ZH 740 $ 200
ZH 741 $ 200
ZH 742 $ 200
ZH 743 $ 200
ZH 744 $ 200
ZH 745 $ 200
ZH 746 $ 200
ZH 747 $ 200
ZH 748 $ 200
ZH 749 $ 200
ZH 750 $ 200
ZH 751 $ 200
ZH 752 $ 200
ZH 753 $ 200
ZH 754 $ 200
ZH 755 $ 200
ZH 756 $ 200
ZH 757 $ 200
ZH 758 $ 200
ZH 759 $ 200
ZH 760 $ 200
ZH 761 $ 200
ZH 762 $ 200
ZH 763 $ 200
ZH 764 $ 200
ZH 765 $ 200
ZH 766 $ 200
ZH 767 $ 200
ZH 768 $ 200
ZH 769 $ 200
ZH 770 $ 200
ZH 771 $ 200
ZH 772 $ 200
ZH 773 $ 200
ZH 774 $ 200
ZH 775 $ 200
ZH 776 $ 200
ZH 777 $ 200
ZH 778 $ 200
ZH 779 $ 200
ZH 780 $ 200
ZH 781 $ 200
ZH 782 $ 200
ZH 783 $ 200
ZH 784 $ 200
ZH 785 $ 200
ZH 786 $ 200
ZH 787 $ 200
ZH 788 $ 200
ZH 789 $ 200
ZH 790 $ 200
ZH 791 $ 200
ZH 792 $ 200
ZH 793 $ 200
ZH 794 $ 200
ZH 795 $ 200
ZH 796 $ 200
ZH 797 $ 200
ZH 798 $ 200
ZH 799 $ 200
ZH 800 $ 200
ZH 801 $ 200
ZH 802 $ 200
ZH 803 $ 200
ZH 804 $ 200
ZH 805 $ 200
ZH 806 $ 200
ZH 807 $ 200
ZH 808 $ 200
ZH 809 $ 200
ZH 810 $ 200
ZH 811 $ 200
ZH 812 $ 200
ZH 813 $ 200
ZH 814 $ 200
ZH 815 $ 200
ZH 816 $ 200
ZH 817 $ 200
ZH 818 $ 200
ZH 819 $ 200
ZH 820 $ 200
ZH 821 $ 200
ZH 822 $ 200
ZH 823 $ 200
ZH 824 $ 200
ZH 825 $ 200
ZH 826 $ 200
ZH 827 $ 200
ZH 828 $ 200
ZH 829 $ 200
ZH 830 $ 200
ZH 831 $ 200
ZH 832 $ 200
ZH 833 $ 200
ZH 834 $ 200
ZH 835 $ 200
ZH 836 $ 200
ZH 837 $ 200
ZH 838 $ 200
ZH 839 $ 200
ZH 840 $ 200
ZH 841 $ 200
ZH 842 $ 200
ZH 843 $ 200
ZH 844 $ 200
ZH 845 $ 200
ZH 846 $ 200
ZH 847 $ 200
ZH 848 $ 200
ZH 849 $ 200
ZH 850 $ 200
ZH 851 $ 200
ZH 852 $ 200
ZH 853 $ 200
ZH 854 $ 200
ZH 855 $ 200
ZH 856 $ 200
ZH 857 $ 200
ZH 858 $ 200
ZH 859 $ 200
ZH 860 $ 200
ZH 861 $ 200
ZH 862 $ 200
ZH 863 $ 200
ZH 864 $ 200
ZH 865 $ 200
ZH 866 $ 200
ZH 867 $ 200
ZH 868 $ 200
ZH 869 $ 200
ZH 870 $ 200
ZH 871 $ 200
ZH 872 $ 200
ZH 873 $ 200
ZH 874 $ 200
ZH 875 $ 200
ZH 876 $ 200
ZH 877 $ 200
ZH 878 $ 200
ZH 879 $ 200
ZH 880 $ 200
ZH 881 $ 200
ZH 882 $ 200
ZH 883 $ 200
ZH 884 $ 200
ZH 885 $ 200
ZH 886 $ 200
ZH 887 $ 200
ZH 888 $ 200
ZH 889 $ 200
ZH 890 $ 200
ZH 891 $ 200
ZH 892 $ 200
ZH 893 $ 200
ZH 894 $ 200
ZH 895 $ 200
ZH 896 $ 200
ZH 897 $ 200
ZH 898 $ 200
ZH 899 $ 200
ZH 900 $ 200
ZH 901 $ 200
ZH 902 $ 200
ZH 903 $ 200
ZH 904 $ 200
ZH 905 $ 200
ZH 906 $ 200
ZH 907 $ 200
ZH 908 $ 200
ZH 909 $ 200
ZH 910 $ 200
ZH 911 $ 200
ZH 912 $ 200
ZH 913 $ 200
ZH 914 $ 200
ZH 915 $ 200
ZH 916 $ 200
ZH 917 $ 200
ZH 918 $ 200
ZH 919 $ 200
ZH 920 $ 200
ZH 921 $ 200
ZH 922 $ 200
ZH 923 $ 200
ZH 924 $ 200
ZH 925 $ 200
ZH 926 $ 200
ZH 927 $ 200
ZH 928 $ 200
ZH 929 $ 200
ZH 930 $ 200
ZH 931 $ 200
ZH 932 $ 200
ZH 933 $ 200
ZH 934 $ 200
ZH 935 $ 200
ZH 936 $ 200
ZH 937 $ 200
ZH 938 $ 200
ZH 939 $ 200
ZH 940 $ 200
ZH 941 $ 200
ZH 942 $ 200
ZH 943 $ 200
ZH 944 $ 200
ZH 945 $ 200
ZH 946 $ 200
ZH 947 $ 200
ZH 948 $ 200
ZH 949 $ 200
ZH 950 $ 200
ZH 951 $ 200
ZH 952 $ 200
ZH 953 $ 200
ZH 954 $ 200
ZH 955 $ 200
ZH 956 $ 200
ZH 957 $ 200
ZH 958 $ 200
ZH 959 $ 200
ZH 960 $ 200
ZH 961 $ 200
ZH 962 $ 200
ZH 963 $ 200
ZH 964 $ 200
ZH 965 $ 200
ZH 966 $ 200
ZH 967 $ 200
ZH 968 $ 200
ZH 969 $ 200
ZH 970 $ 200
ZH 971 $ 200
ZH 972 $ 200
ZH 973 $ 200
ZH 974 $ 200
ZH 975 $ 200
ZH 976 $ 200
ZH 977 $ 200
ZH 978 $ 200
ZH 979 $ 200
ZH 980 $ 200
ZH 981 $ 200
ZH 982 $ 200
ZH 983 $ 200
ZH 984 $ 200
ZH 985 $ 200
ZH 986 $ 200
ZH 987 $ 200
ZH 988 $ 200
ZH 989 $ 200
ZH 990 $ 200
ZH 991 $ 200
ZH 992 $ 200
ZH 993 $ 200
ZH 994 $ 200
ZH 995 $ 200
ZH 996 $ 200
ZH 997 $ 200
ZH 998 $ 200
ZH 999 $ 200
ZH 1000 $ 200

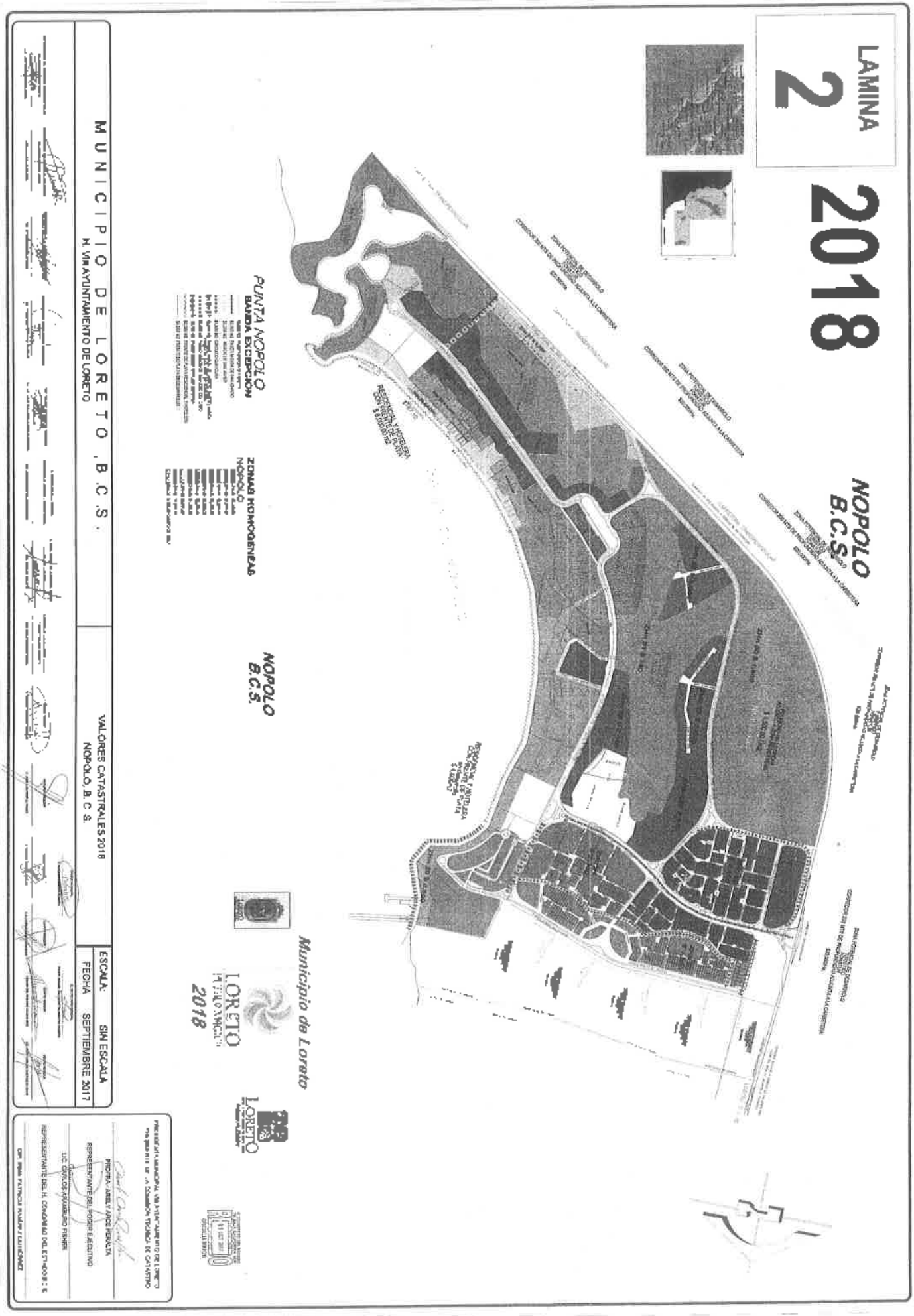
LAMINA
2
2018
NOPOLO
B.C.S.
PUNTA NOPOLO
BAHIA EXCEPCION
ZONAS HOMOGENEAS
NOPOLO
NOPOLO
B.C.S.
Municipio de Loreto
LORETO
2018
MUNICIPIO DE LORETO, B.C.S.
H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO
VALORES CATASTRALES 2018
NOPOLO, B. C. S.
ESCALA: SIN ESCALA
FECHA SEPTIEMBRE 2017
PRESIDENTA MUNICIPAL
LIC. CARLOS ARAMBURO FISHER

LAMINA 3

2018

PUERTO ESCONDIDO

2018

LOCALIZACION

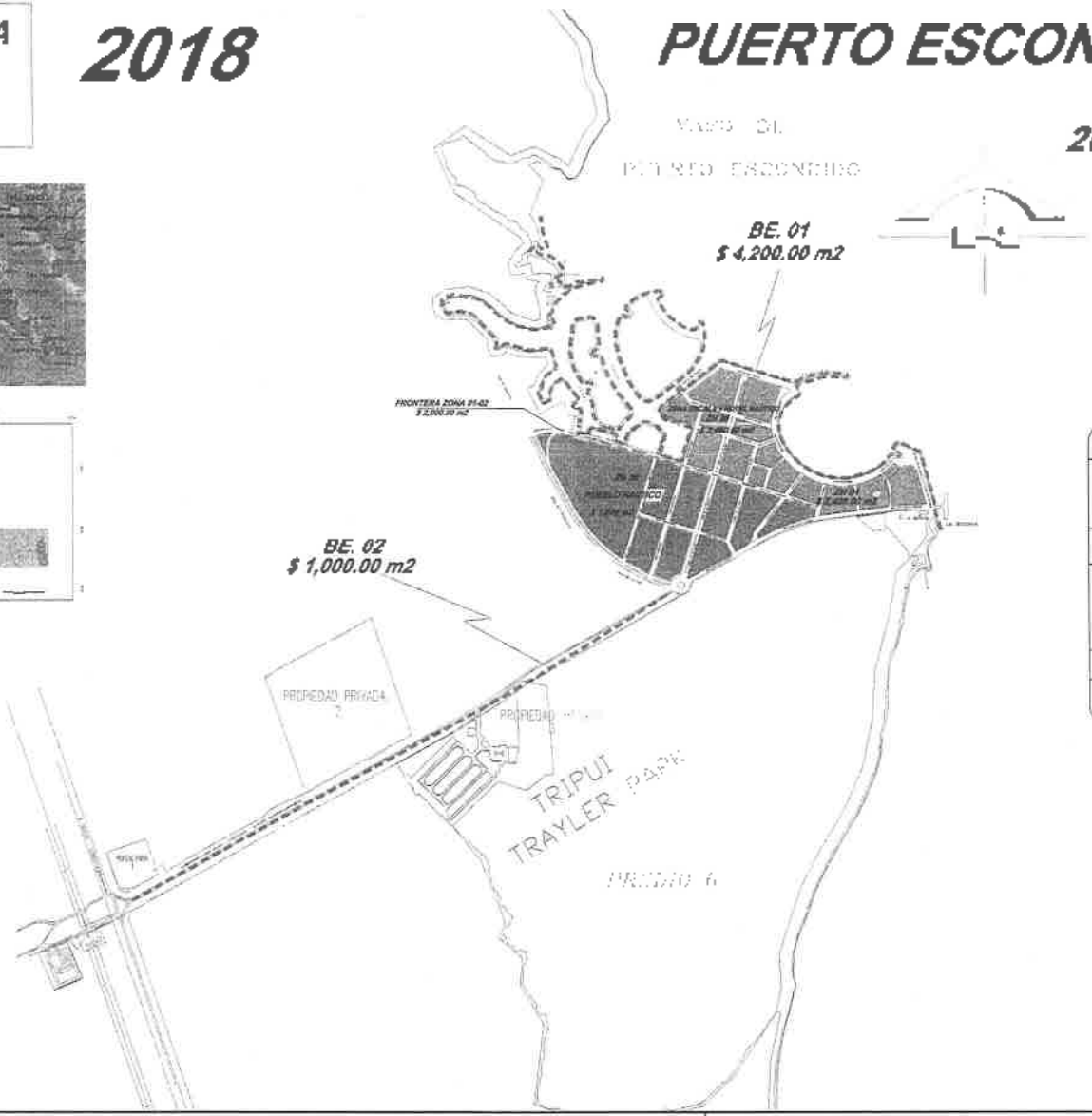

VALOR DE ZONA HOMOGENEA	
35 ZONA HOTEL - NAUTICO	$ 2,400.00 m2
35 ZONA PUEBLO NAUTICO	$ 1,600.00 m2
VALOR BANDA EXCEPCION	
BANDA DE EXCEPCIÓN 01 ZONA FEDERAL	$ 4,200.00 m2
BANDA DE EXCEPCION 02 BLVD. PUERTO ESCONDIDO	$ 1,000.00 m2
VALOR FRONTERA DE ZONA	
FRONTERA DE ZONA ENTRE ZONA 01 Y ZONA 02	$ 2,600.00 m2

Municipio de Loreto

LORETO 2018

MUNICIPIO DE LORETO ,B.C.S. H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO	VALORES CATASTRALES 2018 PUERTO ESCONDIDO, B. C. S	ESCALA: SIN ESCALA FECHA SEPTIEMBRE 2017

PROFRA. ARELY ARCE PERALTA
REPRESENTANTE DEL PODER EJECUTIVO
LIC. CARLOS ARAMBURO FISHER
REPRESENTANTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO B.C.S.
DR. ERIKA PATRICIA RAMIREZ GUTIERREZ

LAMINA
4

2018

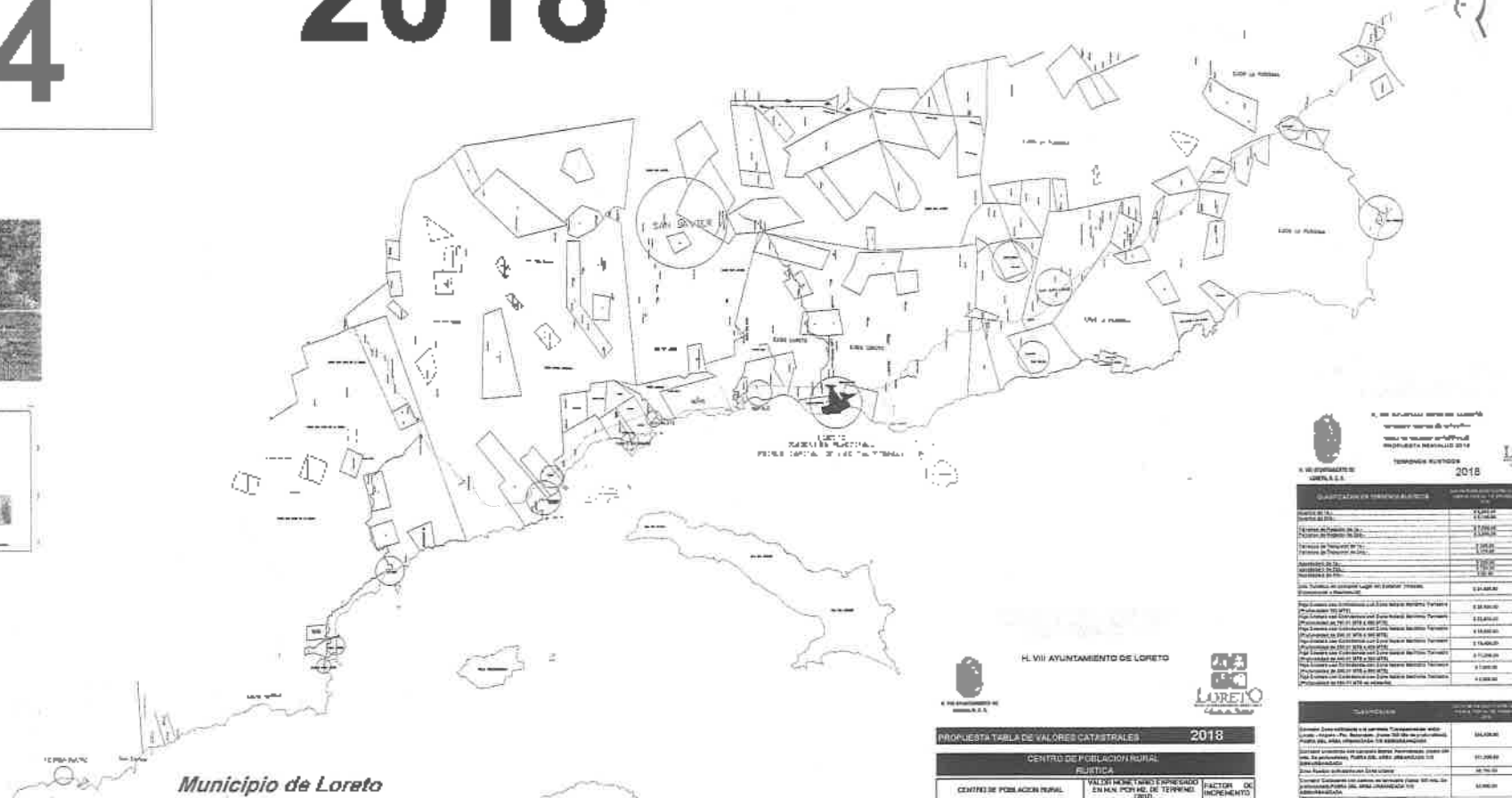

Municipio de Loreto

LORETO
PUEBLO MÁGICO
2018

H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO

PROPUESTA TABLA DE VALORES CATASTRALES 2018

CENTRO DE POBLACION RURAL
RUSTICA

CENTRO DE POBLACION RURAL	VALOR MONETARIO EXPRESADO EN M.N. POR HA. DE TERRENO (2017)	FACTOR DE INCREMENTO
Tembabiche	[illegible]	0.00
Agua Verde	[illegible]	0.00
San Nicolas	[illegible]	0.00
Juncalito	[illegible]	0.00
San Javier	[illegible]	0.00
Ligui	[illegible]	0.00
Encinado Blanco	[illegible]	0.00

H. AYUNTAMIENTO DE LORETO, B. C. S.
PROPUESTA MANUALES 2018
TERRENOS RUSTICOS
2018

CLASIFICACION DE TERRENOS RUSTICOS	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]

CLASIFICACION	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]

CLASIFICACION	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]

PRESIDENTA MUNICIPAL VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE CATASTRO

PROFRA. ARELY ARCE PERALTA
REPRESENTANTE DEL PODER EJECUTIVO

LIC. CARLOS ARAMBURO FISHER
REPRESENTANTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO B.C.S.

DIP. [illegible]

MUNICIPIO DE LORETO, B.C.S.	VALORES CATASTRALES 2018	ESCALA SIN ESCALA
H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO	ZONAS RUSTICAS DEL MUNICIPIO DE LORETO, B. C. S.	FECHA SEPTIEMBRE 2017

LAMINA 5

2018

Municipio de Loreto

LORETO

2018

H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO
COMISION TECNICA DE CATASTRO MUNICIPAL
TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCIÓN
REAVALUO 2018

VIGENCIA 2018

H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO PRESIDENCIA MUNICIPAL DIRECCION DE CATASTRO

H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO PRESIDENCIA MUNICIPAL DIRECCION DE CATASTRO

H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO PRESIDENCIA MUNICIPAL DIRECCION DE CATASTRO

H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO PRESIDENCIA MUNICIPAL DIRECCION DE CATASTRO

H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO PRESIDENCIA MUNICIPAL DIRECCION DE CATASTRO

H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO PRESIDENCIA MUNICIPAL DIRECCION DE CATASTRO

H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO PRESIDENCIA MUNICIPAL DIRECCION DE CATASTRO

H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO PRESIDENCIA MUNICIPAL DIRECCION DE CATASTRO

MUNICIPIO DE LORETO ,B.C.S. H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO	VALORES CATASTRALES 2018 CONSTRUCCION 2018	ESCALA: SIN ESCALA FECHA: SEPTIEMBRE 2017

PRESIDENTA MUNICIPAL VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO
PRESIDENTE DE LA COMISION TECNICA DE CATASTRO

PROFRA. ARELY ARCE PERALTA
REPRESENTANTE DEL PODER EJECUTIVO

LIC. CARLOS ARAMBURO FISHER
REPRESENTANTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO B.C.S.

DIP. IRMA PATRICIA RAMÍREZ GUTIÉRREZ

2018

ZONA LIGUI-ENSENADA BLANCA

LAMINA 6

Norte

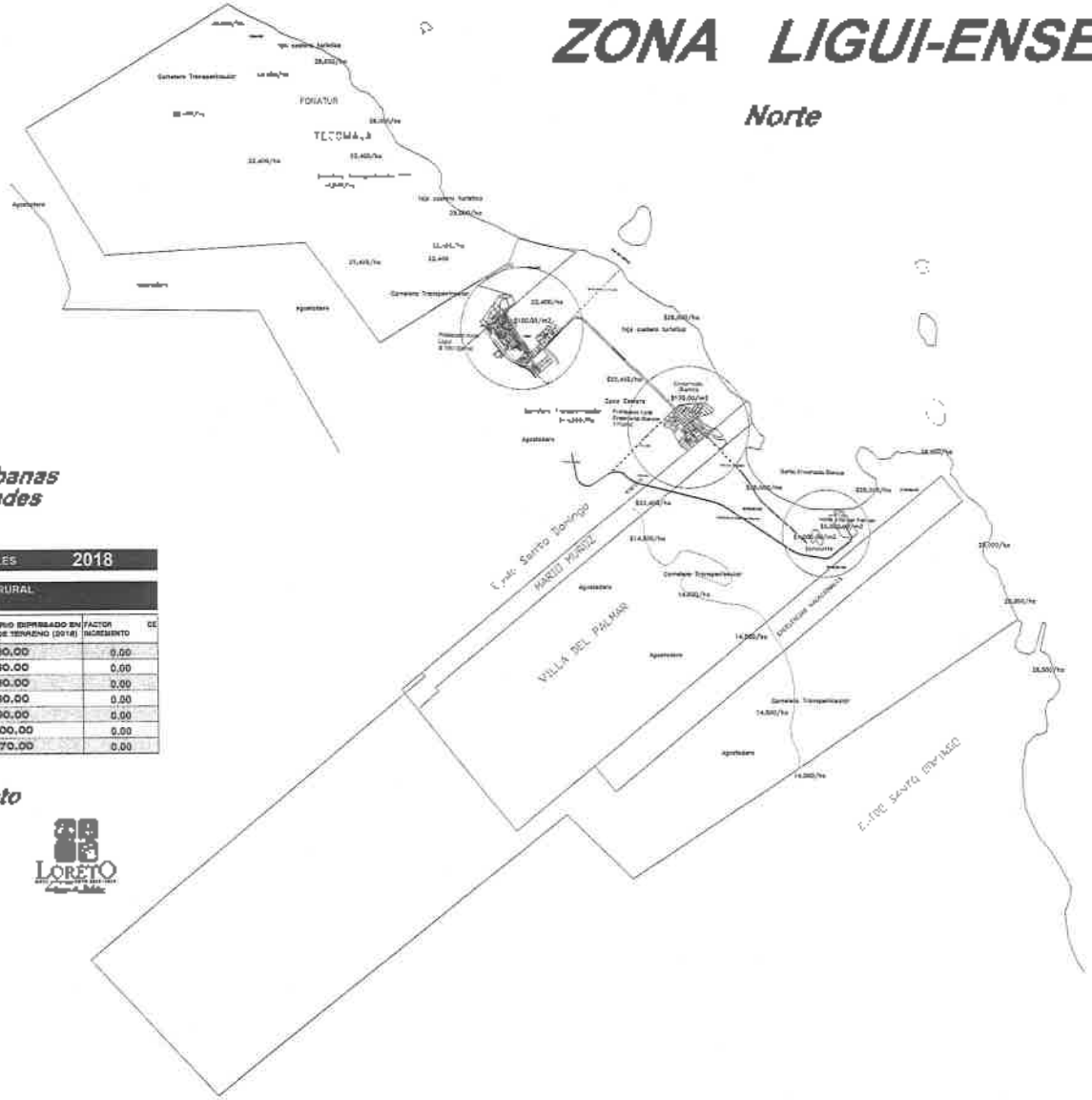
FONATUR
TECOMAJA
Carretera Transpenínsular
Apostadero
Zona Costera
Carretera Transpenínsular
Apostadero
Carretera Transpenínsular
Apostadero
Carretera Transpenínsular
Apostadero

2018

LAMINA
7

ISLA DEL CARMEN B.C.S.

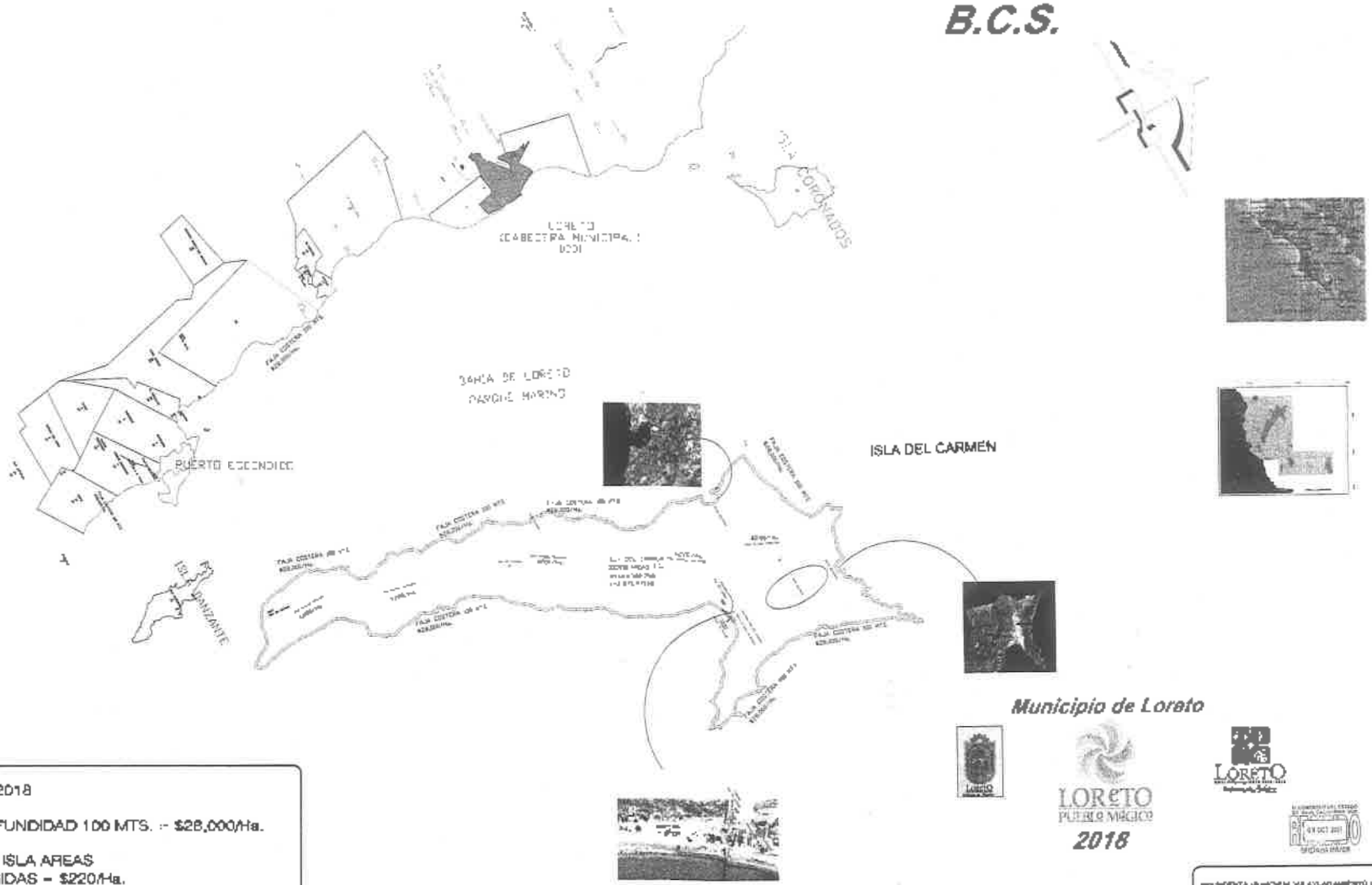

VALOR CATASTRAL 2018

FAJA COSTERA PROFUNDIDAD 100 MTS. :- $28,000/Ha.

ZONA RESTANTE DE ISLA AREAS
NATURALES PROTEGIDAS = $220/Ha.

Municipio de Loreto

LORETO
PUEBLO MÁGICO
2018

MUNICIPIO DE LORETO ,B.C.S.	VALORES CATASTRALES 2018	ESCALA: SIN ESCALA
H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO	ISLA DEL CARMEN, B. C. S.	FECHA SEPTIEMBRE 2017

PROFRA. ARELY AROE PERALTA
REPRESENTANTE DEL PODER EJECUTIVO

LIC. CARLOS ARAMBURO FISHER
REPRESENTANTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO B.C.S.

DIP. IRMA PATRICIA RAMIREZ GUTIERREZ

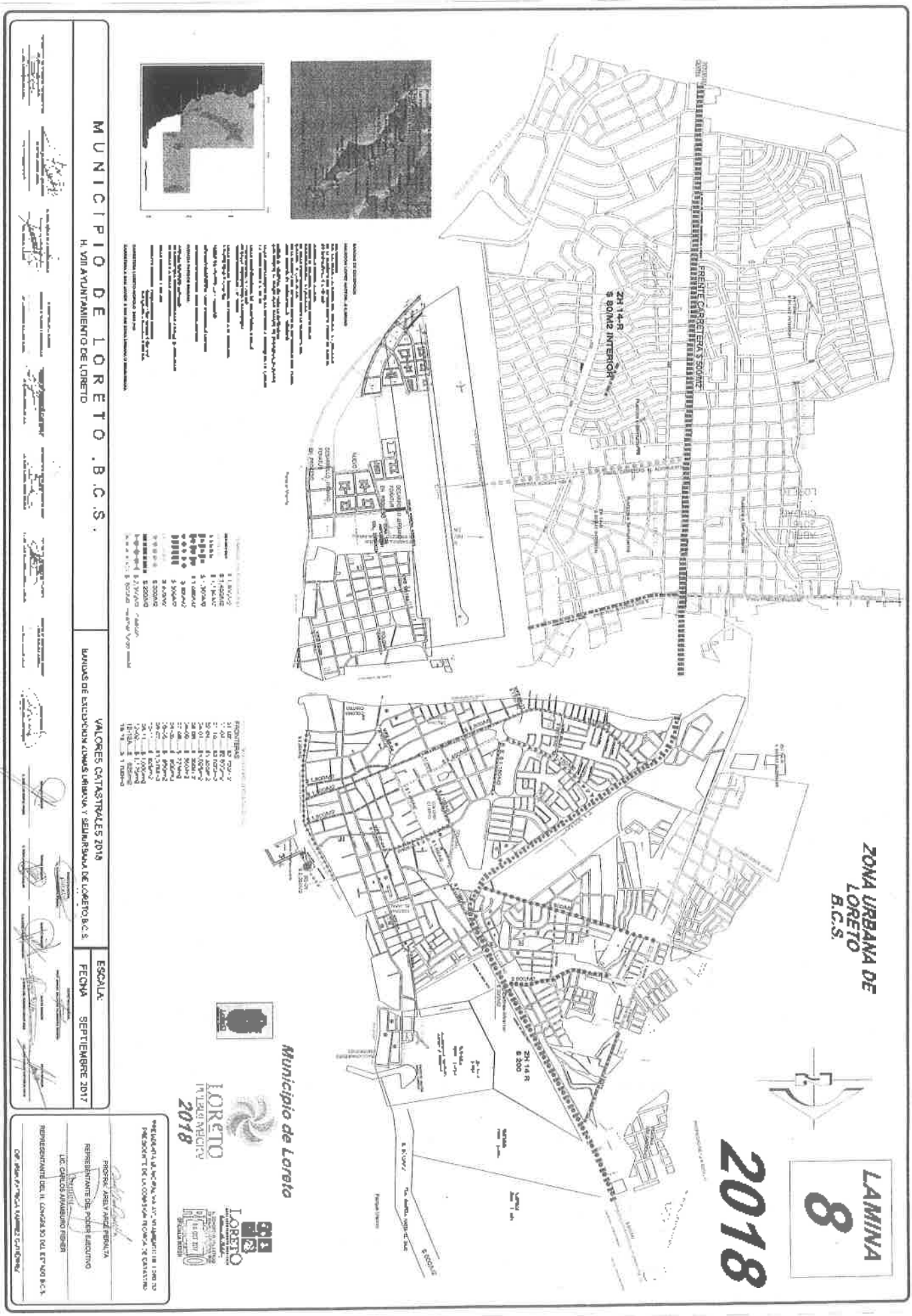
LAMINA
8
2018
ZONA URBANA DE
LORETO
B.C.S.
FRENTE CARRETERA $ 50/M2
ZH 14-R
$ 80/M2 INTERIOR
ZH 14 R
$ 200
Municipio de Loreto
LORETO
2018
MUNICIPIO DE LORETO, B.C.S.
H. XIII AYUNTAMIENTO DE LORETO
VALORES CATASTRALES 2018
BANDAS DE EXCLUSIÓN (ZONAS URBANA Y SEMIURBANA DE LORETO, B.C.S.
ESCALA:
FECHA
SEPTIEMBRE 2017
PROFRA. ABIGEL ARCE PEÑALTA
REPRESENTANTE DEL PODER EJECUTIVO
LIC. CARLOS ARAMBURO FISHER
REPRESENTANTE DEL H. CONCEJO DEL EST. NO B.C.S.

PODER EJECUTIVO

CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER LEGISLATIVO

DECRETO 2490

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A:

SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO, CONSTRUCCION Y VIALIDADES ESPECIALES, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO LOS PLANOS CORRESPONDIENTES, QUE SERÁN APLICABLES A PARTIR DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo, Construcción y Vialidades Especiales, que servirán de base para el cobro de las contribuciones de la propiedad inmobiliaria en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, aplicables a partir del Ejercicio Fiscal del año dos mil dieciocho, conforme a lo previsto en los 27 planos que contemplan la división catastral de las comunidades de dicho Municipio, y que se acompañan al presente Decreto para su publicación, cuyos valores se reflejan de la siguiente manera:

ZONAS HOMOGENEAS DE VALOR Y VIALIDADES ESPECIALES.

ZONAS	VALOR EN MONEDA NACIONAL POR METRO CUADRADO	DECRIPCION DE USO
ZHV 1	4,510.00	USO DE SUELO COMBINADO CONDO HOTELERO Y COMERCIAL EN PLAZA O LOCALES, CON FRENTES A PLAYA O MARINA, U OTRO DE SUS LADOS COLINDA CON CALLE PÚBLICA, MÁS DE SEIS NIVELES VISIBLES DESDE EL EXTERIOR, DENSIDAD SUPERIOR A 100 CUARTOS POR HECTÁREA, MUY ACCESIBLE DESDE CENTRO HISTÓRICO, ENTORNO PROCLIVE A DESARROLLO DE ALTA CALIDAD TURÍSTICA
ZHV 2	3,659.00	USO DE SUELO COMBINADO CONDO HOTELERO, COMERCIAL EN PLAZA O LOCALES, CON FRENTES A PLAYA O MARINA, U OTRO DE SUS LADOS COLINDA CON CALLE PÚBLICA, MENOS DE SEIS NIVELES VISIBLES DESDE EL EXTERIOR, DENSIDAD SUPERIOR A 100 CUARTOS POR HECTÁREA, ENTORNO PROCLIVE A DESARROLLO DE ALTA CALIDAD TURÍSTICA

ZHV 3	2,823.00	USO DE SUELO SENCILLO RESIDENCIAL, HOTELERO, TIEMPO COMPARTIDO COMERCIAL, PLAZA O LOCALES, CON FRENTES A PLAYA O MARINA, MENOS DE SEIS NIVELES VISIBLES DESDE EL EXTERIOR ENTRE CABO SAN LUCAS Y SAN JOSÉ DEL CABO, ENTORNO PROCLIVE A DESARROLLO DE ALTA CALIDAD TURÍSTICA
ZHV 4	2,312.00	USO DE SUELO SENCILLO, QUE SEA HOTELERO O TIEMPO COMPARTIDO, O COMERCIAL O PLAZA O LOCALES, CON FRENTES A PLAYA (O MARINA), ENTRE CABO SAN LUCAS Y SAN JOSÉ DEL CABO, ENTORNO PROCLIVE A DESARROLLO DE ALTA CALIDAD TURÍSTICA
ZHV 5	2,079.00	USO DE SUELO SENCILLO, QUE SEA TURÍSTICO RESIDENCIAL EN CONDOMINIO, HOTELERO O TIEMPO COMPARTIDO, CON FRENTES A PLAYA (O MARINA), ZONA NORTE Y CABO DEL ESTE, ENTORNO PROCLIVE A DESARROLLO DE ALTA CALIDAD TURÍSTICA
ZHV 6	1,811.00	SO DE SUELO SENCILLO, QUE SEA RESIDENCIAL CON FRENTES A PLAYA (O MARINA) Y A CALLE PÚBLICA, ENTORNO PROCLIVE A DESARROLLO DE ALTA CALIDAD TURÍSTICA. TAMBIÉN PERTENECERÁN LOS LOTES TURÍSTICOS RESIDENCIALES CON FRENTE DE PLAYA
ZHV 7	1,641.00	USO DE SUELO RESIDENCIAL TURÍSTICO CON FRENTE A CAMPO DE GOLF O SEGUNDA FRANJA DE FRENTE DE PLAYA. TAMBIÉN APLICA PLAZAS COMERCIALES EN ZONA TURÍSTICO RESIDENCIAL. TAMBIÉN APLICA INDUSTRIAL ALTO IMPACTO
ZHV 8	1,383.00	PREDIO RESIDENCIAL TURÍSTICO CON SEGUNDA FRANJA DE FRENTE A CAMPO DE GOLF O TERCER FRANJA DE FRENTE DE PLAYA. TAMBIÉN APLICA INDUSTRIAL BAJO IMPACTO
ZHV 9	1,129.00	PREDIOS HABITACIONAL O COMERCIAL , PREDIO RESIDENCIAL TURÍSTICO CON TERCER FRANJA DESDE FRENTE A CAMPO DE GOLF O CUARTA FRANJA DESDE FRENTE DE PLAYA.
ZHV 10	928.00	PREDIOS HABITACIONAL O COMERCIAL , PREDIO RESIDENCIAL TURÍSTICO CON CUARTA FRANJA DESDE FRENTE A CAMPO DE GOLF O QUINTA FRANJA Y SUBSECUENTES DESDE FRENTE DE PLAYA. TAMBIÉN APLICA PLAZAS COMERCIALES EN ZONA RESIDENCIAL. TAMBIÉN APLICA PREDIOS CABO DEL ESTE PRIMERA FRANJA FRENTE A PLAYA

ZHV 11	844.00	PREDIOS HABITACIONAL O COMERCIAL , PREDIO RESIDENCIAL TURÍSTICO CON QUINTA FRANJA Y SUBSECUENTES DESDE FRENTE A CAMPO DE GOLF. TAMBIÉN APLICA USO DE SUELO MIXTO INTENSO. TAMBIÉN APLICA MULTIUNIDADES EN ZONA RESIDENCIAL SUPERIOR. TAMBIÉN APLICA PREDIOS CABO DEL ESTE SEGUNDA FRANJA DESDE FRENTE A PLAYA
ZHV 12	754.00	PREDIOS HABITACIONAL O COMERCIAL, USO DE SUELO MIXTO MODERADO.TAMBIÉN APLICA MULTIUNIDADES EN ZONA RESIDENCIAL MEDIA. TAMBIÉN APLICA PREDIOS UNIFAMILIARES EN ZONA RESIDENCIAL. TAMBIÉN APLICA PREDIOS CABO DEL ESTE TERCERA FRANJA DESDE FRENTE A PLAYA
ZHV 13	632.00	PREDIOS HABITACIONAL O COMERCIAL, USO DE SUELO MIXTO BAJO. TAMBIÉN APLICA MULTIUNIDADES EN ZONA RESIDENCIAL BAJA. TAMBIÉN APLICA PREDIOS UNIFAMILIARES EN ZONA RESIDENCIAL MEDIA. TAMBIÉN APLICA PREDIOS CABO DEL ESTE Y ZONA NORTE, CUARTA FRANJA DESDE FRENTE A PLAYA
ZHV 14	567.00	PREDIOS HABITACIONAL O COMERCIAL, USO DE SUELO HABITACIONAL BAJA DENSIDAD. APLICA MULTIUNIDADES Y COMERCIOS EN CUALQUIER ZONA HABITACIONAL. TAMBIÉN APLICA LOTES UNIFAMILIARES HABITACIONAL BAJA DENSIDAD. TAMBIÉN APLICA PREDIOS CABO DEL ESTE Y ZONA NORTE, QUINTA FRANJA Y SUBSECUENTES DESDE EL FRENTE A PLAYA
ZHV 15	390.00	PREDIOS HABITACIONAL O COMERCIAL , USO DE SUELO HABITACIONAL MEDIA DENSIDAD
ZHV 16	337.00	PREDIOS HABITACIONAL O COMERCIAL, USO DE SUELO HABITACIONAL ALTA DENSIDAD
ZHV 17	278.00	PREDIOS HABITACIONAL O COMERCIAL USO DE SUELO SERVICIOS

3

ZHV 18	193.00	PREDIOS HABITACIONAL O COMERCIAL BAJO , PREDIOS DESARROLLO TURÍSTICO RESIDENCIAL DE RESERVA PARA UN FUTURO DESARROLLO QUE, ESTÉN EN REGIMEN CONDOMINIAL, LOTIFICACIÓN O FRACCIONAMIENTO, CON UNA DURACIÓN MÁXIMA DE TRES AÑOS DESPUÉS DE SU REGISTRO, SIEMPRE QUE PERMANEZCA A NOMBRE DEL DESARROLLADOR; SIN EMBARGO, UNA VEZ VENCIDO ESTE PLAZO, O BIEN A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA QUE CAMBIE DE PROPIETARIO, SE APLICARÁ LA ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR QUE LE CORRESPONDA POR SU UBICACIÓN. TAMBIÉN APLICA A ZONAS DE AMORTIGUAMIENTO AMBIENTAL Y CONSERVACIÓN FORESTAL
ZHV 19	171.00	PREDIOS HABITACIONAL O COMERCIAL , PREDIOS EN ZONA DE RESERVA HABITACIONAL O LOTIFICACIONES EN PROCESO DE ORDENAMIENTO, PREDIOS HABITACIONAL ,COMERCIAL, HUERTOS DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES ZONA NORTE
ZHV 20	139.00	PREDIOS HABITACIONAL O COMERCIAL, PREDIOS EN ZONA DE RESERVA HABITACIONAL O LOTIFICACIONES EN PROCESO DE ORDENAMIENTO, PREDIOS HABITACIONAL ,COMERCIAL, HUERTOS DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES ZONA NORTE
ZHV 21	149.00	PREDIOS CON VOCACIÓN PARA EL USO DE CAMPO DE GOLF

VALORES DE ZONAS RÚSTICAS.

Zonas rústicas	Valor unitario expresado en M.N. por hectárea de terreno.
Huertos de 1era.	15,279.00
Huertos de 2da.	9,262.00
Terrenos de regadíos de 1era	10,423.00
Terrenos de regadíos de 2da.	3,126.00
Terrenos de temporal de 1era.	581.00
Terrenos de temporal de 2da.	289.00

Terrenos de agostadero de 1era.	347.00
Terrenos de agostadero de 2da.	172.00
Terrenos de agostadero de 3era.	60.00

VALORES DE CONTRUCCIÓN POR TIPOLOGÍA.	
TIPOLOGÍA	VALOR UNITARIO EXPRESADO EN M.N. POR M2.
PRECARIA ECONÓMICO MALO	230.00
PRECARIA ECONÓMICO REGULAR	269.00
PRECARIO ECONÓMICO BUENO.	345.00
ECONOMICO MEDIO MALO.	462.00
ECONOMICO MEDIO REGULAR.	692.00
ECONOMICO MEDIO BUENO.	922.00
MODERNO ECONÓMICO MALO.	1,276.00
MODERNO ECONÓMICO REGULAR.	1,466.00
MODERNO ECONÓMICO BUENO.	1,658.00
MODERNO MEDIO MALO.	1,905.00
MODERNO MEDIO REGULAR.	2,192.00
MODERNO MEDIO BUENO.	2,477.00
MODERNO SUPERIOR "A", MALO.	5,289.00
MODERNO SUPERIOR "A", REGULAR.	6,194.00
MODERNO SUPERIOR "A", BUENO.	7,021.00
MODERNO SUPERIOR "B", MALO.	9,388.00
MODERNO SUPERIOR "B", REGULAR.	11,755.00
MODERNO SUPERIOR "B", BUENO.	14,123.00
MODERNO DE LUJO "A", MALO.	16,490.00
MODERNO DE LUJO "A", REGULAR.	18,857.00
MODERNO DE LUJO "A", BUENO.	20,529.00
MODERNO DE LUJO "B", MALO.	22,092.00

MODERNO DE LUJO "B", REGULAR.	27,617.00
MODERNO DE LUJO "B", BUENO.	34,525.00
INDUSTRIAL ECONÓMICO MALO.	1,578.00
INDUSTRIAL ECONOMICO REGULAR.	1,973.00
INDUSTRIAL ECONOMICO BUENO.	2,320.00
INDUSTRIAL MEDIO MALO.	3,953.00
INDUSTRIAL MEDIO REGULAR.	4,650.00
INDUSTRIAL MEDIO BUENO.	5,348.00
INDUSTRIAL SUPERIOR MALO.	6,459.00
INDUSTRIAL SUPERIOR REGULAR.	7,599.00
INDUSTRIAL SUPERIOR BUENO.	8,940.00
ALBERCA TRADICIONAL.	1,688.00
ALBERCA MEDIA.	3,869.00
ALBERCA DE LUJO.	5,740.00
ANDADOR.	111.00
BARDA.	167.00
BARDA DE PIEDRA CAREADA.	334.00
CERCO DE MALLA CICLONICA.	78.00
CISTERNA POR METRO CUBICO.	1,583.00
ESTRUCTURA DE ANTENA HASTA 18 METROS DE ALTURA.	1'893,882.00 POR PIEZA.
ESTRUCTURA DE ANTENA DE 18 METROS, HASTA 36 METROS DE ALTURA.	2'116,691.00 POR PIEZA.
ESTRUCTURA DE ANTENA MAYOR A 36 METROS DE ALTURA.	2'562,310.00 POR PIEZA.
JARDIN DECORATIVO CON SISTEMA DE RIEGO.	56.00
PALAPA RUSTICA.	999.00
PALAPA MEDIA.	2,689.00
PALAPA DE LUJO.	3,457.00
PERGOLADO.	1,003.00
CANCHA DEPORTIVA	420.00
POZO ADEMADO ARTESANAL, POR PIEZA.	167,107.00
POZO ADEMADO EQUIPADO, POR PIEZA.	334,214.00

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil dieciocho, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, así como los planos señalados en el cuerpo del presente Decreto numerados del 01 al 27.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

DIP. DIANA VICTORIA VON BORSTEL LUNA
PRESIDENTA

DIP. NORMA ALICIA PEÑA RODRÍGUEZ
SECRETARIA

H. CONGRESO
DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63, 79 FRACCIÓN II Y 81 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

A T E N T A M E N T E
GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CARLOS MENDOZA DAVIS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ALVARO DE LA PEÑA ANGULO

Esta hoja forma parte del DECRETO NÚMERO 2490

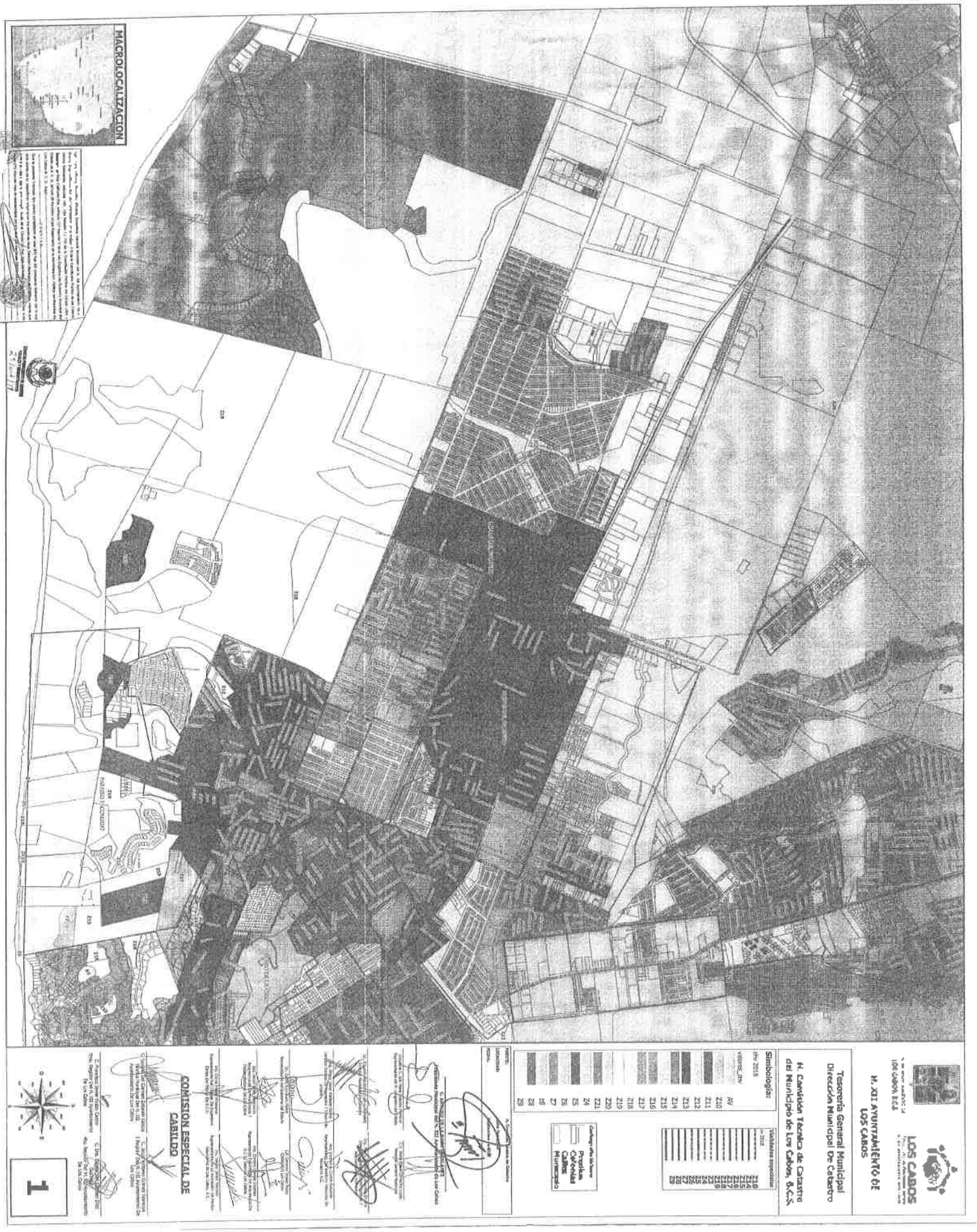
MACROLOCALIZACION
LOS CABOS
M. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
Tesorería General Municipal
Dirección Municipal De Catastro
H. Comisión Técnica de Catastro del Municipio de Los Cabos, B.C.S.
Simbologías
COMISION ESPECIAL DE CABILDO
1

H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS

LOS CABOS

H. COMISIÓN TÉCNICA DE CATASTRO

TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO, CONSTRUCCIÓN Y VIALIDADES ESPECIALES

REAVALÚO 2018

INDICE DE MAPAS

INDICE DE MAPAS

NUMERO	NOMBRE
1	CABO SAN LUCAS ZONA A
2	CABO SAN LUCAS ZONA B
3	CABO SAN LUCAS ZONA C
4	CORREDOR TURISTICO ZONA A
5	CORREDOR TURISTICO ZONA B
6	CORREDOR TURISTICO ZONA C
7	CORREDOR TURISTICO ZONA D
8	COSTA AZUL - SANTA ROSA
9	ZACATAL, SAN JOSE VIEJO
10	LAS VEREDAS, SAN BERNABE, AEROPUERTO
11	STA. ANITA, LA PLAYA, LAS ANIMAS
12	DELEGACIONES ZONA NORTE
13	MIGRIÑO
14	PACIFICO OESTE
15	COSTA ESTE ZONA A
16	COSTA ESTE ZONA B
17	COSTA ESTE ZONA C
18	COSTA ESTE ZONA D
19	COSTA ESTE ZONA E
20	COSTA ESTE ZONA F
21	COSTA ESTE ZONA G
22	COSTA ESTE ZONA H
23	COSTA ESTE ZONA I
24	TABLA DE OBSERVACIONES
25	ZONAS HOMOGENEAS DE VALOR
26	ZONAS RUSTICAS
27	TIPOLOGÍA DE CONSTRUCCIONES

SEPTIEMBRE 2017

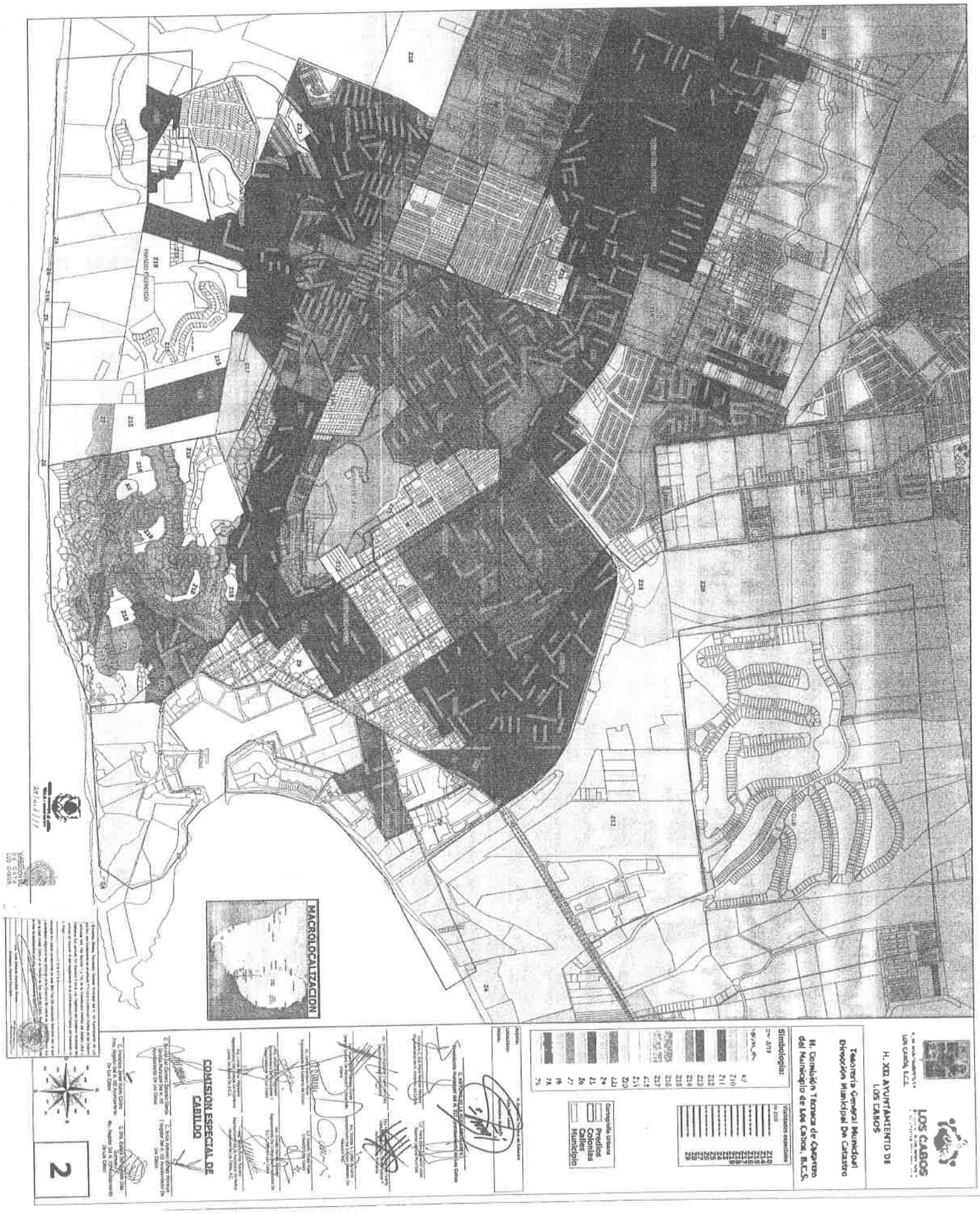
LOS CABOS
H. XXI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
Tesorería General Municipal
Dirección Municipal De Catastro
H. Comisión Técnica de Catastro del Municipio de Los Cabos, B.C.S.
Simbología:
Colindancias
Predios
Calles
Municipio
MACROLOCALIZACIÓN
COMISIÓN ESPECIAL DE CABILDO
2

LOS CABOS

LOS CABOS B.C.S.

H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS

Tesorería General Municipal
Dirección Municipal De Catastro

H. Comisión Técnica de Catastro del Municipio de Los Cabos, B.C.S.

Simbología:

DIW 2018

9
8
7
6
5
4
21
20
19
18
17
16
15
14
13
12
11
10

Vialidades especiales

Cr 2018

Z10
Z14
Z15
Z16
Z17
Z18
Z19
Z3
Z4
Z5
Z6
Z7
Z8
Z9

Cartografía urbana

Predios
Colonias
Calles
Municipio

C. ARTURO DE LA ROSA ESCALANTE
Presidente Municipal Del H. XII Ayuntamiento De Los Cabos

COMISIÓN ESPECIAL DE CABILDO

C. Teresita Del Carmen Zalarzón García
Síndica Municipal Del H. XII Ayuntamiento De Los Cabos

C. Jesús Antonio Gómez Montoya
1 Regidor Del H. XII Ayuntamiento De Los Cabos

C. Francisco Javier Rubio Castro
Prim. Regidor Del H. XII Ayuntamiento De Los Cabos

C. Dora Estela Del Carmen Díaz Zazueta
Sín. Regidor Del H. XII Ayuntamiento De Los Cabos

MACROLOCALIZACIÓN

3

LOS CABOS
H. XXI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
Tesorería General Municipal
Dirección Municipal De Catastro
H. Comisión Técnica de Catastro del Municipio de Los Cabos, B.C.S.
Simbología:
Predios Urbanos
Predios Rústicos
Calles
Municipio
MACROLOCALIZACION
COMISION ESPECIAL DE CABILDO
4

LOS CABOS
H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
Tesorería General Municipal
Dirección Municipal De Catastro
H. Comisión Técnica de Catastro del Municipio de Los Cabos, B.C.S.
Simbología
Cartografía Urbana
Predios
Colonias
Calles
Municipio
MACROLOCALIZACION
COMISION ESPECIAL DE CABILDO
5

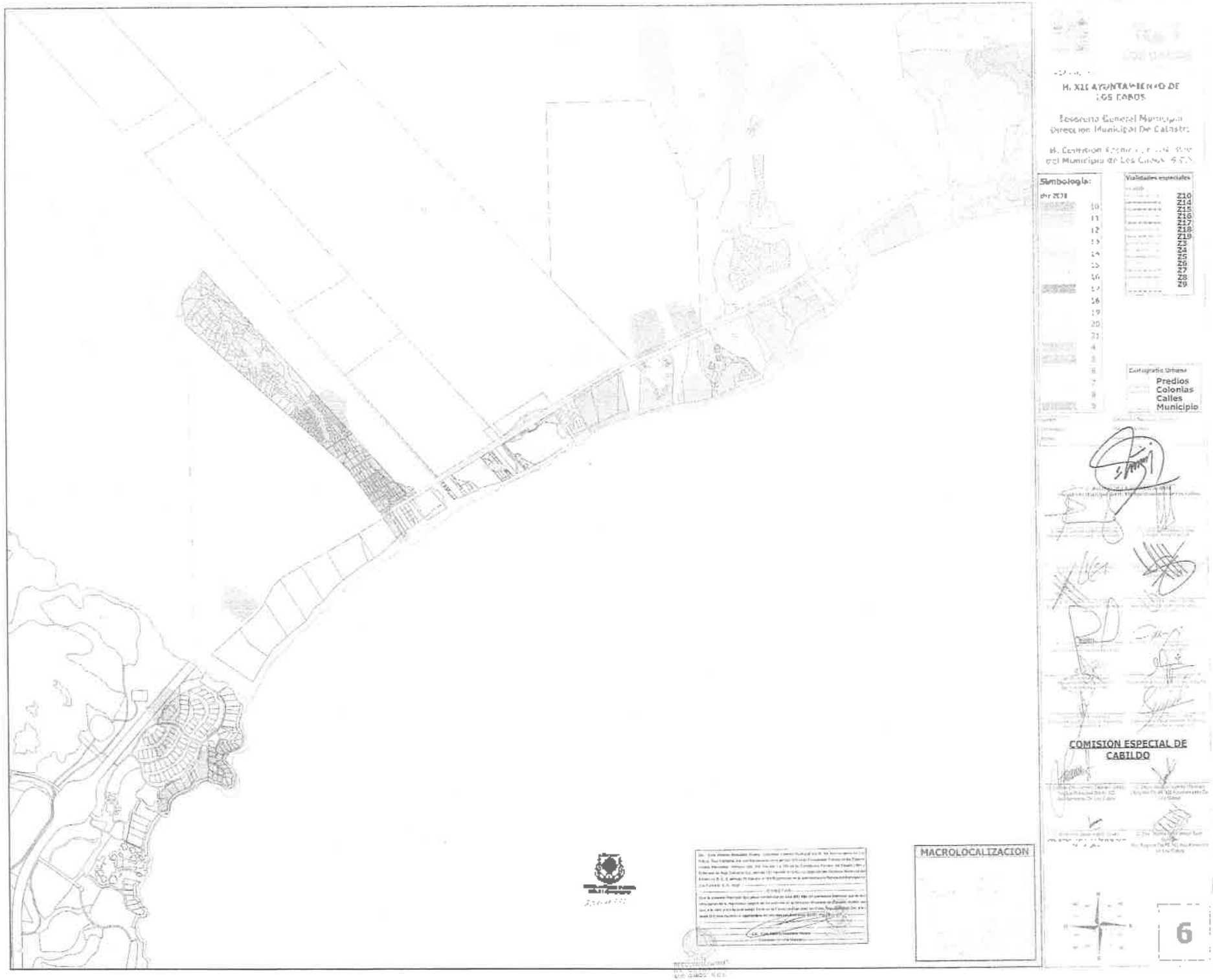
H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
Secretaría General Municipal
Dirección Municipal De Catastro
Simbología:
Vialidades especiales
Z10
Z14
Z15
Z16
Z17
Z18
Z19
Z3
Z4
Z5
Z6
Z7
Z8
Z9
Cartografía Urbana
Predios
Colonias
Calles
Municipio
COMISIÓN ESPECIAL DE CABILDO
MACROLOCALIZACION
6

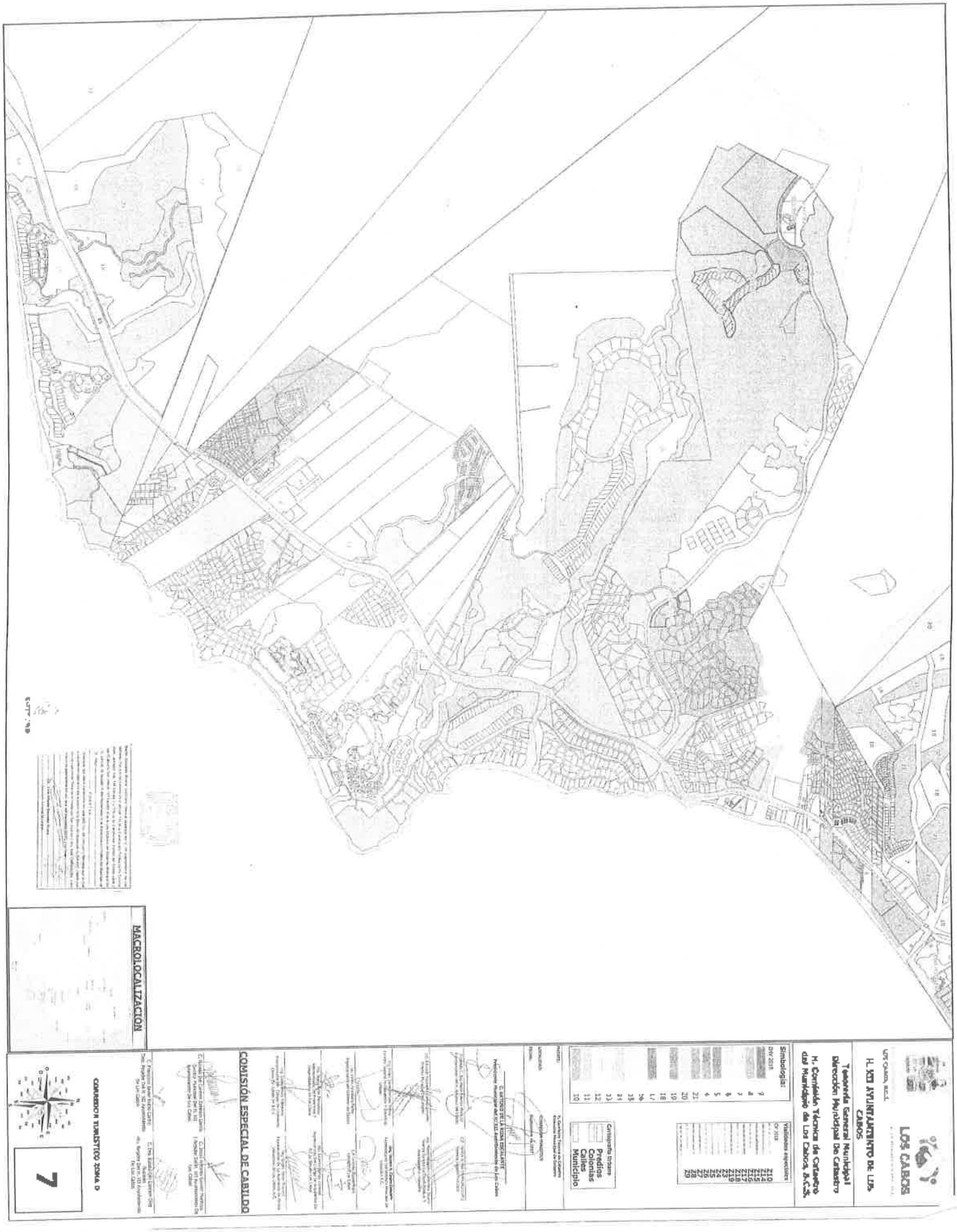
LOS CABOS
H. XXI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
Tesorería General Municipal
Dirección Municipal De Catastro
H. Comisión Técnica de Catastro del Municipio de Los Cabos, B.C.S.
Simbología:
Vialidades especiales
Cartografía Urbana
Predios
Colonias
Calles
Municipio
MACROLOCALIZACIÓN
COMISIÓN ESPECIAL DE CABILDO
CORREDOR TURÍSTICO ZONA D
7

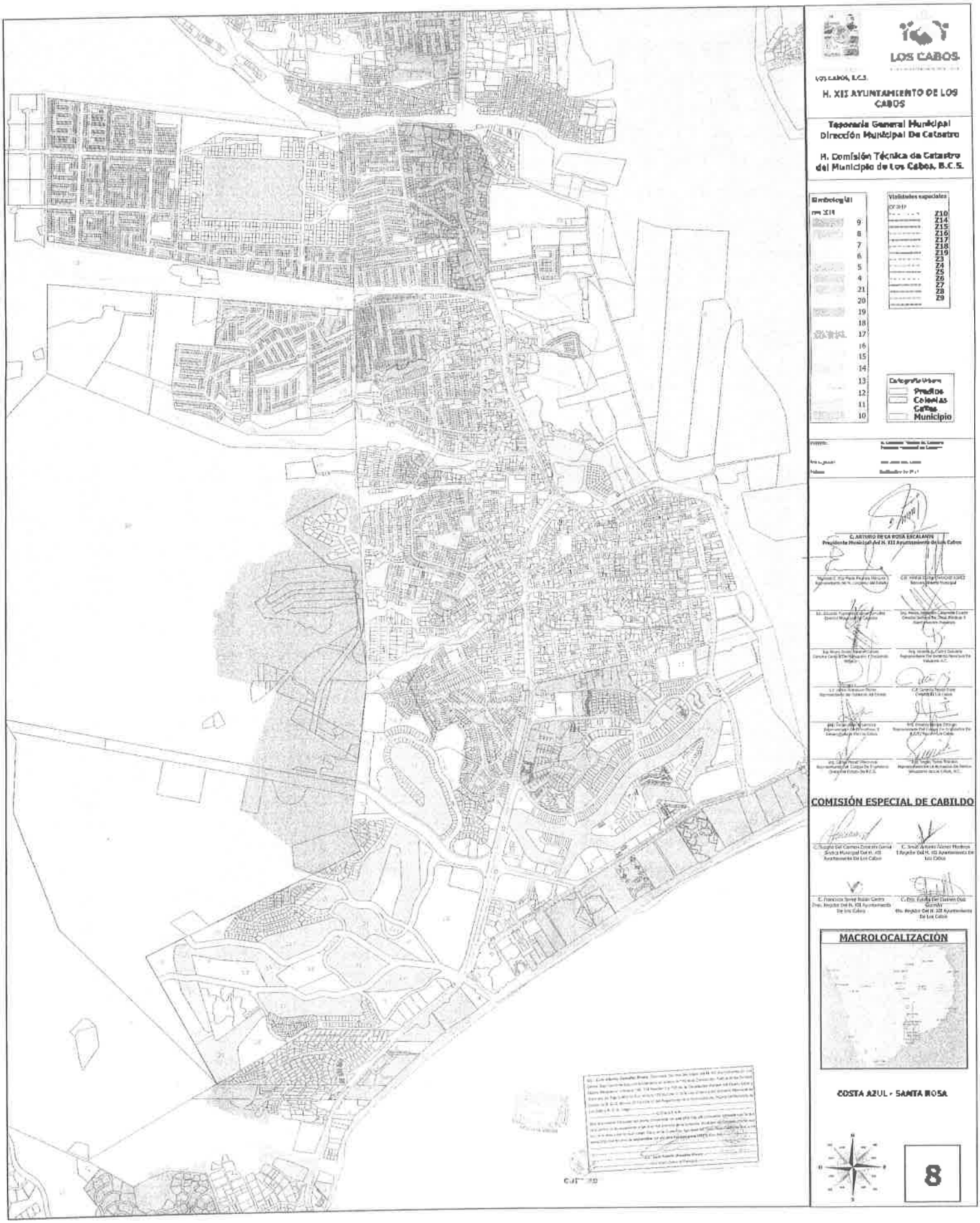
LOS CABOS
LOS CABOS, B.C.S.
H. XIII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
Tesorería General Municipal
Dirección Municipal De Catastro
H. Comisión Técnica de Catastro del Municipio de Los Cabos, B.C.S.
Simbología
Vialidades especiales
Z10
Z14
Z15
Z16
Z17
Z18
Z19
Z3
Z4
Z5
Z6
Z7
Z8
Z9
Cartografía Urbana
Predios
Colonias
Calles
Municipio
C. ARTURO DE LA ROSA ESCALANTE
Presidente Municipal del H. XIII Ayuntamiento de Los Cabos
COMISIÓN ESPECIAL DE CABILDO
MACROLOCALIZACIÓN
COSTA AZUL - SANTA ROSA
8

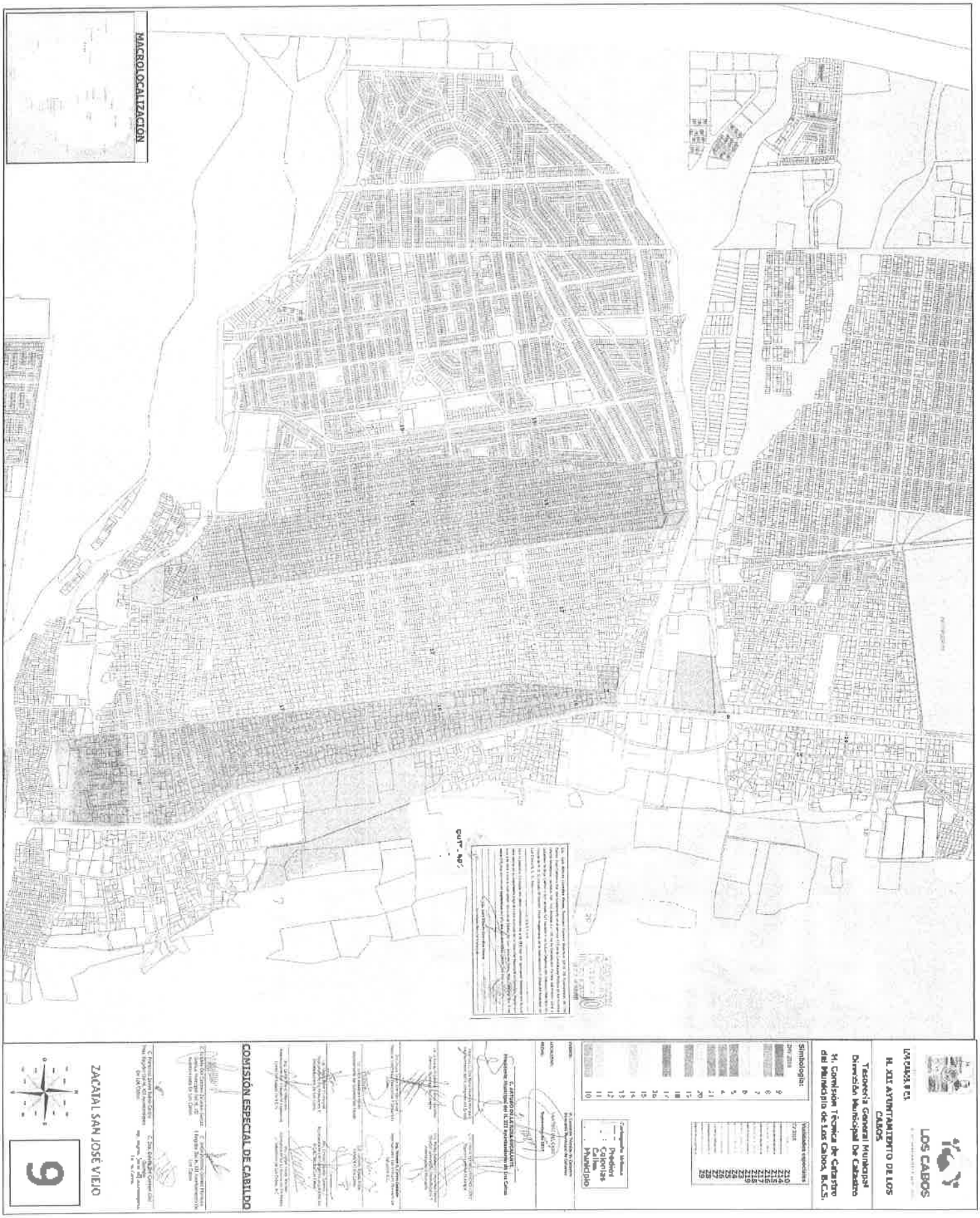
LOS CABOS
LA PAZ, B.C.S.
H. XXI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
Tesorería General Municipal
Dirección Municipal De Catastro
M. Comisión Técnica de Catastro del Municipio de Los Cabos, B.C.S.
Simbologías:
Predios
Calles
Municipio
MACROLOCALIZACIÓN
COMISIÓN ESPECIAL DE CABILDO
ZACATAL SAN JOSÉ VIEJO
9

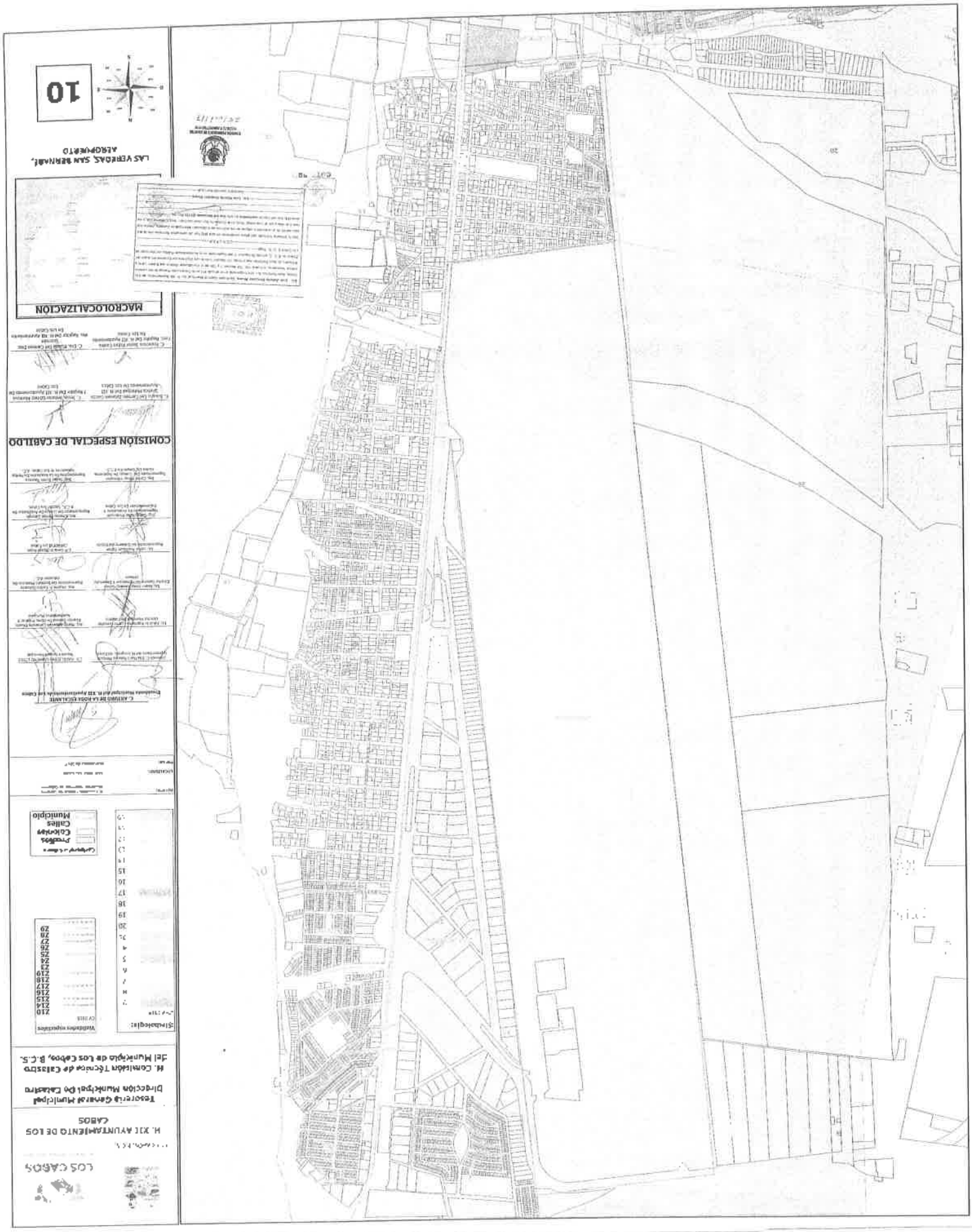
LOS CABOS
H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
Tesorería General Municipal
Dirección Municipal De Catastro
H. Comisión Técnica de Catastro del Municipio de Los Cabos, B.C.S.
Vialidades especiales
Manzanas
Calles
Municipio
COMISIÓN ESPECIAL DE CABILDO
MACROLOCALIZACIÓN
LAS VEREDAS, SAN BERNABÉ, AZAGPMEBTO
10

LOS CABOS
LOS CABOS, B.C.S.
H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
Tesorería General Municipal
Dirección Municipal De Catastro
H. Comisión Técnica de Catastro del Municipio de Los Cabos, B.C.S.
Simbología:
SANTA ANITA
ANIMAS ALTAS Y ANIMAS BAJAS
LA PLAYA Y PUERTO LOS CABOS
MACROLOCALIZACION
C. ARTURO DE LA ROSA ESCALANTE
Presidente Municipal del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos
COMISION ESPECIAL DE CABILDO
11

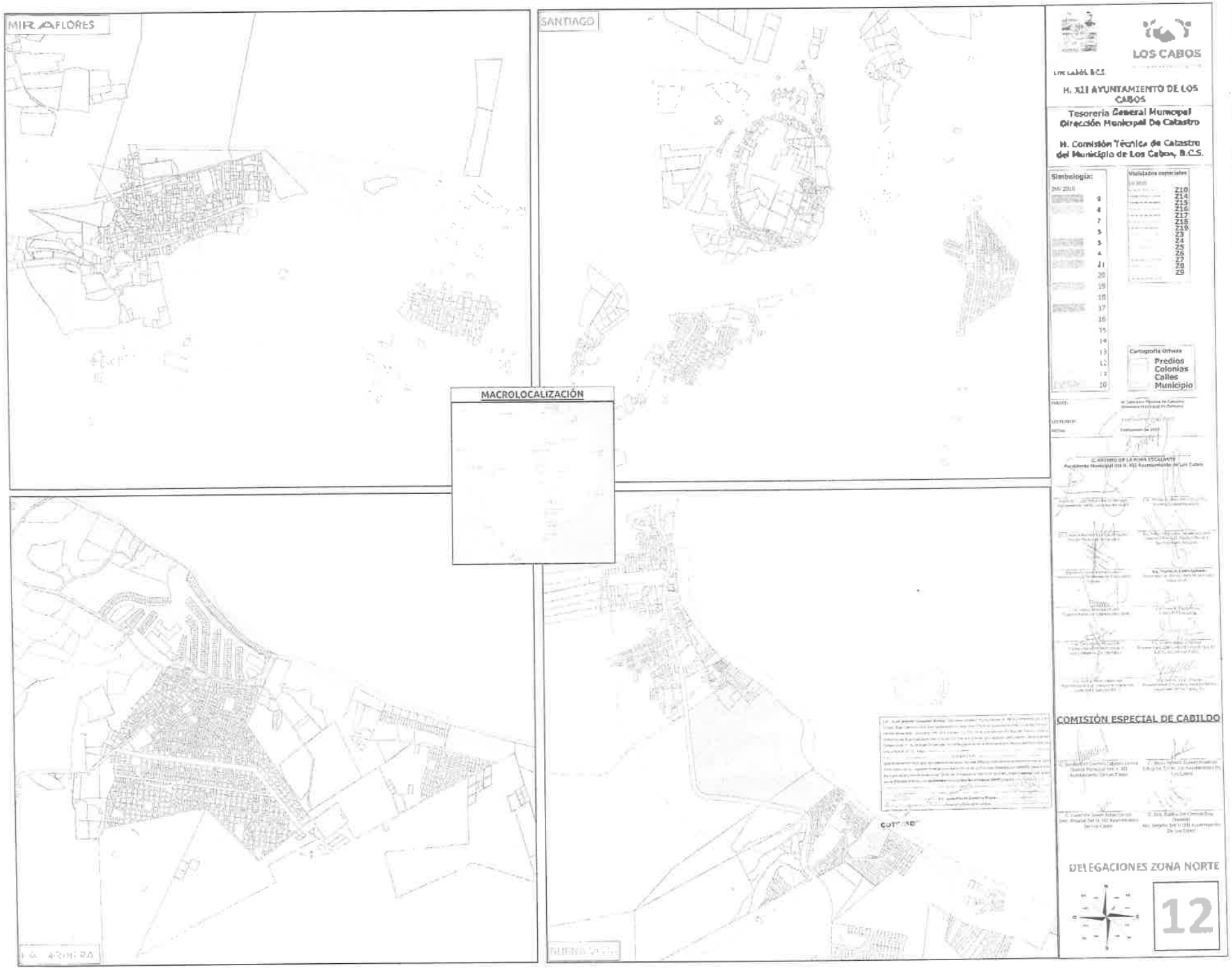
MIRAFLORES
SANTIAGO
MACROLOCALIZACIÓN
LA RINCONADA
LOS CABOS
H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
Tesorería General Municipal
Dirección Municipal De Catastro
H. Comisión Técnica de Catastro del Municipio de Los Cabos, B.C.S.
Simbología:
Cartografía Urbana
Predios
Colonias
Calles
Municipio
COMISIÓN ESPECIAL DE CABILDO
DELEGACIONES ZONA NORTE
12

LOS CABOS
H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
Tesorería General Municipal
Dirección Municipal De Catastro
H. Comisión Técnica de Catastro del Municipio de Los Cabos, B.C.S.
Simbología:
Cartografía Urbana
Predios
Colonias
Calles
Municipio
COMISIÓN ESPECIAL DE CABILDO
MIGUEÑO
13
MACROLOCALIZACIÓN

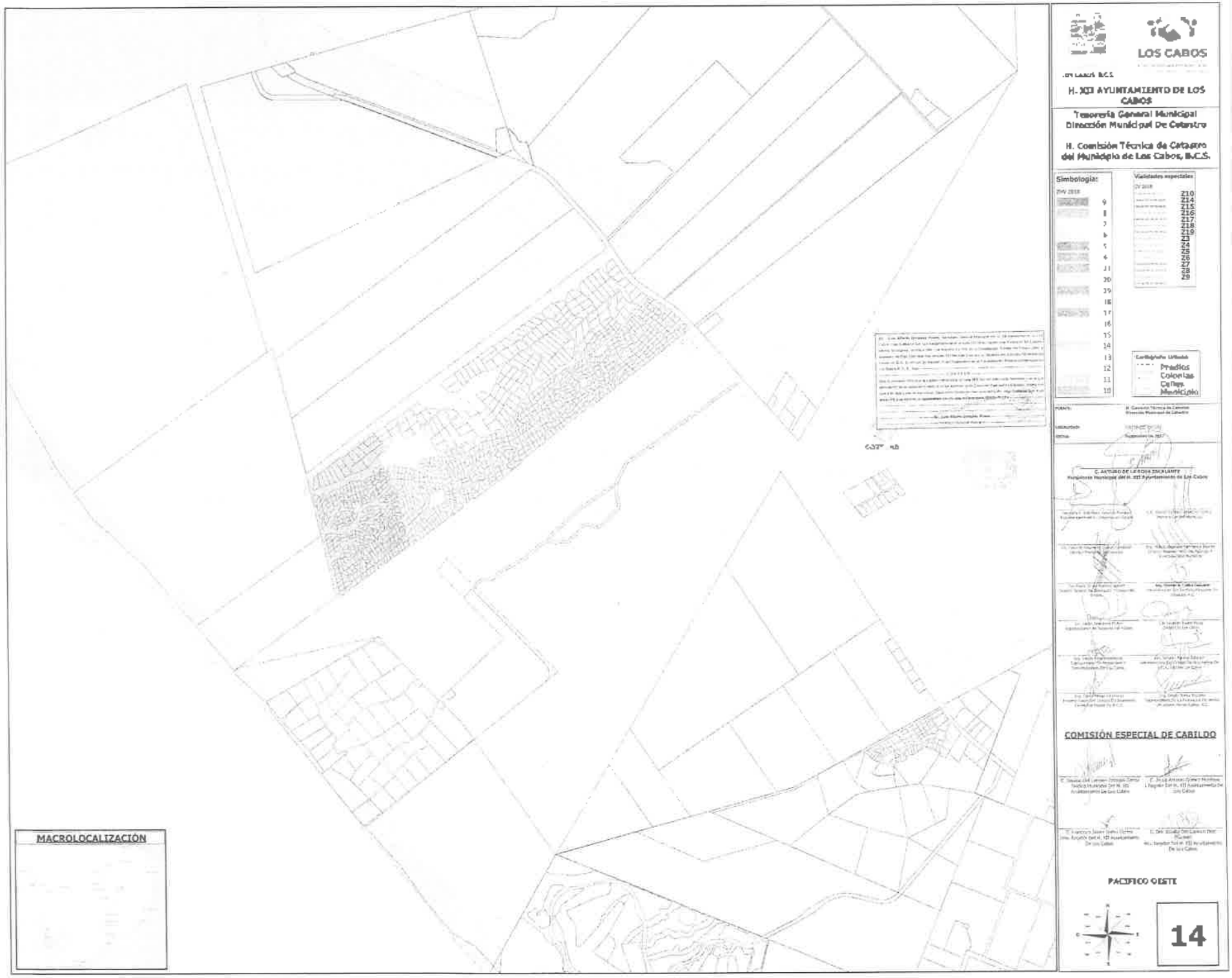
LOS CABOS
H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
Tesorería General Municipal
Dirección Municipal De Catastro
H. Comisión Técnica de Catastro del Municipio de Los Cabos, B.C.S.
Simbología:
Viabilidades especiales
Cartografía Urbana
Predios
Colonias
Calles
Municipio
C. ARTURO DE LA ROSA ESCALANTE
COMISIÓN ESPECIAL DE CABILDO
PACIFICO OESTE
14
MACROLOCALIZACIÓN

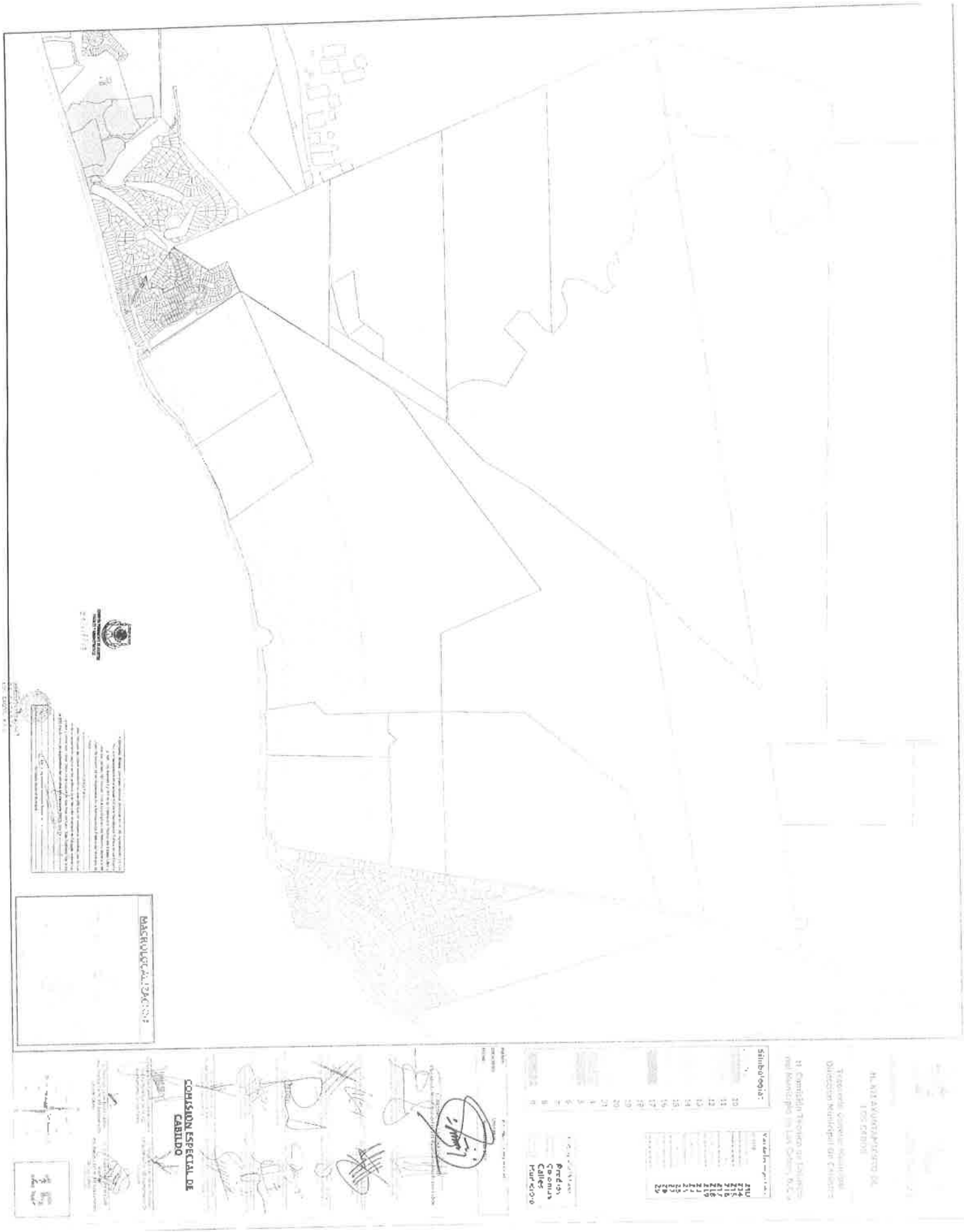
MACROLOCALIZACION
COMISION ESPECIAL DE CABILDO

LOS CABOS
LOS CABOS, B.C.S.
H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
Tesoreria General Municipal
Dirección Municipal De Catastro
H. Comisión Técnica de Catastro del Municipio de Los Cabos, B.C.S.
Simbología:
Vialidades especiales
Cartografía Urbana
Predios
Colonias
Calles
Municipio
C. ARTURO DE LA ROSA ROCHAMPE
Presidente Municipal del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos
COMISIÓN ESPECIAL DE CABILDO
COSTA AZTI ZONA B
MACROLOCALIZACIÓN
16

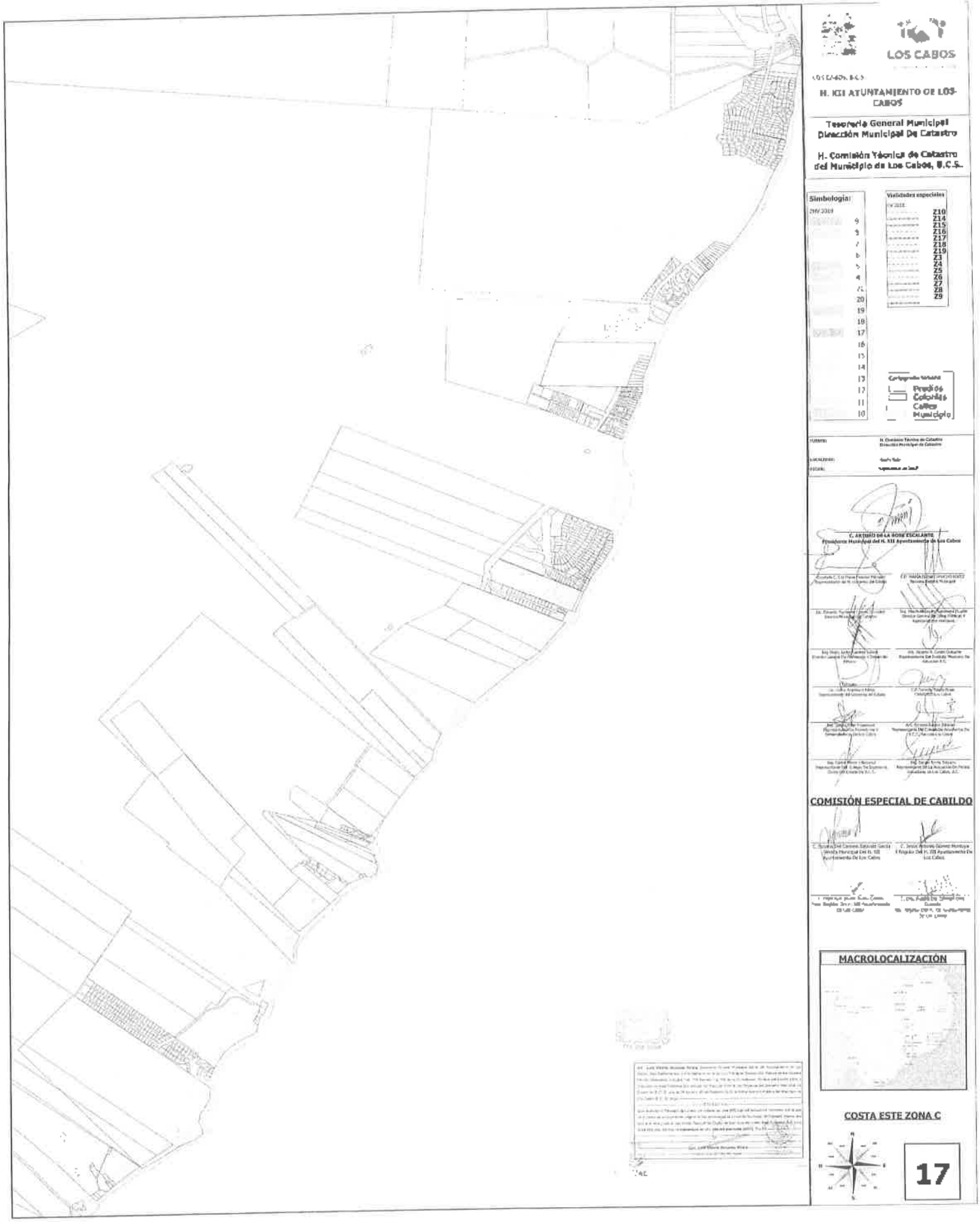
LOS CABOS
H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
Tesorería General Municipal
Dirección Municipal De Catastro
H. Comisión Técnica de Catastro del Municipio de Los Cabos, B.C.S.
Simbología
Vialidades especiales
Z10
Z14
Z15
Z16
Z17
Z18
Z19
Z3
Z4
Z5
Z6
Z7
Z8
Z9
Predios
Colonias
Calles
Municipio
C. ARTURO DE LA ROSA ESCALANTE
Presidente Municipal del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos
COMISIÓN ESPECIAL DE CABILDO
MACROLOCALIZACIÓN
COSTA ESTE ZONA C
17

LOS CABOS
H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
Tesorería General Municipal
Dirección Municipal De Catastro
H. Comisión Técnica de Catastro del Municipio de Los Cabos, B.C.S
Simbología:
Vialidades especiales
Predios
Colonias
Calles
Municipio
C. ARTURO DE LA ROSA ESCALANTE
Presidente Municipal del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos
COMISIÓN ESPECIAL DE CABILDO
MACROLOCALIZACIÓN
COSTA ESTE ZONA D
18

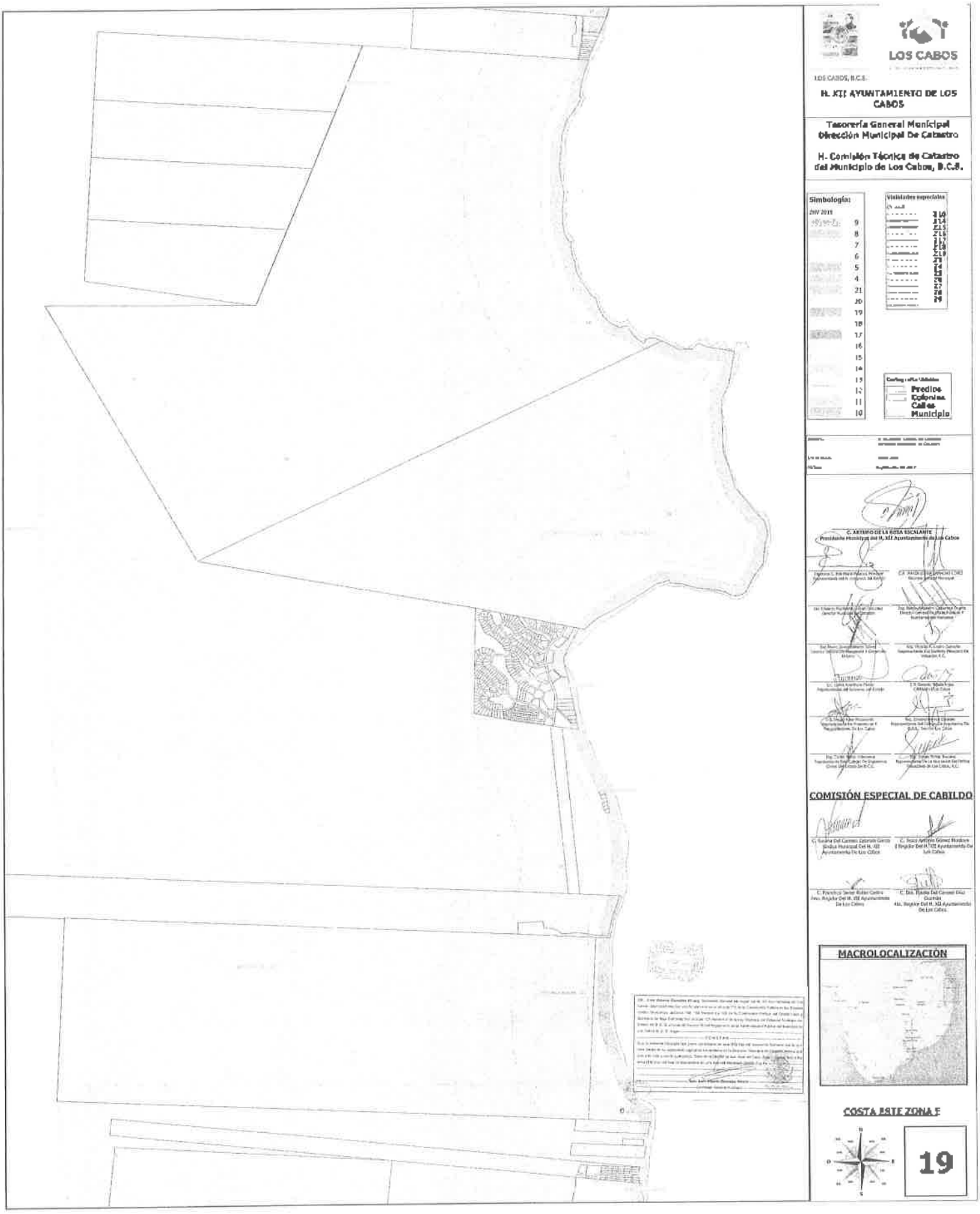
LOS CABOS
LOS CABOS, B.C.S.
H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
Tesorería General Municipal
Dirección Municipal De Catastro
H. Comisión Técnica de Catastro del Municipio de Los Cabos, B.C.S.
Simbología:
Predios
Colonias
Calles
Municipio
C. ARTURO DE LA ROSA ESCALANTE
Presidente Municipal del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos
COMISIÓN ESPECIAL DE CABILDO
MACROLOCALIZACIÓN
COSTA ESTE ZONA F
19

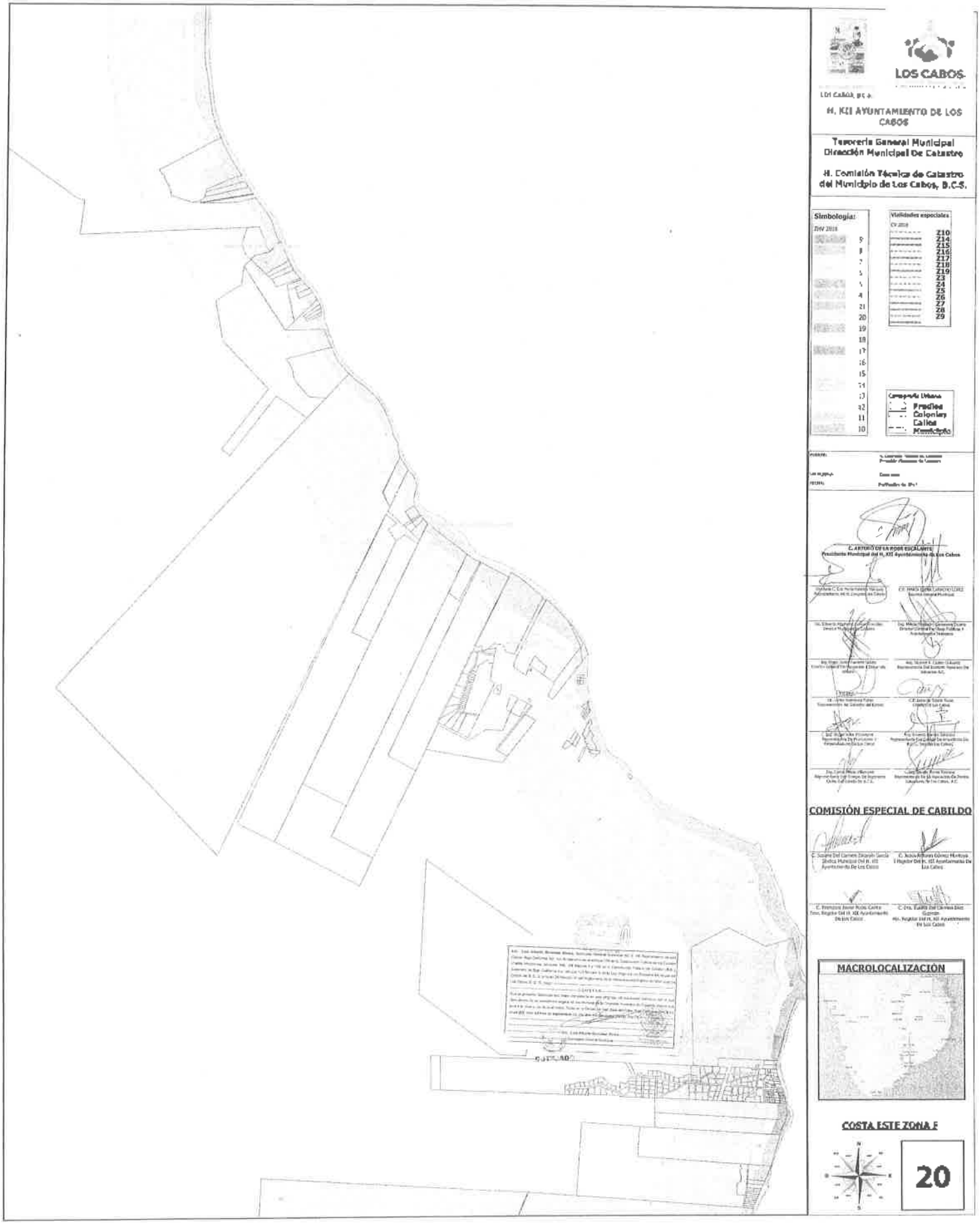
LOS CABOS
H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
Tesorería General Municipal
Dirección Municipal De Catastro
H. Comisión Técnica de Catastro del Municipio de Los Cabos, B.C.S.
Simbología:
Vialidades especiales
Propiedad Urbana
Predios
Colonias
Calles
Municipio
C. ANTONIO DE LA ROSA ESCALANTE
Presidente Municipal del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos
COMISIÓN ESPECIAL DE CABILDO
MACROLOCALIZACIÓN
COSTA ESTE ZONA F
20

MACROLOCALIZACIÓN
LOS CABOS
LOS CABOS, B.C.S.
H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
Tesorería General Municipal
Dirección Municipal De Catastro
H. Comisión Técnica de Catastro del Municipio de Los Cabos, B.C.S.
Simbología:
DAV 2018
9
8
7
6
5
4
21
20
19
18
17
16
15
14
13
12
11
10
Vialidades especiales
DV 2018
Z10
Z14
Z15
Z16
Z17
Z18
Z19
Z3
Z4
Z5
Z6
Z7
Z8
Z9
Cartografía urbana
Predios
Colonias
Calles
Municipios
FUENTE:
H. Comisión Técnica de Catastro
Dirección Municipal de Catastro
CONTENIDO:
COSTA ESTE
FECHA:
Septiembre de 2017
C. ARTURO DE LA ROSA ESCALANTE
Presidente Municipal Del H. XII Ayuntamiento De Los Cabos
COMISIÓN ESPECIAL DE CABILDO
Susana Eva Carmen Salvatori Cotsio
Síndica Municipal Del H. XII Ayuntamiento De Los Cabos
C. José Antonio Gomez Rodríguez
Regidor Del H. XII Ayuntamiento De Los Cabos
C. Francisco Javier Rubio Castro
Desc. Regidor Del H. XII Ayuntamiento De Los Cabos
C. Dra. Eulalia Del Carmen Díaz Guzmán
Alc. Regidor Del H. XII Ayuntamiento De Los Cabos
COSTA ESTE ZONA 6
21

MACROLOCALIZACIÓN
LOS CABOS
LOS CABOS, B.C.S.
H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
Tesorería General Municipal
Dirección Municipal De Catastro
H. Comisión Técnica de Catastro del Municipio de Los Cabos, B.C.S.
Simbología:
Vialidades especiales
Predios
Colonias
Calles
Municipio
C. ARTURO DE LA ROSA ESCALANTE
Presidente Municipal del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos
COMISIÓN ESPECIAL DE CABILDO
COSTA ESTE ZONA H
22

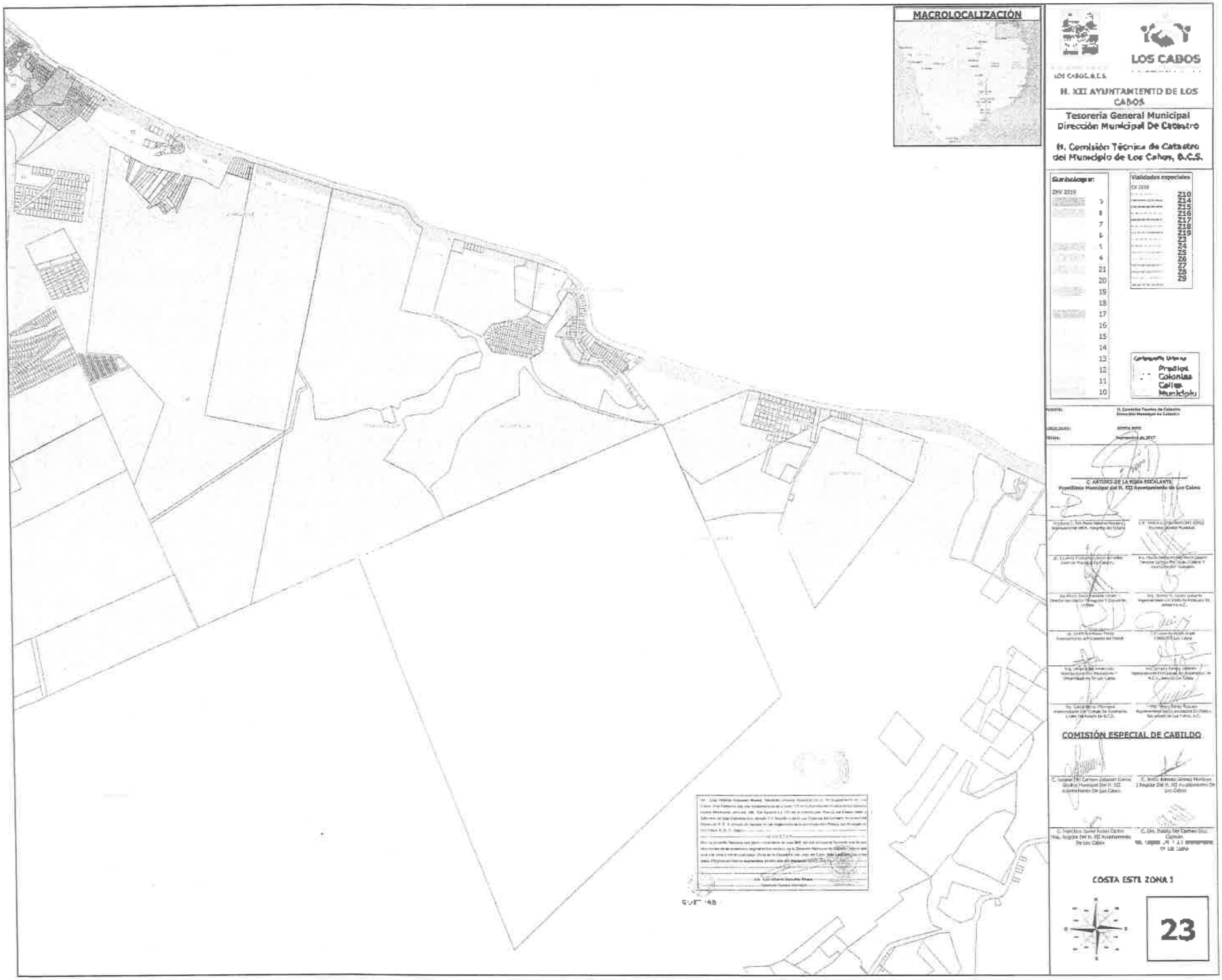
MACROLOCALIZACIÓN
LOS CABOS
LOS CABOS, B.C.S.
H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
Tesorería General Municipal
Dirección Municipal De Catastro
H. Comisión Técnica de Catastro del Municipio de Los Cabos, B.C.S.
Simbología:
DNV 2010
7
8
7
6
5
4
21
20
19
18
17
16
15
14
13
12
11
10
Vialidades especiales
CU 2010
Z10
Z14
Z15
Z16
Z17
Z18
Z19
Z3
Z4
Z5
Z6
Z7
Z8
Z9
Cartografía Urbana
Predios
Colonias
Calles
Municipio
C. ANTONIO DE LA ROSA ESCALANTE
Presidente Municipal del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos
COMISIÓN ESPECIAL DE CABILDO
COSTA ESTE ZONA 1
23

OBSERVACIONES

1.-Para las aplicaciones fiscales, el valor catastral de los Predios será el valor técnicamente determinado que se convertirá en el valor fiscal de los mismos, base del Impuesto Predial , el cual será modificado por las autoridades competentes en la cantidad y período que fijen las Leyes de la materia o la Ley de Catastro o cuando concurran las siguientes causas que den motivo a una reevaluación o actualización de Valores:

I. Cuando en el Predio se hagan construcciones, reconstrucciones o ampliaciones de las construcciones ya existentes.
II. Cuando parte del Predio sea objeto de Traslado de Dominio u otra causa que modifique el régimen jurídico de propiedad de dicho predio.
III. Cuando el Predio sufra cambio físico que afecte notoriamente el valor.
IV. Cuando teniendo un avalúo provisional fijado de Conformidad con el Art. 15 de la Ley de Catastro, se le fije el valor Catastral técnicamente determinado.
V. Cuando los Predios se fusionen o se dividan, o sean motivo de Fraccionamiento.
VI. Cuando por la ejecución de Obras Públicas o Privadas se altere el valor de la propiedad raíz, tanto en los predios directamente beneficiados como en su zona de influencia, según lo determine la Comisión Técnica de Catastro.
VII. Cuando se haya cancelado una exención fiscal de la que hubiere gozado el Predio.
La reevaluación que se refiere el Artículo comprenderá la Totalidad del predio, es decir, tanto el terreno como las construcciones, reconstrucciones o ampliaciones de la ya existentes.

2.- En aquellos casos en que no se pueda determinar el valor catastral aplicable al predio, la Dependencia de Catastro, con base en los elementos de que disponga, determinará un valor provisional, asignando un valor al terreno y a las construcciones lo más aproximado al que sería su valor Catastral, análogo éste al valor Comercial.

3.- ACTUALIZACIÓN DE VALORES .
El estudio periódico de las modificaciones que alteren los valores unitarios que para terrenos y construcciones se fijen de acuerdo con los criterios que se establezcan en esta Ley .

4.- CORREDOR DE VALOR.-
Es una zona homogénea valor unitario referido a una vialidad, que por sus caracteristicas propias tiene un valor mas alto que el de la zonas homogéneas de valor colindantes.

5.- ZONA HOMOGENEAS DE VALOR.
Circunscripción territorial que posee características similares en cuanto a la existencia, calidad y disponibilidad de los servicios públicos, uso de suelo, infraestructura y equipamiento urbano, tipo de construcciones predominantes, régimen de la tenencia de la tierra, nivel socioeconómico de la población, entre otras que determinara la Comisión Técnica de Catastro.

6.- CAMPO DE GOLF : Los campos del Golf de un área no mayor de 80 hectáreas y 18 hoyos pagarán a un valor de 149.00 pesos M.N. por metro cuadrado como Zona Especial 21 aplicando la Tasa 3.0663 al millar Cuando un campo de Golf, su área sea mayor de 80 hectáreas pero que no cuenten con mas de 18 hoyos, se aplicara un factor de demerito a la superficie restante según el manual de procedimientos para peritos valuadores del Municipio de los Cabos. En el caso de los Desarrollos que tengan 2 o más campos de Golf no se aplicara este demerito.

7.- Los Predios que se encuentran en la Zona Federal Marítima Terrestre, desde la localidad de Migriño hacia San José de Buena Vista se aplicara la Zona Homogénea de Valor asignada o predominante a partir de que se autoricen subdivisiones, lotificaciones, régimen condominial o se realicen traslados de dominio como la compra venta o el fideicomiso.

8.- En el caso de las Estructuras de Antena en cualquiera de sus rangos, el valor Catastral considerado en la Tipología de Construcción será tomando en cuenta la altura de la estructura de la Torre, de éste modo la clasificación debera ser según el rango donde se encuentre su altura, siendo esta una excepción que no es considerada por metro cuadrado

El cálculo del valor catastral de las cisternas será en metros cúbicos.

9.- Para determinar las contribuciones se consideraran, inclusive, las fracciones del peso. No obstante lo anterior, para efectuar su pago, el monto se ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos se ajusten a la unidad inmediata anterior y las que contengan cantidades de 51 a 99 centavos, se ajusten a la unidad inmediata superior. *CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, Art. 20.*

LOS CABOS

Los Cabos, B.C.S.

H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS

Tesorería General Municipal
Dirección Municipal De Catastro

H. Comisión Técnica de Catastro del Municipio de Los Cabos, B.C.S.

OBSERVACIONES

COMISION ESPECIAL DE CABILDO

24

OBSERVACIONES

1.-Para las aplicaciones fiscales, el valor catastral de los Predios será el valor técnicamente determinado que se convertirá en el valor fiscal de los mismos, base del Impuesto Predial , el cual será modificado por las autoridades competentes en la cantidad y período que fijen las Leyes de la materia o la Ley de Catastro o cuando concurran las siguientes causas que den motivo a una reevaluación o actualización de Valores:

I. Cuando en el Predio se hagan construcciones, reconstrucciones o ampliaciones de las construcciones ya existentes.
II. Cuando parte del Predio sea objeto de Traslado de Dominio u otra causa que modifique el régimen jurídico de propiedad de dicho predio.
III. Cuando el Predio sufra cambio fisico que afecte notoriamente el valor.
IV. Cuando teniendo un avalúo provisional fijado de Conformidad con el Art. 15 de la Ley de Catastro, se le fije el valor Catastral técnicamente determinado.
V. Cuando los Predios se fusionen o se dividan. o sean motivo de Fraccionamiento.
VI. Cuando por la ejecución de Obras Públicas o Privadas se altere el valor de la propiedad raiz, tanto en los predios directamente beneficiados como en su zona de influencia, según lo determine la Comisión Técnica de Catastro.
VII. Cuando se haya cancelado una exención fiscal de la que hubiere gozado el Predio.
La reevaluación que se refiere el Articulo comprenderá la Totalidad del predio, es decir, tanto el terreno como las construcciones, reconstrucciones o ampliaciones de la ya existentes.

2.- En aquellos casos en que no se pueda determinar el valor catastral aplicable al predio, la Dependencia de Catastro, con base en los elementos de que disponga. determinará un valor provisional, asignando un valor al terreno y a las construcciones lo más aproximado al que seria su valor Catastral, análogo éste al valor Comercial.

3.- ACTUALIZACIÓN DE VALORES .
El estudio periódico de las modificaciones que alteren los valores unitarios que para terrenos y construcciones se fijen de acuerdo con los criterios que se establezcan en esta Ley .

4.- CORREDOR DE VALOR.-
Es una zona homogénea valor unitario referido a una vialidad, que por sus caracteristicas propias tiene un valor mas alto que el de la zonas homogéneas de valor colindantes.

5.- ZONA HOMOGENEAS DE VALOR.
Circunscripción territorial que posee caracteristicas similares en cuanto a la existencia. calidad y disponibilidad de los servicios públicos. uso de suelo, infraestructura y equipamiento urbano, tipo de construcciones predominantes. régimen de la tenencia de la tierra, nivel socioeconómico de la población, entre otras que determinara la Comisión Técnica de Catastro.

6.- CAMPO DE GOLF : Los campos del Golf de un área no mayor de 80 hectáreas y 18 hoyos pagarán a un valor de 149.00 pesos M.N. por metro cuadrado como Zona Especial 21 aplicando la Tasa 3.0663 al millar. Cuando un campo de Golf, su área sea mayor de 80 hectareas pero que no cuenten con mas de 18 hoyos, se aplicara un factor de demerito a la superficie restante según el manual de procedimientos para peritos valuadores del Municipio de los Cabos. En el caso de los Desarrollos que tengan 2 o más campos de Golf no se aplicara este demérito.

7.- Los Predios que se encuentran en la Zona Federal Maritima Terrestre. desde la localidad de Migriño hacia San José de Buena Vista se aplicara la Zona Homogénea de Valor asignada o predominante a partir de que se autoricen subdivisiones, lotificaciones régimen condominial o se realicen traslados de dominio como la compra venta o el fideicomiso.

8.- En el caso de las Estructuras de Antena en cualquiera de sus rangos. el valor Catastral considerado en la Tipologia de Construcción será tomando en cuenta la altura de la estructura de la Torre, de éste modo la clasificación deberá ser según el rango donde se encuentre su altura. siendo esta una excepción que no es considerada por metro cuadrado.

El cálculo del valor catastral de las cisternas será en metros cúbicos.

9.- Para determinar las contribuciones se considerarán, inclusive. las fracciones del peso. No obstante lo anterior, para efectuar su pago, el monto se ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos se ajusten a la unidad inmediata anterior y las que contengan cantidades de 51 a 99 centavos, se ajusten a la unidad inmediata superior.

LOS CABOS

H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS

Tesorería General Municipal
Dirección Municipal De Catastro

H. Comisión Técnica de Catastro del Municipio de Los Cabos, B.C.S.

OBSERVACIONES

COMISION ESPECIAL DE CABILDO

ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR Y VIALIDADES ESPECIALES 2018

ZONAS	VALOR	DECRIPCION DE USO
ZHV 1	4,510.00	USO DE SUELO COMBINADO CONDO HOTELERO Y COMERCIAL EN PLAZA O LOCALES, CON FRENTES A PLAYA O MARINA, EL OTRO DE SUS LADOS COLINDA CON CALLE PÚBLICA, MÁS DE SEIS NIVELES VISIBLES DESDE EL EXTERIOR, DENSIDAD SUPERIOR A 100 CUARTOS POR HECTÁREA, MUY ACCESIBLE DESDE CENTRO HISTÓRICO, ENTORNO PROCLIVE A DESARROLLO DE ALTA CALIDAD TURÍSTICA
ZHV 2	3,659.00	USO DE SUELO COMBINADO CONDO HOTELERO, COMERCIAL EN PLAZA O LOCALES, CON FRENTES A PLAYA O MARINA, EL OTRO DE SUS LADOS COLINDA CON CALLE PÚBLICA, MENOS DE SEIS NIVELES VISIBLES DESDE EL EXTERIOR, DENSIDAD SUPERIOR A 100 CUARTOS POR HECTÁREA, ENTORNO PROCLIVE A DESARROLLO DE ALTA CALIDAD TURÍSTICA
ZHV 3	2,873.00	USO DE SUELO SENCILLO RESIDENCIAL, HOTELERO, TIEMPO COMPARTIDO, COMERCIAL, PLAZA O LOCALES, CON FRENTES A PLAYA O MARINA, MENOS DE SEIS NIVELES VISIBLES DESDE EL EXTERIOR, ENTRE CABO SAN LUCAS Y SAN JOSÉ DEL CABO, ENTORNO PROCLIVE A DESARROLLO DE ALTA CALIDAD TURÍSTICA
ZHV 4	2,312.00	USO DE SUELO SENCILLO, QUE SEA HOTELERO O TIEMPO COMPARTIDO, O COMERCIAL O PLAZA O LOCALES, CON FRENTES A PLAYA (O MARINA), ENTRE CABO SAN LUCAS Y SAN JOSÉ DEL CABO, ENTORNO PROCLIVE A DESARROLLO DE ALTA CALIDAD TURÍSTICA
ZHV 5	2,079.00	USO DE SUELO SENCILLO, QUE SEA TURÍSTICO RESIDENCIAL EN CONDOMINIO, HOTELERO O TIEMPO COMPARTIDO, CON FRENTES A PLAYA (O MARINA), ZONA NORTE Y CABO DEL ESTE, ENTORNO PROCLIVE A DESARROLLO DE ALTA CALIDAD TURÍSTICA
ZHV 6	1,811.00	USO DE SUELO SENCILLO, QUE SEA RESIDENCIAL CON FRENTES A PLAYA (O MARINA) Y A CALLE PÚBLICA, ENTORNO PROCLIVE A DESARROLLO DE ALTA CALIDAD TURÍSTICA, TAMBIÉN PERTENECERÁN LOS LOTES TURÍSTICOS RESIDENCIALES CON FRENTE DE PLAYA
ZHV 7	1,641.00	USO DE SUELO RESIDENCIAL TURÍSTICO CON FRENTE A CAMPO DE GOLF O A ÁREA DE PRIMERA DUNA DE PLAYA, TAMBIÉN APLICA PREDIOS CONDEMNADOS A ZONA TURÍSTICO RESIDENCIAL, TAMBIÉN APLICA [illegible]
ZHV 8	1,323.00	PREDIOS HABITACIONALES TURÍSTICOS CON SEGUNDA FRANJA DE PLAYA A PARTIR DE LA PRIMERA DE PERFIL DE PLAYA, TAMBIÉN APLICA PREDIOS CUBIERTOS POR DUNAS
ZHV 9	1,129.00	PREDIOS HABITACIONALES, COMERCIAL, PREDIO RESIDENCIAL TURÍSTICO CON TERCERA FRANJA DESDE FRENTE A CAMPO DE GOLF O A CUARTA FRANJA DESDE FRENTE DE PLAYA
ZHV 10	928.00	PREDIOS HABITACIONALES, COMERCIAL, PREDIO RESIDENCIAL TURÍSTICO CON CUARTA FRANJA DESDE FRENTE A CAMPO DE GOLF O QUINTA FRANJA Y SUBSECUENTES DESDE FRENTE DE PLAYA, TAMBIÉN APLICA PLAYAS DESPOBLADAS EN ZONA RESIDENCIAL, TAMBIÉN APLICA PREDIOS CABO DEL ESTE PRIVADAS FRENTE A PLAYA
ZHV 11	844.00	PREDIOS HABITACIONALES, COMERCIAL, PREDIO RESIDENCIAL TURÍSTICO CON QUINTA FRANJA Y SUBSECUENTES DESDE FRENTE A CAMPO DE GOLF, TAMBIÉN APLICA USO DE SUELO MEDIO INTENSO, TAMBIÉN APLICA MULTIPLES EN ZONA RESIDENCIAL SUPERIOR, TAMBIÉN APLICA PREDIOS CABO DEL ESTE SEGUNDA FRANJA DESDE FRENTE A PLAYA
ZHV 12	754.00	PREDIOS HABITACIONALES, COMERCIAL, USO DE SUELO MEDIO O MODERADO, TAMBIÉN APLICA MULTIUNIDADES EN ZONA RESIDENCIAL, TAMBIÉN APLICA PREDIOS UNIFAMILIARES EN ZONA RESIDENCIAL, TAMBIÉN APLICA PREDIOS CABO DEL ESTE SEGUNDA FRANJA DESDE FRENTE A PLAYA
ZHV 13	632.00	PREDIOS HABITACIONALES, COMERCIAL, USO DE SUELO MEDIO O BAJO, TAMBIÉN APLICA MULTIUNIDADES EN ZONA RESIDENCIAL BAJA, TAMBIÉN APLICA PREDIOS UNIFAMILIARES EN ZONA RESIDENCIAL BAJA, TAMBIÉN APLICA PREDIOS CABO DEL ESTE Y ZONA NORTE CUARTA FRANJA DESDE FRENTE A PLAYA
ZHV 14	567.00	PREDIOS HABITACIONALES O COMERCIAL, USO DE SUELO HABITACIONAL BAJA DENSIDAD, APLICA MULTIUNIDADES Y COMERCIO EN COLONIA FIDEL VELÁZQUEZ ZONA HABITACIONAL, TAMBIÉN APLICA PREDIOS UNIFAMILIARES HABITACIONAL BAJA DENSIDAD, TAMBIÉN APLICA PREDIOS CABO DEL ESTE Y ZONA NORTE QUINTA FRANJA Y SUBSECUENTES DESDE EL FRENTE A PLAYA
ZHV 15	390.00	PREDIOS HABITACIONALES O COMERCIAL, USO DE SUELO HABITACIONAL MEDIA DENSIDAD
ZHV 16	357.00	PREDIOS HABITACIONALES O COMERCIAL, USO DE SUELO HABITACIONAL ALTA DENSIDAD
ZHV 17	278.00	PREDIOS HABITACIONALES O COMERCIAL, USO DE SUELO CEMENTERIO
ZHV 18	193.00	PREDIOS HABITACIONALES O COMERCIAL BAJO, PREDIOS DESARROLLO TURÍSTICO POSTERGADO, SUPERFICIE PARCELA EQUIPAMIENTO URBANO QUE ESTÉN REGULADAS CON USO DE SUELO CONFINAMIENTO, CON MÁS DE UN MARGEN DE TRES ANCLAS DENTRO DEL SUELO ATRAVESADO, RESERVAS DE ACUIFERO, SITIO DE ENTIERRO, ZONAS DE RIESGO POR ALTA VULNERABILIDAD DE DAÑOS A LA VIDA Y CIUDADANOS, ZONAS DE PROFUNDAMIENTO, SE APLICARÁ LA ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR QUE LE CORRESPONDA POR SU UBICACIÓN, TAMBIÉN APLICA ZONAS DE ÁMBITO DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y CONSERVACIÓN CONSOLIDADA
ZHV 19	171.00	PREDIOS HABITACIONALES O COMERCIAL, PREDIOS EN ZONA DE RESERVA HABITACIONAL [illegible]
ZHV 20	139.00	PREDIOS HABITACIONALES O COMERCIAL, PREDIOS EN ZONA DE RESERVA HABITACIONAL [illegible]
ZHV 21	149.00	PREDIOS CON VOCACIÓN PARA EL USO DE CAMPO DE GOLF

LOS CABOS

LOS CABOS, B.C.S.

H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS

Tesorería General Municipal
Dirección Municipal De Catastro

H. Comisión Técnica de Catastro del Municipio de Los Cabos, B.C.S.

Simbología:

zhv 2018

colonias_zhv

Viabilidades especiales

Cartografía Urbana
Predios
Colonias
Calles
Municipio

COMISION ESPECIAL DE CABILDO

25

PROPUESTA DE VALORES DE ZONAS RUSTICAS 2018	
ZONAS RUSTICAS	VALOR UNITARIO EXPRESADO EN M.N. POR Ha. DE TERRENO
HUERTOS DE 1ra.	15,279
HUERTOS DE 2da.	9,262
TERRENOS DE REGADÍOS DE 1ra.	10,423
TERRENOS DE REGADÍOS DE 2da.	3,126
TERRENOS DE TEMPORAL DE 1ra.	581
TERRENOS DE TEMPORAL DE 2da.	289
TERRENOS DE AGOSTADERO DE 1ra.	347
TERRENOS DE AGOSTADERO DE 2da.	172
TERRENOS DE AGOSTADERO DE 3ra.	60

LOS CABOS, B.C.S.

LOS CABOS

H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS

Tesorería General Municipal
Dirección Municipal De Catastro

H. Comisión Técnica de Catastro del Municipio de Los Cabos, B.C.S.

VALORES UNITARIOS DE ZONAS RÚSTICAS

COMISION ESPECIAL DE CABILDO

26

VALORES Y DESCRIPCIÓN DE TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

| | | |

PODER EJECUTIVO

CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER LEGISLATIVO

DECRETO 2493

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A:

SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO, CONSTRUCCION Y VIALIDADES ESPECIALES, QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, APLICABLES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, ASÍ COMO LOS PLANOS CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo, Construcción y Vialidades Especiales, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones de la propiedad inmobiliaria en el Municipio de La Paz, Baja California Sur, aplicables a partir del primero de enero de dos mil dieciocho, conforme a lo previsto en los 28 planos que contemplan la división catastral de las comunidades del Municipio de La Paz y que se acompañan al presente Decreto, así como las tablas que se transcriben a continuación para su publicación, de la siguiente manera:

1

H. CONGRESO DEL ESTADO

DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER LEGISLATIVO

ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4	ZONA 5	ZONA 6	ZONA 7	ZONA 8
FRACCIONAMIENTOS PASIÓN A, B Y C	FRACCIONAMIENTO LOS TABACHINES	FRACCIONAMIENTO AYUNTAMIENTO	FRACC. PEDREGAL DEL CORTEZ	ZONA CENTRO	FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LOMAS DE PALMIRA	FRACCIONAMIENTO PERLA	MARINA FIDEPAZ
PREDIOS RÚSTICOS EL MEZQUITITO	COLONIA DIANA LAURA	FRACCIONAMIENTO ARCO IRIS	FRACCIONAMIENTO REFORMA I Y II	ZONA COMERCIAL	FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL BELLATERRA	FRACCIONAMIENTO MARINA SUR	FRACC. RESIDENCIAL LA PIEDRA
COL. VISTA HERMOSA	COL. EL CALANDRIO	EL ESTERITO	ANTONIO NAVARRO	COLINA DEL SOL	FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL PASEOS DEL SOL	FRACCIONAMIENTO BELLA VISTA	FRACC. RESIDENCIAL PEDREGAL DE LA PAZ (Era 4ta ETAPA)
COL. MÁRQUEZ DE LEÓN	COL. SOLIDARIDAD I	FRACCIONAMIENTO LA FUENTE	GUADALUPE VICTORIA	BARRIO EL MANGUITO	FRACC. BELLAVISTA PLUS	FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE	
COL. VILLAS DE GUADALUPE	COL. EL ZACATAL	FRACCIONAMIENTO STA. FE	JENZO CHABRO	JARDINES DE LA PAZ	C.H. AZALEAS	FRACCIONAMIENTO JUÁREZ (LA POSADA)	
COL. LA LAGUNA AZUL	SECTOR UABCS	FRACCIONAMIENTO SAN FERNANDO	PANTEÓN	SECTOR IRALAPA	FRACCIONAMIENTO SAN MARINO	FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LA PAZ	
CD. DEL CIELO	FRACCIONAMIENTO EL MEZQUITITO	FRACCIONAMIENTO VISIONES	REFORMA	COL. PUEBLO NUEVO	FRACC. RESIDENCIAL LAS GARZAS	FRACCIONAMIENTO FIDEPAZ	
LADRILLERA	FRACCIONAMIENTO CALAFIA	C. H. M. RAMAR	RINCONADA		POLICENTRO PALMIRA		
LOS CARDONES	COLONIA AGUA ESCONDIDA	FRACC. VILLAS DEL ENCANTO	ROMA		LOS ÁNGELES RESIDENCIAL		
PITAHAYAS	COLONIA EL CARDONAL	FRACCIONAMIENTO EL DORADO	FRANCISCO VILLA				
PRADERAS DE SAN AGUSTÍN	AGUSTÍN OLACHEA	COLONIA EL PROGRESO	LOMA LINDA				
LOMA OBRERA	COLINA DE LA CRUZ	C. H. PASEOS DE SOL	C.H. ARCOS DEL SOL I Y II				
LÁZARO CÁRDENAS	JARDINES DEL SUR	FRACCIONAMIENTO LAS AMÉRICAS	ZONA CATASTRAL 002				
ZONA CATASTRAL 006	AMPLIACIÓN MEZQUITITO	FRACC. VILLAS DE STA. MARÍA	*(2) ZONA CATASTRAL 003				
CD. CALIFORNIA	NUEVA CALAFIA	FRACC. TECNOLÓGICO	ZONA CATASTRAL 010				
	FRACC. VERDES	FRACC. EL PALMAR II	*(3) ZONA CATASTRAL 011				
	EL CARDONCITO I Y II	FRACC. COLA DE BALLENA	*(4) ZONA CATASTRAL 012 Y 013				
	EL MEZQUITITO INV.	FRACC. PERLA DEL GOLFO	*(5) ZONA CATASTRAL 014 Y 015				
	C. H. PARQUE INDUSTRIAL	FRACC. VALLE DEL MEZQUITE	SENDERO DE LAS FLORES RESIDENCIAL				
	FRACC. VINORAMAS	FRACC. MAR RESIDENCIAL	RESIDENCIAL SANTA RITA				
	FRACC. INDEPENDENCIA	FRACCIONAMIENTO TOTUS					
	ZONA CATASTRAL 007	FRACCIONAMIENTO TERRANOVA					
	ZONA CATASTRAL 008	FRACC. PARAÍSO DEL SOL I I					
	ZONA INDUSTRIAL (EN ZONA 009)	FRACC. LA CIMA					
	FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LA PAZ Y VALLE VERDE	FRACC. LOS ÁLAMOS					
	FRACCIONAMIENTO SANTA GERTRUDIS	FRACC. SAN ISIDRO COTO RESIDENCIAL					
	FRACCIONAMIENTO DLAS ALTAS	ALTAMIRA COTO RESIDENCIAL					
		C. H. RINCONADA DE LAS CALIFORNIAS					
		C. H. AZUL MARINO					
		ANTARES RESIDENCIAL					
		C.H. ARBOLARES					
		ALTEZA RESIDENCIAL					
		FRACC. PENÍNSULA SUR					
		*(1) ZONA CATASTRAL 009					
		ZONA CATASTRAL 016					
		ZONA CASTASTRAL 017					
		FRACCIONAMIENTO CAMINO REAL					
		FRACCIONAMIENTO CALIFORNIA					
		SECTOR UABCS					
		VISTA REAL					
		LOS NARANJOS					
		S. EMPALME					

2

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER LEGISLATIVO

REPRESENTACION	VALOR POR m² SIN SERVICIOS	VALOR POR m² CON SERVICIOS
	32.45	107.08
	106.16	162.24
	216.32	270.40
	292.03	346.11
	411.01	573.25
	465.09	682.22
	757.12	811.20
	1,061.60	2,067.49

Folio	*Descripción*
001	Zonas de Valores de suelo homogéneas.
002	Corredores de Valor.
003	Valores de zona Costera de La Paz.
004	Valores Corredor El Comitán-San Juan de La Costa.
005	Valores de Desarrollos Turísticos.
006	Valores de Suelo Ejido Chametla.
007	Valores de Suelo del Centenario.
008	Valores de Suelo de Ejido San Pedro, Novillo y Coras.
009	Valores de Suelo de Ejido el Carrizal, Club Campestre El Carrizal.

010	VALORES DE SUELO 601-001 TODOS SANTOS.
011	VALORES DE SUELO TODOS SANTOS ZONA 4
012	VALORES DE SUELO TODOS SANTOS, B.C.S.
013	VALORES DE SUELO DEL EJIDO EL PESCADERO.
014	VALORES DE SUELO DE PLUTARCO ELÍAS CALLES.
015	VALORES DE SUELO LOCALIDADES EL SARGENTO-EL TESO-LA VENTANA.
016	VALORES DE SUELO EL SARGENTO PARCELAS.
017	VALORES DE SUELO LOS PLANES, JUAN DOMÍNGUEZ COTA Y AGUA AMARGA.
018	VALORES DE SUELO EJIDO EL TRIUNFO.
019	VALORES DE SUELO DE SAN ANTONIO.
020	VALORES DE SUELO EJIDO SAN BARTOLO.
021	VALORES DE SUELO POBLADO LOS BARRILES.
022	VALORES DE SUELO PREDIO SAN PEDRO MÁRTIR.
023	VALORES DE SUELO DEMASÍAS DE LAS TINAS Y BOCA DEL ÁLAMO.
024	VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN.
025	VALORES Y CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES.
026	TABLAS.
027	GLOSARIO.
028	VALORES DE LOCALIDADES RURALES Y POR DELEGACIÓN MUNICIPAL.

NUEVOS CORREDORES DE VALOR.

CALLE	TRAMO DE	TRAMO A	VALOR $/m²
EMILIANO ZAPATA	IGNACIO ALLENDE	5 DE MAYO	584.06
PATRIOTISMO	MELCHOR OCAMPO	CERRO AL FINAL DE COLONIA GUELATAO	216.32
AVENIDA DE LOS DEPORTISTAS	LUIS DONALDO COLOSIO	LIBRAMIENTO DANIEL ROLDAN	584.06
SIERRA DE LA VICTORIA	AV. DE LOS DEPORTISTAS	BLVD. FORJADORES DE SUDCALIFORNIA	324.48
AMPL. FRANCISCO J. MUJICA	LIBRAMIENTO DANIEL ROLDAN	VILLA NATALIA	811.20
AMPL. FRANCISCO J. MUJICA	VILLA NATALIA	BLVD. PINO PAYAS	324.48
BLVD. SANTA ROSA	BLVD. PINO PAYAS	BLVD. SANTA BARBARA	324.48
BLVD. SANTA BARBARA	BLVD. SANTA ROSA	SAN ISIDRO	324.48
MISION DE SANTIAGO	SAN ISIDRO	HIMNO NACIONAL	324.48
HIMNO NACIONAL	MISION DE SANTIAGO	CALLE DEL ORO	216.32
CALLE DEL ORO	HIMNO NACIONAL	BLVD. FORJADORES DE SUDCALIFORNIA	216.32
PROSPERIDAD	CALLE ORO	CALLE KALY	324.48
MARMOL	ORO	BLVD. FORJADORES DE SUDCALIFORNIA	324.48
ORO	PROSPERIDAD	BLVD. FORJADORES DE SUDCALIFORNIA	324.48

H. CONGRESO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

REAVALUO DE LOS SIGUIENTES CORREDORES DE VALOR.

CALLE	TRAMO DE	TRAMO A	VALOR $/m² (ejercicio fiscal 2017)	VALOR $/m² (ejercicio fiscal 2018)
BLVD. CONSTITUYENTES DE 1975	CL DEL PEZ VELA	AVENIDA DEL TIBURON	780.00	984.26
AVENIDA DEL TIBURON	BLVD. CONSTITUYENTES DE 1975	AGUSTIN OLACHEA	780.00	865.28
BLVD. PINO PAYAS	AMPL. FRANCISCO J. MUJICA	BLVD. SANTA ROSA	260.00	324.48
CARRETERA TRANSPENINSULAR	COLA DE LA BALLENA	ENTRONQUE A AEROPUERTO	156.00	216.32
CARRETERA AL AEROPUERTO	CARRETERA TRANSPENINSULAR	AEROPUERTO	156.00	216.32
IGNACIO ALLENDE	ISABEL LA CATOLICA	CHIAPAS	561.60	1,157.31
BLVD. MARGARITA MAZA DE JUAREZ	SONORA	LUIS DONALDO COLOSIO	312.00	584.06
CALAFIA	CARRETERA TRANSPENINSULAR	TEDDA	104.00	216.32
ISABEL LA CATOLICA	ESC. NORMAL URBANA	NICOLAS BRAVO	832.00	1,157.31

- El corredor que va en el tramo del boulevard Forjadores de Sudcalifornia, entre el tramo que va de la calle Jalisco al tramo del boulevard Luis Donaldo Colosio, se le asigna el valor por metro cuadrado de 1,157.31 pesos, tal y como consta en el plano respectivo.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil dieciocho, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, asi como los 28 planos señalados en el cuerpo del presente Decreto.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

DIP. DIANA VICTORIA VON BORSTEL LUNA
PRESIDENTA

Julia H. Davis M.
DIP. JULIA HONORIA DAVIS MEZA
SECRETARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO

5

PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63, 79 FRACCIÓN II Y 81 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

A T E N T A M E N T E
GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CARLOS MENDOZA DAVIS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ALVARO DE LA PEÑA ANGULO

Esta hoja forma parte del DECRETO NÚMERO 2493

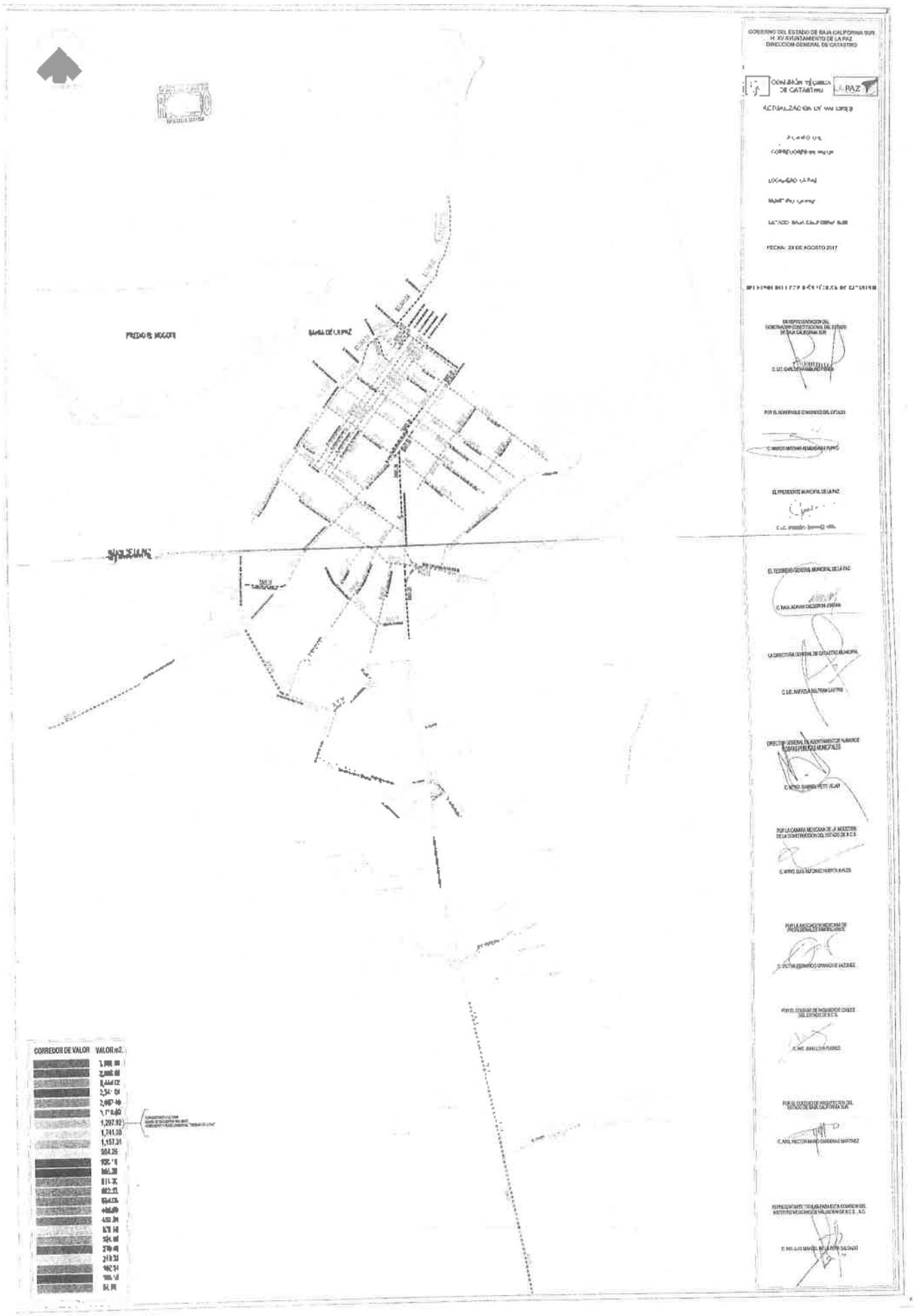
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO
LA PAZ
FECHA: 29 DE AGOSTO 2017
PREDIO EL MOGOTE
BAHÍA DE LA PAZ
CORREDOR DE VALOR
VALOR m2

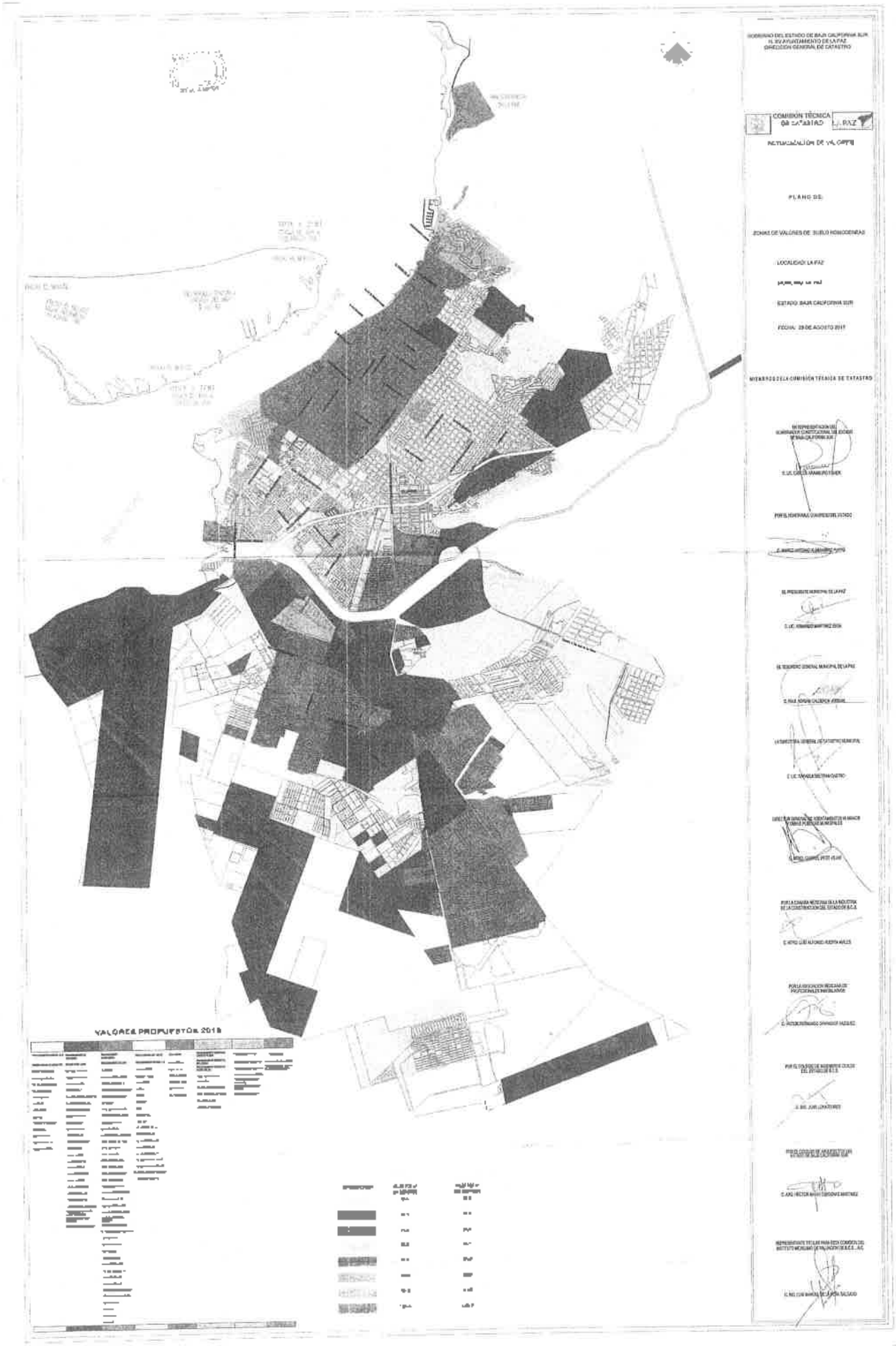
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO
COMISIÓN TÉCNICA DE CATASTRO LA PAZ
ACTUALIZACIÓN DE VALORES
PLANO DE:
ZONAS DE VALORES DE SUELO HOMOGÉNEAS
LOCALIDAD: LA PAZ
ESTADO: BAJA CALIFORNIA SUR
FECHA: 29 DE AGOSTO 2017
MIEMBROS DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE CATASTRO
VALORES PROPUESTOS 2018

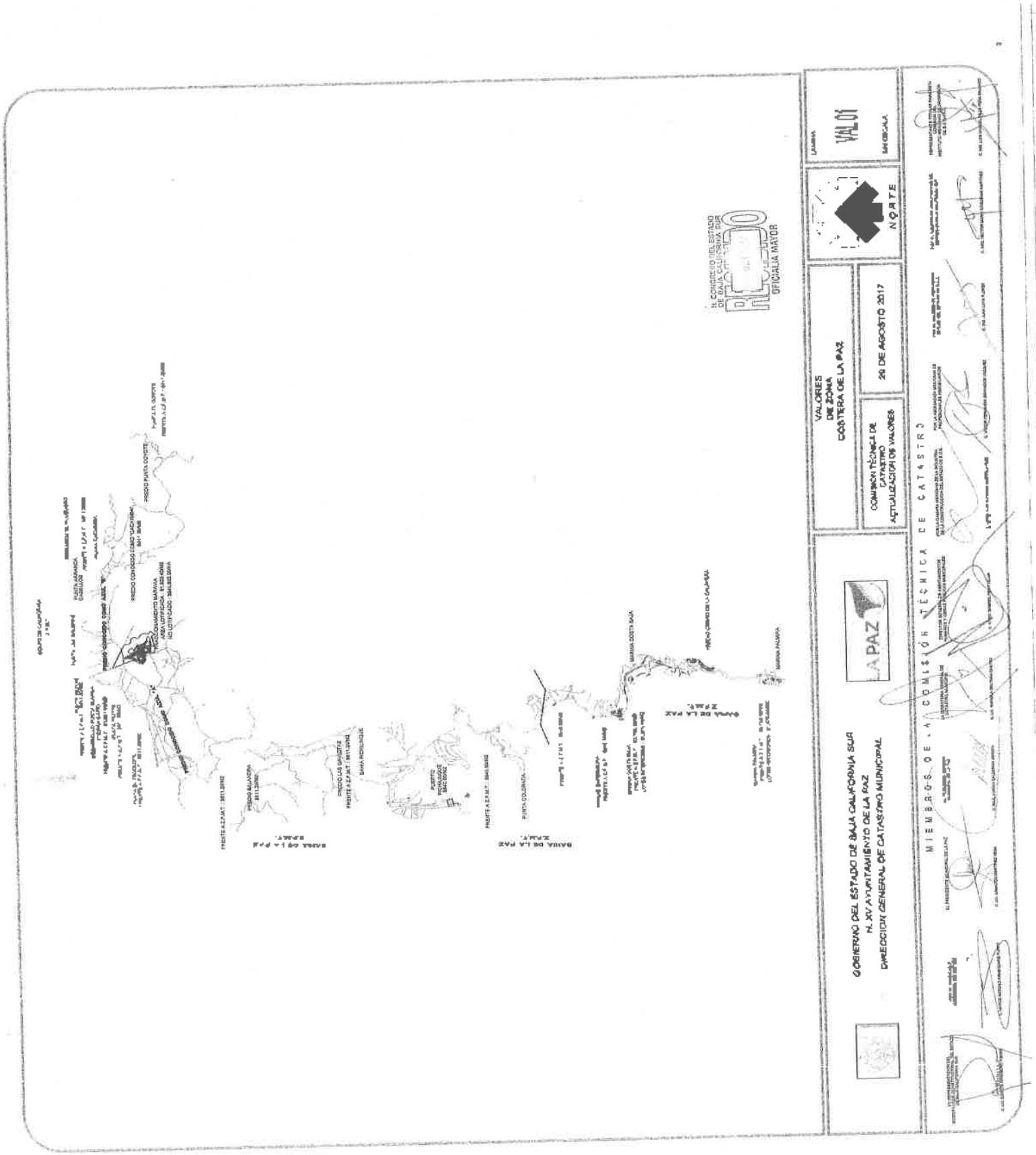
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO MUNICIPAL
LA PAZ
VALORES DE ZONA COSTERA DE LA PAZ
COMISION TÉCNICA DE CATASTRO ACTUALIZACIÓN DE VALORES
26 DE AGOSTO 2017
NORTE
VALOR
MIEMBROS DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE CATASTRO
H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
OFICIALÍA MAYOR

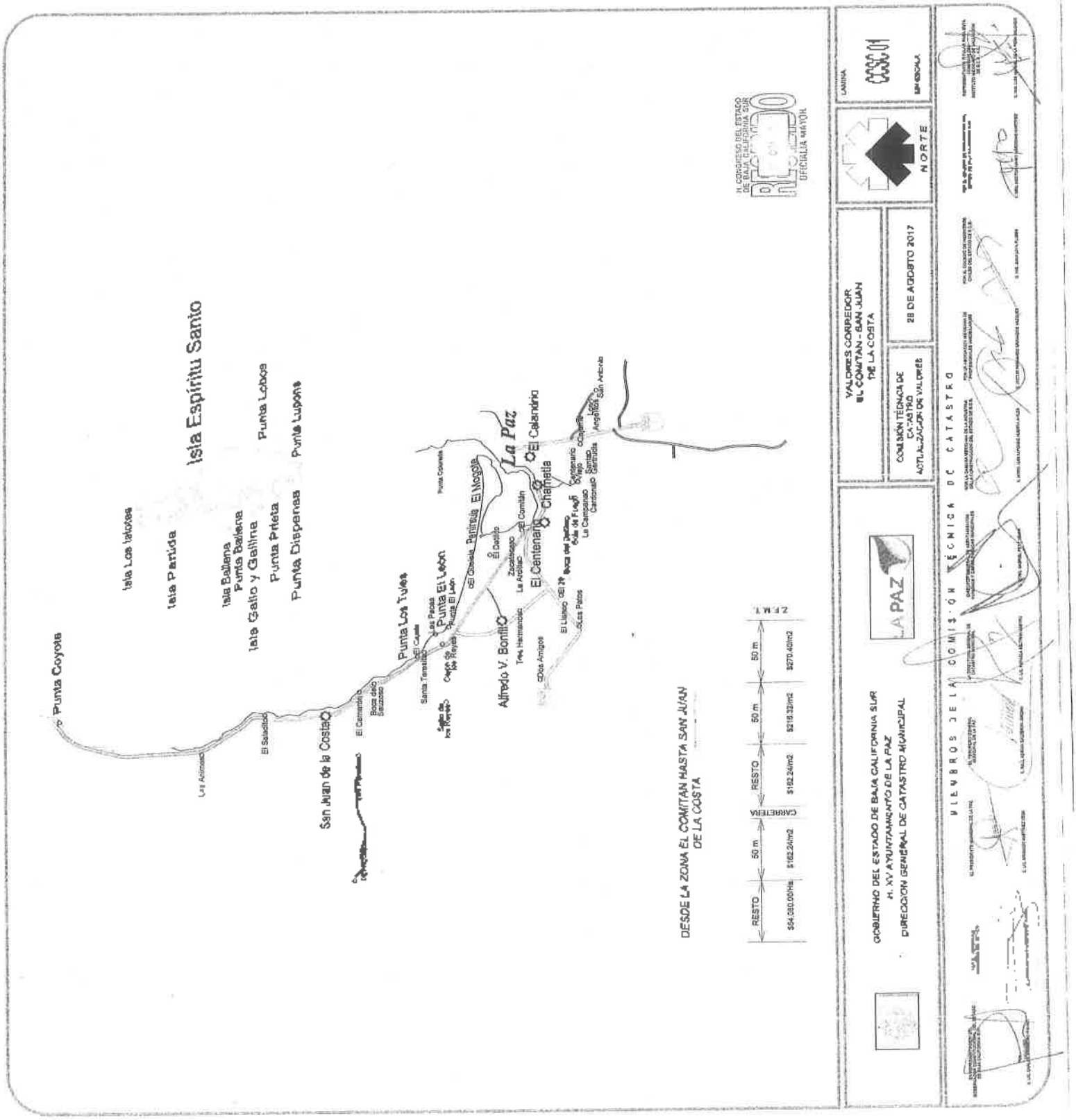
Punta Coyote
Isla Espíritu Santo
Isla Los Islotes
Isla Partida
Isla Ballena
Punta Ballena
Isla Gallo y Gallina
Punta Prieta
Punta Dispensas
Punta Lobos
Punta Lupona
Las Animas
El Sabalito
San Juan de la Costa
El Carmen
Boca del Salado
Punta Los Tules
Santa Teresita
Punta Piedra
Punta El León
Punta Colorada
El Ciruelo
Punta Pendrada
El Mogote
El Comitán
El Centenario
Alfredo V. Bonfil
Tres Hermanos
Dos Amigos
Zacatecas
La Ardilla
El Llano
Los Patos
La Paz
El Calandria
Chametla
Centenario
Olivo
Santa Gertrudis
Cantamar
Angelitos
San Antonio
DESDE LA ZONA EL COMITAN HASTA SAN JUAN DE LA COSTA
ZFMT
CARRETERA
RESTO
50 m
$54,080.00/Ha
$182.24/m2
$182.24/m2
$218.32/m2
$270.40/m2
H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
OFICIALÍA MAYOR
VALORES CORREDOR EL COMITAN - SAN JUAN DE LA COSTA
28 DE AGOSTO 2017
COMISIÓN TÉCNICA DE CATASTRO
ACTUALIZACIÓN DE VALORES
NORTE
LAMINA
ESCALA
LA PAZ
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO MUNICIPAL
VALORES DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE CATASTRO

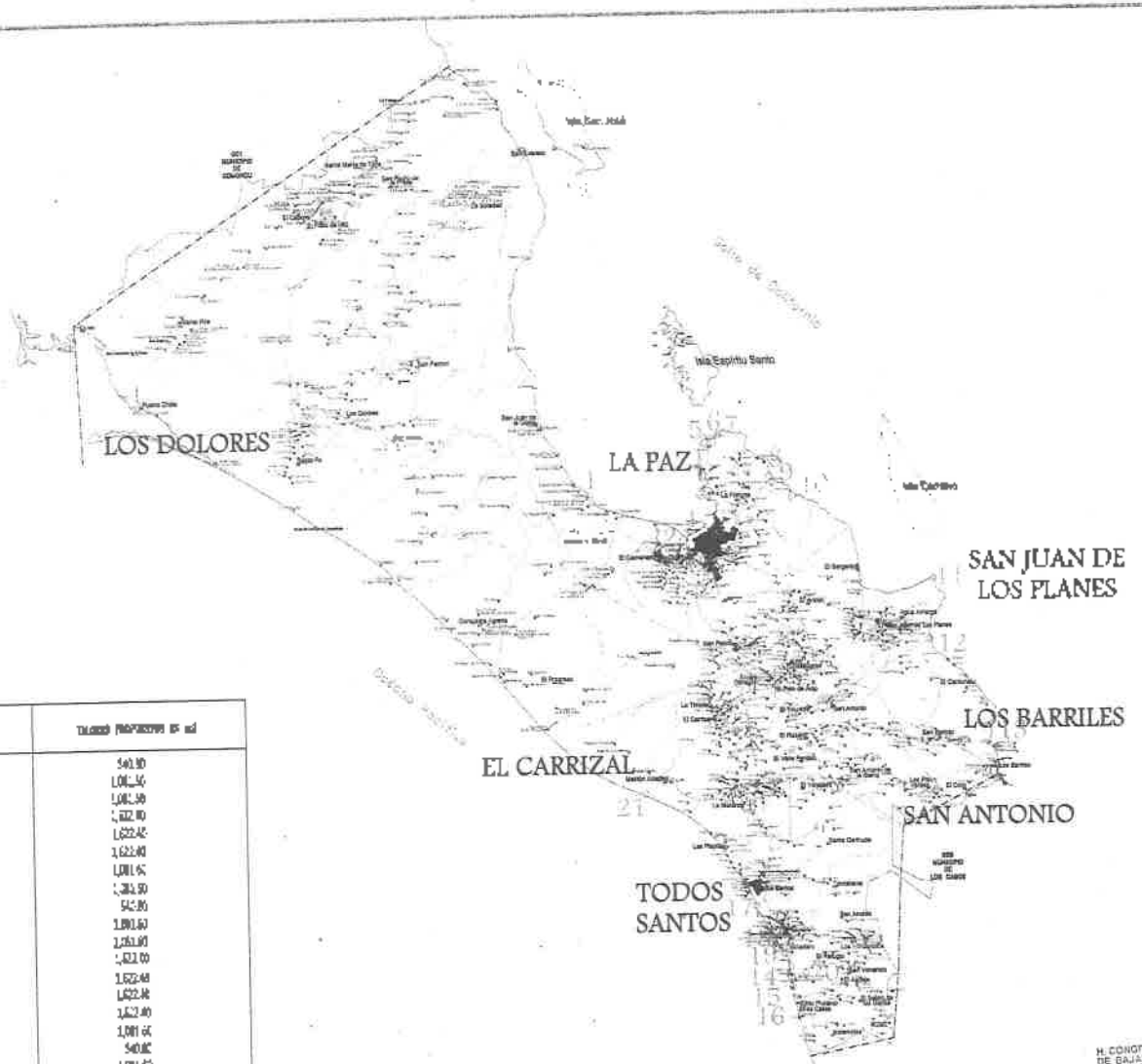

PRESAS/LOS PRESTADORES DEL MUNICIPIO DE LA PAZ	TALUDES PROPUESTOS EN m2
1.- Las Ventanas de La Paz	540.00
2.- Cuatrocuatro Bar	1,081.56
3.- Puerto Azul	1,081.56
4.- Paradigo del Mar	1,622.00
5.- Rancho del Mar	1,622.48
6.- Mogrovera	1,622.40
7.- Tierra Cálida	1,081.64
8.- Azul del Corral	1,284.50
9.- El Sargento	545.80
10.- Las Cruces	1,080.60
11.- Punta Arena la Ventana	1,261.00
12.- Bahía de los Sueños	1,622.00
13.- Punta Pescadero	1,622.48
14.- Cocos Dolor	1,622.48
15.- Cuadrantista en Cerritos	1,622.40
16.- Tentaga del Sol	1,081.64
17.- Puerta Lobos	540.00
18.- San Pedrito	1,081.60
19.- Las Cerritos	1,081.56
20.- Rancho Viejo	540.00
21.- Mejillon Alibabas	540.00

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
RECIBIDO
OFICIALIA MAYOR

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO MUNICIPAL

LA PAZ

VALORES DE DESARROLLOS TURISTICOS

COMISION TÉCNICA DE CATASTRO
ACTUALIZACION DE VALORES

29 DE AGOSTO 2017

NORTE

LÁMINA
TUR 01
SIN ESCALA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE CATASTRO

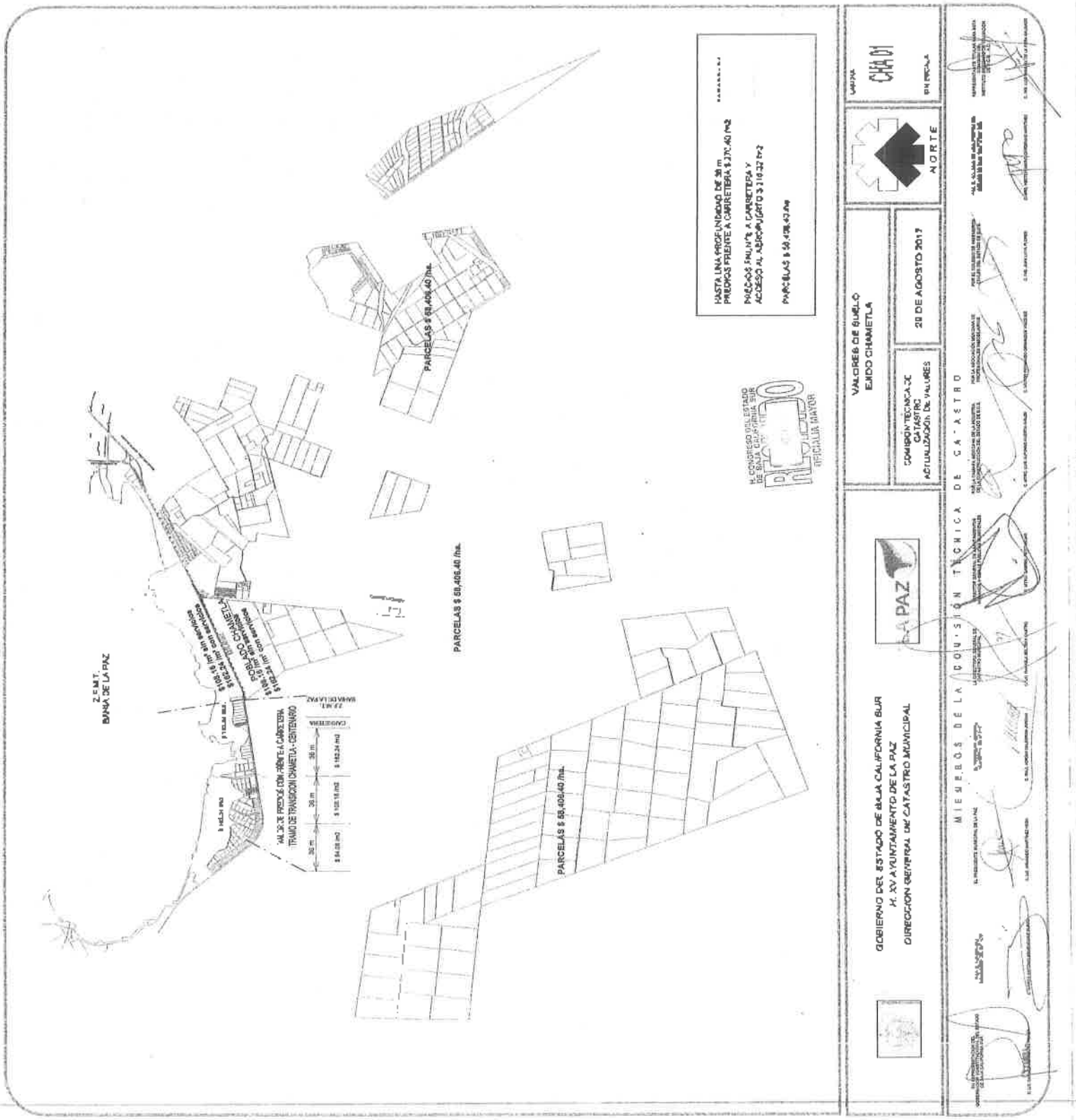
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO MUNICIPAL
MIEMBROS DE LA COMISION TECNICA DE CATASTRO
VALORES DE SUELO
EJIDO CHAMETLA
COMISION TECNICA DE CATASTRO
ACTUALIZACION DE VALORES
20 DE AGOSTO 2017
NORTE
CARTA
CHA 01
EN PRUEBA
PAZ
HASTA UNA PROFUNDIDAD DE 30 m
PREDIOS FRENTE A CARRETERA $ 270.40 m2
PREDIOS FALTANTE A CARRETERA Y
ACCESO AL ABREVADERO $ 310.32 m2
PARCELAS $ 58,406.40 m2
PARCELAS $ 58,406.40 /ha.
PARCELAS $ 58,406.40 /ha.
PARCELAS $ 58,406.40 /ha.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
OFICIALIA MAYOR
BAHIA DE LA PAZ
VALOR PREDIOS CON FRENTE A CARRETERA
TRAMO DE TRANSICION CHAMETLA - CENTENARIO
CARRETERA
30 m
30 m
30 m
$ 84.00 m2
$ 105.15 m2
$ 182.24 m2
SOBRE EJIDO CHAMETLA
$182.24 m2 con servicios
$105.15 m2 con servicios
$84.00 m2 sin servicios

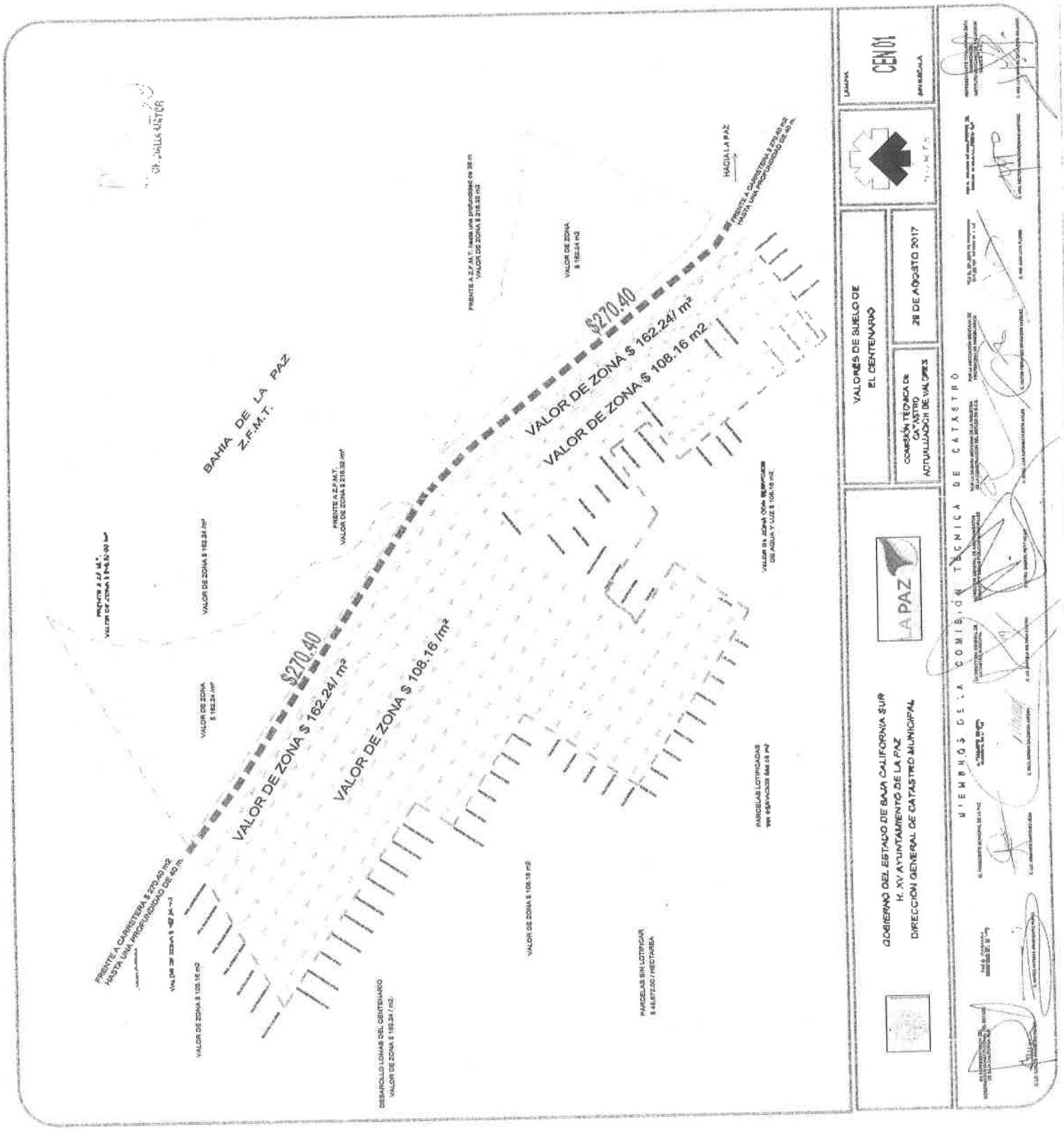
BAHIA DE LA PAZ
Z.F.M.T.
$270.40
VALOR DE ZONA $ 162.24/ m²
VALOR DE ZONA $ 108.16 m2
$270.40
VALOR DE ZONA $ 162.24/ m²
VALOR DE ZONA $ 108.16 /m²
HACIA LA PAZ
VALORES DE SUELO DE EL CENTENARIO
28 DE AGOSTO 2017
COMISIÓN TÉCNICA DE CATASTRO ACTUALIZACIÓN DE VALORES
LAPAZ
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO MUNICIPAL
MIEMBROS DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE CATASTRO
CEN 01

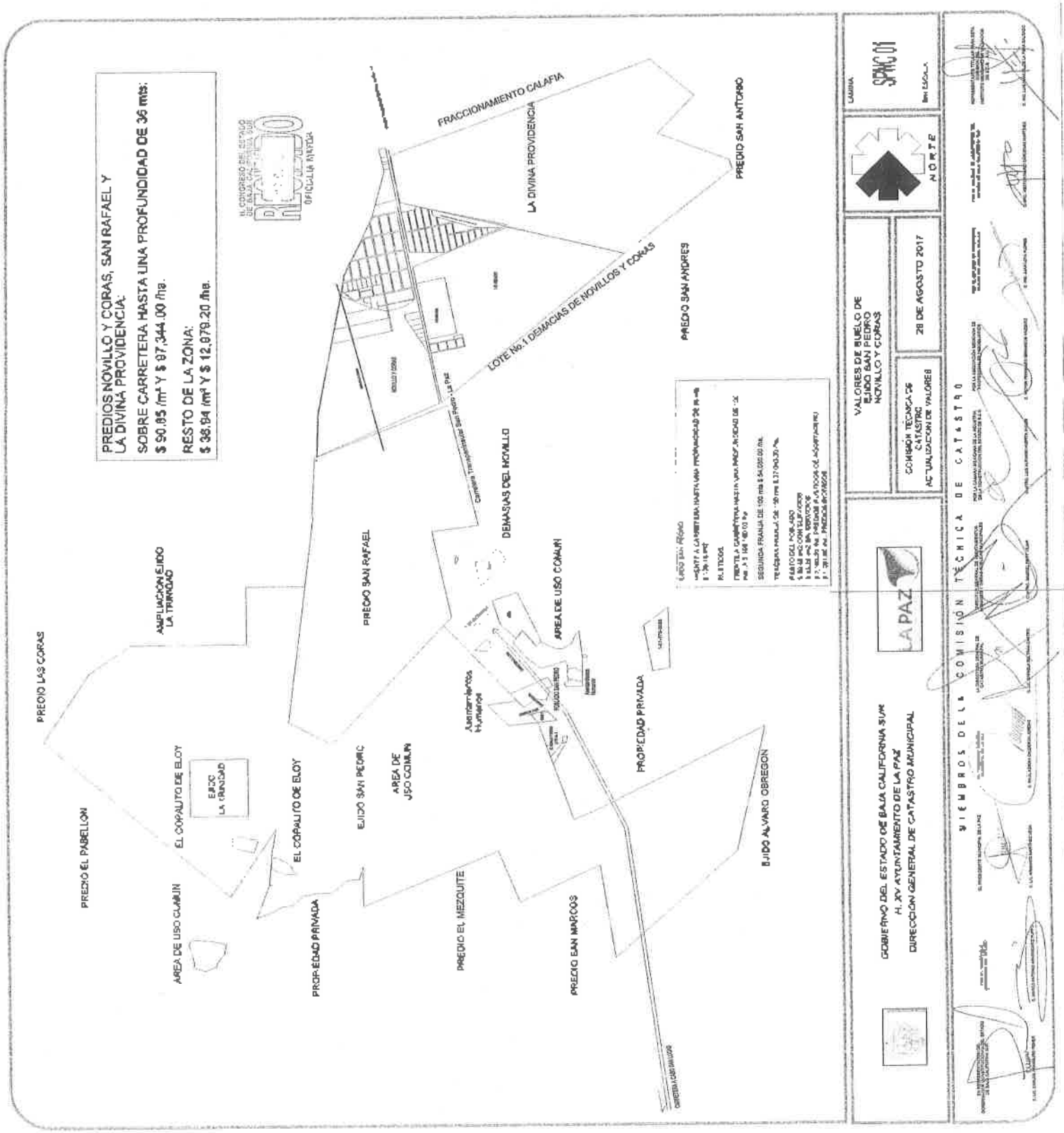
PREDIOS NOVILLO Y CORAS, SAN RAFAEL Y LA DIVINA PROVIDENCIA:
SOBRE CARRETERA HASTA UNA PROFUNDIDAD DE 36 mts:
$ 90.85 /m² Y $ 97,344.00 /ha.
RESTO DE LA ZONA:
$ 38.94 /m² Y $ 12,979.20 /ha.
FRACCIONAMIENTO CALAFIA
LA DIVINA PROVIDENCIA
PREDIO SAN ANTONIO
LOTE No. 1 DEMASIAS DE NOVILLOS Y CORAS
PREDIO SAN ANDRES
DEMASIAS DEL NOVILLO
PREDIO SAN RAFAEL
AMPLIACIÓN EJIDO LA TRINIDAD
PREDIO LAS CORAS
AREA DE USO COMUN
PROPIEDAD PRIVADA
EJIDO ALVARO OBREGON
PREDIO EL MEZQUITE
PREDIO SAN MARCOS
EJIDO SAN PEDRO
EL COPALITO DE ELOY
PREDIO EL PABELLON
EJIDO LA TRINIDAD
VALORES DE SUELO DE EJIDO SAN PEDRO NOVILLO Y CORAS
28 DE AGOSTO 2017
COMISIÓN TÉCNICA DE CATASTRO
ACTUALIZACIÓN DE VALORES
NORTE
LAMINA
SPNC 01
LA PAZ
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO MUNICIPAL
MIEMBROS DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE CATASTRO

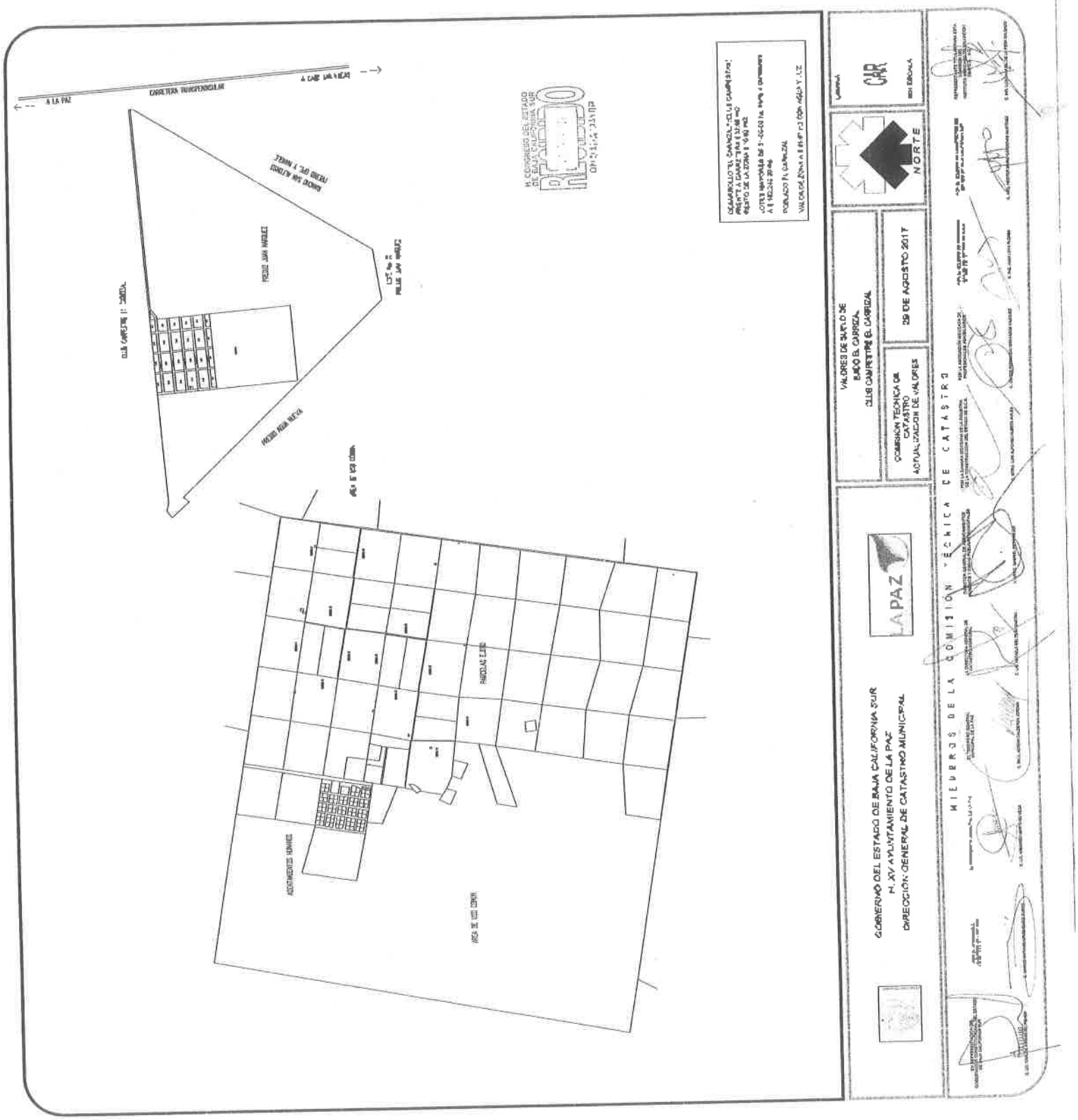
A LA PAZ
CARRETERA TRANSPENINSULAR
A CABO SAN LUCAS
CLUB CAMPESTRE LA PAZ
PREDIO SAN MIGUEL
PREDIO SAN ALFONSO DEL ALTO
LOT. No. 2
PALMA SAN MIGUEL
PREDIO PEÑA BLANCA
AREA DE EXPOSICIÓN
PARQUE DE JUEGOS
ASENTAMIENTOS HUMANOS
AREA DE USO COMUN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
DESARROLLO TURÍSTICO, COMERCIAL Y CLUB CAMPESTRE PROPIETARIA CARRETERA EL CARRIZAL
PROPIETARIO DE LA ZONA
LOTES HIPOTECARIA DE 2 - 20-00 ha. MAS 4 CONDOMINIOS A 1 HECTAREA 20 ha.
POBLADO EL CARRIZAL
VALOR DE ZONA A 6 SMVF POR FOR AGUA Y LUZ
CARRIZAL
CAR
NORTE
VALORES DE SUELO DE RIEGO EL CARRIZAL
CLUB CAMPESTRE EL CARRIZAL
COMISION TECNICA DE CATASTRO
ACTUALIZACION DE VALORES
29 DE AGOSTO 2017
LAPAZ
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO MUNICIPAL
MIEMBROS DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE CATASTRO

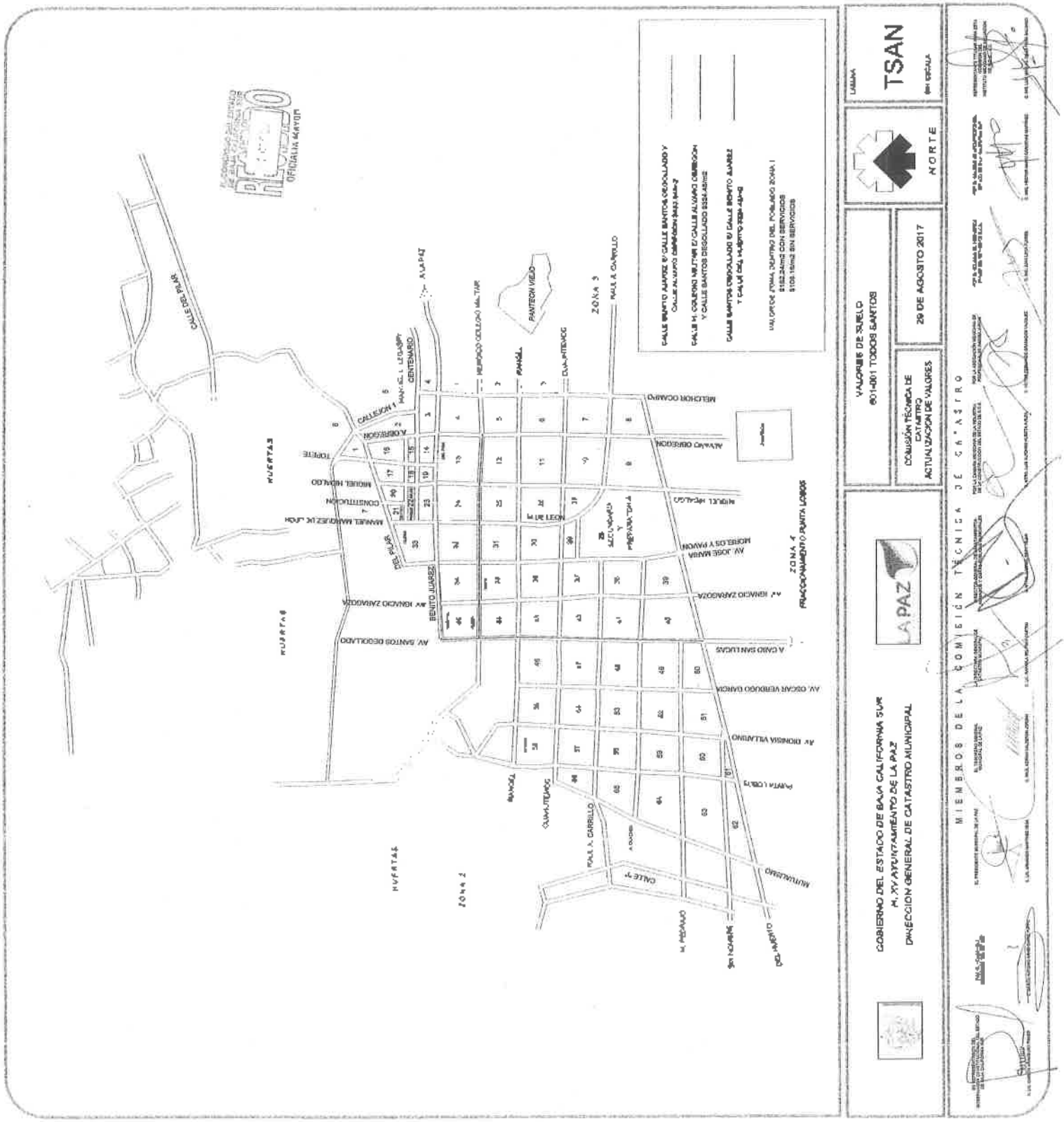
VALORES DE SUELO
601-001 TODOS SANTOS
COMISIÓN TÉCNICA DE CATASTRO
ACTUALIZACIÓN DE VALORES
29 DE AGOSTO 2017
NORTE
TSAN
LAMINA
SIN ESCALA
LA PAZ
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO MUNICIPAL
MIEMBROS DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE CATASTRO
CALLE DE PILAR
HUERTAS
ZONA 2
ZONA 3
ZONA 4
PANTEON VIEJO
CALLEJON 1
CENTENARIO
TOPETE
MIGUEL HIDALGO
CONSTITUCION
MANUEL MARQUEZ DE LEON
BENITO JUAREZ
AV. IGNACIO ZARAGOZA
AV. SANTOS DEGOLLADO
AV. OSCAR VERDUGO GARCIA
AV. DIONISIO VILLARINO
PUENTA LOBOS
FRACCIONAMIENTO PUNTA LOBOS
CALLE 7
MUNICIPIO
OFICIALIA MAYOR

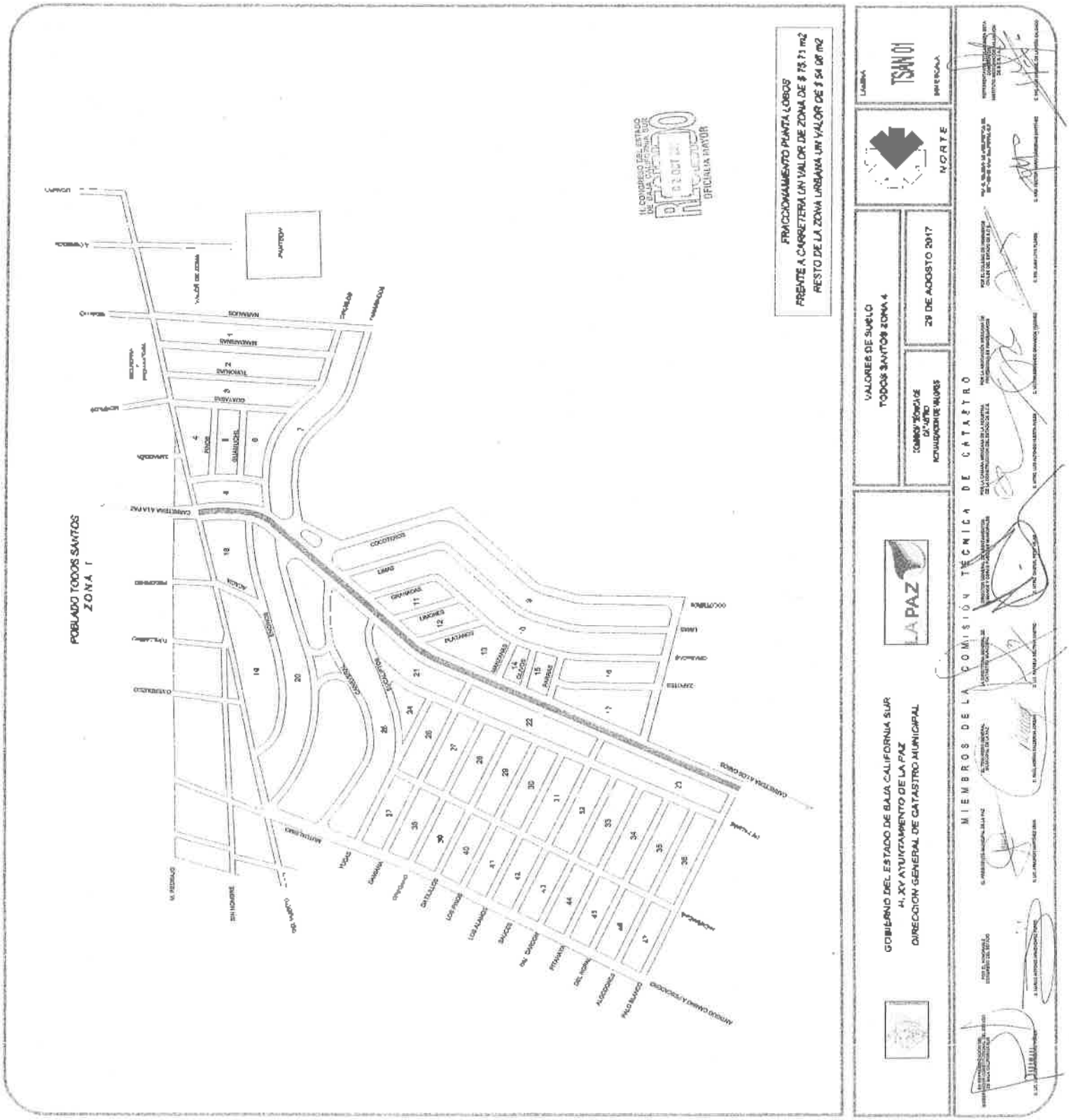
POBLADO TODOS SANTOS
ZONA 1
FRACCIONAMIENTO PUNTA LOBOS
FRENTE A CARRETERA UN VALOR DE ZONA DE $ 73.71 m2
RESTO DE LA ZONA URBANA UN VALOR DE $ 54.06 m2
VALORES DE SUELO
TODOS SANTOS ZONA 4
29 DE AGOSTO 2017
NORTE
TSAN 01
LA PAZ
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO MUNICIPAL
MIEMBROS DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE CATASTRO

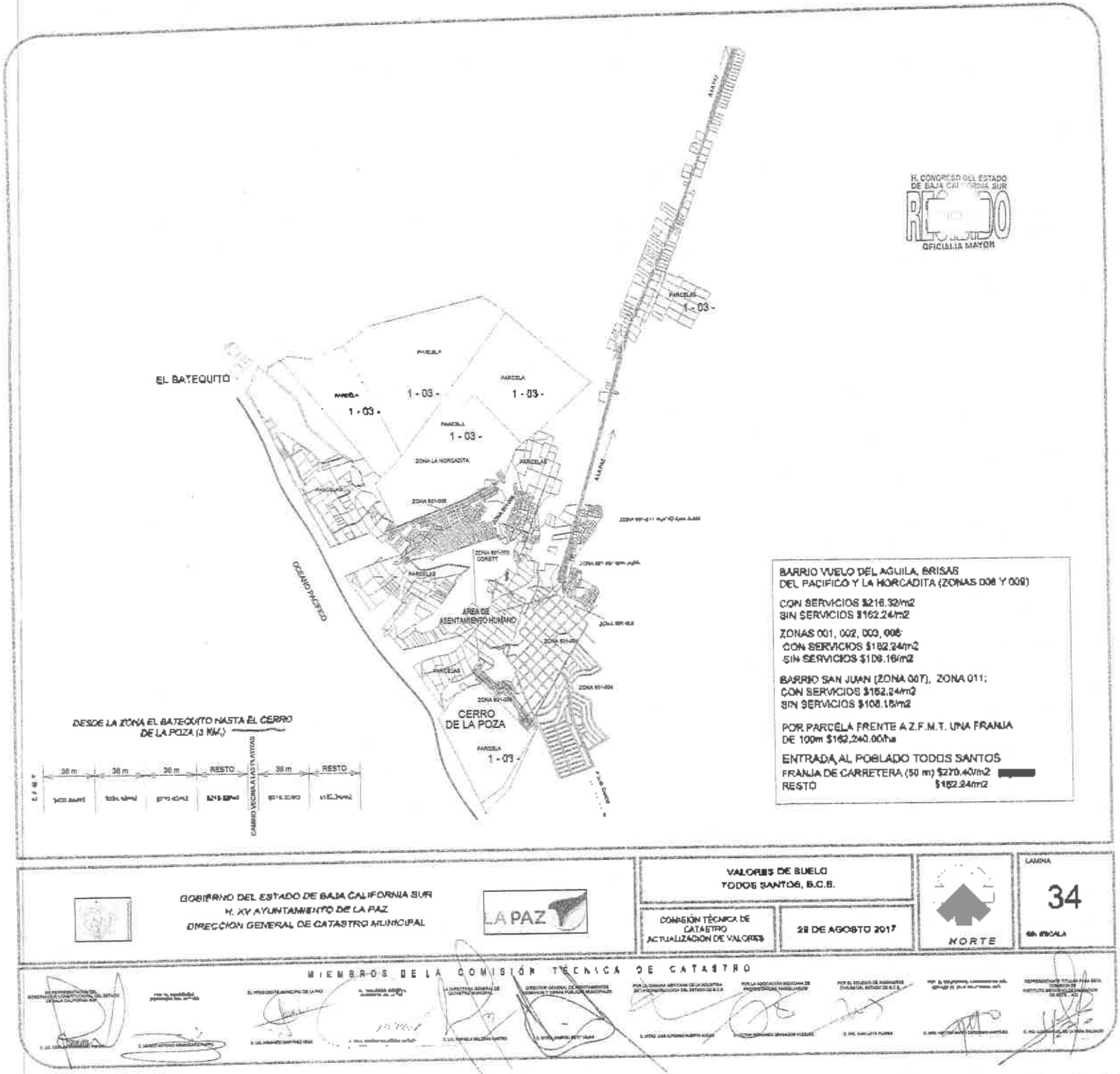
H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
RECIBIDO
OFICIALIA MAYOR
EL BATEQUITO
PARCELA
1 - 03 -
ZONA LA HORCADITA
ZONA 001-002
ZONA 001-003 CORETT
AREA DE ASENTAMIENTO HUMANO
ZONA 001-004
ZONA 001-006
CERRO DE LA POZA
OCEANO PACIFICO
ALAMO
DESDE LA ZONA EL BATEQUITO HASTA EL CERRO DE LA POZA (3 KM.)
36 m
RESTO
CAMINO VECINAL A LAS PLAYITAS
BARRIO VUELO DEL AGUILA, BRISAS DEL PACIFICO Y LA HORCADITA (ZONAS 006 Y 009)
CON SERVICIOS $216.32/m2
SIN SERVICIOS $162.24/m2
ZONAS 001, 002, 003, 006
CON SERVICIOS $162.24/m2
SIN SERVICIOS $108.16/m2
BARRIO SAN JUAN (ZONA 007), ZONA 011;
CON SERVICIOS $162.24/m2
SIN SERVICIOS $108.16/m2
POR PARCELA FRENTE A Z.F.M.T. UNA FRANJA DE 100m $162,240.00/ha
ENTRADA AL POBLADO TODOS SANTOS
FRANJA DE CARRETERA (50 m) $270.40/m2
RESTO $162.24/m2
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO MUNICIPAL
LA PAZ
VALORES DE SUELO
TODOS SANTOS, B.C.S.
COMISIÓN TÉCNICA DE CATASTRO
ACTUALIZACIÓN DE VALORES
28 DE AGOSTO 2017
NORTE
LAMINA
34
MIEMBROS DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE CATASTRO

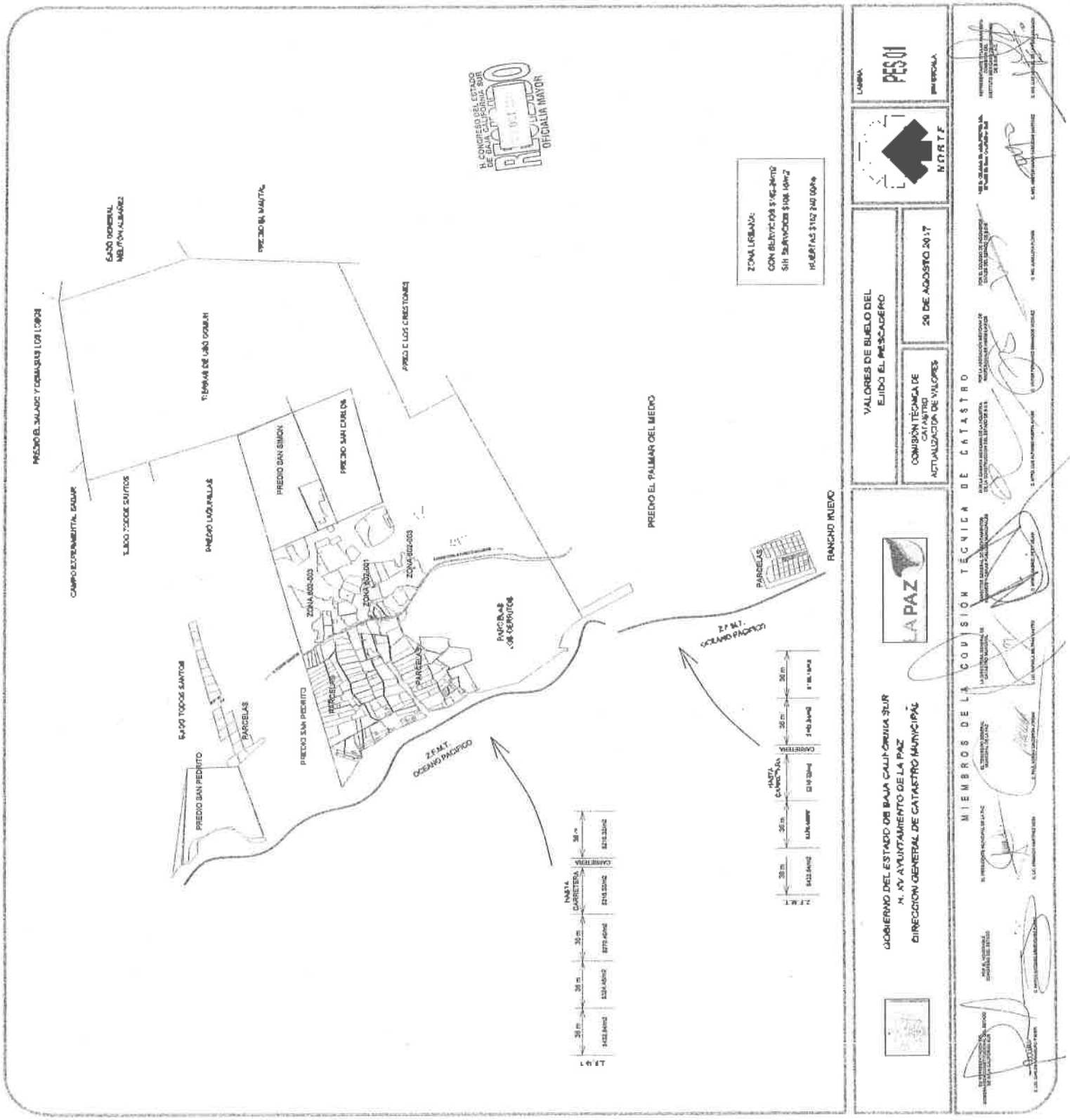
PREDIO EL PALMAR DEL MEDIO
RANCHO NUEVO
PREDIO SAN SIMON
PREDIO SAN CARLOS
PREDIO SAN PEDRITO
PREDIO SAN PEDRITO
PARCELAS
ZONA 802-003
ZONA 802-001
ZONA 802-003
Z.F.M.T.
OCEANO PACIFICO
HASTA CARRETERA
CARRETERA
ZONA URBANA:
CON SERVICIOS $145.24/m2
SIN SERVICIOS $104.14/m2
HUERTAS $152.240.00/Ha
VALORES DE SUELO DEL EJIDO EL PESCADERO
COMISION TECNICA DE CATASTRO
ACTUALIZACION DE VALORES
20 DE AGOSTO 2017
NORTE
LAMINA
PE-01
ESCALA
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO MUNICIPAL
LA PAZ
MIEMBROS DE LA COMISION TECNICA DE CATASTRO
OFICIALIA MAYOR

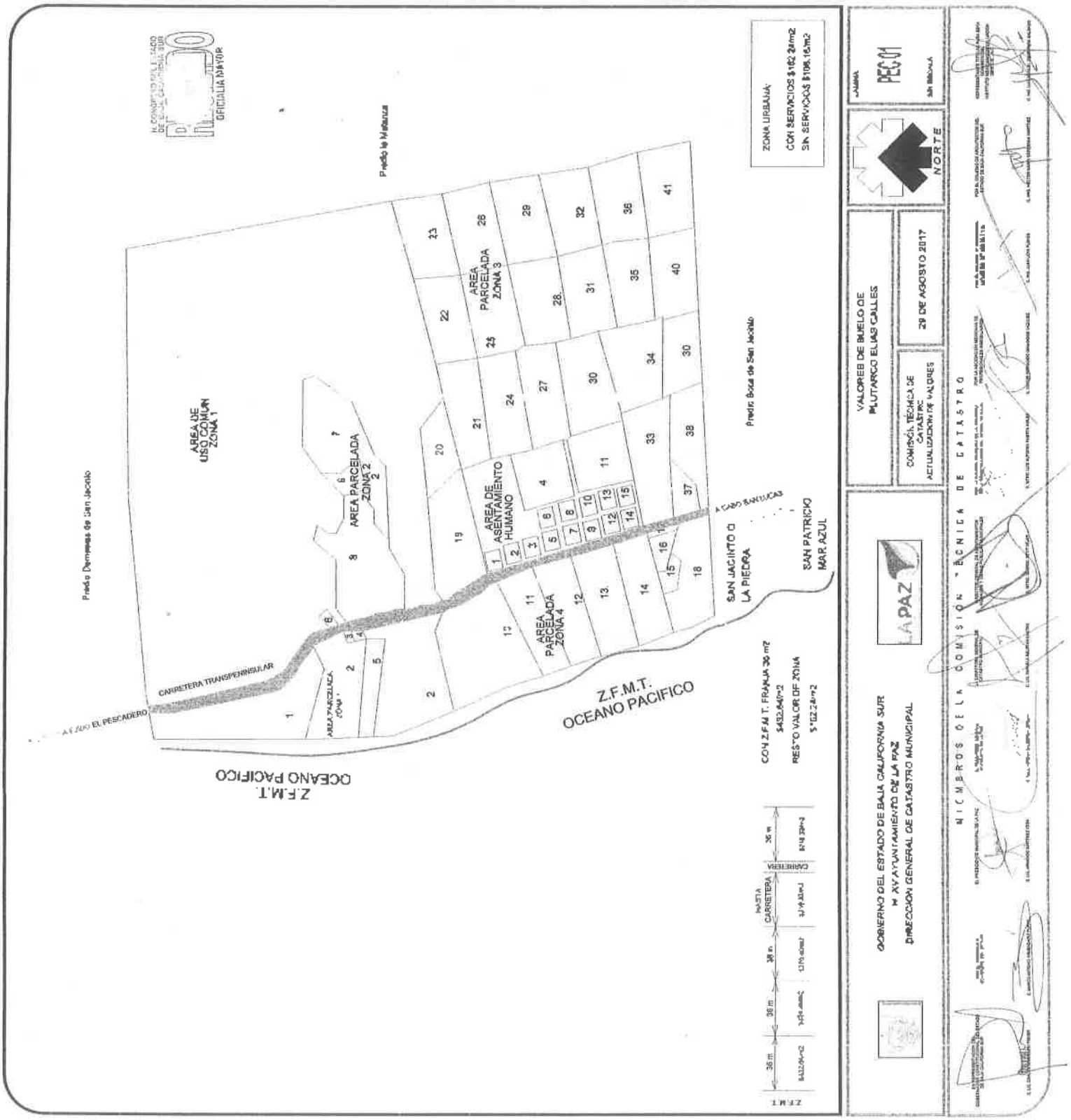
OFICIALIA MAYOR
Predio la Milanza
Predio Dimensas de San Jacinto
Predio Boca de San Jacinto
AREA DE USO COMUN ZONA 1
AREA PARCELADA ZONA 2
AREA PARCELADA ZONA 3
AREA PARCELADA ZONA 4
AREA DE ASENTAMIENTO HUMANO
ZONA URBANA:
CON SERVICIOS $162.24/m2
SIN SERVICIOS $108.16/m2
CARRETERA TRANSPENINSULAR
A EJIDO EL PESCADERO
A CABO SAN LUCAS
SAN JACINTO O LA PIEDRA
SAN PATRICIO MAR AZUL
Z.F.M.T.
OCEANO PACIFICO
CON Z.F.M.T. FRANJA 30 m2
$432.64/m2
RESTO VALOR DE ZONA
$162.24/m2
CARRETERA
VALORES DE BIJELO DE PLUTARCO ELIAS CALLES
COMISIÓN TÉCNICA DE CATASTRO ACTUALIZACIÓN DE VALORES
29 DE AGOSTO 2017
NORTE
PEC 01
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO MUNICIPAL
LA PAZ
MIEMBROS DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE CATASTRO

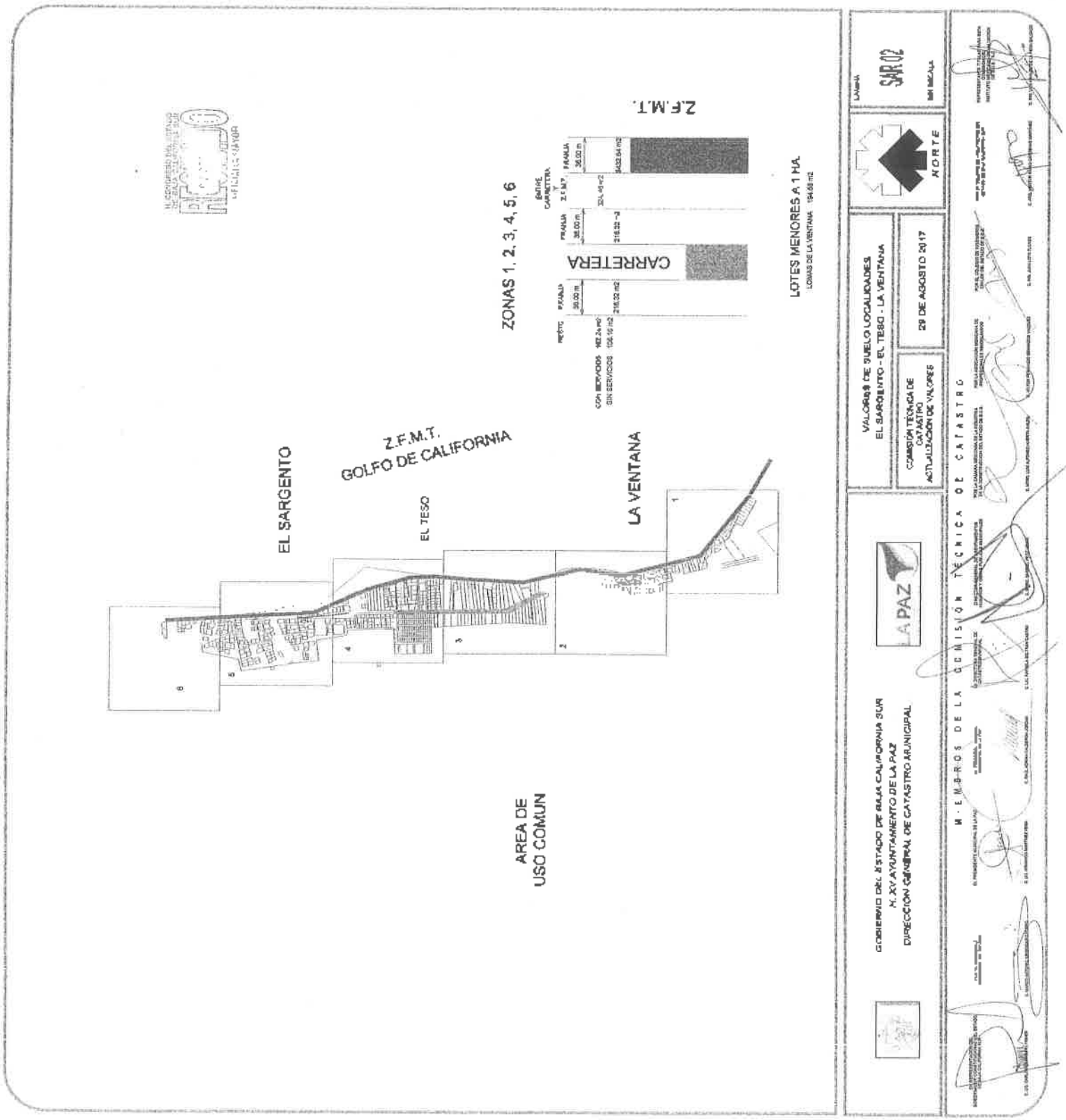
EL SARGENTO
Z.F.M.T.
GOLFO DE CALIFORNIA
EL TESO
LA VENTANA
AREA DE
USO COMUN
ZONAS 1, 2, 3, 4, 5, 6
CARRETERA
Z.F.M.T.
LOTES MENORES A 1 HA.
LOMAS DE LA VENTANA
VALORES DE SUELO LOCALIDADES
EL SARGENTO - EL TESO - LA VENTANA
29 DE AGOSTO 2017
COMISIÓN TÉCNICA DE
CATASTRO
ACTUALIZACIÓN DE VALORES
NORTE
SAR 02
LA PAZ
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO MUNICIPAL
MIEMBROS DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE CATASTRO

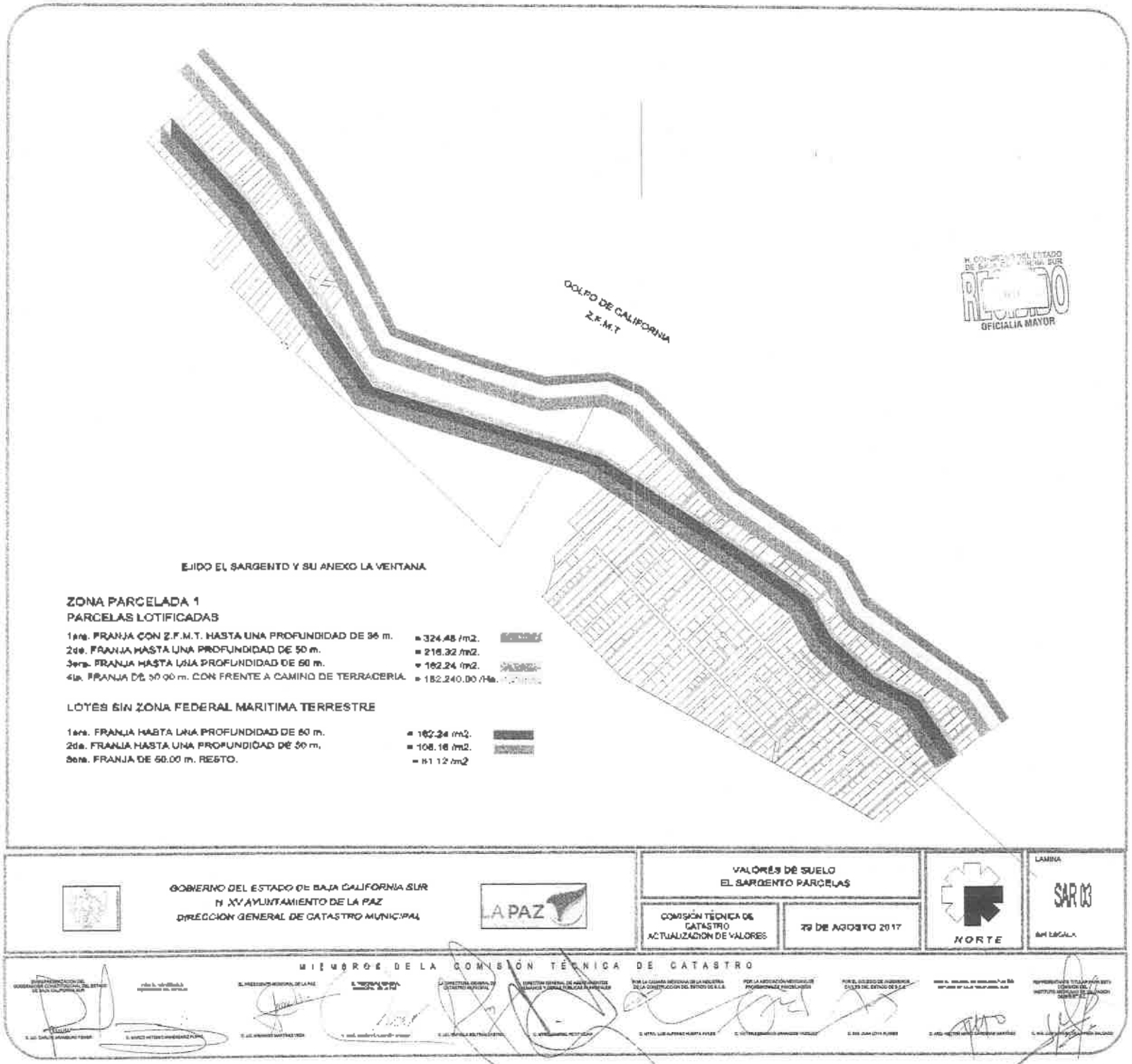
GOLFO DE CALIFORNIA
Z.F.M.T
EJIDO EL SARGENTO Y SU ANEXO LA VENTANA
ZONA PARCELADA 1
PARCELAS LOTIFICADAS
1era. FRANJA CON Z.F.M.T. HASTA UNA PROFUNDIDAD DE 36 m. = 324.48 /m2.
2da. FRANJA HASTA UNA PROFUNDIDAD DE 50 m. = 216.32 /m2.
3era. FRANJA HASTA UNA PROFUNDIDAD DE 60 m. = 162.24 /m2.
4ta. FRANJA DE 50.00 m. CON FRENTE A CAMINO DE TERRACERIA. = 182,240.00 /Ha.
LOTES SIN ZONA FEDERAL MARITIMA TERRESTRE
1era. FRANJA HASTA UNA PROFUNDIDAD DE 60 m. = 162.24 /m2.
2da. FRANJA HASTA UNA PROFUNDIDAD DE 50 m. = 108.16 /m2.
3era. FRANJA DE 50.00 m. RESTO. = 61.12 /m2
H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
RECIBIDO
OFICIALIA MAYOR
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO MUNICIPAL
LA PAZ
VALORES DE SUELO
EL SARGENTO PARCELAS
COMISIÓN TÉCNICA DE CATASTRO
ACTUALIZACIÓN DE VALORES
29 DE AGOSTO 2017
NORTE
LAMINA
SAR 03
MIEMBROS DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE CATASTRO

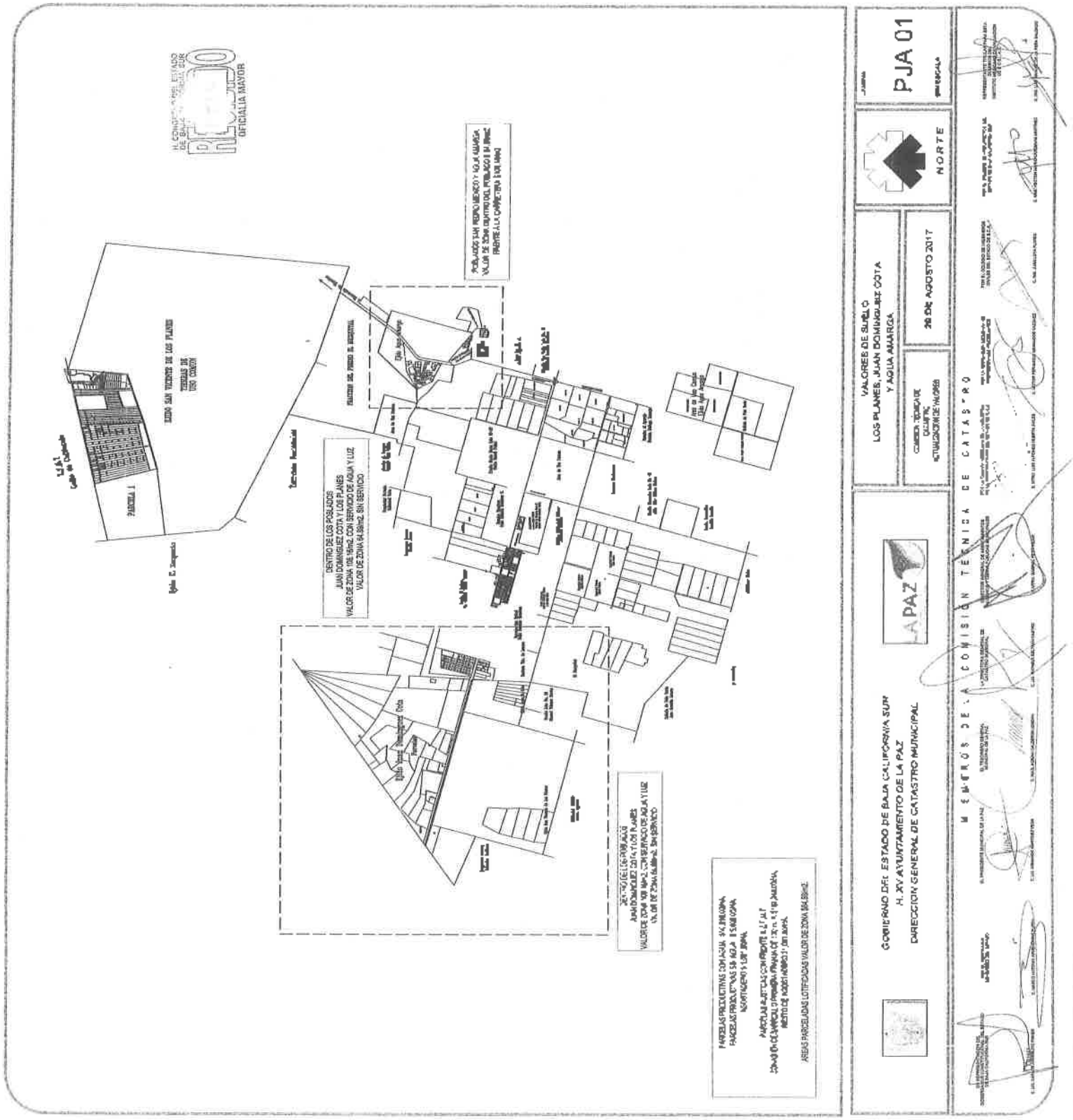
H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
OFICIALIA MAYOR
ZONA SAN VICENTE DE LOS PLANES
TERRENOS DE USO COMUN
PARCELA 1
Calle de Chapultepec
Tercera Residencial
DENTRO DE LOS POBLADOS
JUAN DOMINGUEZ COTA Y LOS PLANES
VALOR DE ZONA 108.16m2 CON SERVICIO DE AGUA Y LUZ
VALOR DE ZONA 64.98m2 SIN SERVICIO
POBLADOS SIN REPORTE VIGENTE Y NO LA AMARGA
VALOR DE ZONA EQUIVALENTE AL PRIMER NIVEL
FRENTE A LA CARRETERA (100.00m)
DENTRO DE LOS POBLADOS
JUAN DOMINGUEZ COTA Y LOS PLANES
VALOR DE ZONA 108.16m2 CON SERVICIO DE AGUA Y LUZ
VALOR DE ZONA 64.98m2 SIN SERVICIO
PARCELAS PRODUCTIVAS CON AGUA: 4V2 JORNADA
PARCELAS PRODUCTIVAS SIN AGUA: 1 JORNADA
NORTE
PARCELAS AGRICOLAS CON RIEGO: 1 A 1.5 JALT
ZONA DE DESARROLLO PARCELA AGRICOLA CON RIEGO: 1 A 1.5 JALTONA
MEDIO DE HOMBRE MEDIO: 1.5 JORNADA
AREAS PARCELADAS LOTIFICADAS VALOR DE ZONA 108.16m2
VALORES DE SUELO
LOS PLANES, JUAN DOMINGUEZ COTA
Y AGUA AMARGA
CAMBIO TOPICAL DE LA TRC
ACTUALIZACION DE VALORES
30 DE AGOSTO 2017
NORTE
PJA 01
LA PAZ
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO MUNICIPAL
MIEMBROS DE LA COMISION TECNICA DE CATASTRO

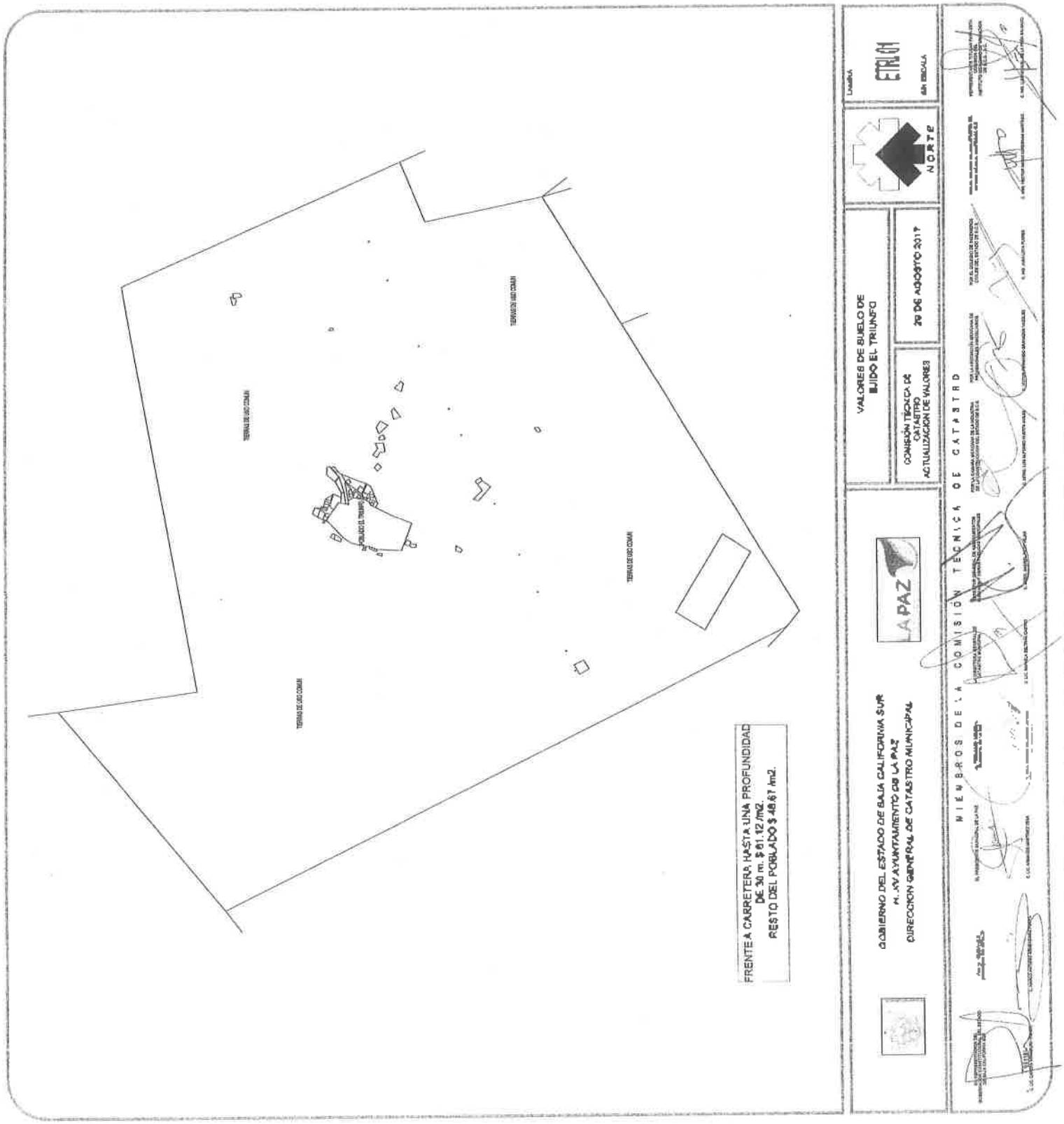
FRENTE A CARRETERA HASTA UNA PROFUNDIDAD DE 30 m. $ 81.12 /m2.
RESTO DEL POBLADO $ 48.67 /m2.
TIERRAS DE USO COMUN
TIERRAS DE USO COMUN
TIERRAS DE USO COMUN
TIERRAS DE USO COMUN
CAPILLA DE CONTROL
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO MUNICIPAL
LA PAZ
VALORES DE SUELO DE EJIDO EL TRIUNFO
COMISIÓN TÉCNICA DE CATASTRO
ACTUALIZACIÓN DE VALORES
20 DE AGOSTO 2017
NORTE
LAMINA
ETRIUNFO
SIN ESCALA
MIEMBROS DE LA COMISION TECNICA DE CATASTRO

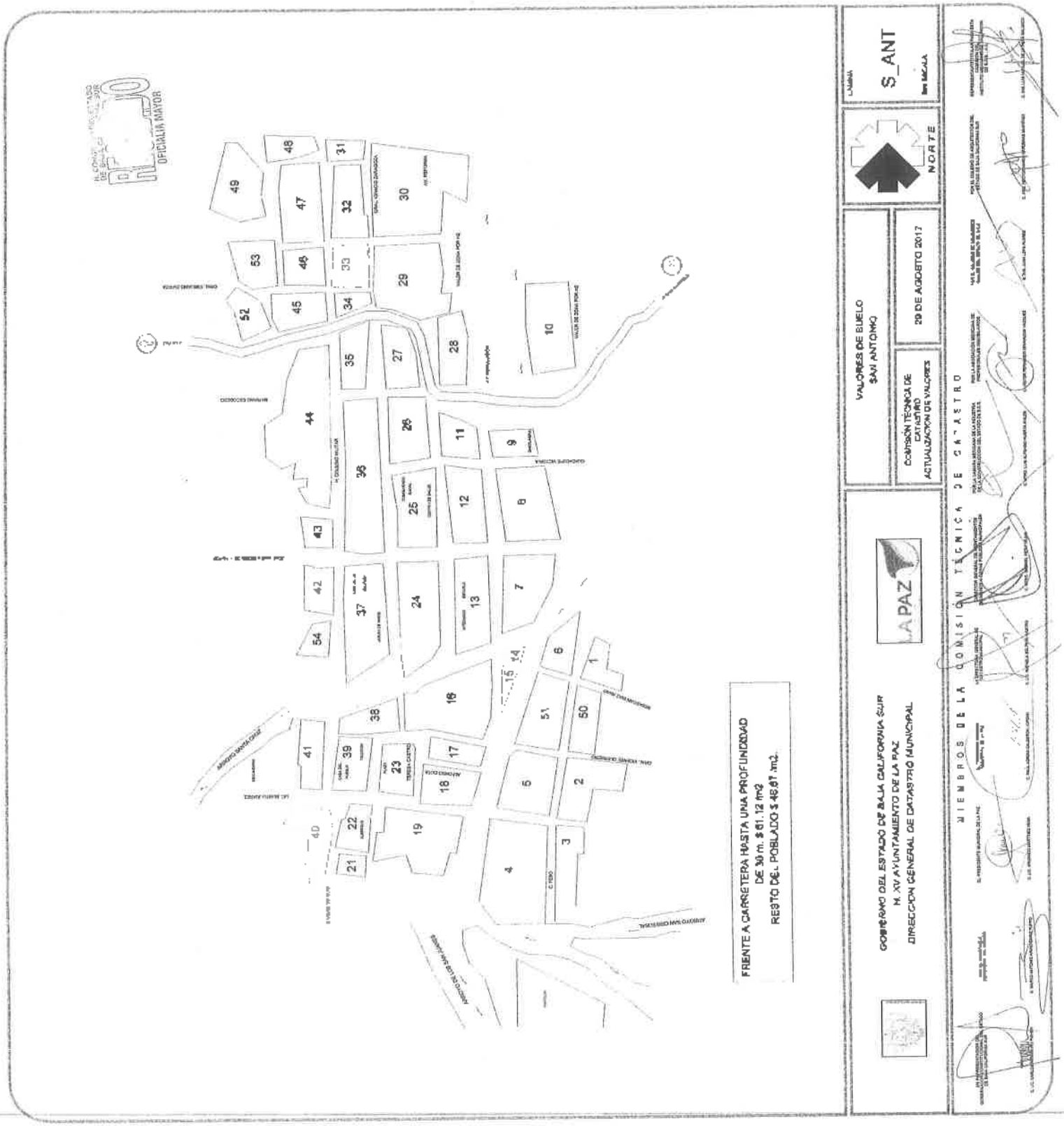
OFICIALÍA MAYOR
FRENTE A CARRETERA HASTA UNA PROFUNDIDAD
DE 30 m. $ 81.12 m2
RESTO DEL POBLADO $ 46.67 m2.
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
DIRECCION GENERAL DE DATASTRO MUNICIPAL
LA PAZ
VALORES DE SUELO
SAN ANTONIO
29 DE AGOSTO 2017
COMISIÓN TÉCNICA DE
CATASTRO
ACTUALIZACION DE VALORES
NORTE
S_ANT
MIEMBROS DE LA COMISION TECNICA DE CATASTRO

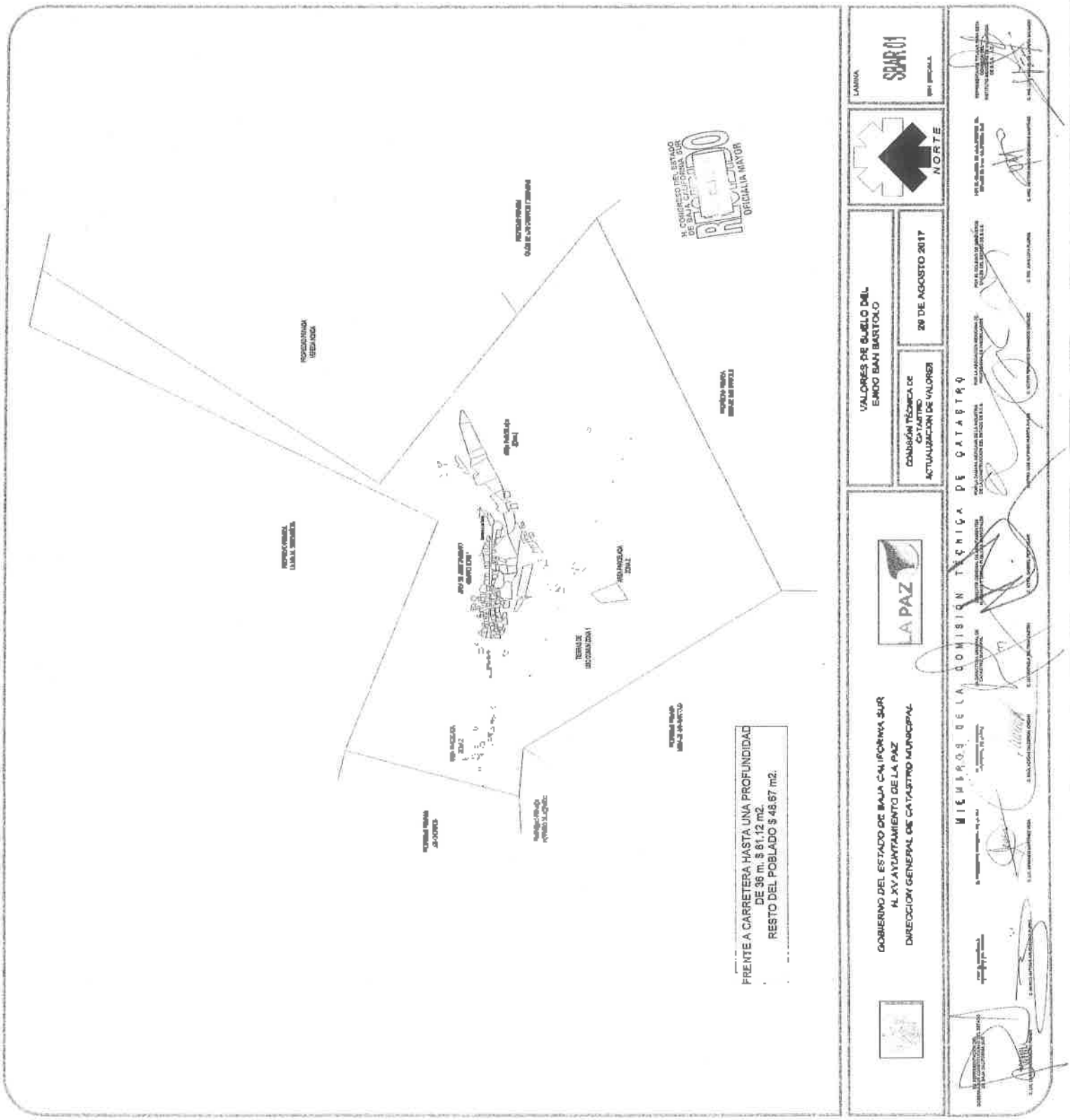
FRENTE A CARRETERA HASTA UNA PROFUNDIDAD DE 36 m. $ 81.12 m2.
RESTO DEL POBLADO $ 48.67 m2.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
OFICIALIA MAYOR
VALORES DE SUELO DEL EJIDO SAN BARTOLO
CONDICIÓN TÉCNICA DE CATASTRO
ACTUALIZACIÓN DE VALORES
29 DE AGOSTO 2017
NORTE
LAMINA
SBAR01
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO MUNICIPAL
LA PAZ
MIEMBROS DE LA COMISION TECNICA DE CATASTRO

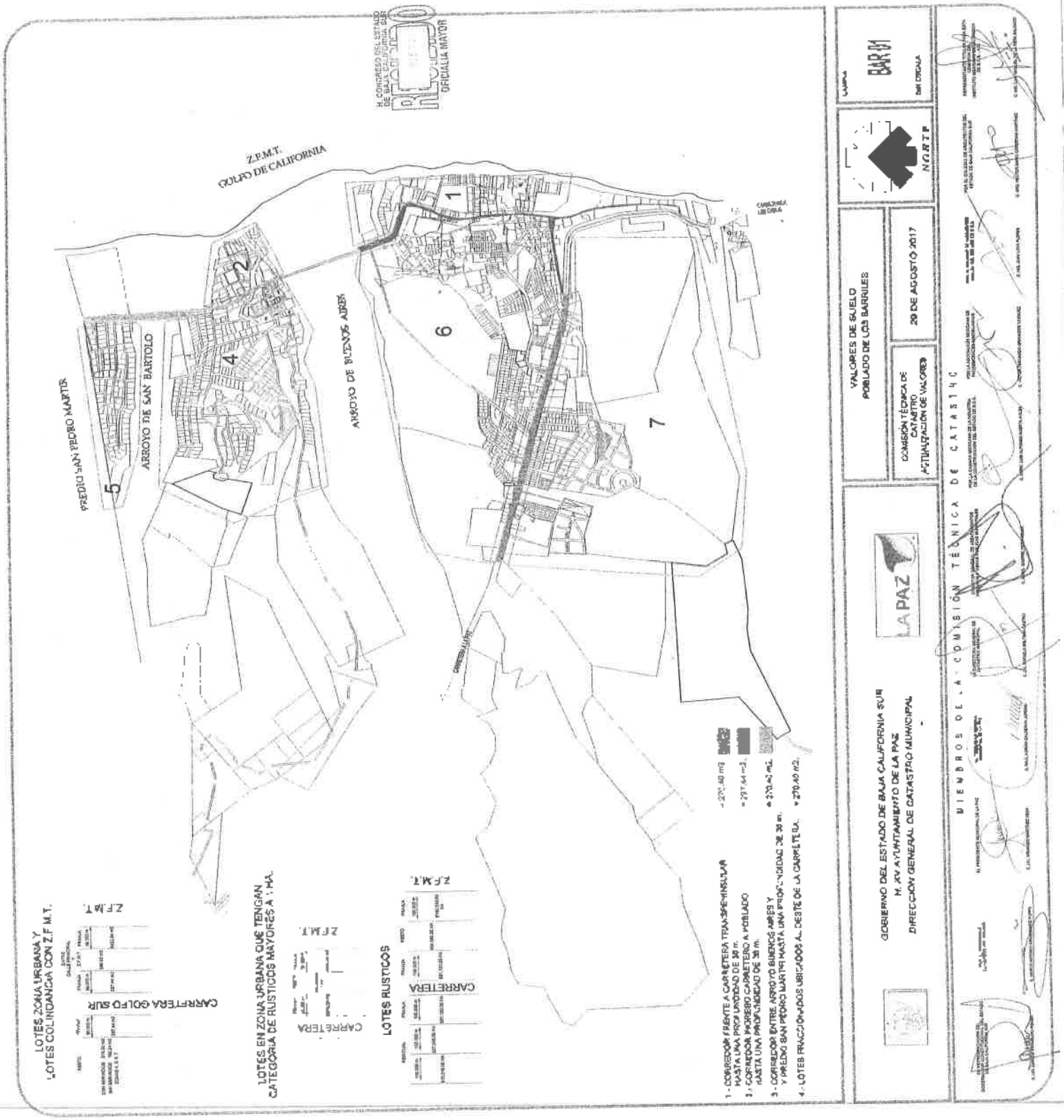
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO MUNICIPAL
LA PAZ
VALORES DE SUELO
POBLADO DE LOS BARRILES
COMISIÓN TÉCNICA DE CATASTRO
ACTUALIZACIÓN DE VALORES
29 DE AGOSTO 2017
NORTE
BARRI
MIEMBROS DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE CATASTRO
Z.F.M.T.
GOLFO DE CALIFORNIA
PREDIO SAN PEDRO MARTIR
ARROYO DE SAN BARTOLO
ARROYO DE BUENOS AIRES
CARRETERA GOLFO SUR
LOTES ZONA URBANA Y
LOTES COLINDANCIA CON Z.F.M.T.
LOTES EN ZONA URBANA QUE TENGAN
CATEGORÍA DE RUSTICOS MAYORES A 1 HA.
LOTES RUSTICOS
CARRETERA
1 - CORREDOR FRENTE A CARRETERA TRANSPENINSULAR
HASTA UNA PROFUNDIDAD DE 50 m.
2 - CORREDOR MORENO CARRETERO A POBLADO
HASTA UNA PROFUNDIDAD DE 30 m.
3 - CORREDOR ENTRE ARROYO BUENOS AIRES Y
Y PREDIO SAN PEDRO MARTIR HASTA UNA PROFUNDIDAD DE 30 m.
4 - LOTES FRACCIONADOS UBICADOS AL OESTE DE LA CARRETERA.
= 270.40 m2
= 297.64 m2
= 270.40 m2
1
2
4
5
6
7

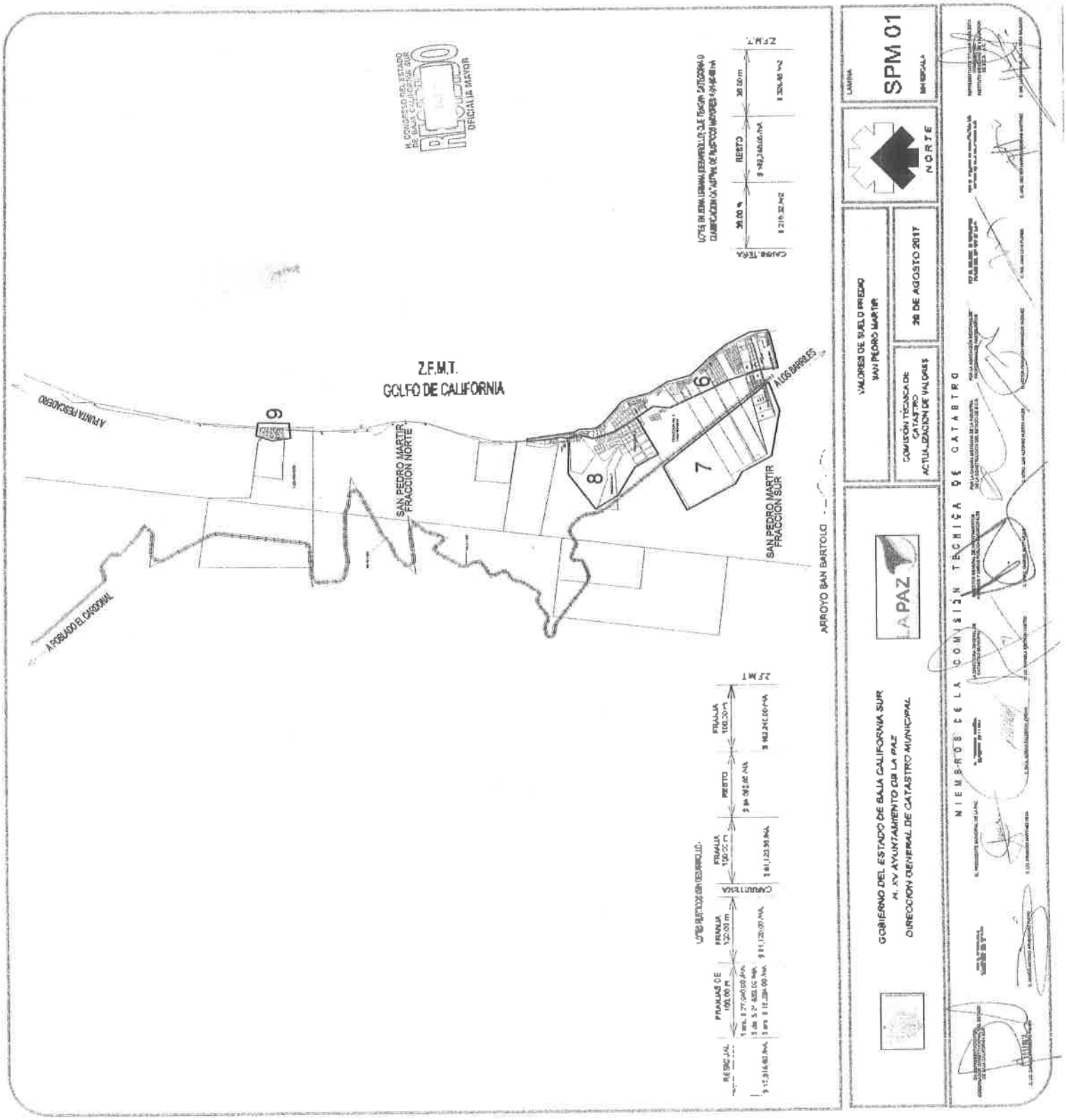
H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
OFICIALÍA MAYOR
Z.F.M.T.
GOLFO DE CALIFORNIA
A PUNTA PESCADERO
A POBLADO EL CARDONAL
SAN PEDRO MARTIR FRACCION NORTE
SAN PEDRO MARTIR FRACCION SUR
A LOS BARRILES
ARROYO SAN BARTOLO
6
7
8
9
CAMINO TIERRA
RESTO
36.00 m
30.00 m
FRANJA 100.00 m
FRANJA 120.00 m
FRANJA 100.00 m
LOTES DE USO COMERCIAL
LOTES DE USO URBANO DESARROLLO QUE TIENEN PATRONATO O CLASIFICACION DE ASIENTOS DE INMUEBLES MAYORES A 5,000 M2
VALORES DE SUELO RIEGO SAN PEDRO MARTIR
COMISIÓN TÉCNICA DE CATASTRO ACTUALIZACIÓN DE VALORES
30 DE AGOSTO 2017
NORTE
LAMINA
SPM 01
MUNICIPALA
LA PAZ
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO MUNICIPAL
MIEMBROS DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE CATASTRO

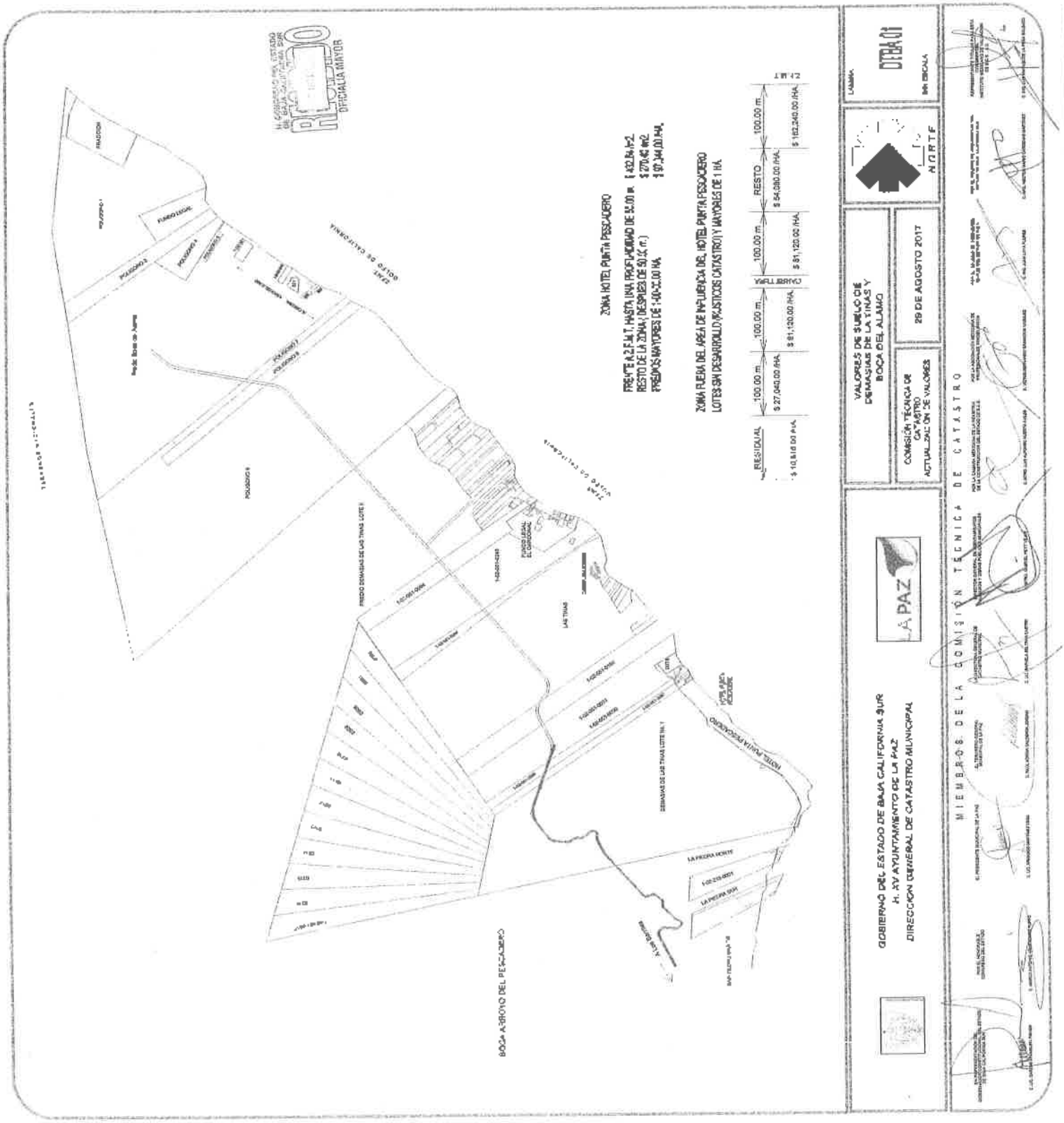
ZONA HOTEL PUNTA PESQUERO
FRENTE A 2 F.M.T. HASTA UNA PROFUNDIDAD DE 50.00 m. $ 432.84 m2
RESTO DE LA ZONA (DESPUES DE 50.00 m.) $ 270.42 m2
PRECIOS MAYORES DE 1-00-00.00 HA. $ 97,344.00 HA.
ZONA FUERA DEL AREA DE INFLUENCIA DEL HOTEL PUNTA PESQUERO
LOTES SIN DESARROLLO (RASTICOS CATASTRO) Y MAYORES DE 1 HA.
CALLE TIPIA
100.00 m.
RESTO
$ 54,080.00 /HA.
$ 162,240.00 /HA.
CALLE TIPIA
100.00 m.
$ 27,040.00 /HA.
$ 81,120.00 /HA.
RESIDUAL
$ 10,816.00 /HA.
ZONA DE CALIFORNIA
POLIGONO 1
POLIGONO 2
POLIGONO 3
POLIGONO 4
POLIGONO 5
FUNDO LEGAL
PREDIO DEMASIAS DE LAS TINAS LOTE II
LAS TINAS
DEMASIAS DE LAS TINAS LOTE No. 1
HOTEL PUNTA PESQUERO
LA PIEDRA NORTE
LA PIEDRA SUR
BOCA ARROYO DEL PESQUERO
VALORES DE SUELO DE DEMASIAS DE LA TINAS Y BOCA DEL ALAMO
COMISIÓN TÉCNICA DE CATASTRO ACTUALIZACIÓN DE VALORES
29 DE AGOSTO 2017
NORTE
LÁMINA
DTBA 01
SIN ESCALA
LA PAZ
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO MUNICIPAL
MIEMBROS DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE CATASTRO

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCION

CONSTRUCCIONES EXISTENTES

CORRIENTE

ECONOMICO			MEDIO			SUPERIOR		
MALO	REGULAR	BUENO	MALO	REGULAR	BUENO	MALO	REGULAR	BUENO
562.47	653.77	843.64	707.52	1,135.68	1,222.25	1,514.24	1,589.96	1,687.25

ANTIGUO

ECONOMICO			MEDIO			SUPERIOR		
MALO	REGULAR	BUENO	MALO	REGULAR	BUENO	MALO	REGULAR	BUENO
1,135.68	1,222.25	1,408.06	1,589.95	1,687.25	1,784.64	2,095.04	2,152.32	2,347.07

MODERNO

ECONOMICO			MEDIO			SUPERIOR		
MALO	REGULAR	BUENO	MALO	REGULAR	BUENO	MALO	REGULAR	BUENO
2,156.04	2,347.07	2,926.10	2,822.97	3,201.53	3,399.78	3,891.31	4,345.18	4,514.27

RESIDENCIAL DE LUJO

ECONOMICO			MEDIO			SUPERIOR		
MALO	REGULAR	BUENO	MALO	REGULAR	BUENO	MALO	REGULAR	BUENO
5,278.20	5,732.48	6,111.54	6,489.60	7,052.03	7,527.92	7,985.88	8,544.84	9,215.29

INDUSTRIAL

ECONOMICO			MEDIO			SUPERIOR		
MALO	REGULAR	BUENO	MALO	REGULAR	BUENO	MALO	REGULAR	BUENO
643.94	757.12	843.64	1,127.52	1,222.25	1,310.55	1,501.42	1,589.95	1,687.23

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
RECIBIDO
OFICIALIA MAYOR

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO MUNICIPAL

LA PAZ

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCION

COMISIÓN TÉCNICA DE CATASTRO ACTUALIZACIÓN DE VALORES

29 DE AGOSTO 2017

LÁMINA

VUC 01

SIN ESCALA

MIEMBROS DE LA COMISION TECNICA DE CATASTRO

CLASIFICACION DE CONSTRUCCION 2017

DESCRIPCION Y TIPOS DE LA CONSTRUCCION

ELEMENTOS DE LA CONSTRUCCION		TIPOS / CALIDAD	CORRIENTE A ECONOMICO	CORRIENTE B MEDIO	CORRIENTE C SUPERIOR	ARTICULO D ECONOMICO	ARTICULO E MEDIO	ARTICULO F SUPERIOR	MODERNO G ECONOMICO	MODERNO H MEDIO	MODERNO I SUPERIOR	RESIDENCIAL J DE LUJO	INDUSTRIAL K ECONOMICO	INDUSTRIAL L MEDIO	INDUSTRIAL M SUPERIOR
FABRICA	ESTRUCTURA	1 CIMIENTOS	SIN CIMIENTOS O DE RELLENO	SIN CIMIENTOS O MEZCLA PIEDRA Y TIERRA	MAMPOSTERIA DE PIEDRA BRAZA O MEZCLA DE PIEDRA BOLA	SIN CIMIENTOS O PIEDRA CON LODO	MAMPOSTERIA DE PIEDRA BRAZA O MEZCLA CON PIEDRA BOLA	MAMPOSTERIA DE PIEDRA BRAZA O MEZCLA CON PIEDRA BOLA	DE CONCRETO	DE PRACHE DE ARMADO	DE CONCRETO ARMADO Y BALA DE DESPLANTE	MUYTO DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA CON BALA DE CONCRETO ARMADO, TODO CONCRETO ARMADO ALBAÑAS CHICAS LOSA COMPLETA DE CIMENTACION	MAMPOSTERIA BALA DE CONCRETO	CONCRETO ARMADO, CAPATAS ACILADAS O CORRIDAS	CONCRETO ARMADO, CAPATAS ACILADAS O CORRIDAS
		2 MUROS	APLANADOS O SIN APLANAR DE PALO TRABADO O PEDACERIA DE MADERA	MADERA , TIMBRE, MADERITE	LADRILLO 14CM O BLOCK LIGERO	MURO DE CARGA O ADOBE	PIEDRA O LADRILLO DE 28 CM	LADRILLO DE 14 O 28 CM	BLOCK DE CEMENTO 10X20X40	BLOCK DE CEMENTO 10X20X40	BLOCK DE CEMENTO, LADRILLOS CON CONCRETO ARMADO	MUYTO, MUROS DE CARGA CON COLUMNA Y TRABES DE FIERRO ESTRUCTURAL DE CONCRETO ARMADO TABIQUE BLOCK PIEDRA O BARRO VITRIFICADO	TABIQUE REDUCIDO DE 14CM CON REFUERZOS DE CONCRETO ALTURA DE 3.50 A 3.00M	TABIQUE REDUCIDO DE 14 Y 28 CM CON REFUERZOS DE CONCRETO ALTURA DE 3.00 A 4.00 M	TABIQUE REDUCIDO DE REFUERZOS DE CONCRETO ALTURA DE 4.00 M MAS
		3 TECHOS	PALMA O MEZCLA DE CARTON	LAMINA DE CARTON O GALVANIZADA DE ASBESTO O PALMA	LAMINA DE ASBESTO O GALVANIZADA	LAMINA DE CARTON, PALMA O TEJAMANIL VIGAS DE MADERA	LAMINA GALVANIZADA DE TEJA O TERRADO, VIGAS O TABLONES	ACERA O REVIGA BOLEADA DE CONCRETO ARMADO VIGAS O TABLONES	LOSA DE CONCRETO ARMADO EN CLAROS CORTOS PRECOLADO	LOSA DE CONCRETO ARMADO EN PERIODOS CLAROS PRECOLADO	LOSA DE CONCRETO ARMADO EN CLAROS REGULARES O LOSA RETICULAR	DE CONCRETO ARMADO A VECES ESTRUCTURA DE CONCRETO ARMADO CLAROS REGULARES, A VECES PRECOLADOS LOSAS NERVADAS Y INTERLAJADAS BOVILA DE MADERA	CLAROS CHICOS, ARMADURAS DE MADERA Y FIERRO LAMINA GALVANIZADA	GRANDES CLAROS ARMADURAS METALICAS, LAMINA GALVANIZADA O DE ASBESTO	GRANDES CLAROS ARMADURAS METALICAS, LAMINA GALVANIZADA O DE ASBESTO
		4 CIMBRAS							DE CONCRETO	DE CONCRETO	DE CONCRETO	CONCRETO CON ESCALONES DE GRANITO, TERRAZO O LOSETAS	CONCRETO CON ESCALONES DE GRANITO, TERRAZO O LOSETAS		PERFIL CONCRETO	DE CONCRETO
		5 APLANADOS	SIN APLANAR O LODO	SIN APLANAR	MEZCLA DE CAL	MEZCLA CEMENTO	MEZCLA MORTERO	MEZCLA DE PREMEZCLADO	MEZCLA DE CAL Y ARENA	MEZCLA DE CAL Y ARENA	MEZCLA DE CAL Y ARENA	MEZCLA FINA O PASTAS DE CALIDAD	PASTAS MARTELINADAS, CANTERA MATERIALES VIDRIADOS APARENTES FINOS	MEZCLA DE CAL, CALCAREO CHICO	MEZCLA A LA CAL, REVENTON FIN PULIR PULIDO
		6 PAVIMENTOS Y CAMBRONES	CONCRETO SIN PULIR O TIERRA	PISO DE CEMENTO O DE TABIQUE	PISO DE CEMENTO O MOSAICO CORRIENTE O TIERRA	CONCRETO 1:4 PULIR	CONCRETO PULIDO	CONCRETO DE MOSAICO DE PASTA O AZULEJO	CONCRETO	MOSAICO DE MADERA CALIDAD O AZULEJO DE	MOSAICO DE BUENA CALIDAD, CERAMICA O AZULEJO DE	CERAMICA, AZULEJO, MATERIALES VIDRIADOS DE MADERA, TERRAZO, MARMOL, MADERA NATURALES	CONCRETO, CONCRETO SIN ACABADOS	CONCRETO DE USO LIGERO SIN ACABADOS	CONCRETO DE USO PESADO CON ACABADOS, ACABADOS
		7 FACHADAS Y COMPLEMENTOS			MEZCLA DE CAL Y SIN APLANAR	MEZCLA DE CAL	SIN APLANAR	APLANADO DE MEZCLA Y PINTURA AL TEMPLE	MEZCLA DE CAL O CON APLANAR	PASTA DE MEZCLA CALIDAD CON DIBUJOS EN PEQUEÑAS PARTES	PASTAS FINAS O CANTERAS FACHALETAS	PASTAS MARTELINADAS, CANTERA NATURALES VIDRIADOS APARENTES FINOS, CON MAYOR PROPORCION DE MAMPOSTERIA	AZULEJO Y CANTERA	CANTERA, AZULEJO ACABADO AL CRUDO	CANTERA, AZULEJO ACABADO
	INSTALACIONES SANITARIAS	1 SANITARIOS	POZO NEGRO	FOSA SEPTICA Y POZO NEGRO	ALBAÑAL CONECTADO A FOSA SEPTICA	FOSA SEPTICA O POZO NEGRO	FOSA SEPTICA O ALBAÑAL CONECTADO	ALBAÑAL CONECTADO	FOSA SEPTICA O POZO NEGRO	ALBAÑAL COMPLETO CONECTADO	PVC O ALBAÑAL COMPLETO CONECTADO	BARRO VITRIFICADO O CONCRETO ALBAÑAL COMPLETO Y CONECTADO O FOSA SEPTICA CON DRENAJE Y POZO DE ABSORCION	CONCRETO Y BARRO, BAJADAS DE LAMINA Y FIERRO FUNDIDO	CONCRETO, BARRO, FIERRO FUNDIDO REGISTROS	CONCRETO, BARRO Y FIERRO FUNDIDO, REGISTROS Y SUCTOS
		2 AGUA	SIN CONEXION O UNA CLAVE	SIN CONEXION O UNA CLAVE	SERVICIO CONECTADO	SIN CONEXION O UNA CLAVE	SERVICIO CONECTADO	SERVICIO CONECTADO TUBERIA DE COBRE O PVC	SERVICIO COMPLETO CONECTADO TUBERIA GALVANIZADA O PVC	SERVICIO COMPLETO CONECTADO TUBERIA DE COBRE	SERVICIO DE AGUA FRIA, CALIENTE Y TOMAS, TUBERIA DE COBRE	2 SON AL MENOS 1 Y 1/2 O DALAS HIDRONEUMATICOS	GALVANIZADO VISIBLE MENOS	GALVANIZADO OCULTO	COBRE, CALENTADOR OCULTA
		3 MATERIALES INSTALACIONES MUEBLES		CORRIENTE : NO LAS HAY	TUBERIA GALVANIZADA BAÑO COMPLETO	TUBERIA GALVANIZADA O BLANCOS BAÑO COMPLETO	TUBERIA GALVANIZADA O BLANCOS BAÑO COMPLETO	MUEBLES BLANCOS DE MEDIA CALIDAD, SOLO O MAS BAÑOS	WC , LAVABO, MUEBLES BLANCOS CORRIENTES, BAÑO COMPLETO	BAÑOS BLANCOS O DE COLOR MUEBLES CALIDAD SOLO O MAS BAÑOS	BAÑOS COMPLETOS BLANCOS O DE COLOR, SOLO O MAS BAÑOS	ACCESORIOS ADICIONALES DE BUENA CALIDAD, BAÑOS Y COCINAS FINAS, MUEBLES DE COLOR	BLANCOS SEMICOMPLETOS	BLANCOS MONOPALANCA	BLANCO COMPLETO FLUXOMETRO
	INSTALACIONES ELECTRICAS	4 ELECTRICA	SIN CONEXION	CONEXION	VISIBLE O CABLE DE PLOMO, APAGADORES Y CONTACTOS CONVENCIONALES	VISIBLE O CABLE DE PLOMO, APAGADORES Y CONTACTOS CONVENCIONALES	VISIBLE O CABLE DE PLOMO, APAGADORES Y CONTACTOS MEDIANOS	VISIBLE O SEMI OCULTA APAGADORES Y CONTACTOS BUENOS	SEMIOCULTA CABLE DE COBRE	OCULTA, SALIDAS NECESARIAS Y CABLE EN PLASTICO	OCULTA, CON TOMAS	OCULTA, PUERTA CONCULTA SALIDAS APAGADORES	VISIBLE MENOS	OCULTA CONDUIT O POLIDUCTO DIRECTO	OCULTA TUBO CONDUIT O POLIDUCTO GRANDES CARGAS
		5 INSTALACIONES ESPECIALES					INSTALACIONES DE GAS PARA ESTUFA Y CALENTAR	INSTALACION DE GAS PARA ESTUFA	INSTALACION DE GAS PARA ESTUFA	INSTALACIONES DE GAS PARA ESTUFA Y CALENTAR	AIRE ACONDICIONADO, INSTALACION DE GAS ESTACIONARIO	AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION, VENTILACION ENTERMODE			
	CONSTRUCCION	1 APLANADOS						PLAFON DE MADERA			SI LOS HAY	A BASE	TENER A BASE DE 1 Y MEDIO PALOS PLAFONES Y TAMBOR		
		2 MOTIVOS DECORATIVOS				PLAFON DE MADERA	PLAFON DE MADERA DE LONA	PLAFON DE MADERA DE LONA O DE YESO		ORNATOS SUPERIORES	ORNATOS EN ESTANCIA O MEZZANINA	MOLDURAS DE YESO, BAJOS RELIEVES, CORNISAS, ETC.			
		3 PUERTA Y VENTANA	MADERA CORRIENTE O MADERA REGIONAL	MADERA O FERRACO, MADERITE O TRIPLAY	SENCILLAS O ENTABLERADAS DE PINO	MADERA CORRIENTE O MADERA ORIGINAL	MADERA, FERRACO, O TRIPLAY	SENCILLAS ENTABLERADAS DE PINO	ENTABLERADAS O TAMBOR DE MADERA	SENCILLAS O DE TAMBOR DE TRIPLAY DE PINO	TRIPLAY, CEDRO, CAOBA, ENTABLERADAS O DE TAMBOR	LISO AL MENOS 1 MADERAS FINAS, TROPICALES	PUERTAS DE ACERO DE TAMBOR DE PINO	PUERTAS O CLOSETS DE TAMBOR DE PINO	PUERTAS Y CLOSETS FINOS
		4 ANDERLADOS Y MARCOS									CLOSETS SENCILLOS	CLOSETS COMPLETOS	MADERAS FINAS, EN CLOSETS, PASAMANOS BARANDALES, MOLDURAS EN LAMBRIZES		
	CERRAJERIA	5 PUERTAS Y VENTANAS			ESTRUCTURAL Y VIDRIO			ESTRUCTURAL Y VIDRIO	PERFIL ESTRUCTURAL, CLAROS CHICOS, VIDRIOS SENCILLOS	TUBULAR LIGERA SENCILLA	PERFILES MOVIDOS, TUBULARES O DE ALUMINIO	ALUMINIO	ESTRUCTURAL, ARMADURA	TUBULAR Y ESTRUCTURAL ARMADURA CONTINUA METALICA	TUBULAR, ARMADURAS Y CORTINAS
		6 ARTISTICO Y ORNAMENTAL									REJAS	BARANDALES O BALAUSTRES	COLUMNAS DE DE ALUMINIO O FIERRO		
		7 DE SEGURIDAD		CORRIENTE	CORRIENTE	CORRIENTE	CORRIENTE	MEDIANA CALIDAD	CORRIENTE	MEDIANA CALIDAD	DE BUENA CALIDAD	DE BUENA CALIDAD NACIONAL	DE MANUAL PASADORES	DE MANUAL Y ELEVADORES	BUENA CALIDAD, ELEVADORES
	VIDRIERIA	8 VIDRIERIA		MEDIANO	UNICO	DOBLE	SENCILLO	SENCILLO O ESPECIAL	SENCILLO	SENCILLO, MEDIO DOBLE	MEDIO DOBLE O ESPECIAL	DE DOBLE O DE ESPECIAL FORMA DE MEDIO DOBLE	SENCILLO DOBLE PEQUEÑOS	SENCILLO, MEDIO ESPECIAL DOBLE	DE 6 Y 4 MM CHICOS ESPECIALES
	PINTURA	9 PINTURA	CAL AL TEMPLE	VINILICA AL TEMPLE	VINILICA O ACEITE	CAL AL TEMPLE	CAL AL TEMPLE O ACEITES CORRIENTE	VINILICA O MOTIVOS	CAL AL TEMPLE O ACEITES CORRIENTES	CAL AL TEMPLE O VINILICA MEDIANA CALIDAD	VINILICA O ACEITE BUENA CALIDAD	VINILICA O ESMALTE BUENA CALIDAD	VINILICA CORRIENTE A LA CAL	VINILICA CORRIENTE PASTAS	VINILICA, PASTAS MARTELINADAS
		10 MOTIVOS DECORATIVOS						PAPEL TAPIZ CORRIENTE		PAPEL TAPIZ	ORNATOS, MOLDURAS Y PAPEL TAPIZ CONFITILLO	ORNATOS, MOLDURAS Y PAPEL TAPIZ, CONFITILLO			
	ESTADO DE CONSERVACION		MALO / REGULAR / BUENO	MALO / REGULAR / BUENO	MALO / REGULAR / BUENO	MALO / REGULAR / BUENO	MALO / REGULAR / BUENO	MALO / REGULAR / BUENO	MALO / REGULAR / BUENO	MALO / REGULAR / BUENO	MALO / REGULAR / BUENO	MALO / REGULAR / BUENO	MALO / REGULAR / BUENO	MALO / REGULAR / BUENO	MALO / REGULAR / BUENO
	VALOR POR M²		362.43 / 695.77 / 843.64	387.50 / 735.68 / 1002.20	394.2 / 1099.93 / 1467.29	123.48 / 206.80 / 406.24	289.93 / 467.29 / 784.4	600.04 / 875.96 / 1247.07	2639.18	3555.57 / 3555.57 / 3503.88	3862.20 / 4045.18 / 4315.27	7000.40 EN ADELANTE	646.96 / 757.12 / 843.64	1167.80 / 1306.25 / 1316.55	1003.46 / 1389.90 / 1467.29

1. [illegible] DE [illegible] O NO CUENTAN CON ACABADO

E- LAS CONSTRUCCIONES QUE NO SE AJUSTEN A LOS TIPOS APROBADOS SE CLASIFICARAN EN EL TIPO DE CONSTRUCCION SEMEJANTE EN EL COSTO POR M²

3.- PARA EL CALCULO DE CONSTRUCCION DE LOS INMUEBLES E NO CON ESTILO [illegible] LAMINA ITEMS DE MANO DE OBRA [illegible]

4.- PARA EL CALCULO DE CONSTRUCCIONES ESPECIALES DE INMUEBLES EL VALOR POR M² DE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES

1. ESTRUCTURA DE FIERRO = 340.70 M2
2. ESTRUCTURA DE CONCRETO = [illegible] M2
3. ESTRUCTURA MIXTA = [illegible] M2

5.- PARA EL CALCULO DE ALBERCAS Y CANCHAS DE CONCRETO SE APLICARAN LOS SIGUIENTES VALORES

4. ALBERCAS = 723.04 A = [illegible] M2
5. CANCHAS = 486.72 A = 1247.50 M2

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO MUNICIPAL

LA PAZ

VALORES
Y CLASIFICACION DE LAS CONSTRUCCIONES

COMISIÓN TECNICA DE CATASTRO
ACTUAL ZACION DE VALORES

29 DE AGOSTO 2017

LAMINA

VUC 02

MIEMBROS DE LA COMISIÓN TECNICA DE CATASTRO

TABLA 1

TABLA DE COEFICIENTES DE DEMERITO POR
SUPERFICIE PARA DESARROLLOS TURISTICOS EN
LOTIFICACIÓN

NO	SUPERFICIE DE M2		FACTOR DE SUPERFICIE	OBSERVACIONES
	DE	A		
1	0	1000	1.0000000	
2	1001	2000	0.8666667	
3	2001	3000	0.8333333	
4	3001	3500	0.8000000	
5	3501	4000	0.7666667	
6	4001	5000	0.7333333	
7	5001	6000	0.7000000	
8	6001	7000	0.6666667	
9	7001	8000	0.6333333	
10	8001	9000	0.6000000	
11	9001	9999	0.5666667	
12			0.2666667	

NO	SUPERFICIE HECTÁREAS		VALOR HECTÁREA	
	DE	A		
1	1.00	4.99	1,297,920.00	
2	5.00	9.99	[illegible]	
3	10.00	19.99	582,192.00	
4	20.00	49.99	454,272.00	
5	50.00	99.99	302,848.00	
6	100.00	EN ADELANTE	218,320.00	

TABLA 2

[illegible]

CAMPO DE GOLF		
	HASTA 100 HECTÁREAS - 18 HOYOS	[illegible]
	MAYOR DE 100 HECTÁREAS - 18 HOYOS EN SUPERFICIE RESTANTE	DEMERITO .80
	DESARROLLOS CON 2 O MAS CAMPOS DE GOLF	NO APLICA DEMERITO

[illegible]		
	[illegible]	[illegible]
	NOTA: SE DEBERA ACREDITAR LA SUPERFICIE DE ACUERDO AL RESPUESTA O AUTORIZACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y EMITIDO POR LA AUTORIDAD FEDERAL COMPETENTE	

TABLA 3

TABLA DE DÉMERITO PARA CONSTRUCCIÓN DE
ACUERDO A SU ESTADO DE CONSERVACIÓN Y USO

GRADO DE CONSERVACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN		FACTOR DE REMDIMIENTO
1	NUEVO	1
2	MUY BUENO	[illegible]
3	BUENO	[illegible]
4	BUENO	0.947
5	REGULAR	0.925
6	MALO	0.85
7	RUINOSO	0.775
NOTA: PARA EL ESTADO DE CONSERVACIÓN SE ADOPTAN LOS CRITERIOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA FEDERAL; EN ESTADO SE ADOPTAN LOS CRITERIOS DE ROSS-HEIDECKE.		

TABLA 4

[illegible]

PALAPAS (M2)	
CLASIFICACIÓN	VALOR M2
RUSTICA	[illegible]
CON PALMA	[illegible]
[illegible]	[illegible]
PERGOLAS (M2)	
CON PALO DE ARCO	[illegible]
CON CARRIZO	[illegible]
CON OTATE	[illegible]
CANCHAS (M2)	
DE TENIS	[illegible]
OTRAS	[illegible]
ALBERCAS (M2)	
TRADICIONALES	[illegible]
ACABADOS DE LUJO	[illegible]

[illegible]

TABLA 5

TABLA DE COEFICIENTES DE INCREMENTOS DE VALORES UNITARIOS
POR [illegible] CON BASE [illegible]
[illegible]

NO	COEFICIENTES DE INCREMENTO ZONA MARITIMA	NO	COEFICIENTE DE INCREMENTO ZONA TERRESTRE (CARRETERA)	OBSERVACIONES
	DE		DE	
1	[illegible]	1	[illegible]	

NOTA: APLICA A LA SUPERFICIE DE FRENTE DE MAYA, FRENTE DE CARRETERA Y A 100 METROS DE PROFUNDIDAD DEL PREDIO, CUANDO EXISTA UN VALOR DIFERENTE A LA ZONA HOMOGÉNEA (CONTROL DE VALORES) SE APLICA EL VALOR QUE RESULTE SUPERIOR.

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO MUNICIPAL

LA PAZ

TABLAS

COMISIÓN TÉCNICA DE CATASTRO
ACTUALIZACION DE VALORES

29 DE AGOSTO 2017

LÁMINA
TABLAS
SIN ESCALA

MIEMBROS DE LA COMISION TECNICA DE CATASTRO

[illegible]

G-1

GLOSARIO DE TÉRMINOS

[illegible]	CONSTRUCCIÓN HIDRÁULICA, EXCAVADA EN LA TIERRA EN FORMA DE ESTANQUE PARA [illegible]
[illegible]	LOS INMUEBLES QUE SE CONSIDERAN [illegible] CONSTRUIDOS A PARTIR DE LA ÉPOCA DE LA COLONIA ES DECIR, DURANTE LOS SIGLOS [illegible] XVII, XVIII, ASÍ COMO LOS DEL SIGLO XIX Y EN ALGUNOS CASOS HASTA MEDIADOS DEL SIGLO XX, ANTES DE LA GENERALIZACIÓN DEL USO DEL CONCRETO ARMADO.
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible] LOCALES Y URBANOS ESTABLECIDOS EN UN CENTRO DE POBLACIÓN PARA LA PRESERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y [illegible]
[illegible]	SE CONSIDERAN EN ESTE ESTADO LAS CONSTRUCCIONES QUE [illegible] ADECUADO Y QUE ESTÉN EN PERFECTAS CONDICIONES [illegible] CATEGORÍA A LA QUE PERTENECE [illegible] MAYOR A 25 AÑOS.
[illegible]	SE DEBERÁ [illegible]
[illegible]	ESPACIO CUYA FUNCIÓN TIENE LA PRÁCTICA DE [illegible]

G-2

GLOSARIO DE TÉRMINOS

[illegible]	FACTOR O PORCENTAJE QUE DISMINUYE LOS VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN, [illegible] TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN.
COEFICIENTE DE DEMÉRITO DE TERRENO	FACTOR O PORCENTAJE QUE DISMINUYE LOS VALORES UNITARIOS DEL TERRENO, [illegible]
[illegible]	FACTOR O PORCENTAJE QUE AUMENTA LOS VALORES UNITARIOS DEL PREDIO.
[illegible]	LA ACCIÓN TENDIENTE A MANTENER EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PREVENIR [illegible]
[illegible]	LA QUE SE CONSTRUYE EN PREDIOS DONDE NO HUBO CONSTRUCCIÓN.
DESARROLLADOR INMOBILIARIO	[illegible] INMUEBLES, UTILIZANDO U OTORGANDO CRÉDITOS.

G-3

GLOSARIO DE TÉRMINOS

[illegible]	PROVISIÓN O MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS IDÓNEOS PARA [illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	SE DEBERÁ MENCIONAR LA EDAD, EN MESES, [illegible]
[illegible]	DETERMINADA DE TERRITORIO QUE [illegible] UNITARIO DE SUELO, EXPRESADO EN PESOS POR METRO CUADRADO, EN ATENCIÓN A LA [illegible]
[illegible]	CONDICIONES [illegible] ENCUENTRAN LOS ELEMENTOS [illegible]

G-4

GLOSARIO DE TÉRMINOS

[illegible]	FACTOR O PORCENTAJE EN QUE SE DISMINUYE EL VALOR CATASTRAL DEL SUELO O DE UNA CONSTRUCCIÓN, DE ACUERDO A LOS DISPUESTO EN LAS NORMAS TÉCNICAS PARA LA VALUACIÓN CATASTRAL.
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	VIVIENDA CONSTRUIDA EN GRUPOS, CONCEPTUALIZADA CON PROTOTIPOS, DOTADA CON LOS PROYECTO E INFRAESTRUCTURA ADECUADOS.
[illegible]	[illegible]
MALO (ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN)	SE CONSIDERAN LAS CONSTRUCCIONES EN LAS QUE SUS ELEMENTOS DIVISORIOS O DE CARGA PRESENTEN GRIETAS O FISURAS. Y, EN GENERAL SE PREVÉ LA NECESIDAD DE REPARACIONES MAYORES PARA VOLVERLOS HABITABLES EN LAS [illegible]

G-5

GLOSARIO DE TÉRMINOS

[illegible]	VIVIENDA INDIVIDUAL CON ESPACIOS [illegible]
[illegible]	EN LA ARQUITECTURA, SE RELACIONA CON [illegible] ACERO Y EL CONCRETO, DE DONDE SE INICIA [illegible] PARTE ARMADA QUE DETERMINA EL [illegible] DEL MODERNISMO EN LA CONSTRUCCIÓN.
[illegible]	LOS [illegible] MANTENIMIENTO PERMANENTEMENTE Y NO [illegible]
[illegible]	AQUELLA VIVIENDA QUE NO TIENE NINGÚN [illegible]
[illegible]	[illegible]

G-6

GLOSARIO DE TÉRMINOS

[illegible]	ELEMENTO ARQUITECTÓNICO ESTRUCTURAL CONFORMADO POR UN CORREDOR FLANQUEADO POR COLUMNAS QUE [illegible]
[illegible]	TODOS AQUELLOS QUE SE DEDIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE A GIROS COMERCIALES, ASÍ COMO PARA ACTIVIDADES U OFICINAS ADMINISTRATIVAS GUBERNAMENTALES.
[illegible]	AQUELLA QUE SUFRE MEJORAS DE [illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible] ELEMENTOS [illegible] CONDICIONES DE MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE.
[illegible]	[illegible]

G-7

GLOSARIO DE TÉRMINOS

[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible] PROVISIONALES. QUEDAN FUERA DE ESTA [illegible]

G-8

GLOSARIO DE TÉRMINOS

SUPERFICIE CONSTRUIDA	DEFINIDA POR EL PERÍMETRO DE LA CARA EXTERIOR DE LOS MUROS EXTERIORES Y DE LOS MUROS DE ÁREAS COMUNES O DE LA MEDIDA A EJE TRATÁNDOSE DE COLINDANCIAS HACIA ÁREAS PRIVATIVAS. QUEDAN FUERA DE ESTA [illegible] ESTACIONAMIENTOS CUBIERTOS Y, DE SU CASO, CONSTRUCCIONES PROVISIONALES.
[illegible]	LOS DOCUMENTOS, BANCO DE DATOS Y CUADROS QUE CONTENGAN LOS CONCEPTOS Y PORCENTAJES A DEDUCIR, DE LOS VALORES DE LA UNIDAD DE TERRENO.
[illegible]	[illegible]
[illegible]	LOS [illegible]

FUENTE: SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL (HSF), REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS DE B.C.S., LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE B.C.S., PROVIAL A.C.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
RECIBIDO
OFICIALÍA MAYOR

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO MUNICIPAL

LA PAZ

GLOSARIO

COMISIÓN TÉCNICA DE CATASTRO
ACTUALIZACIÓN DE VALORES

29 DE AGOSTO 2017

LÁMINA

GLOSARIO

MIEMBROS DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE CATASTRO

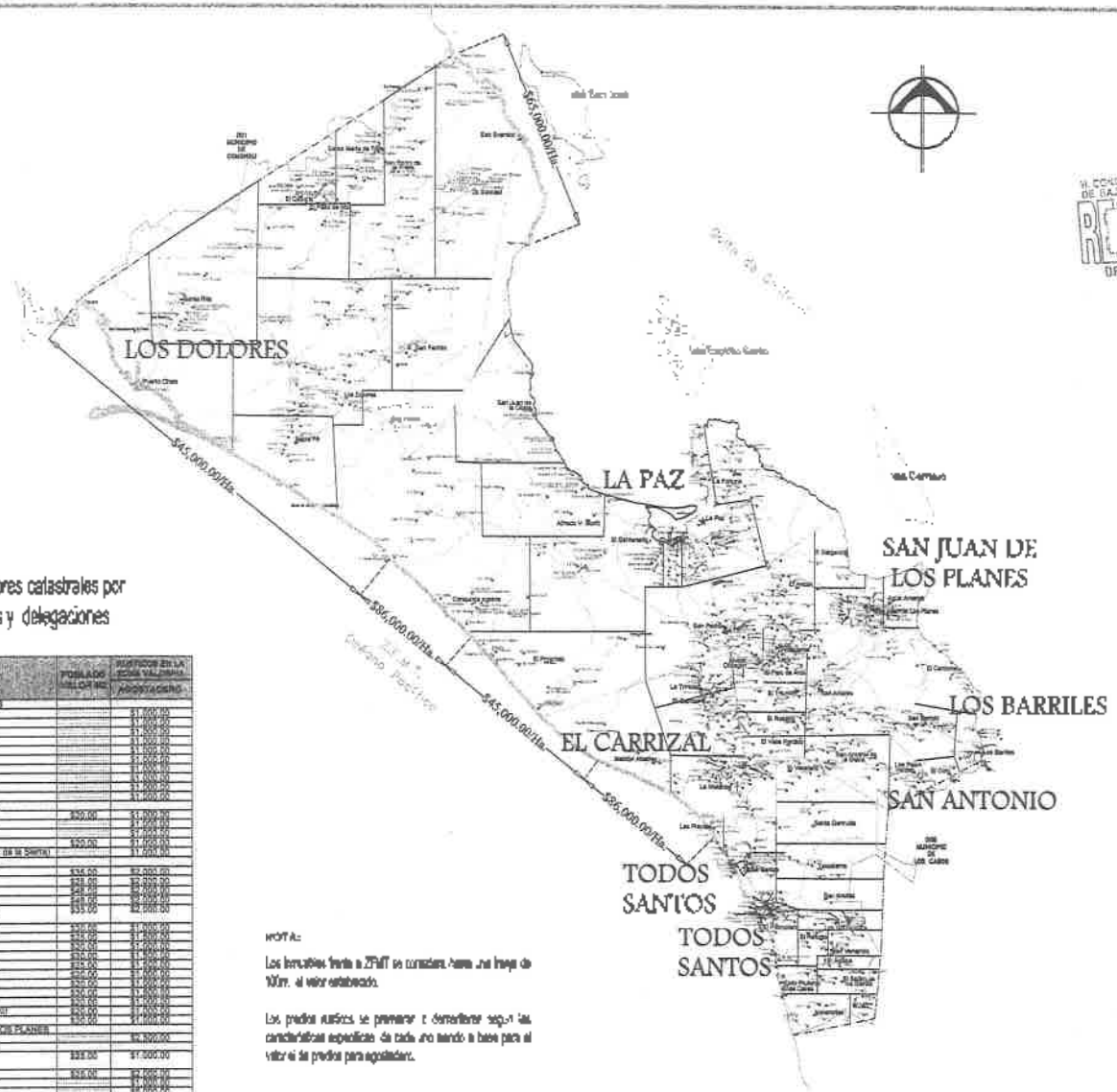

Tabla de valores catastrales por localidades y delegaciones

DELEGACIÓN SUBDELEGACIÓN	POSLADO VALOR MO	PUNTOS EN LA ZONA VALORIZADA HABITACIONAL
DELEGACIÓN DE TODOS SANTOS		
Melendrez		$1,000.00
San Antonio		$1,000.00
El Aguaje		$1,000.00
El Refugio		$1,000.00
El Salto de los García		$1,000.00
San Venancio		$1,000.00
Lagunitas		$1,000.00
El Veladero		$1,000.00
Los Horcones		$1,000.00
Santa Gertrudis		$1,000.00
DELEGACIÓN DE SAN ANTONIO		
El Rosario I	$20.00	$1,000.00
El Palo de Arco		$1,000.00
Las Palas Verdes		$1,000.00
El Valle Perdido	$20.00	$1,000.00
Agua de San Antonio (San Antonio de la Sierra)		$1,000.00
DELEGACIÓN DE EL CARRIZAL		
Alvaro Obregón	$35.00	$2,000.00
Los Divisaderos (San Blas)	$25.00	$2,000.00
La Trinidad	$25.00	$2,000.00
Melitón Alcántar	$25.00	$2,000.00
La Matanza	$35.00	$2,000.00
DELEGACIÓN DE LOS DOLORES		
Las Pocitas	$30.00	$1,000.00
Puerto Chale	$25.00	$1,000.00
San Fermín	$30.00	$1,000.00
San Hilario	$30.00	$1,000.00
Tepeyac (santa Fe	$25.00	$1,000.00
La Soledad	$25.00	$1,000.00
San Pedro de la Presa	$30.00	$1,000.00
Santa Rita	$30.00	$1,000.00
El Cardonal	$30.00	$1,000.00
El Paso de Encinas (El Paso de Hilo)	$30.00	$1,000.00
Santa María de Toris	$30.00	$1,000.00
DELEGACIÓN DE SAN JUAN DE LOS PLANES		
El Arroyo		$2,500.00
DELEGACIÓN DE LOS BARRILES		
El Coro	$35.00	$1,000.00
CABECERA MUNICIPAL		
Conciliación Agraria	$35.00	$2,000.00
El Progreso		$1,000.00
La Fortuna		$1,000.00
San Evaristo	$35.00	$1,000.00

NOTA:

Los terrenos frente a ZFMT se considera hasta una franja de 100m. al valor establecido.

Los predios rústicos se promediarán o demeritarán según las características específicas de cada uno tomando la base para el valor de predios para agostadero.

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO MUNICIPAL

LA PAZ

VALORES
DE LOCALIDADES RURALES
Y POR DELEGACIÓN MUNICIPAL

COMISIÓN TÉCNICA DE CATASTRO
ACTUALIZACIÓN DE VALORES

29 DE AGOSTO 2017

NORTE

LÁMINA
LOC_DELG01
EN ESCALA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE CATASTRO

PODER EJECUTIVO

CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO 2497

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DE 2016, EJERCIDO POR LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA SUR

PRIMERO.- La XIV Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur, si aprueba la cuenta pública del ejercicio fiscal de 2016 ejercido por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur, como resultado de la revisión y fiscalización llevada a cabo por la Auditoria Superior del Estado de Baja California Sur a ese ente fiscalizable, y que sus términos quedaron asentados en el cuerpo del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Que con base a lo expuesto anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, los estados financieros de la cuenta pública del ejercicio fiscal de 2016 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur, no presentan razonablemente la situación financiera de conformidad el Título Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y el Titulo Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y la Cuenta Pública de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; y en cuanto al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en relación al cumplimiento de la presentación de las Cuentas Públicas mensuales en los plazos establecidos por la Ley, no se realizó la presentación de las cuentas públicas mensuales en los plazos establecidos en seis meses, y de la revisión del contenido de la cuenta pública se fincaron 62 observaciones por incumplimientos a las disposiciones legales, respecto a la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos, de las cuales 59 se han solventado, quedando pendientes de solventar 3.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para que en lo conducente y de ser él caso, se ajuste a lo dispuesto en el

Título Cuarto, De La Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades, previsto en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur en acatamiento de lo dispuesto por los artículos Cuarto y Quinto Transitorios de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

CUARTO.- El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

DIP. DIANA VICTORIA VON BORSTEL LUNA

P R E S I D E N T A

DIP. NORMA ALICIA PEÑA RODRÍGUEZ

S E C R E T A R I A

H. CONGRESO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63, 79 FRACCIÓN II Y 81 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

A T E N T A M E N T E
GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CARLOS MENDOZA DAVIS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ALVARO DE LA PEÑA ANGULO

Esta hoja forma parte del DECRETO NÚMERO 2497

PODER EJECUTIVO

CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER LEGISLATIVO

DECRETO 2498

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DE 2016 EJERCIDA POR EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PRIMERO.- La XIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, **si aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2016 ejercida por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur**, como resultado de la revisión y fiscalización llevada a cabo por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a ese ente fiscalizable, y que sus términos quedaron asentados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Que la XIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, conocidos los argumentos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en el sentido de que en términos generales y respecto de la muestra auditada, los estados financieros del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, presentan razonablemente la situación financiera de conformidad con los Títulos Tercero y Título Cuarto, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, presentó las Cuentas Públicas mensuales en los plazos establecidos y de la revisión del contenido de la Cuenta Pública se fincaron 6 observaciones, por incumplimientos a las disposiciones legales, respecto a la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos, de las cuales las 6 quedaron solventadas satisfactoriamente.

H. CONGRESO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para que en lo conducente y de ser él caso, se ajuste a lo dispuesto en el Título Cuarto, De La Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades, previsto en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur en acatamiento de lo dispuesto por los artículos Cuarto y Quinto Transitorios de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

CUARTO.- El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

DIP. DIANA VICTORIA VON BORSTEL LUNA

PRESIDENTA

DIP. NORMA ALICIA PEÑA RODRÍGUEZ

SECRETARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63, 79 FRACCIÓN II Y 81 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

A T E N T A M E N T E
GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CARLOS MENDOZA DAVIS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ALVARO DE LA PEÑA ANGULO

Esta hoja forma parte del DECRETO NÚMERO 2498

PODER EJECUTIVO

CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER LEGISLATIVO

DECRETO 2499

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A:

SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DE 2016, EJERCIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS.

PRIMERO.- La XIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2016 ejercida por el Instituto Estatal de Educación para Adultos, como resultado de la revisión y fiscalización llevada a cabo por la Auditoria Superior del Estado de Baja California Sur a ese ente fiscalizable, y que sus términos quedaron asentados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Que la XIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, conocidos los argumentos de la Auditoria Superior del Estado de Baja California Sur en el sentido de que en términos generales y respecto de la muestra auditada, los estados financieros del Instituto Estatal de Educación para Adultos, si presentó razonablemente la situación financiera de conformidad con el Título Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y Titulo Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y la Cuenta Pública de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, presentó de las Cuentas Públicas mensuales en los plazos establecidos en Ley; se elaboraron 86 observaciones de las cuales han sido solventadas 79 observaciones, quedando pendientes 07 observaciones por solventar.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para que en lo conducente y de ser él caso, se ajuste a lo dispuesto en el Título Cuarto, De La Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades, previsto en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur en acatamiento de lo dispuesto por los artículos Cuarto y Quinto Transitorios de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

CUARTO.- El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

DIP. DIANA VICTORIA VON BORSTEL LUNA
PRESIDENTA

DIP. NORMA ALICIA PEÑA RODRÍGUEZ
SECRETARIA

H. CONGRESO
DEL ESTADO
BAJA CALIFORNIA SUR

PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63, 79 FRACCIÓN II Y 81 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

A T E N T A M E N T E
GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CARLOS MENDOZA DAVIS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ALVARO DE LA PEÑA ANGULO

Esta hoja forma parte del DECRETO NÚMERO 2499

PODER EJECUTIVO

CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

H. CONGRESO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO 2500

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A:

SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DE 2016 EJERCIDA POR EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

PRIMERO.- La XIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2016 ejercida por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, como resultado de la revisión y fiscalización llevada a cabo por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a ese ente fiscalizable, y que sus términos quedaron asentados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Que la XIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, conocidos los argumentos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en el sentido de que en términos generales y respecto de la muestra auditada, los estados financieros del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur del Ejercicio 2016, presenta razonablemente la situación financiera de conformidad con el título tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y Título Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y la Cuenta Pública de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, se realizó la presentación de las Cuentas Públicas mensuales en los plazos establecidos, la Cuenta Pública Anual se presentó conforme al plazo señalado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y de la revisión del contenido de la Cuenta Pública se fincaron 78 observaciones por incumplimientos a las disposiciones legales, respecto a la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos, de las cuales 77 se han solventado, quedando pendientes de solventar 1.

H. CONGRESO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para que en lo conducente y de ser él caso, se ajuste a lo dispuesto en el Título Cuarto, De La Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades, previsto en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur en acatamiento de lo dispuesto por los artículos Cuarto y Quinto Transitorios de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

CUARTO.- El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

DIP. DIANA VICTORIA VON BORSTEL LUNA
PRESIDENTA

DIP. NORMA ALICIA PEÑA RODRÍGUEZ
SECRETARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63, 79 FRACCIÓN II Y 81 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

A T E N T A M E N T E
GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CARLOS MENDOZA DAVIS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ALVARO DE LA PEÑA ANGULO

Esta hoja forma parte del DECRETO NÚMERO 2500

PODER EJECUTIVO

CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER LEGISLATIVO

DECRETO 2501

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A:

SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DE 2016 EJERCIDA POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- La XIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, Si aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2016 ejercida por el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, como resultado de la revisión y fiscalización llevada a cabo por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a ese ente fiscalizable, y que sus términos quedaron asentados en el cuerpo del presente dictamen.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la XIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, conocidos los argumentos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en el sentido de que en términos generales y respecto de la muestra auditada, los estados financieros mensuales del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos en el Municipio de Los Cabos, del Estado de Baja California Sur, fueron presentados fuera de los plazos establecidos en 7 de los meses fiscalizados y la Cuenta Pública Anual se presentó conforme al plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y de la revisión del contenido de la Cuenta Pública se fincaron 39 observaciones, por incumplimiento a las disposiciones legales, respecto a la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos, de las cuales todas quedaron solventadas.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la Auditoria Superior del Estado de Baja California Sur, para que en lo conducente y de ser él caso, se ajuste a lo dispuesto en el Título Cuarto, De La Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades, previsto en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur en acatamiento de lo dispuesto por los artículos Cuarto y Quinto Transitorios de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

DIP. DIANA VICTORIA VON BORSTEL LUNA
PRESIDENTA

H. CONGRESO
DEL ESTADO

DIP. NORMA ALICIA PEÑA RODRÍGUEZ
SECRETARIA

PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63, 79 FRACCIÓN II Y 81 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

A T E N T A M E N T E
GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CARLOS MENDOZA DAVIS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ALVARO DE LA PEÑA ANGULO

Esta hoja forma parte del **DECRETO NÚMERO 2501**

PODER EJECUTIVO

CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER LEGISLATIVO

DECRETO 2502

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A:

SE REFORMAN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 16 Y SUS INCISOS A) Y B), LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 21, EL NÚMERO 17 DE LA FRACCIÓN I Y LOS NÚMEROS 6 Y 16 DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 27; SE ADICIONAN CUATRO ÚLTIMOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 5, LOS INCISOS F) Y G) A LA FRACCIÓN II Y UNA FRACCIÓN V CON LOS INCISOS A), B), C), D), E) F), G), H), I) Y J) AL ARTÍCULO 16, LAS FRACCIONES XLVII, XLVIII, XLIX, L, LI, LII, LIII, LIV Y LV AL ARTÍCULO 19; SE ADICIONAN UNA FRACCIÓN II CON UN INCISO A) Y UNA FRACCIÓN III CON LOS INCISOS A), B), C) Y D) AL ARTÍCULO 20; EL NÚMERO 19 Y UN ÚLTIMO PÁRRAFO CON LOS INCISOS A) Y B) A LA FRACCIÓN I Y EL NÚMERO 25 A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 27; Y SE DEROGAN LAS FRACCIONES V, VI, VII Y XVI DEL ARTÍCULO 22, Y LOS ARTÍCULOS 25 Y 26, TODOS DE LA LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman la fracción II del artículo 16 y sus incisos a) y b), la fracción III del artículo 21, el número 17 de la fracción I y los números 6 y 16 de la fracción III del artículo 27; se adicionan cuatro últimos párrafos al artículo 5, los incisos f) y g) a la fracción II y una fracción V con los incisos a), b), c), d), e) f), g), h), i) y j) al artículo 16, las fracciones XLVII, XLVIII, XLIX, L, LI, LII, LIII, LIV y LV al artículo 19; se adicionan una fracción II con un inciso a) y una fracción III con los incisos a), b), c) y d) al artículo 20; el número 19 y un último párrafo con los incisos a) y b) a la fracción I y el número 25 a la fracción III del artículo 27; y se derogan las fracciones V, VI, VII y XVI del artículo 22, y los artículos 25 y 26, todos de la

Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

Artículo 5.- . . .

I a la IV.- . . .

. . .

Para el beneficio establecido en la fracción IV de este artículo, sólo en relación a personas con discapacidad y cuando éstas no cuenten con vehículo a su nombre, el beneficio podrá ser aplicado, en relación a un vehículo propiedad del padre o tutor. Únicamente en los casos de que el vehículo sea enajenado o haya sido declarado como pérdida total por algún percance o por robo, el beneficio podrá otorgarse por una segunda ocasión en el año.

Los pensionados y jubilados, personas de la tercera edad y personas con discapacidad, gozarán de una reducción del 50% en el pago de los derechos causados por los servicios que preste el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en materia de propiedad, sobre bienes del pensionado o jubilado, de las personas de la tercera edad y personas con discapacidad.

Únicamente en el caso de las personas con discapacidad, el beneficio señalado en el párrafo anterior podrá ser aplicado por el padre o tutor, sobre un solo bien, en el cual habite la persona con discapacidad, o bien, vaya a ser destinado para tal fin, previo estudio socioeconómico que se realice por la autoridad estatal o municipal competente.

Derechos por Servicios de Registro Civil, únicamente en actos relativos al beneficiario. En el caso de la personas con discapacidad este beneficio se extenderá a su padre o tutor legal.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER LEGISLATIVO

Artículo 16.- . . .

I.- . . .

II.- Seguridad Pública.

		Tarifa:
a)	Expedición de licencias para prestar servicios de seguridad privada;	$7,942.00
b)	Refrendo anual de licencia para prestar servicios de seguridad privada;	$3,610.00

c) al e).- . . .

		Tarifa:
f)	Inclusión de modalidades en la licencia para prestar Servicios de Seguridad Privada;	$3,610.00
g)	Estudio y tramite de la solicitud de autorización para prestar Servicios de Seguridad Privada;	$362.00

. . .

III y IV . . .

V.- Protección Civil

		Tarifa:
a)	Revalidación Anual de Programa Interno de Protección Civil;	$6,000.00
b)	Expedición de registro como asesor y capacitador independiente en materia de Protección Civil;	$3,000.00
c)	Expedición de registro como asesor, capacitador independiente en materia de Protección Civil y elaboración de Programas Internos de Protección Civil;	$6,000.00
d)	Revisión y aprobación de Programa Interno de Protección Civil,	$300.00

	2-10 trabajadores y afluencia igual o menor a 20 personas;	
e)	Revisión y aprobación de Programa Interno de Protección Civil, 2-10 trabajadores y afluencia mayor a 20 personas;	$500.00
f)	Revisión y aprobación de Programa Interno de Protección Civil, 11-40 trabajadores y afluencia mayor a 20 personas;	$600.00
g)	Revisión y aprobación de Programa Interno de Protección Civil, 41-80 trabajadores;	$1,000.00
h)	Revisión y aprobación de Programa Interno de Protección Civil, mayor a 80 trabajadores;	$1,500.00
i)	Curso de capacitación a integrantes de brigadas internas de Protección Civil, 2-10 personas, de 6 a 8 horas de capacitación;	$4,000.00
j)	Curso de capacitación a integrantes de brigadas internas de Protección Civil, 11-25 personas, de 6 a 8 horas de capacitación.	$6,000.00

Artículo 19.- . . .

I a la XLVI.- . . .

XLVII.-	Formato de certificado o certificación de estudios para instituciones educativas formadoras de docentes;	$45.00
XLVIII.-	Formato de título profesional para instituciones educativas formadoras de docentes;	$80.00
XLIX.-	Expedición de constancias de título profesional o grado académico de tipo superior;	$144.00
L.-	Expedición de constancia de no sanción en materia de profesiones;	$144.00

LI.- Gestión de expedición de la cedula profesional federal ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública, en la Ciudad de México;	$500.00
LII.- Revisión y autorización de los reglamentos internos de las instituciones de educación media superior y superior con reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado por la Secretaria de Educación Pública Estatal;	$1,500.00
LIII.- Regularización y actualización de expedientes de incorporación y refrendos anuales, de escuelas particulares de Educación Básica;	$5,776.00
LIV.- Expedición de copias certificadas de documentos, por cada hoja tamaño carta u oficio;	$108.00
LV.- Todos los servicios prestados por la Secretaría de Educación Pública que no estén contemplados en los incisos anteriores, causarán derechos y por cada uno de ellos se cubrirá el pago de:	$273.00

Capítulo Quinto

De los Servicios prestados por la Secretaria de Turismo, Economía y Sustentabilidad.

Artículo 20.- Por los servicios que preste la Secretaria de Turismo, Economía y Sustentabilidad, se causarán y pagarán derechos conforme a la siguiente:

I.- . . .

II.- En Materia de Turismo

		Tarifa:
a)	Curso de formación de guías de turista, por hora a cada persona:	$58.00

Los ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos a que se refiere la presente fracción, serán destinados a sufragar los gastos generados por la contratación de instructores profesionales que habrán de impartir los módulos de capacitación requeridos por la norma que establece los elementos a que deben sujetarse los Guías Generales y Especializados en temas o localidades específicos de carácter cultural.

III.- Operaciones Inmobiliarias

		Tarifa:
a)	Expedición de Licencia para ejercer como Agente Profesional Inmobiliario;	$1,500.00
b)	Revalidación de licencia para ejercer como agente profesional inmobiliario;	$1,000.00
c)	Inscripción en el Registro Estatal de Agentes Profesionales Inmobiliarios;	$300.00
d)	Capacitación, actualización y Profesionalización en materia de Operaciones Inmobiliarias, por persona.	$300.00

Capítulo Sexto

De los Servicios prestados por la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad.

Artículo 21.- Por los Servicios que preste la Secretaria de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad, se causarán y pagarán derechos conforme a la siguiente:

I y II . . .

III.- Movilidad

De la fracción I a la VII.- . . .

. . .

Artículo 22.- . . .

I a la IV. . . .

V.- Derogado;

VI.- Derogado;

VII.- Derogado;

VIII a la XV. . . .

XVI.- Derogado.

Artículo 25.- Derogado.

Artículo 26.- Derogado.

Artículo 27.- . . .

I.- . . .

1 al 16 . . .

17	Permiso provisional por seis meses a jóvenes mayores de 16 años y menores de 18 años, previo curso de educación vial;	$600.00

18 . . .

. . .

19	Gestión para la tramitación del pasaporte;	$500.00

La tarifa del numeral 17, puede verse disminuida a una tercera parte de su valor, siempre que el menor cumpla con los siguientes requisitos:

a) Que el pago del periodo inmediato anterior lo haya efectuado por el valor total establecido para el otorgamiento del permiso provisional, y
b) Que no haya sido infraccionado en el periodo de seis meses inmediato anterior a la renovación del permiso provisional.

II.- . . .

III.- . . .

1 al 5 . . .

6 La inscripción de créditos hipotecarios refaccionarios o de habilitación o avío, se cobrará en los siguientes términos:

a) y b) . . .

. . .

7 al 15 . . .

16 Por la expedición de constancias, por cada predio:

Cuota fija por servicio:	$188.00

. . .

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER LEGISLATIVO

17 al 24 . . .

25. Por la expedición de Constancia del historial registral:	$1,100.00

. . .

. . .

IV y V.- . . .

T R A N S I T O R I O:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día 01 de enero del 2018, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

DIP. DIANA VICTORIA VON BORSTEL LUNA
P R E S I D E N T A

H. CONGRESO DEL ESTADO

DIP. NORMA ALICIA PEÑA RODRIGUEZ
S E C R E T A R I A

PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63, 79 FRACCIÓN II Y 81 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

A T E N T A M E N T E
GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CARLOS MENDOZA DAVIS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ALVARO DE LA PEÑA ANGULO

Esta hoja forma parte del **DECRETO NÚMERO 2502**

PODER EJECUTIVO

CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER LEGISLATIVO

DECRETO 2503

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A:

SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTICULO ÚNICO.- Se REFORMAN: la fracción XIV y el primer párrafo de la fracción XXIX del artículo 14; la fracción V del artículo 108; las fracciones IV y XXXI del artículo 113; la fracción III del articulo 138; el artículo 140; la fracción VIII del artículo 151; las fracciones II y XIII del artículo 184; las fracciones III y XV del artículo 188; el artículo 229; el primer párrafo del artículo 232; el articulo 233; el articulo 234; la fracción XIII del artículo 235; el artículo 240; el primer párrafo y las fracciones I y II del articulo 242; el primer párrafo y las fracciones I y II del artículo 243; el primer párrafo del artículo 244; el articulo 245; se reforma el primer párrafo del artículo 247; el primer párrafo y las fracciones I, II y III del artículo 248; los párrafos primero, segundo y tercero del articulo 249; el primer párrafo del artículo 250; el artículo 251; Se ADICIONAN: un segundo párrafo a la fracción XXIX del artículo 14; se adiciona la fracción VII y el texto que contenía se pasa la fracción IX y se adiciona la fracción VIII del articulo 124; la fracción IV del artículo 141; las fracciones I, II, III y IV, del artículo 232; la fracción III del articulo 243; el artículo 246; dos párrafos al final del articulo 248; un cuarto párrafo al artículo 249; un segundo párrafo del artículo 250; el articulo 251 Bis; y se DEROGAN: las fracciones de la I a la X del articulo 244; las fracciones de la I a la VII del artículo 247; las fracciones de la IV a la VII del artículo 248; todos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 14.- . . .

I a XIII.- . . .

XIV.- Investigar de oficio o con motivo de denuncias o quejas que se presenten en contra de los miembros del Consejo de la Judicatura del Estado, de acuerdo al procedimiento que señale la Constitución Política del Estado, la presente Ley Orgánica y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur;

XV a XVIII.- . . .

XIX. Sustanciar y resolver el procedimiento de responsabilidad administrativa de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, en los términos previstos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur;

En el caso del párrafo anterior el Magistrado imputado deberá excusarse de conocer, tramitar o participar en las sesiones sobre la sustanciación o resolución del procedimiento.

XX a la XXXI.- ...

Artículo 108.- . . .

I a IV.- . . .

V.- Sustanciar el procedimiento de responsabilidad administrativa de servidores públicos, desde la admisión del Informe de presunta responsabilidad administrativa, en los términos previstos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, relativas a las faltas a la función pública encomendada a los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, con excepción de los procedimientos que se instruyan en contra de Magistrados, Consejeros, Visitador General, Visitadores Auxiliares, Contralor General y Auditores Adjuntos, turnando el respectivo proyecto de resolución al Pleno del Consejo;

VI a VIII.- . . .

Artículo 113.- . . .

I a III.- . . .

IV. Resolver respecto de los procedimientos en contra del personal adscrito a los órganos jurisdiccionales y a las dependencias administrativas del Poder Judicial, en términos del artículo 242 de esta Ley, imponiendo las sanciones o correcciones disciplinarias que procedan, conforme a las leyes aplicables.

En el caso de los miembros del Consejo de la Judicatura, tendrá atribuciones para sustanciar y resolver el procedimiento de responsabilidad administrativa de los Consejeros, en los términos previstos en la Ley de Responsabilidades

Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur. En estos casos el Consejero imputado deberá excusarse de conocer, tramitar o participar en las sesiones sobre la sustanciación o resolución del procedimiento

Asimismo, resolver los procedimientos de queja administrativa en contra de los auxiliares de la administración de justicia en términos de esta Ley y del Reglamento de Auxiliares de la Administración de Justicia.

V a XXX.- . . .

XXXI. Investigar de oficio o con motivo de denuncias o quejas que se presenten en contra de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, excepto de los Consejeros, de acuerdo al procedimiento que señale la Constitución Política del Estado, la presente Ley Orgánica y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur;

XXXII a XXXVIII.- . . .

. . .

Artículo 124.- . . .

I a VI.- . . .

VII.- El Director General de Ejecución Prevención y Reinserción Social;

VIII.- Los servidores públicos de quienes los órganos jurisdiccionales o el Consejo de la Judicatura requieran su cooperación o auxilio para cumplir con sus atribuciones legales; y

IX.- Todos los demás a quienes las Leyes les confieran ese carácter.

Artículo 138.- . . .

I y II.- . . .

III.- Incumplir sus obligaciones o prohibiciones establecidas en esta Ley y en el Reglamento de Auxiliares de la Administración de Justicia;

IV y V.- ...

Artículo 140.- La Visitaduría Judicial tramitará hasta el proyecto de resolución, las quejas administrativas en contra de peritos, así como de los auxiliares que no sean servidores públicos sujetos a sus facultades de control interno, conforme al procedimiento previsto por el Reglamento de Auxiliares de la Administración de Justicia.

Las quejas administrativas presentadas contra auxiliares que sean servidores públicos y tengan un empleo, cargo o comisión fuera del Poder Judicial serán remitidas al Órgano Interno de Control, Contraloría ú Órgano con función similar que sea competente.

Artículo 141.- . . .

I a III.- . . .

IV. Cuando se resuelvan fundadas las objeciones o quejas administrativas, ante el órgano jurisdiccional o el Consejo de la Judicatura respectivamente, por dolo, negligencia, soborno o simulación contra la actuación del auxiliar.

Artículo 151.- . . .

I a VII.- . . .

VIII.- Las demás que señalen las leyes, reglamentos, acuerdos generales o cualquier cuerpo normativo que con motivo del servicio público desempeñado le sea aplicable, así como las que por la naturaleza de sus funciones le encomienden el Pleno del Consejo, su Presidente o el Oficial Mayor.

Artículo 184.- . . .

I.- . . .

II.- Fungir como autoridad investigadora en los términos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, relativas a las faltas a la función pública encomendada a los servidores públicos adscritos a los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, con excepción de los Magistrados, Visitador General y Visitadores Auxiliares;

III a XII.- . . .

XIII.- Las demás que señalen las Leyes y Reglamentos, así como las que por la naturaleza de sus funciones le encomienden el Pleno del Consejo o su Presidente.

Artículo 188.- . . .

I y II.- . . .

III.- Fungir como autoridad investigadora en los términos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, relativas a las faltas a la función pública encomendada a los servidores públicos adscritos a las dependencias administrativas del Poder Judicial, con excepción de los Consejeros, Contralor General, Auditores Adjuntos, Visitador General y Visitadores Auxiliares;

IV a XIV.- . . .

XV.- Vigilar el cumplimiento de las normas de control establecidas por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, y en su caso la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

XVI a XXV.- . . .

...

...

Artículo 229.- Son órganos del Poder Judicial del Estado, facultados para aplicar la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, el Pleno del Consejo de la Judicatura y su Presidente, la Comisión de Vigilancia y Disciplina, la Visitaduría Judicial y la Contraloría General, de conformidad con las facultades establecidas en esta Ley y su Reglamento.

En los casos que se presente queja, denuncia o se inicie una investigación oficiosa en contra del Visitador General, Visitadores Auxiliares, Contralor General y Auditores Adjuntos, conocerá de la sustanciación del procedimiento de responsabilidad el Secretario Ejecutivo del Consejo, desde la admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa hasta el estado de resolución, en los términos previstos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Para los efectos del párrafo anterior, el Secretario Técnico de la Comisión de Vigilancia y Disciplina del Consejo de la Judicatura ejercerá la función de autoridad investigadora y rendirá al Secretario Ejecutivo del Consejo el informe referido.

Artículo 232.- Para los efectos del procedimiento de responsabilidad administrativa a que se refiere este Título, tendrán el carácter de partes:

I. El órgano que desempeñe la función de autoridad investigadora;

II. El servidor público señalado como presunto responsable de la falta administrativa;

III. El particular, sea persona física o moral, señalado como presunto responsable en la comisión de faltas de particulares y;

IV. Los terceros, que son todos aquellos a quienes pueda afectar la resolución que se dicte en el procedimiento de responsabilidad administrativa, incluido el denunciante.

Artículo 233.- Los Magistrados, Consejeros de la Judicatura, Jueces, Coordinadores Administrativos y Jefes de Unidad de los Juzgados del Sistema Penal Acusatorio, Secretario General de Acuerdos del Pleno y la Presidencia, Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura, Secretario Particular, Secretarios Auxiliares, Secretarios de Acuerdos y Secretarios de Estudios y Proyectos de Primera y Segunda Instancia, Actuarios y Notificadores; así como los Titulares y Jefes de Departamento de las dependencias administrativas del Poder Judicial, y demás servidores públicos que determine la Ley, estarán obligados a presentar declaraciones de situación patrimonial, de intereses y fiscal, ante la instancia competente en términos de las Leyes Generales y las que en el ámbito estatal normen el Sistema Estatal Anticorrupción y el régimen de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, debiendo entregar copia a la Contraloría del Poder Judicial.

Artículo 234.- Todo servidor público del Poder Judicial, será sujeto de responsabilidad de conformidad a lo establecido por la Constitución Política del Estado y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, teniendo la obligación de salvaguardar los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público y cuyo incumplimiento, dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan.

Articulo 235.- . . .

I a XII.- . . .

XIII.- El incumplimiento de las obligaciones o abstenciones especificas o generales preceptuadas en leyes, ordenamientos procesales, reglamentos, acuerdos generales o cualquier cuerpo normativo obligatorio para el empleo, cargo o comisión desempeñado, así como las previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur;

XIV a XXXII.- . . .

Artículo 240.- La investigación por la presunta responsabilidad de faltas administrativas iniciará de oficio, por denuncia, queja o derivado de las visitas o auditorías practicadas por parte de los Órganos Internos de Control del Consejo de la Judicatura o, en su caso, de auditores externos, cuando así lo determine el Pleno del Consejo.

Artículo 242.- Las autoridades competentes para resolver acerca de las responsabilidades de los servidores públicos del Poder Judicial por faltas administrativas, así como para imponer las sanciones a que se refiere la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, serán:

I.- El Pleno del Consejo, tratándose de faltas cometidas por Consejeros, Jueces, Coordinadores Administrativos, Jefes de Unidad de los Juzgados del Sistema Penal Acusatorio, Secretario General de Acuerdos del Pleno y la Presidencia y funcionarios de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia o del Consejo de la Judicatura, Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura, Secretarios de Acuerdos, Secretarios de Estudios y Proyectos, Actuarios y Notificadores, así como los Titulares y Jefes de Departamento de las dependencias del Consejo de la Judicatura;

II.- El Pleno del Tribunal, tratándose de Magistrados; y

III.- . . .

Artículo 243.- La presentación de denuncia o queja, se sujetará a las siguientes reglas:

I.- Las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias o quejas por presuntas faltas administrativas, en cualquier momento, hasta antes de la prescripción, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur;

II.- Las denuncias podrán ser anónimas. En su caso, las autoridades investigadoras mantendrán con carácter de confidencial la identidad de las personas que denuncien las presuntas infracciones.

III.- La denuncia deberá contener los datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad administrativa por la comisión de faltas administrativas, y podrán ser presentadas de manera electrónica a través de los mecanismos que para tal efecto establezcan las autoridades investigadoras, lo anterior sin menoscabo de la plataforma digital que determine, para tal efecto, el Sistema Estatal Anticorrupción.

Artículo 244.- En los procedimientos de responsabilidad administrativa ante los órganos del Poder Judicial del Estado deberán observarse los principios y procedimientos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

I a X.- Se derogan.

Artículo 245.- Los Servidores Públicos que resulten responsables por la comisión de faltas administrativas no graves se le condenará al pago del monto de la reparación del daño cuando hayan causado de manera culposa o negligente, daños y/o perjuicios al patrimonio del Poder Judicial del Estado.

Para el efecto del párrafo anterior, el servidor público contará con el plazo de tres días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación, para exhibir el monto de dicha reparación y, en caso de incumplimiento, su cobro se realizará mediante descuento salarial vía nómina, convenio de pago en parcialidades que no podrá exceder de 3 meses o a través del procedimiento económico coactivo; lo anterior con independencia de la aplicación de otras sanciones que procedan.

Artículo 246.- En el procedimiento de investigación de presuntas faltas administrativas, así como en lo que no se oponga a lo dispuesto en el procedimiento de responsabilidad en contra de los servidores públicos del Poder Judicial, será de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo en vigor en la Entidad, según corresponda.

Artículo 247.- Las sanciones aplicables a las faltas contempladas en el presente Título, serán las previstas en la propia Ley, así como las establecidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

I a VII .- Se derogan.

Artículo 248.- Las sanciones administrativas que impongan las autoridades facultadas del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, deberán considerar los elementos del empleo, cargo o comisión que desempeñaba el servidor público cuando incurrió en la falta, así como los siguientes:

I.- El nivel jerárquico y los antecedentes del infractor, entre ellos, la antigüedad en el servicio;

II.- Las condiciones exteriores y los medios de ejecución, y

III.- La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones.

IV a la VII.- Se derogan.

En caso de reincidencia la sanción que imponga el órgano resolutor del Poder Judicial no podrá ser igual o menor a la impuesta con anterioridad.

Se considerará reincidente al que habiendo incurrido en una infracción que haya sido sancionada y hubiere causado ejecutoria, cometa otra del mismo tipo.

Artículo 249.- Con independencia de si el motivo de la queja, denuncia o solicitud oficiosa de la autoridad investigadora de algún Órgano del Poder Judicial del Estado da o no lugar a iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa, durante el procedimiento de investigación o del procedimiento de responsabilidad administrativa, el Presidente del Consejo de la Judicatura dictará las medidas provisionales necesarias para hacer cesar los efectos de la conducta presuntamente irregular en los casos en que ello sea posible.

Asimismo, al inicio o durante la sustanciación del procedimiento de responsabilidad, por falta administrativa no grave, el Presidente del Consejo de la Judicatura podrá dictar como medida cautelar la suspensión temporal del empleo, cargo o comisión que desempeñe el servidor público señalado como presuntamente responsable, en los términos dispuestos por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Otras medidas cautelares podrán ser decretadas al inicio o durante la sustanciación del procedimiento de responsabilidad administrativa por las autoridades resolutoras facultadas en esta Ley, dependiendo del servidor público de que se trate.

Para efectos de los párrafos segundo y tercero de este artículo, el otorgamiento de medidas cautelares se tramitará conforme a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Artículo 250.- Si el Pleno del Consejo o su Presidente, determinan que la queja o denuncia fue interpuesta con dolo, sustentando la misma en hechos, testimonios o documentos cuya falsedad se haya demostrado durante el procedimiento, se impondrá al denunciante, al quejoso o a su representante, o abogado, o a ambos, una multa de sesenta a ciento veinte veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, tomando como base el valor vigente al momento de interponerse la queja.

En los casos en que, derivado de las investigaciones, acontezca la presunta comisión de delitos, se presentarán las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público competente.

Artículo 251.- Los Servidores Públicos que resulten responsables por la comisión de faltas administrativas, en los términos de las resoluciones administrativas que se dicten, podrán interponer el recurso de revocación ante la autoridad que emitió la resolución dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación respectiva. El recurso será resuelto por el Órgano del Poder Judicial que haya emitido la resolución recurrida conforme a la tramitación establecida en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

En contra de las resoluciones que se dicten en el recurso de revocación no procederá recurso o juicio ordinario alguno.

Artículo 251 Bis.- El recurso de reclamación procederá en contra de las resoluciones de los órganos sustanciadores o de las autoridades resolutoras del Poder Judicial del Estado que admitan, desechen o tengan por no presentado el informe de presunta responsabilidad administrativa, la contestación o alguna prueba; las que decreten o nieguen el sobreseimiento del procedimiento de responsabilidad administrativa antes del cierre de instrucción y aquéllas que admitan o rechacen la intervención del tercero interesado.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER LEGISLATIVO

La reclamación se interpondrá ante el órgano substanciador del procedimiento de responsabilidad administrativa o de la autoridad resolutora, según corresponda, que haya dictado el auto o resolución recurrida, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de que se trate.

Interpuesto el recurso, se ordenará correr traslado a la contraparte por el término de tres días hábiles para que exprese lo que a su derecho convenga y lo resolverá la autoridad substanciadora o resolutora que haya emitido el auto recurrido en el término de cinco días hábiles.

La resolución de la reclamación no admitirá recurso legal alguno.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el dia siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de las reformas contenidas en el presente Decreto, serán concluidos conforme a las disposiciones aplicables vigentes a su inicio.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

DIP. DIANA VICTORIA VON BORSTEL LUNA
PRESIDENTA

DIP. NORMA ALICIA PEÑA RODRIGUEZ
SECRETARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO BAJA CALIFORNIA SUR

11

PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63, 79 FRACCIÓN II Y 81 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

A T E N T A M E N T E
GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CARLOS MENDOZA DAVIS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ALVARO DE LA PEÑA ÁNGULO

Esta hoja forma parte del DECRETO NÚMERO 2503

PODER EJECUTIVO

CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER LEGISLATIVO

DECRETO 2504

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A:

SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DE 2016 EJERCIDO POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.

PRIMERO.- La XIV Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur, aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2016 ejercido por el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, como resultado de la revisión y fiscalización llevada a cabo por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a ese ente fiscalizable, y que sus términos quedaron asentados en el cuerpo del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Conocidos los argumentos de la Auditoria Superior del Estado de Baja California Sur, la XIV Legislatura al Congreso de Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, los estados financieros de la cuenta pública del Ejercicio Fiscal de 2016 del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, presentó razonablemente la situación financiera de conformidad de conformidad con el Titulo Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y el Titulo Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; con relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, se realizó la presentación de las Cuentas Públicas mensuales en los plazos establecidos; la Cuenta Anual se ha presentado conforme al plazo señalado en la Constitución Politica del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y de la revisión de la Cuenta Pública se fincaron

45 observaciones por incumplimientos a las disposiciones legales, respecto de la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos, de las cuales 44 se han solventado, quedando pendientes de solventar 01 observación.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoria Superior del Estado de Baja California Sur, para que en lo conducente y de ser él caso, se ajuste a lo dispuesto en el Título Cuarto, De La Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades, previsto en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, en acatamiento por los Artículos Cuarto y Quinto Transitorios de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

CUARTO.- El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.

T R A N S I T O R I O:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

DIP. DIANA VICTORIA VON BORSTEL LUNA
P R E S I D E N T A

DIP. NORMA ALICIA PEÑA RODRIGUEZ
S E C R E T A R I A

H. CONGRESO DEL ESTADO BAJA CALIFORNIA SUR

2

PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63, 79 FRACCIÓN II Y 81 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

A T E N T A M E N T E
GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CARLOS MENDOZA DAVIS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ALVARO DE LA PEÑA ANGULO

Esta hoja forma parte del DECRETO NÚMERO 2504

PODER EJECUTIVO

CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER LEGISLATIVO

DECRETO 2505

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A:

SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DE 2016 EJERCIDA POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

PRIMERO.- La XIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2016 ejercida por el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, como resultado de la revisión y fiscalización llevada a cabo por la Auditoria Superior del Estado de Baja California Sur a ese ente fiscalizable, y que sus términos quedaron asentados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- La XIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos generales y respecto de la muestra auditada de los estados financieros de la cuenta pública del Ejercicio Fiscal de 2016 del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, presentó razonablemente la situación financiera de conformidad de conformidad con el Título Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y el Título Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y con relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, se realizó la presentación de las Cuentas Públicas mensuales en los plazos establecidos salvo en un mes; la Cuenta Anual se ha presentado conforme al plazo señalado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y de la revisión de la Cuenta

Pública se fincaron 138 observaciones por incumplimientos a las disposiciones legales, respecto de la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos, siendo solventadas todas.

TERCERO.- La XIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye al Órgano de Fiscalización Superior, para que en lo conducente y de ser él caso, se ajuste a lo dispuesto en el Título Cuarto, De La Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades, previsto en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

CUARTO.- El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.

T R A N S I T O R I O:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

DIP. DIANA VICTORIA VON BORSTEL LUNA
P R E S I D E N T A

DIP. NORMA ALICIA PEÑA RODRIGUEZ
S E C R E T A R I A

H. CONGRESO DEL ESTADO

2

PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63, 79 FRACCIÓN II Y 81 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

A T E N T A M E N T E
GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CARLOS MENDOZA DAVIS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ALVARO DE LA PEÑA ANGULO

Esta hoja forma parte del DECRETO NÚMERO 2505

PODER EJECUTIVO

CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER LEGISLATIVO

DECRETO 2506

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A:

SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DE 2016 EJERCIDO POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CIUDAD CONSTITUCIÓN.

PRIMERO.- La XIV Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur, aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2016 ejercido por el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Ciudad Constitución, como resultado de la revisión y fiscalización llevada a cabo por la Auditoria Superior del Estado de Baja California Sur a ese ente fiscalizable, y que sus términos quedaron asentados en el cuerpo del presente Dictamen.

SEGUNDO.- La XIV Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos generales y respecto de la muestra auditada, los estados financieros de la cuenta pública del Ejercicio Fiscal de 2016 del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Ciudad Constitución, presentó razonablemente la situación financiera de conformidad de conformidad con el Título Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y el Título Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; con relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, no se realizó la presentación de las Cuentas Públicas mensuales dentro de los plazos establecidos en 5 meses; la Cuenta Anual se ha presentado conforme al plazo señalado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y de la revisión de la Cuenta Pública se fincaron 60 observaciones por incumplimiento a las

disposiciones legales, respecto a la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos de las cuales las 58 se han solventado, quedando pendientes de solventar 2 observaciones.

TERCERO.- La XIV Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur instruye a la Auditoria Superior del Estado de Baja California Sur, para que en lo conducente y de ser él caso, se ajuste a lo dispuesto en el Título Cuarto, De La Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades, previsto en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, en acatamiento por los Artículos Cuarto y Quinto Transitorios de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

CUARTO.- El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.

T R A N S I T O R I O:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

DIP. DIANA VICTORIA VON BORSTEL LUNA
P R E S I D E N T A

DIP. NORMA ALICIA PEÑA RODRIGUEZ
S E C R E T A R I A

H. CONGRESO DEL ESTADO BAJA CALIFORNIA SUR

2

PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63, 79 FRACCIÓN II Y 81 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

A T E N T A M E N T E
GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CARLOS MENDOZA DAVIS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ALVARO DE LA PEÑA ANGULO

Esta hoja forma parte del DECRETO NÚMERO 2506

BAJA CALIFORNIA SUR
MEJOR FUTURO

PGJE
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
BAJA CALIFORNIA SUR

Gobierno del Estado de Baja California Sur
Procuraduría General de Justicia del Estado

EXPEDIENTILLO 262/2017

ACUERDO ADMINISTRATIVO

1.- SUPRIMEN LAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN INVESTIGADOR NÚMERO UNO, DOS, TRES, CUATRO Y CINCO CON RESIDENCIA EN LA PAZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

2.- SUPRIME LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN INVESTIGADOR ESPECIALIZADO EN DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL Y LA FAMILIA NÚMERO CINCO Y LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN INVESTIGADOR ESPECIALIZADO EN DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL Y LA FAMILIA NÚMERO SEIS, AMBAS CON RESIDENCIA EN LA PAZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

3.- SUPRIME LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN INVESTIGADOR ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES CON RESIDENCIA EN LA PAZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

4.- SUPRIME LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN INVESTIGADOR ESPECIALIZADO EN HECHOS DE TRÁNSITO TERRESTRE CON RESIDENCIA EN LA PAZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

5.- CREA LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN INVESTIGADOR CON RESIDENCIA EN LA PAZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

6.- ASIGNA AVERIGUACIONES PREVIAS Y RESGUARDO DE LIBROS DE GOBIERNO DE LAS SUPRIMIDAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN INVESTIGADOR NÚMERO UNO, DOS, TRES, CUATRO Y CINCO CON RESIDENCIA EN LA PAZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN INVESTIGADOR ESPECIALIZADO EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES CON RESIDENCIA EN LA PAZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR Y AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN INVESTIGADOR ESPECIALIZADO EN HECHOS DE TRÁNSITO TERRESTRE CON RESIDENCIA EN LA PAZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE FUERO COMÚN INVESTIGADOR, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

7.- ASIGNA AVERIGUACIONES PREVIAS DE LAS SUPRIMIDAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN INVESTIGADOR ESPECIALIZADO EN DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL Y LA FAMILIA NÚMERO CINCO Y NÚMERO SEIS, AMBAS CON RESIDENCIA EN LA PAZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE FUERO COMÚN INVESTIGADOR, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

8.- ASIGNA RESGUARDO DE LIBROS DE GOBIERNO DE LAS AGENCIAS SUPRIMIDAS, AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN INVESTIGADOR ESPECIALIZADO EN DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL Y LA FAMILIA NÚMERO CINCO Y LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN INVESTIGADOR ESPECIALIZADO EN DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL Y LA FAMILIA NÚMERO SEIS, AMBAS CON RESIDENCIA EN LA PAZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LA SUBPROCURADORA DE ATENCIÓN A LA MUJER Y AL MENOR.

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR
MEJOR FUTURO

PGJE
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
BAJA CALIFORNIA SUR

Gobierno del Estado de Baja California Sur
Procuraduría General de Justicia del Estado

ACUERDO ADMINISTRATIVO EMITIDO POR EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE REESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONALMENTE LA ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN A SU CARGO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 85, apartado "A" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 2, 3, 4, 7 y 18, fracciones I, XVI y XX de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Baja California Sur; 4, fracción VI del Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como 1, 3, 8, 16, fracción IX, 20, fracción I y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, corresponde al Procurador General de Justicia del Estado garantizar la función de la institución denominada "Ministerio Público", quien representa los intereses de la sociedad y tiene, entre otras, la facultad de dictar las medidas necesarias para el buen desempeño de las funciones que le son inherentes a dicha área gubernamental, para lo cual puede expedir acuerdos, circulares, instructivos, manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público que sean necesarios para el mejor desempeño de dicho órgano de gobierno.

SEGUNDO. En la actualidad, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur rige su organización y funcionamiento, así como el ejercicio de las atribuciones de sus diferentes órganos, sobre la base de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Baja California Sur, así como de su reglamento interior y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

TERCERO. El dieciocho de junio de dos mil ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de modificación de diversos artículos constitucionales, para establecer en nuestro país el modelo de justicia procesal penal acusatorio y oral, que se rige por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación. Como resultado de lo anterior, al igual que los órganos jurisdiccionales, las instituciones de procuración de justicia, en ejercicio de sus atribuciones, deberán dictar, en su ámbito de competencia, las disposiciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de la norma constitucional, de manera tal que antes del dieciocho de junio de dos mil dieciséis, todo el territorio nacional opere bajo el nuevo modelo procesal penal.

CUARTO. El artículo Segundo Transitorio, párrafo segundo, del Código Nacional de Procedimientos Penales, señala que la entrada en vigor del mismo, en el caso de las Entidades federativas y del Distrito Federal será en cada caso conforme a los términos que establezca la Declaratoria que al efecto emita el órgano legislativo correspondiente.

QUINTO. El 26 de junio de 2014 se publicó en el Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur, el decreto Nuero 2176 emitido por el Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur la Declaratoria que modifica la adopción e inicio de vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en la que se precisa el inicio de vigencia de la siguiente manera:

a) ....

b) En el Partido Judicial de La Paz, Baja California Sur, entrará en vigor a las cero horas del primero de enero de dos mil dieciséis.

SEXTO. Con el objeto de hacer más eficiente la función de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur y adaptarse a los cambios que implica la operación del nuevo modelo de justicia procesal penal acusatorio y oral, se hace

indispensable realizar el rediseño de su estructura orgánica administrativa, mediante la supresión, creación o readscripción y modificación de distintos órganos y áreas.

SÉPTIMO. El modelo organizacional de la institución se sustenta principalmente en lograr una mayor eficiencia en los servicios que se otorgan al público, sobre todo con el objeto de adoptar una sana política que involucre el respeto de los derechos humanos, cuya promoción y desarrollo es una prioridad de la presente gestión, bajo un enfoque integral que propicie una administración eficaz, eficiente y moderna, en apoyo a la función que desempeña esta importante área de gobierno.

Por todo lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 85, apartado "A" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 2, 3, 4, 7 y 18, fracciones I, XVI y XX de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Baja California Sur; 4, fracción VI del Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como 1, 3, 8, 16, fracción IX, 20, fracción I y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, se expide el siguiente:

ACUERDO DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO. Se reestructura la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur en su ámbito administrativo, de acuerdo con los siguientes criterios:

I. Las agencias del Ministerio Público del Fuero Común Investigadoras no referidas en este acuerdo no forman parte de la reestructuración, por lo que se mantienen inalterables.

II. Con miras a privilegiar el ahorro, la reestructuración no implicará plazas adicionales ni incremento de recursos materiales o presupuestales.

III. Los órganos y áreas que se reestructuran se integrarán con los recursos humanos, materiales y presupuestales, resultantes de la supresión y reorganización de las agencias

que adelante se precisaran, atendiendo a las necesidades y requerimientos de la nueva conformación organizacional.

IV. No se afectarán los derechos laborales de los trabajadores.

V. Las agencias investigadoras que se suprimen, remitirá los expedientes que tengan bajo su resguardo, acorde con los lineamientos establecidos en este acuerdo, a fin de que se continúe su conocimiento y tramitación hasta su total conclusión; por lo cual, también habrán de hacer entrega del material de trabajo como lo son libros de gobierno, sellos, actas y demás instrumentos que resulten necesarios para dicho objetivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se suprimen las siguientes agencias del Ministerio Público del fuero común investigador:

1) Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Investigador Número Uno con residencia en La Paz, Municipio de la Paz, Baja California Sur.
2) Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Investigador Número Dos con residencia en La Paz, Municipio de la Paz, Baja California Sur.
3) Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Investigador Número Tres con residencia en La Paz, Municipio de la Paz, Baja California Sur.
4) Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Investigador Número Cuatro con residencia en La Paz, Municipio de la Paz, Baja California Sur.
5) Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Investigador Número Cinco con residencia en La Paz, Municipio de la Paz, Baja California Sur.
6) Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Investigador Especializado en Delitos contra la Libertad Sexual y la Familia Número Cinco con residencia en La Paz, Municipio de la Paz, Baja California Sur.
7) Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Investigador Especializado en Delitos contra la Libertad Sexual y la Familia Número Seis con residencia en La Paz, Municipio de la Paz, Baja California Sur.
8) Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Investigador Especializado en Justicia para Adolescentes con residencia en La Paz, Baja California Sur.

9) Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Investigador Especializado en hechos de Tránsito Terrestre con residencia en La Paz, Municipio de La Paz, Baja California Sur.

ARTÍCULO TERCERO. Se crea la Agencia del Ministerio Público de Fuero Común Investigador con residencia en La Paz, Municipio de La Paz, Baja California Sur.

ARTÍCULO CUARTO. La Agencia del Ministerio Público de Fuero Común Investigador con residencia en La Paz, Municipio de La Paz, Baja California Sur, de nueva creación, conocerá de todas las Averiguaciones Previas que tengan en trámite las agencias del Ministerio Público que se suprimen señaladas en el artículo segundo de este instrumento administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. La Agencia del Ministerio Público de Fuero Común Investigador con residencia en La Paz, Municipio de La Paz, Baja California Sur, de nueva creación, acorde con los lineamientos establecidos en este acuerdo, continuará en el conocimiento y tramitación hasta la total conclusión de las Averiguaciones Previas que recepcione de las agencias del Ministerio Público que se suprimen señaladas en el artículo segundo de este instrumento administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Para los efectos de la continuación del trámite y conclusión de las Averiguaciones Previas ya radicadas, con asignación de número de Averiguación Previa y pendientes de resolver en las agencias del Ministerio Público que se suprimen, el Procurador designará al agente del Ministerio Público que estará adscrito a la agencia del Ministerio Público que se crea, como responsable, quien asumirá de manera inmediata su legal conocimiento y seguimiento; dichas Averiguaciones Previas continuarán con el mismo número de Averiguación Previa que se les diere desde su radicación primigenia, evitando posibles confusiones.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Las agencias que se suprimen.-

1) Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Investigador Número Uno con residencia en La Paz, Municipio de la Paz, Baja California Sur.
2) Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Investigador Número Dos con residencia en La Paz, Municipio de la Paz, Baja California Sur.
3) Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Investigador Número Tres con residencia en La Paz, Municipio de la Paz, Baja California Sur.
4) Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Investigador Número Cuatro con residencia en La Paz, Municipio de la Paz, Baja California Sur.
5) Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Investigador Número Cinco con residencia en La Paz, Municipio de la Paz, Baja California Sur.
6) Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Investigador Especializado en Justicia para Adolescentes con residencia en La Paz, Baja California Sur.
7) Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Investigador Especializado en hechos de Tránsito Terrestre con residencia en La Paz, Municipio de La Paz, Baja California Sur.

Deberán remitir las averiguaciones previas y demás material que se encuentra bajo su resguardo a la Agencia del Ministerio Público de Fuero Común Investigador, con residencia en la Ciudad Capital de La Paz, Baja California Sur de nueva creación.

De igual forma, deberán de remitirse los Libros de Gobierno, sellos, minutarios y todo aquel material necesario para el debido control y funcionamiento de la Agencia del Ministerio Público de Fuero Común Investigador, con residencia en la Ciudad Capital de La Paz, Baja California Sur de nueva creación, quien continuará conociendo de las averiguaciones previas.

ARTÍCULO OCTAVO. Las agencias que se suprimen.-

1) Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Investigador Especializado en Delitos contra la Libertad Sexual y la Familia Número Cinco con residencia en La Paz, Municipio de la Paz, Baja California Sur.
2) Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Investigador Especializado en Delitos contra la Libertad Sexual y la Familia Número Seis con residencia en La Paz, Municipio de la Paz, Baja California Sur.

Deberán remitir las averiguaciones previas y demás material que se encuentra bajo su resguardo a la Agencia del Ministerio Público de Fuero Común Investigador, con residencia en la Ciudad Capital de La Paz, Baja California Sur de nueva creación, quien continuará conociendo de las averiguaciones previas.

ARTÍCULO NOVENO. Las agencias que se suprimen.-

1) Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Investigador Especializado en Delitos contra la Libertad Sexual y la Familia Número Cinco con residencia en La Paz, Municipio de la Paz, Baja California Sur.
2) Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Investigador Especializado en Delitos contra la Libertad Sexual y la Familia Número Seis con residencia en La Paz, Municipio de la Paz, Baja California Sur.

Deberán remitir los Libros de Gobierno que se encuentren bajo su resguardo a la Subprocuradora de Atención a la Mujer y el Menor, quien los resguardará en los antecedentes registrales de esa Subprocuraduría; en la inteligencia que el tema Violencia de Género, ha sido declarado de prioridad nacional e internacional, siendo necesario los Libros de Gobierno sean conservados por la Subprocuraduría, para consulta, elaboración de estadísticas e informes relacionados con las posibles solicitudes de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el Banco Nacional de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres, el Observatorio Nacional de Violencia contra la Mujer, Plataforma Infomex del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur o cualquier otra institución.

Cuando el agente del Ministerio Público titular de la Agencia del Ministerio Público de Fuero Común Investigador, con residencia en la Ciudad Capital de La Paz, Baja California Sur de nueva creación, tome una determinación ministerial en alguna de las averiguaciones previas entregadas por la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Investigador Especializado en Delitos contra la Libertad Sexual y la Familia Número Cinco con residencia en La Paz, Municipio de la Paz, Baja California Sur o por la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Investigador Especializado en Delitos contra la Libertad Sexual y la Familia Número Seis con residencia en La Paz, Municipio de la Paz, Baja California Sur, lo comunicará de inmediato por oficio a la Subprocuradora de Atención a la Mujer y el Menor, para que por su conducto realice la anotación correspondiente en el Libro de Gobierno, continuando con la debida actualización de los Libros de Gobierno y del estado en el que se encuentran las averiguaciones previas.

ARTÍCULO DÉCIMO. El agente del Ministerio Público titular de la Agencia del Ministerio Público de Fuero Común Investigador, con residencia en la Ciudad Capital de La Paz, Baja California Sur de nueva creación, estará bajo la coordinación y supervisión del titular de la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas de esta Procuraduría, por encontrarse adscrito a una agencia del Ministerio Público de la región que le corresponde vigilar a la Subprocuraduría en comento, sin embargo, en las averiguaciones previas que les entreguen la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Investigador Especializado en Delitos contra la Libertad Sexual y la Familia Número Cinco con residencia en La Paz, Municipio de la Paz, Baja California Sur y la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Investigador Especializado en Delitos contra la Libertad Sexual y la Familia Número Seis con residencia en La Paz, Municipio de la Paz, Baja California Sur, estará bajo la coordinación y supervisión de la titular de la Subprocuraduría de Atención a la Mujer y el Menor.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. El resto de las agencias del Ministerio Público del Fuero Común, permanecen sin modificaciones en cuanto a sus atribuciones, adscripción y denominación.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Segundo. La conducción del proceso de reestructuración orgánica y funcional de la administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur estará a cargo de los titulares de la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas y la Subprocuraduría de Atención a la Mujer y el Menor, para lo cual llevarán a cabo las acciones administrativas conducentes a su instrumentación.

Tercero. Se instruye a los titulares de las Subprocuradurías de Averiguaciones Previas, de Control de Procesos, de Atención a la Mujer y el Menor, al Director de Servicios Periciales, al Director de la Policía Ministerial, al Coordinador Administrativo de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, al Visitador General, a las diversas jefaturas administrativas de la institución, a los agentes del Ministerio Público y al demás personal que forma parte de esta entidad gubernamental, den cumplimiento al contenido de este acuerdo.

Cuarto. Hágase del conocimiento del personal que integra las áreas operativas de esta institución el contenido de este acuerdo para su debido cumplimiento en el ámbito de sus respectivas competencias.

Quinto. Para los casos no previstos, derivados de lo que se ha establecido en el presente acuerdo, serán resueltas por el titular de la institución.

BAJA CALIFORNIA SUR
MEJOR FUTURO

PGJE
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
BAJA CALIFORNIA SUR

Gobierno del Estado de Baja California Sur
Procuraduría General de Justicia del Estado

Sexto. Se derogan todas aquellas disposiciones normativas que se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo.

Séptimo. Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en medios electrónicos de consulta pública en términos de lo dispuesto en los artículos 18 fracción XVI, XX de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Baja California Sur; 4 fracción VI del Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia del Estado anterior al vigente, 2 y 7, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur.

Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado Daniel de la Rosa Anaya, Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur, el dia 18 de diciembre de 2017.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL EDO. DE BAJA CALIFORNIA SUR
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LIC. DANIEL DE LA ROSA ANAYA

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Esta hoja pertenece al expedientillo número 262/2017, por el que se emite el Acuerdo que suprime las Agencias del Ministerio Público del Fuero Común Investigador Número Uno, Dos, Tres, Cuatro y Cinco con residencia en La Paz, Municipio de La Paz, Baja California Sur, las Agencias del Ministerio Público del Fuero Común Investigador Especializadas en Delitos contra la Libertad Sexual y la Familia Número Cinco y Seis con residencia en La Paz, Municipio de La Paz, Baja California Sur, la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Investigador Especializado en Justicia para Adolescentes con residencia en La Paz, Municipio de La Paz, Baja California Sur, la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Investigador Especializado en Hechos de Tránsito Terrestre con residencia en La Paz, Municipio de La Paz, Baja California Sur y crea la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Investigador con residencia en La Paz, Municipio de La Paz, Baja California Sur.

ACUERDO DE CONCERTACIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR// SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR/SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO BAJA CALIFORNIA SUR // INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS.

La Paz, Baja California Sur, a los
23 días del mes de Noviembre 2017

GOBIERNO DE
BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

BAJA CALIFORNIA SUR
SNE
SERVICIO NACIONAL
DE EMPLEO

INSTITUTO
ESTATAL DE
EDUCACIÓN
PARA ADULTOS
BAJA CALIFORNIA SUR

Acuerdo de concertación mutua que celebra, el **GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, por conducto del Secretario General de Gobierno, **LIC. ALVARO DE LA PEÑA ANGULO** y la **SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,** representada por el **LIC. GUSTAVO HERNÁNDEZ VELA KAKOGUI,** a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA SECRETARÍA"**; con el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS,** en lo sucesivo **"EL IEEA"**, en este acto representado por el **C. ROBERTO PANTOJA CASTRO**, en su carácter de Director General, y a quienes cuando actúen en forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de declaraciones y cláusulas siguientes.

DECLARACIONES:

I. Declaraciones del "GOBIERNO DEL ESTADO", por medio de su representante:

a) El Estado de Baja California Sur es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

b) La Secretaría General de Gobierno es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Baja California Sur, que tiene a su cargo el desempeño de las facultades y obligaciones que establece el Artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, así como las demás que le asigne el Ejecutivo del Estado y otras disposiciones legales Administrativas aplicables.

c) Que el **Lic. Álvaro de la Peña Angulo,** Secretario General del Gobierno del Estado, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, en virtud de su nombramiento de fecha 10 (diez) de septiembre de 2015 (dos mil quince), por parte del Ejecutivo del Estado, **Lic. Carlos Mendoza Davis,** y de lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, en sus Artículos 20 fracción II y 21; y demás leyes y reglamentos aplicables.

d) Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como su domicilio oficial el Palacio de Gobierno que se ubica en calles Isabel La Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.

II. Declaraciones de la "SECRETARÍA", por medio de su representante

a) La "STyPSE" es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Baja California Sur, que tiene a su cargo el desempeño de las facultades y obligaciones que en el Artículo 29 le otorga la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, así como las demás que le asigne el Ejecutivo del Estado y otras disposiciones legales Administrativas aplicables.

b) Que el **Lic. Gustavo Hernández Vela Kakogui,** Secretario del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, en virtud de su nombramiento de fecha 10 (diez) de septiembre de 2015 (dos mil quince), por parte del Ejecutivo del Estado, **Lic. Carlos Mendoza Davis,** lo contenido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, en su Artículo 29; Artículo 5º Fracción IV y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado, y demás leyes y reglamentos aplicables.

c) Que cuenta con una Dependencia llamada Servicio Nacional de Empleo Baja California Sur, a través de la cual se desarrolla el Programa de Apoyo al Empleo (PAE), cuyo objetivo es el de vincular a la población desempleada con los diferentes agentes del mercado laboral que lo requieran, así como otorgar capacitación a personas desempleadas, con el propósito de que adquieran, actualicen y mejoren sus conocimientos, habilidades y aptitudes para el trabajo, mismo que está bajo la dirección general, del **Lic. Raúl Ceseña Ceseña**, a partir del día 10 (diez) de Septiembre de 2016 (dos mil dieciséis).

d) Que para efectos del presente documento, señala como domicilio el ubicado en la Calle Ignacio Allende, Número 1486, entre Melitón Albañez y Ensenada, Fraccionamiento Perla, C.P. 23000, Ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur, México.

III.- Declaraciones de "EL IEEA", por medio de su representante:

a).- Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por el Decreto Gubernamental publicado en el Boletín Oficial del Gobierno Estatal el 10 de mayo de 1999, inscrito en el Registro Público Paraestatal de Gobierno de la Federación con Registro Federal de Contribuyentes No. IEE990510-ARO, que tiene por objeto, organizar e impartir Educación Básica para Adultos, la cual comprende alfabetización, educación primaria y secundaria.

b).- Que su representante el **C. Roberto Pantoja Castro**, en su calidad de Director General del Instituto Estatal de Educación para Adultos, en el Estado de Baja California Sur, cuenta con facultades para celebrar y suscribir convenios inherentes a sus objetivos institucionales, en términos del artículo 12 Fracciones II y XIV, de su referido decreto de creación, lo cual acredita con el nombramiento expedido a su favor, suscrito por Carlos Mendoza Davis, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur.

c).- Que de acuerdo al artículo 12 Fracción XIV, el "Instituto" puede celebrar convenios y suscribir toda clase de contratos de acuerdo con los lineamientos que determine la Junta de Gobierno.

d).- Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el de Manuel Márquez de León no. 666 Col. Centro, en la Ciudad de La Paz, B.C.S.

IV.- Declaración de "LAS PARTES":

a) Que han decidido conjuntar esfuerzos y cumplir con cada uno de los compromisos estipulados en el presente acuerdo de colaboración.

b) Que reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan cada una de ellas, así como la capacidad legal de sus representantes para suscribir el presente instrumento de colaboración.

c) Que se responsabilizan en generar las condiciones en el mercado laboral que incentiven las posibilidades de acceso; brinden apoyo para lograr una mayor equidad; permitan la vinculación entre la educación, la capacitación y el aparato productivo; fomentando la creación de empleos de calidad en la economía formal.

d) Que están de acuerdo en asumir los derechos y obligaciones que les deriven del presente documento sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

Tiene como principal objeto, fortalecer en apoyo y coordinación entre ambas Dependencias, Secretaría del trabajo y Previsión Social del Estado y el Instituto Estatal de Educación para Adultos, las acciones educativas, en beneficio de las y los trabajadores y ciudadanía en general, y el abatimiento del rezago educativo de las personas en reclusión, de manera especial con las próximas a ser liberadas, (pre-liberadas), en todos los municipios del Estado de Baja California Sur, y con ello cuenten con los conocimientos necesarios, así como con documentos educativos que avalen la conclusión de sus estudios básicos, y con ello colocarse en mundo laboral, una vez en libertad.

Haciendo mención que el Servicio Nacional, busca como fin, impulsar la ocupación, una serie de actividades encaminadas al acercamiento de los agentes del mercado laboral que incluyen la atención a población en desventaja, tales como: jóvenes de entre 16 y 29 años, personas con discapacidad, mujeres, adultos mayores, **VÍCTIMAS U OFENDIDOS DE DELITOS, PERSONAS PRELIBERADAS,** población que se encuentra en situación de pobreza extrema y de alimentación, como medidas para impulsar el empleo en estos segmentos. Dichas actividades comprenden información sobre la oferta y demanda de empleo para que las mujeres y los hombres se vinculen de acuerdo a los requerimientos de ambas partes.

Con el Programa de Apoyo al Empleo se busca ayudar a solucionar las dificultades que enfrentan la oferta y demanda de empleo para encontrarse en el mercado laboral, tales como: la falta de promoción de las vacantes disponibles para su ocupación; la insuficiencia de conocimientos, habilidades y destrezas laborales de quienes buscan empleo; la falta de recursos por parte de éstos para buscar y colocarse en un puesto de trabajo, o iniciar una actividad por cuenta propia, trasladarse a diferentes Entidades federativas con oferta de empleos o adecuar sus habilidades laborales.

El presente acuerdo tiene como objeto que **"EL IEEA"**, con apoyo de la **"SECRETARÍA"**, realice acciones encaminadas a promover y aprovechar los servicios y productos que se deriven de programas y servicios de Vinculación Laboral, Capacitación, Eventos y Publicaciones comprendidos en el marco del Programa de Apoyo al Empleo ("PAE") de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado, entre los egresados de IEEA, es decir quienes obtengan su certificado de nivel primaria y secundaria.

De igual forma en el presente instrumento tiene como finalidad, que ambas partes establezcan las bases y lineamientos para que los graduados del IEEA, encuentren un primer acercamiento con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a través del Servicio Nacional de Empleo Baja California Sur, la vinculación y la colocación que la Secretaría del Trabajo, pueda lograr entre los mismos, y así las empresas se encuentren en posibilidad de cubrir en forma breve, y con los mejores perfiles, su bolsa de trabajo disponible, coadyuvando al fortalecimiento de la vinculación y colocación laboral entre el Servicio Nacional de Empleo en Baja California Sur, favoreciendo con las oportunidades de ocupación para los buscadores de empleo que ya se encuentran radicando en Baja California Sur, y de preferencia con los egresados y graduados de las instituciones educativas del Estado, en especial con IEEA, fomentando permanentemente el incremento de la productividad laboral y posicionar al Servicio Nacional de Empleo en Baja California Sur, como la principal alternativa para quien busca u ofrece un empleo a la población solicitante, y con ello cerrar el cirulo virtuoso de quien obtenga su certificado de primaria, o secundaria, tenga la posibilidad de emplearse mediante la vinculación que realice la Secretaría del Trabajo del Estado, a través del Servicio Nacional de Empleo.

El Servicio Nacional de Empleo Baja California Sur, es un instrumento de política activa de mercado de trabajo, orientado a reducir los costos de contratación y búsqueda de empleo que enfrentan las empresas y la población desempleada, e incrementa las posibilidad de colocación, brindando orientación ocupacional, asistencia técnica, información y en su caso, capacitación para el trabajo a corto plazo en función de sus características y del mercado laboral.

Cabe hacer mención que el Servicio Nacional de Empleo, opera el Programa de Apoyo al Empleo en base a las Reglas de operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016 y que entraron en vigor a partir del día 1ro de Enero de 2017 y en el cual se establece que el Servicio Nacional de Empleo,

tiene entre otros objetivos: "promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores, así como diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable".

Que en este marco, corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, promover la articulación entre los actores del mercado de trabajo para mejorar las oportunidades de empleo; elaborar informes y formular programas para impulsar la ocupación en el país, así como procurar su ejecución; y, orientar a los buscadores de empleo hacia las vacantes ofertadas por los empleadores con base a su formación y aptitudes.

El Programa de Apoyo al Empleo brinda Servicios de Vinculación Laboral, así como apoyos económicos y/o en especie con recursos públicos federales a través de cuatro subprogramas: Bécate, Fomento al Autoempleo, Movilidad Laboral y Repatriados Trabajando. Asimismo, con la finalidad de favorecer la incorporación de personas con discapacidad y adultos mayores al mercado de trabajo, la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo promueve la Estrategia Abriendo Espacios.

Lo anterior, será con apoyo de la "STyPSE" por medio del Servicio Nacional de Empleo, misma que realizará las acciones encaminadas a promover y aprovechar los servicios de Vinculación Laboral, Capacitación, Eventos y Publicaciones comprendidos en el marco del Programa de Apoyo al Empleo ("PAE") entre la población en general, siempre y cuando sea población objetivo o que cumpla con los requisitos para ser beneficiario del mismo, cubriendo a cada parte de la población sudcaliforniana, en especial aquella que se encuentren en desventaja, como grupos vulnerable, adultos mayores, jóvenes, mujeres, personas con capacidades diferentes, en sí , a toda la población de Baja California Sur.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo de colaboración, EL IEEA se compromete a:

1.- Promover ante sus educandos, las acciones en materia de formalización del empleo y sus beneficios.

2.- Apoyar a "**LA SECRETARIA**" en el desarrollo, promoción e impulso de estudios acerca de la pertinencia y equilibrio entre oferta educativa con necesidades sociales y requerimientos del sector productivo.

3.- Colaborar con **"LA SECRETARÍA"** en la identificación de buenas prácticas y experiencias exitosas en materia de Vinculación Educación-Empresa, con impacto positivo en la mejora de la empleabilidad de las personas, especialmente de las y los egresados.

4.- Desarrollar de manera conjunta con **"LA SECRETARÍA"**, modelos y estrategias en materia de vinculación educación-empresa, orientados a la articulación de entre educación y formación, con las necesidades del mercado laboral.

5.- Colaborar con en la celebración de eventos, reuniones, seminarios que **"LA SECRETARÍA"** celebre dirigidos a promover los temas que como objetivo de este convenio, han quedado establecidos en la cláusula primera de este instrumento.

Compromisos de "LA SECRETARÍA":

1.- Apoyar a **"EL IEEA"** en el desarrollo, promoción y difusión de sus servicios acerca de la pertinencia y equilibrio entre oferta educativa con necesidades sociales y requerimientos del sector productivo.

2.- Difundir y reconocer las mejores prácticas y experiencias exitosas en materia de Vinculación Educación-Empresa realizadas por EL IEEA en materia de mejora de la empleabilidad de las personas, especialmente de las y los egresados.

3.- Promover la creación de acervos de información y mecanismos de coordinación entre EL IEEA y empresas que deseen establecer relaciones mutuas sobre temas de promoción de estudios, contratos, proyectos de capacitación, becas, selección y perfeccionamiento de personal, prácticas en empresas y demás relacionadas;

4.- Promover a los egresados de **"EL IEEA"** ante las empresas en general, ya sea en el ramo turístico, hoteleros, empresas en general, para que encuentren en ellos, de primer momento a las personas que ocupen los puestos que busquen de sus bolsas de trabajo.

5.- Apoyar la organización y celebración de eventos, reuniones y seminarios, dirigidos a promover la participación de las empresas en colaboración de EL IEEA en la promoción de los servicios que este que se decida celebrar.

6.- Acordar las acciones específicas que se deriven del presente Convenio y que propongan **"LAS PARTES"** con la finalidad de cumplir con el objeto del mismo.

REMISIÓN DE "USUARIOS"

CUARTA.- **EL "IEEA"** está de acuerdo en remitir a la **"SECRETARÍA"** a todos aquellos egresados que requieran de los servicios del PAE, los cuales serán atendidos en los términos y por los medios que para tales efectos sean establecidos por la **"SECRETARÍA"**, siempre y cuando se encuentren dentro del marco de su normatividad vigente.

TALLERES PARA BUSCADORES DE EMPLEO:

QUINTA.- La **"SECRETARÍA",** brindará talleres para buscadores de empleo, consistentes en sesiones grupales a los estudiantes y egresados de IEEA, que presenten dificultades para conseguir empleo, con o sin experiencia en las actividades inherentes a la búsqueda de empleo brindando información y promoviendo la reflexión que permita mejorar sus oportunidades de encontrar un trabajo de acuerdo a su perfil profesional, capacidades y habilidades específicas.

SEXTA.- **"LAS PARTES"** difundirán, de acuerdo a sus posibilidades operativas y presupuestales, las acciones derivadas del presente convenio y los servicios que cada una ofrece a la comunidad, a través de los medios de comunicación a su alcance y en aquellos sitios de gran afluencia pública en los que tengan incidencia.

NUEVA CULTURA LABORAL:

SÉPTIMA.- **EL IEEA** en la medida de sus posibilidades y capacidades, coadyuvará con la **"SECRETARÍA"** en la difusión de los servicios prestados por ésta, así como en la promoción y desarrollo de la nueva cultura laboral, consistente en buscar las condiciones más favorables para responder a las actuales circunstancias y desafíos del nuevo entorno económico, así como la satisfacción de las necesidades de los estudiantes y egresados.

COLABORACIÓN ACTIVA:

OCTAVA.- Las partes manifiestan su disposición para colaborar activamente en cualquier otra actividad tendiente a salvaguardar los derechos e intereses de los **"USUARIOS".**

PROPIEDAD INTELECTUAL:

NOVENA.- EL IEEA reconocerá en todo momento la propiedad intelectual de los contenidos que la **"SECRETARÍA"** le entregue, por lo que, en materia de derechos de autor, la **"SECRETARÍA"** se hará responsable de verificar el origen de los contenidos que entregue a EL IEEA a fin de hacer valer en tiempo y forma los derechos que deriven de ellos, en el entendido que EL IEEA no obtendrá lucro alguno por los contenidos que difunda; salvo en circunstancias especiales por nuestro acuerdo.

Las partes convienen que el resultado de las obras intelectuales que resulten del presente instrumento se regirá conforme a lo que establecen las leyes en materia.

COLABORACIÓN ACTIVA:

DECIMA.- Para el mejor desempeño de las actividades, materia del presente instrumento, las partes acuerdan constituirse en un **GRUPO DE TRABAJO.**

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" constituyen, en este acto, un grupo de trabajo (en lo sucesivo el **"GRUPO DE TRABAJO"**) con el propósito de cumplir con sus obligaciones bajo el presente Convenio.

El **"GRUPO DE TRABAJO"** queda conformado por los funcionarios que enseguida se mencionan, o por quienes lleguen a sustituirlos en su encargo:

a) Por la **"STyPSE":**

C. Lic. Gustavo Hernández Vela Kakogui
Secretario del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado de B.C.S.

C. Lic. Tomás Frank Flores Gameros
Subsecretario del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado de B.C.S.

C. Lic. Raúl Ceseña Ceseña
Director General del Servicio Nacional de Empleo B.C.S.

b) Por EL **"IEEA"**

C. Roberto Pantoja Castro.
Director General del Instituto Estatal de Educación para Adultos.

C. Juan Carlos Olivas Rosas.
Subdirector General del Instituto Estatal de Educación para Adultos.

C. Manuel Preciado Aguilar.
Coordinador de Zona La Paz I del Instituto Estatal de Educación para Adultos.

C. Víctor Zavala Jiménez.
Coordinador de Zona La Paz II del Instituto Estatal de Educación para Adultos.

AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

DÉCIMA SEGUNDA.-"LAS PARTES" convienen que el personal asignado por cada una, para la ejecución y cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Convenio, se entenderá relacionado laboralmente exclusiva con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de **"LAS PARTES"** asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios entre sí, aclarando que, cada una de ellas tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y seguridad social que establezcan con sus respectivos trabajadores, deslindando de toda responsabilidad a la parte que no tenga relación laboral alguna con el trabajador de la otra parte.

En tal virtud, **"LAS PARTES"** se obligan a sacar en paz y a salvo a su contraparte en caso de que surgiese cualquier controversia al respecto.

VIGENCIA.-

DÉCIMA TERCERA.- El presente acuerdo de concertación entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el día en que finalice la actual administración estatal.

RESPONSABILIDADES.

DÉCIMA CUARTA.- Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil en caso de retraso, demora o incumplimiento total o parcial del presente convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera de dominio de la voluntad que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar, sin tener responsabilidad **"LAS PARTES"** por daños por causa fortuita. Una vez superada dicha causa, se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**. Convienen las partes que en tales casos, deberán revisar el avance de los trabajos para establecer de común acuerdo las bases de su finiquito. Así también **"LAS PARTES"** se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente convenio, por lo que se comprometen a liberar a la otra parte de cualquier conflicto que llegase a suscitar en virtud de lo anterior.

PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" designarán responsables para llevar a cabo la coordinación necesaria para el desarrollo del programa de trabajo que emane del presente Convenio, quienes calendarizarán todas las actividades que se deriven de las cláusulas anteriores.

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:

DECIMA SEXTA.- El presente documento de colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las quienes se obligan, a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción en el entendido de que estas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

REVISIÓN DEL CONVENIO:

DECIMA SEPTIMA.- El presente instrumento jurídico de colaboración será revisado por **"LAS PARTES"** en forma semestral con la finalidad de evaluar las metas y objetivos, así como realizar las modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del mismo.

BUENA FÉ:

DECIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento de colaboración es producto de la buena fe, por lo que no existe error, dolo, ni otro vicio del consentimiento que pudiere invalidarlo, por lo que se realizaran todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, en caso de presentarse alguna discrepancia o controversia sobre su interpretación o cumplimiento, se deberán resolver voluntariamente y de común acuerdo.

Una vez leído, y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del alcance del contenido legal de las declaraciones y clausulas, ambas firman de conformidad el presente Convenio, por triplicado, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur a los 23 días del mes de Noviembre del 2017.

FIRMAS:

Lic. Álvaro de la Peña Angulo
Secretario General de Gobierno
de Baja California Sur

Lic. Gustavo Hernández Vela Kakogui
Secretario del Trabajo y Previsión Social del Estado

C. Roberto Pantoja Castro
Director General del Instituto
Estatal de Educación para Adultos

Lic. Tomás Frank Flores Gameros
Subsecretario del Trabajo y Previsión Social

C. Juan Carlos Olivas Rosas.
Subdirector General del Instituto
Estatal de Educación para Adultos

Lic. Raúl Ceseña Ceseña
Director del Servicio Nacional de Empleo BCS

C. Manuel Preciado Aguilar.
Coordinador de Zona La Paz del
IEEA

Emisoras que se ven y escuchan en la entidad

Catálogo de las emisoras de radio y televisión del estado de Baja California Sur

N°	Estado / Domicilio	Población / Localidad / Ubicación	Medio	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Frecuencia / Canal	Canal Virtual	Nombre de la estación	Tipo de emisora	Cobertura distrital federal	Cobertura distrital local	Cobertura municipal	Cobertura en otras entidades y municipios	Transmite menos de 18 horas (pauta ajustada)	Cuenta autorización para transmitir en inglés o en alguna lengua
1	Baja California Sur	Bahía Asunción	Radio	Concesión Comercial	Bertha Josefa Catalina Cota Aguilar	XEBAC-AM XHBAC-FM	1100 Khz. 96.7 Mhz.		Radio Asunción	Migración AM FM	1	13, 14	Mulegé	Baja California: Ensenada		
2	Baja California Sur	Bahía Asunción	Radio	Concesión Comercial	Humberto Espinoza Perrin	XHAAS-FM	92.5 Mhz.		Estereo Asunción	FM	1	14	Mulegé	Sin cobertura en otras entidades		
3	Baja California Sur	Bahía de Tortugas	Radio	Concesión Comercial	Candelario Sarre Quiroz	XHBTS-FM	96.5 Mhz		Radio Bahía Tortugas	FM	1	14	Mulegé	Baja California. Ensenada		
4	Baja California Sur	Bahía de Tortugas	Radio	Concesión Comercial	Rodolfo Romeo Hernández y Estefanía	XHBTA-FM	92.9 Mhz		Estereo Bahía Tortugas	FM	1	14	Mulegé	Sin cobertura en otras entidades		
5	Baja California Sur	Ciudad Constitución	Radio	Concesión Comercial	María Guadalupe Espinoza Padrón	XHVSO-FM	97.5 Mhz.		La Señal del Progreso	FM	1	5, 10, 11, 13	Comondú, la Paz, Loreto	Sin cobertura en otras entidades		
6	Baja California Sur	Guerrero Negro	Radio	Concesión Comercial	Jesús Meyoral López	XHGNB-FM	94.1 Mhz.		Estereo Guerrero Negro	FM	1	14	Mulegé	Baja California: Ensenada		
7	Baja California Sur	Guerrero Negro	Radio	Concesión Comercial	María Teresa Arechiga Espinoza	XHGNS-FM	90.1 Mhz.		Estereo 90.1	FM	1	14	Mulegé	Baja California: Ensenada		
8	Baja California Sur	El Centenario	Radio	Concesión Comercial	Mensajes Municipales, S.A.	XHELPZ-FM	97.7 Mhz.		El Centenario	FM	1, 2	1, 2, 3, 4, 5, 6, 12, 15	la Paz, los Cabos	Sin cobertura en otras entidades		
9	Baja California Sur	El Centenario	Radio	Concesión Comercial	Radio Celebridad S.A.	XHPAB-FM	96.3 Mhz.		Radio Celebridad	FM	1, 2	1, 2, 3, 4, 5, 6, 12, 15	la Paz, los Cabos	Sin cobertura en otras entidades		
10	Baja California Sur	La Paz	Radio	Concesión Comercial	Raul Arechiga Espinoza	XHHZ-FM	106.5 Mhz.		Hz La Pura Sabrosura	FM	1, 2	1, 2, 3, 4, 5, 6, 12, 15	la Paz, los Cabos	Sin cobertura en otras entidades		
11	Baja California Sur	La Paz	Radio	Concesión Comercial	Fórmula Radiofónica, S.A. de C.V.	XENT-AM XHNT-FM	790 Khz. 97.5 Mhz		Radio Fórmula La Paz	Migración AM FM	1, 2	2, 3, 4, 5, 6, 12, 15	la Paz, los Cabos	Sinaloa: Angostura, Culiacán, Guasave, Mocorito, Navolato, Salvador Alvarado		
12	Baja California Sur	La Paz	Radio	Concesión Público	Universidad Autónoma de Baja California Sur	XEUBS-AM	1160 Khz.		Radio UABCS	AM	1, 2	2, 3, 4, 5, 6, 11, 15	la Paz, Loreto	Sinaloa: Ahome, Guasave	Lunes a Domingo 08:00 a 19:59 hrs. 12 Horas	
13	Baja California Sur	La Paz	Radio	Concesión Comercial	José María Espinoza Padrón	XHPAL-FM	95.9 Mhz.		Digital 96	FM	1, 2	2, 3, 4, 5, 6, 12, 15	la Paz, los Cabos	Sin cobertura en otras entidades		
14	Baja California Sur	La Paz	Radio	Concesión Comercial	Haúl Arechiga Espinoza	XHPAZ-FM	98.7 Mhz.		Súper Stereo 96	FM	1, 2	2, 3, 4, 5, 6, 12, 15	la Paz, los Cabos	Sin cobertura en otras entidades		
15	Baja California Sur	La Paz	Radio	Concesión Comercial	Radio La Paz, S.A.	XHW-FM	80.1 Mhz		Alegría Mexicana	FM	1, 2	2, 3, 4, 5, 6, 12, 15	la Paz, los Cabos	Sin cobertura en otras entidades		
16	Baja California Sur	La Paz	Radio	Concesión Comercial	María Regina de la Paz Benítez	XHZPI-FM	100.7 Mhz.		Estereo Romance	FM	1, 2	2, 3, 4, 5, 6, 15	la Paz	Sin cobertura en otras entidades		
17	Baja California Sur	La Paz	Radio	Concesión	Compañía Periodística Sudcaliforniana, S.A. de C.V.	XHPLP2-FM	91.1 Mhz.		S/O	FM	IFT no entregó mapa de cobertura	IFT no entregó mapa de cobertura	IFT no entregó mapa de cobertura	IFT no entregó mapa de cobertura		
18	Baja California Sur	Loreto	Radio	Concesión Comercial	Roberto Loreto Cota Arauza	XELRC-AM XHLRC-FM	1230 Khz. 95.7 Mhz.		Radio Loreto	Migración AM FM	1, 2	5, 6, 10, 11, 13	Comondú, la Paz, Loreto, Mulegé	Sinaloa: Ahome, Angostura, Culiacán, El Fuerte, Guasave, Navolato, Salvador Alvarado Sonora: Alamos, Bacum, Benito Juárez, Cajeme, Carbó, Empalme, Etchojoa, Guaymas, Hermosillo, Huatabampo, Navojoa, San Ignacio Río Muerto		
19	Baja California Sur	Punta Abreojos	Radio	Concesión Comercial	Alicia Carión Toledo	XHPAS-FM	91.7 Mhz.		Estereo Punta Abrojos	FM	1	13, 14	Mulegé	Sin cobertura en otras entidades		
20	Baja California Sur	Punta Abreojos	Radio	Concesión Comercial	David Meza Carión	XEPAS-AM XHEPAS-FM	1200 Khz. 94.9 Mhz		Estereo Punta Abrojos	Migración AM FM	1	11, 13, 14	Comondú, Mulegé	Baja California: Ensenada		
21	Baja California Sur	San José del Cabo	Radio	Concesión Comercial	Raul Antonio Arechiga Espinoza	XEBJC-AM XHESJC-FM	650 Khz. 89.1 Mhz.		Radio Estelar	Migración AM FM	2	1, 6, 7, 8, 9, 12, 16	la Paz, los Cabos	Sin cobertura en otras entidades		

Catálogo de las emisoras de radio y televisión del estado de Baja California Sur

Emisoras que se ven y escuchan en la entidad

N°	Estado / Domiciliada	Población / Localidad / Ubicación	Medio	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Frecuencia / Canal	Canal Virtual	Nombre de la estación	Tipo de emisora	Cobertura distrital federal	Cobertura distrital local	Cobertura municipal	Cobertura en otras entidades y municipios	Transmite menos de 18 horas (pauta ajustada)	Cuenta autorización para transmitir en inglés o en alguna lengua
22	Baja California Sur	San José del Cabo	Radio	Concesión Comercial	Cabo Mil, S.A. de C.V.	XHSJS-FM	98.5 Mhz.		Cabo Mil	FM	2	1, 6, 7, 8, 12, 16	la Paz, los Cabos	Sin cobertura en otras entidades		Sí
23	Baja California Sur	San José del Cabo	Radio	Concesión	Compañía Periodística Sudcaliforniana, S.A. de C.V.	XHPSJC-FM	89.1 Mhz.		S/D	FM	IFT no entregó mapa de cobertura	IFT no entregó mapa de cobertura	IFT no entregó mapa de cobertura	IFT no entregó mapa de cobertura		
24	Baja California Sur	Santa Rosalía	Radio	Concesión Comercial	Antonio Rigoberto Espinoza Pedrín	XEFRJ-AM XHHLA-FM	940 Khz 95.7 Mhz.		Radio Santa Rosalía	Migración AM-FM	1	13, 14	Loreto, Mulegé	Baja California: Ensenada		
25	Baja California Sur	Santa Rosalía	Radio	Concesión Comercial	María Guadalupe Espinoza Pedrín	XHFSR-FM	91.7 Mhz.		Radio Cachanilla	FM	1	13, 14	Mulegé	Sin cobertura en otras entidades		
26	Baja California Sur	Santa Rosalía	Radio	Concesión Social Comunitaria	Ondas en la playa, A.C.	XHOLP-FM	93.3 Mhz.		Radiokásmana FM	FM	1	13, 14	Mulegé	Sin cobertura en otras entidades		
27	Baja California Sur	Bahía de Tortugas	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Baja California Sur	XHHIA-FM	99.1 Mhz.		Gobierno del Estado	Retransmite	1	14	Mulegé	Sin cobertura en otras entidades		
28	Baja California Sur	Cabo San Lucas	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Baja California Sur	XHLUC-FM	99.1 Mhz		Gobierno del Estado	Retransmite	2	1, 6, 7, 8, 9, 12, 14	la Paz, los Cabos	Sin cobertura en otras entidades		
29	Baja California Sur	Cd. Constitución	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Baja California Sur	XHCON-FM	99.1 Mhz.		Gobierno del Estado	Retransmite	1	5, 10, 11, 13	Comondú, la Paz, Loreto	Sin cobertura en otras entidades		
30	Baja California Sur	Guerrero Negro	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Baja California Sur	XHNEG-FM	99.1 Mhz.		Gobierno del Estado	Retransmite	1	14	Mulegé	Baja California: Ensenada		
31	Baja California Sur	La Paz	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Baja California Sur	XEFRCS-AM XHLBCS-FM	1050 Khz 99.9 Mhz.		Gobierno del Estado	Migración AM-FM	1, 2	2, 3, 4, 5, 6, 15	la Paz	Sinaloa: Ahome, Guasave		
32	Baja California Sur	La Paz	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Baja California Sur	XHBCP-FM	99.1 Mhz.		Gobierno del Estado	Retransmite	1, 2	2, 3, 4, 5, 6, 15	la Paz	Sin cobertura en otras entidades		
33	Baja California Sur	Loreto	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Baja California Sur	XHLOR-FM	99.1 Mhz.		Gobierno del Estado	Retransmite	1	11, 13	Comondú, Loreto	Sin cobertura en otras entidades		
34	Baja California Sur	Santa Rosalía	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Baja California Sur	XHSRB-FM	99.1 Mhz		Gobierno del Estado	Retransmite	1	13, 14	Loreto, Mulegé	Sin cobertura en otras entidades		
35	Baja California Sur	La Paz	Televisión	Concesión Comercial	Televisión La Paz, S.A.	XHK-TDT	34		TV La Paz	TDT	IFT no entregó mapa de cobertura	IFT no entregó mapa de cobertura	IFT no entregó mapa de cobertura	IFT no entregó mapa de cobertura	Lunes a Viernes 06:00 a 23:59 hrs. 18 horas Sábados y Domingos 06:00 a 23:59 hrs 18 horas	
36	Baja California Sur	La Paz	Televisión	Permiso	Gobierno del Estado de Baja California Sur	XHBZC-TDT	30	8.1	Gobierno del Estado	TDT	1, 2	2, 3, 4, 5, 6, 15	la Paz	Sin cobertura en otras entidades		
37	Baja California Sur	Guerrero Negro	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A. de C.V.	XHGW1-TDT	26	2.1	Las Estrellas	TDT Retransmite	1	13, 14	Mulegé	Baja California: Ensenada		
38	Baja California Sur	La Paz	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A. de C.V.	XHLPT-TDT	26	2.1	Las Estrellas	TDT	1, 2	2, 3, 4, 5, 6, 15	la Paz	Sin cobertura en otras entidades		
39	Baja California Sur	Ciudad Constitución	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A. de C.V.	XHCBC-TDT	30	2.1	Las Estrellas	TDT	1	5, 10, 11, 13	Comondú, la Paz, Loreto	Sin cobertura en otras entidades		
	Baja California Sur	Ciudad Constitución	Televisión	Concesión Comercial		XHCBC-TDT	30.2	5.1	Canal 5	Multiprogramación	1	5, 10, 11, 13	Comondú, la Paz, Loreto	Sin cobertura en otras entidades		
40	Baja California Sur	San José del Cabo	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A. de C.V.	XHSJT-TDT	27	2.1	Las Estrellas	TDT	2	1, 6, 7, 8, 9, 12, 16	la Paz, los Cabos	Sin cobertura en otras entidades		
	Baja California Sur	San José del Cabo	Televisión	Concesión Comercial		XHSJT-TDT	27.2	5.1	Canal 5	Multiprogramación	2	1, 6, 7, 8, 9, 12, 16	la Paz, los Cabos	Sin cobertura en otras entidades		
41	Baja California Sur	La Paz	Televisión	Concesión Comercial	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHLPA-TDT	29	5.1	Canal 5	TDT	1, 2	2, 3, 4, 5, 6, 15	la Paz	Sin cobertura en otras entidades		
	Baja California Sur	La Paz	Televisión	Concesión Comercial		XHLPB-TDT	29.2	5.2	Gala TV	Multiprogramación	1, 2	2, 3, 4, 5, 6, 15	la Paz	Sin cobertura en otras entidades		
42	Baja California Sur	Ciudad Constitución	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHCCB-TDT	26	7.1	Azteca 7	TDT	1	5, 10, 11, 13	Comondú, la Paz, Loreto	Sin cobertura en otras entidades		

Catálogo de las emisoras de radio y televisión del estado de Baja California Sur

Emisoras que se ven y escuchan en la entidad

N°	Estado / Domicilliada	Población / Localidad / Ubicación	Medio	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Frecuencia / Canal	Canal Virtual	Nombre de la estación	Tipo de emisora	Cobertura distrital federal	Cobertura distrital local	Cobertura municipal	Cobertura en otras entidades y municipios	Transmite menos de 18 horas (pauta ajustada)	Cuenta autorización para transmitir en inglés o en alguna lengua
43	Baja California Sur	Ciudad Constitución	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHCOC-TDT	27	7.1	Azteca 13	TDT	1	5, 10, 11, 13	Comondú, la Paz, Loreto	Sin cobertura en otras entidades		
	Baja California Sur	Cd. Constitución	Televisión	Concesión Comercial		XHCOC-TDT	27.2	1.2	Proyecto 40	Multiprogramación	1	5, 10, 11, 13	Comondú, la Paz, Loreto	Sin cobertura en otras entidades		
44	Baja California Sur	San José del Cabo	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHJCC-TDT	24	7.1	Azteca 13	TDT	2	1, 6, 7, 8, 9, 12, 16	la Paz, los Cabos	Sin cobertura en otras entidades		
	Baja California Sur	San José del Cabo	Televisión	Concesión Comercial		XHJCC-TDT	24.2	1.2	Proyecto 40	Multiprogramación	2	1, 6, 7, 8, 9, 12, 16	la Paz, los Cabos	Sin cobertura en otras entidades		
45	Baja California Sur	Bahía Asunción	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHBAB-TDT	27	7.1	Azteca 7	TDT	1	14	Mulegé	Sin cobertura en otras entidades		
	Baja California Sur	Bahía Asunción	Televisión	Concesión Comercial		XHBAB-TDT	27.2	1.1	Azteca 13	Multiprogramación	1	14	Mulegé	Sin cobertura en otras entidades		
46	Baja California Sur	Bahía de Tortugas	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHBTB-TDT	21	7.1	Azteca 7	TDT	1	14	Mulegé	Sin cobertura en otras entidades		
	Baja California Sur	Bahía de Tortugas	Televisión	Concesión Comercial		XHBTB-TDT	21.2	1.1	Azteca 13	Multiprogramación	1	14	Mulegé	Sin cobertura en otras entidades		
47	Baja California Sur	Guerrero Negro	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHGNB-TDT	24	7.1	Azteca 7	TDT	1	14	Mulegé	Baja California: Ensenada		
	Baja California Sur	Guerrero Negro	Televisión	Concesión Comercial		XHGNB-TDT	24.2	1.1	Azteca 13	Multiprogramación	1	14	Mulegé	Baja California; Ensenada		
48	Baja California Sur	La Paz	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHPBC-TDT	25	7.1	Azteca 7	TDT	1, 2	2, 3, 4, 5, 6, 15	la Paz	Sin cobertura en otras entidades		
	Baja California Sur	La Paz	Televisión	Concesión Comercial		XHPBC-TDT	25.2	7.2	A+	Multiprogramación	1, 2	2, 3, 4, 5, 6, 15	la Paz	Sin cobertura en otras entidades		
49	Baja California Sur	San Ignacio	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHSIB-TDT	22	7.1	Azteca 7	TDT	1	13, 14	Mulegé	Sin cobertura en otras entidades		
	Baja California Sur	San Ignacio	Televisión	Concesión Comercial		XHSIB-TDT	22.2	1.1	Azteca 13	Multiprogramación	1	13, 14	Mulegé	Sin cobertura en otras entidades		
50	Baja California Sur	San Isidro	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHISI-TDT	21	7.1	Azteca 7	TDT	1	11	Comondú	Sin cobertura en otras entidades		
	Baja California Sur	San Isidro	Televisión	Concesión Comercial		XHISI-TDT	21.2	1.1	Azteca 13	Multiprogramación	1	11	Comondú	Sin cobertura en otras entidades		
51	Baja California Sur	San José del Cabo	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHSJC-TDT	26	7.1	Azteca 7	TDT	2	1, 6, 7, 8, 9, 12, 16	la Paz, los Cabos	Sin cobertura en otras entidades		
	Baja California Sur	San José del Cabo	Televisión	Concesión Comercial		XHSJC-TDT	26.2	7.2	A+	Multiprogramación	2	1, 6, 7, 8, 9, 12, 16	la Paz, los Cabos	Sin cobertura en otras entidades		
52	Baja California Sur	Santa Rosalía	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHSRB-TDT	24	7.1	Azteca 7	TDT	1	13, 14	Mulegé	Sin cobertura en otras entidades		
	Baja California Sur	Santa Rosalía	Televisión	Concesión Comercial		XHSRB-TDT	24.2	1.1	Azteca 13	Multiprogramación	1	13, 14	Mulegé	Sin cobertura en otras entidades		
53	Baja California Sur	La Paz	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHAPB-TDT	21	1.1	Azteca 13	TDT	1, 2	2, 3, 4, 5, 6, 15	la Paz	Sin cobertura en otras entidades		
	Baja California Sur	La Paz	Televisión	Concesión Comercial		XHAPB-TDT	21.2	1.2	Proyecto 40	Multiprogramación	1, 2	2, 3, 4, 5, 6, 15	la Paz	Sin cobertura en otras entidades		
54	Baja California Sur	La Paz	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPB-TDT	31		Una Voz con Todos	TDT	IFT no entregó mapa de cobertura	IFT no entregó mapa de cobertura	IFT no entregó mapa de cobertura	IFT no entregó mapa de cobertura		

Catálogo de las emisoras de radio y televisión del estado de Baja California Sur

Emisoras que se ven y escuchan en la entidad

N°	Estado / Domicilio	Población / Localidad / Ubicación	Medio	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Frecuencia / Canal	Canal Virtual	Nombre de la estación	Tipo de emisora	Cobertura distrital federal	Cobertura distrital local	Cobertura municipal	Cobertura en otras entidades y municipios	Transmite menos de 18 horas (pauta ajustada)	Cuenta autorización para transmitir en inglés o en alguna lengua
55	Baja California Sur	La Paz	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTLP-TDT	22	3.1	Imagen TV	TDT	1, 2	2, 3, 4, 5, 6, 15	la Paz	Sin cobertura en otras entidades		
	EMISORAS DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE SE ENCUENTRAN OBLIGADAS A SUSPENDER LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL															
	Baja California	Rancho Ensenada	Radio	Concesión Comercial	Interamericana de Radio, S.A. de C.V.	XEPRS-AM	1090 Khz.		XX Sports Radio	AM	1	14	Mulege			Si
	Baja California	Rosarito	Radio	Concesión Comercial	Transmisora Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V.	XEKAM-AM	950 Khz.		Radio Fórmula Californias	AM	1	14	Mulege			
	Baja California	Rosarito	Radio	Concesión Comercial	W3 Comm Concesionaria, S.A. de C.V.	XEWW-AM	690 Khz.		91 X	AM	1	14	Mulege			
	Baja California	Isla de Cedros	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHIDC-TDT	23	7.1	Azteca 7	TDT Retransmite	1	14	Mulege			
	Baja California	Isla de Cedros	Televisión	Concesión Comercial		XHIDC-TDT	23.2	1.1	Azteca 13	Multiprogramación	1	14	Mulege			
	Sinaloa	Charreda Los Cerezos	Radio	Concesión Comercial	Manuel Francisco Pérez Muñoz	XEHW-AM XHHW-FM	600 Khz. 107.7 Mhz		La Fiera	Migración AM-FM	2	12	los Cabos			
	Sinaloa	Guasave	Radio	Concesión Comercial	Radiodifusoras por Tradición, S.A. de C.V.	XEQS-AM XHQS-FM	610 Khz. 106.1 Mhz.		QS	Migración AM-FM	1, 2	2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 15	Comondú, la Paz, Loreto, los Cabos			
	Sinaloa	Los Mochis	Radio	Concesión Comercial	Radiodifusora XEHS, S.A. de C.V.	XEHS-AM XHHS-FM	540 Khz. 90.9 Mhz		La Mayor	Migración AM-FM	1, 2	2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 15	Comondú, la Paz, Loreto, los Cabos, Mulege			
	Sinaloa	Mazatlán	Radio	Concesión Comercial	Radio Emisora Occidental, S.A.	XEOPE-AM XHOPE-FM	630 Khz. 89.7 Mhz.		Los I-M	Combo	2	6, 12	la Paz, los Cabos			
	Sonora	Cd. Obregón	Radio	Concesión Comercial	Difusión Radiofónica de Ciudad Obregón, S.A de C.V	XEFB-AM XHEB-FM	750 Khz. 98.5 Mhz.		La Comadre	Migración AM-FM	1	13	Loreto, Mulege			
	Sonora	Etchojoa	Radio	Concesión Público	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	XEETCH-AM	700 Khz.		La Voz de los Tres Ríos	AM	1, 2	2, 5, 8, 10, 11, 13, 15	Comondú, la Paz, Loreto, Mulege		Lunes a Domingo: 06:00 a 19:00 hrs. 13 HORAS	Si
	Sonora	Guaymas	Radio	Concesión Comercial	GL HAAM, S.A. de C.V.	XEBQ-AM XHBQ-FM	1240 Khz. 105.3 Mhz.		FM 105	Combo	1	13, 14	Loreto, Mulege			
	Sonora	Guaymas	Radio	Concesión Comercial	Radio Amistad de Sonora, S.A. de C.V.	XEOR-AM XHOR-FM	830 Khz. 99.5 Mhz.		La Grande de Guaymas	Combo	1	11, 13, 14	Comondú, Loreto, Mulege			
	Sonora	Guaymas	Radio	Concesión Comercial	Radio Sonora, S.A.	XEFX-AM XHFX-FM	630 Khz. 101.3 Mhz.		Doble X	Migración AM-FM	1	13, 14	Loreto, Mulege			
	Sonora	Guaymas	Radio	Concesión Comercial	Radio Amistad de Sonora, S.A. de C.V.	XHEPS-FM	107.1 Mhz.		La Super Grupera	FM	1	11, 13, 14	Comondú, Loreto, Mulege			
	Sonora	Huatabampo	Radio	Concesión Comercial	Manuel Oswaldo Alvarado Quintero	XEYO-AM	560 Khz.		Radio Lobo	AM	1	5, 10, 11, 13	Comondú, la Paz, Loreto, Mulege			
	Sonora	Guaymas	Televisión	Concesión Comercial	Televimak, S.A. de C.V.	XHGST-TDT	20	2.1	Las Estrellas	TDT Retransmite	1	11, 13, 14	Comondú, Loreto, Mulege			
	Sonora	Guaymas	Televisión	Concesión Comercial	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHGUY-TDT	20	5.1	Canal 5	TDT Retransmite	1	11, 13, 14	Comondú, Loreto, Mulege			
	Sonora	Guaymas	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHHN-TDT	21	1.1	Azteca 13	TDT Retransmite	1	11, 13, 14	Comondú, Loreto, Mulege			
	Sonora	Guaymas	Televisión	Concesión Comercial		XHHN-TDT	21.2	7.1	Azteca 7	Multiprogramación	1	11, 13, 14	Comondú, Loreto, Mulege			
	Sonora	Guaymas	Televisión	Permiso	Gobierno del Estado de Sonora	XHSGU-TDT	18	15.1	TELEMAX	TDT Retransmite	1	11, 13, 14	Comondú, Loreto, Mulege			

IEE BCS
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
www.ieebcs.org.mx
Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

CG-0078-NOVIEMBRE-2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL MODELO DE DISTRIBUCIÓN Y DE PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA LOS PERIODOS DE PRECAMPAÑA, INTERCAMPAÑA Y CAMPAÑA PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2017-2018

GLOSARIO	
Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
CPPRP	Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Diputados:	Diputados al Congreso del Estado por el principio de Mayoría Relativa.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.
Reglamento	Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral

1. **Antecedentes**

1.1. Publicación de Ley. El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la LGIPE, así como la LGPP, ambas de orden público y de observancia general en el territorio nacional.

1.2. Publicación de Ley. El 28 de junio de 2014 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el Decreto número 2178 mediante el cual se crea la Ley Electoral, iniciando su vigencia el mismo día.

1.3. Publicación de acuerdo INE/JGE140/2015. El 7 de noviembre de 2015 la Junta General Ejecutiva del INE aprobó la declaratoria relativa a la perdida de registro como Partido Político Nacional del otrora Partido Humanista.

1.4. Publicación de resolución CG-0122-DICIEMBRE-2015. El 11 de diciembre de 2015 el Consejo General aprobó el registro como Partido Político estatal, del denominado Partido Humanista de Baja California Sur.

1.5. Publicación de resolución CG-0012-ABRIL-2017. El 28 de abril de 2017, el Consejo General aprobó el registro como Partido Político Estatal, del denominado Baja California Sur Coherente.

1.6. Publicación de Decreto El 30 de mayo de 2017 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el decreto Número 2436, mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Electoral de Estado de Baja California Sur.

1.7. Publicación de resolución INE/CG386/2017. El 28 de agosto de 2017, el Consejo General del INE mediante resolución INE/CG386/2017 aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión el periodo precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, así como establecer las fechas para aprobación de registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes para los procesos electorales locales concurrentes en el proceso electoral federal 2018.

1.8. Sorteo para determinar el orden de asignación de los promocionales. El 16 de octubre del presente año, en sesión extraordinaria de la CPPRP se llevó a cabo el sorteo para determinar el orden de asignación de los promocionales de los Partidos Políticos en las pautas de precampaña, intercampaña y precampaña del Proceso Local Electoral 2017-2018.

1.9. Publicación de Acuerdo CG-0060-OCTUBRE-2017. El 31 de octubre de 2017 el Consejo General emitió acuerdo en el cual se aprueba el Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2017-2018, estableciéndose los periodos de inicio y conclusión de precampaña intercampaña y campaña electoral.

1.10. Aprobación de Acuerdo IEEBCS-CPPRP-AC-0017-2017. El 28 de noviembre del presente año la CPPRP aprobó el Acuerdo antes citado mediante el cual se aprueba la propuesta del Modelo de distribución y de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña para el Proceso Local Electoral 2017-2018

2. **Considerandos**

2.1.Competencia.

Este Consejo General es competente para conocer y aprobar en su caso, el presente acuerdo, toda vez que es el facultado vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos incluyendo el acceso a medios de comunicación distintos a radio y televisión, se actúe con apego a las Leyes Generales en la materia, así como a lo dispuesto en los reglamentos que al efecto expida el Consejo General del INE, y convenios que expida el propio Consejo General del Instituto, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en las Leyes generales de la materia, la Ley Electoral o en otra legislación aplicable.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 16, fracción X y XXIV.

2.2 Estudio de Fondo

Los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente a los medios de comunicación social. Los precandidatos y precandidatas, candidatos y candidatas a cargos de elección popular, accederán a la radio y la televisión a través del tiempo que la Constitución otorga como prerrogativa a los partidos, en la forma y términos establecidos en la LGIPE

De igual manera, los candidatos independientes tendrán derecho de acceso a esta prerrogativa para las campañas electorales en los términos que establece la citada Ley.

IEE BCS
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
www.ieebcs.org.mx
Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000 La Paz, Baja California Sur. (612) 125.0808 y (612) 129 4062

El INE y este Instituto garantizarán a los partidos políticos el uso de sus prerrogativas constitucionales en radio y televisión, estableciendo las pautas para la asignación de los mensajes y programas que tengan derecho a difundir, en los periodos que comprendan los procesos electorales.

Así, el INE es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de las prerrogativas y derechos que la Constitución y la LGIPE les otorgan a los partidos políticos y candidatos independientes en esta materia.

Asimismo, los partidos políticos harán uso del tiempo en radio y televisión para la difusión de sus procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular, de conformidad con las reglas y pautas que determine el INE. Los precandidatos debidamente registrados podrán acceder a radio y televisión exclusivamente a través del tiempo que corresponda en dichos medios al partido político por el que pretenden ser postulados.

En ese sentido, el Consejo General tiene la atribución de vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos, incluyendo el acceso a medios de comunicación distintos a radio y televisión, se actúe con apego a las leyes generales en la materia, así como a lo dispuesto en los reglamentos que al efecto expida el Consejo General del INE, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectiva dicha atribución.

Debemos precisar que en las precampañas, intercampañas y campañas políticas en los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal, los mensajes de los partidos políticos serán transmitidos conforme a las pautas que apruebe el Comité de Radio y Televisión del INE, en términos de la propuesta de modelo de distribución presentada por este Instituto, en el plazo que señale la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE

Todo lo antes expuesto, tiene fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base III, apartados A y B, 41, párrafo segundo, base V de la Constitución General, 159, 160, numeral 1 y 2, 173, numeral 2, de la LGIPE, 36, fracción II, párrafo cuarto, 36, fracción IV de la Constitución del Estado, 18, fracciones X y XXIV de la Ley electoral; así como 25 numerales 1 y 2 del Reglamento.

a) Determinación del periodo único y conjunto de acceso a medios en los periodos de precampaña, intercampaña y campaña electoral

Ahora bien, según lo dispuesto por nuestra Constitución General, la duración de las campañas serán de 30 a 60 días cuando se elijan diputados locales o ayuntamientos y que las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales, según lo establecido en el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso j).

En nuestro ámbito local, la Constitución del Estado establece que la duración de las campañas será de sesenta días cuando sólo se elijan diputados locales o ayuntamientos; así como, que las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales, de lo que se deduce que el periodo de precampañas será de 40 días, tal como lo establece el artículo 36, fracción I, párrafo tercero.

Asimismo, la Ley Electoral señala que las campañas, para la elección de diputados en el año en que solamente se renueve la integración del Poder legislativo o integrantes de ayuntamientos, tendrán una duración de 60 días, e iniciarán al día siguiente de la sesión de aprobación del registro y deberán concluir tres días antes de la jornada electoral, de acuerdo con lo señalado en el artículo 121, párrafos segundo y tercero de la Ley electoral.

De conformidad con la resolución señalada en el punto de antecedente 1.7 de este acuerdo, el INE determinó como fecha de término para la conclusión de las precampañas en los procesos electorales federales y locales el 11 de febrero de 2018.

Con base en lo anterior, del contenido del acuerdo señalado en el punto de antecedente 1.9, el Consejo General conforme al calendario integral para el Proceso Electoral Local 2017-2018 se establecieron los siguientes plazos:

Etapa	Plazo
Precampañas	3 enero al 11 de febrero de 2018
Intercampañas	12 de febrero al 28 de abril de 2018
Campañas	29 de abril al 27 de junio de 2018

Con relación al periodo único de acceso a radio y televisión que dentro de cada Proceso Electoral Local, los partidos políticos accederán a sus prerrogativas de radio y televisión en un periodo único y conjunto para precampaña: con independencia del número de precampañas por tipo de elección que prevea cada legislación local, el INE administrará los tiempos de estado que correspondan a los partidos políticos para sus precampañas durante un único periodo, y que en el caso de que las legislaciones locales prevean la celebración de precampañas tanto para diputados/as o ayuntamientos, en periodos de diferente duración, esta quedará comprendida dentro de un periodo único de acceso a tiempos en radio y televisión, de conformidad con el artículo 13, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento

b) Determinación de los minutos diarios para cubrir las precampañas, intercampañas y campañas que les corresponderán a los partidos políticos

Resulta necesario mencionar, que dentro de los procesos electorales federales, a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral, el INE tendrá a su disposición 48 minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión, así como, que las transmisiones de mensajes en cada estación de radio y canal de televisión se distribuirán dentro del horario de programación comprendido entre las seis y las veinticuatro horas de cada día. En los casos en que una estación o canal transmita menos horas de las comprendidas en el horario antes indicado, se utilizarán tres minutos por cada hora de transmisión, según lo dispuesto por el artículo 165, numerales 1 y 2 de la LGIPE

IEE BCS
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
www.ieebcs.org.mx
Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur (612) 125.0808 y (612) 129.4062

En este sentido, tratándose de precampañas locales coincidentes con la Federal, se pondrá a disposición de la autoridad electoral administrativa de la entidad treinta minutos diarios en cada estación de radio y televisión para que sean asignados entre los partidos políticos

Asimismo, para el periodo comprendido a partir del día siguiente a la fecha en que concluyen las precampañas locales o federales y hasta el día anterior al inicio de la campaña electoral respectiva *(intercampaña)*, el INE dispondrá de cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión, de los cuales el cincuenta por ciento se destinará a los fines propios de las autoridades electorales, y el resto a la difusión de mensajes genéricos de los partidos políticos, es decir, 24 minutos.

Durante las campañas electorales federales de los cuarenta y ocho minutos que tiene disponibles el INE para asignar entre los partidos y las autoridades electorales, éste destinará a los partidos políticos, en conjunto, cuarenta y un minutos diarios en cada estación de radio y canales de televisión, de los cuales por conducto de los Organismos Públicos Locales correspondientes, destinará quince minutos diarios en cada estación de radio y canales de televisión de cobertura en la entidad federativa de que se trate

Lo expuesto anteriormente de conformidad con lo señalado en los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso a) de la Constitución General, 169, párrafo 1, 173 párrafo 1, 176 numeral 1de la LGIPE, así como 23 del Reglamento.

Derivado de la distribución anterior, y de conformidad con el artículo 23 del Reglamento, el porcentaje de asignación para la campaña local representa aproximadamente un 37% y para la campaña federal un 63% del tiempo total para los partidos políticos; por lo tanto la asignación para la precampaña local y federal así como para la intercampaña local y federal, aplicando dicho porcentaje de distribución, redondeando a minutos completos, es la siguiente

Ámbito	Precampaña	Intercampaña[1]	Campaña	Porcentaje
Local	11	9	15	37%
Federal	19	15	26	63%
Total	**30**	**24**	**41**	**100%**

En el caso de precampañas y campañas tanto locales como federales, durante las federales, el treinta por ciento del tiempo se distribuirá en forma igualitaria entre los partidos políticos participantes y el setenta por ciento, de manera proporcional, de acuerdo al porcentaje de votos obtenido por cada partido político en la elección para diputados federales inmediata anterior.

Asimismo, en las elecciones locales, la base para la distribución del setenta por ciento será de acuerdo al porcentaje de votos obtenido por cada partido político en la elección para diputados locales (de mayoría relativa) inmediata anterior en la entidad federativa de que se trate. En ambos casos, se deben tomar como base los resultados válidos y definitivos obtenidos por cada partido político en la última elección y descontarse del total los votos nulos y los de partidos que no hubieren alcanzado el número de votos mínimo requerido para conservar su registro o para tener derecho a prerrogativas, lo anterior de conformidad con los establecido por los artículos 167, numerales 1 y 4 de la LGIPE; y 15 del Reglamento.

A efecto de garantizar que los partidos políticos acreditados y registrados ante este Instituto puedan difundir el contenido de sus precampañas y campañas electorales en condiciones de igualdad durante el Proceso Local Electoral 2017-2018 y acceder a los tiempos y espacios en radio y televisión a los que tienen derecho, el 16 de octubre del presente año, en sesión extraordinaria la CPPRP y los representantes de los Partidos Políticos, llevaron a cabo el sorteo para determinar el orden sucesivo en que se asignarán los tiempos y espacios para la elaboración de la propuesta de pautado objeto del presente acuerdo, obteniéndose los siguientes resultados:

Orden de aparición	Partido Político
1	Partido Verde Ecologista de México
2	Partido del Trabajo
3	Partido Encuentro Social
4	Partido Baja California Sur Coherente
5	Partido de la Revolución Democrática
6	Partido Revolucionario Institucional
7	Partido MORENA
8	Partido Nueva Alianza
9	Partido De Renovación Sudcaliforniana
10	Partido Acción Nacional
11	Partido Movimiento Ciudadano
12	Partido Humanista de Baja California Sur

Como antes se precisó, tratándose de precampañas y campañas en elecciones locales, la base para la distribución del setenta por ciento del tiempo asignado a los partidos políticos será el porcentaje de votación obtenido por cada uno de ellos en la elección para diputados locales inmediata anterior, los partidos políticos de nuevo registro, participarán solamente en la distribución del treinta por ciento del tiempo total que se distribuye en forma igualitaria, para la determinación del número de mensajes a distribuir entre los partidos políticos, las unidades de medida son treinta segundos, uno y dos minutos, sin fracciones, las pautas serán elaboradas considerando los mensajes totales y su distribución entre los partidos políticos, según lo señalado por el artículo 167 de la LGIPE en sus párrafos 1, 4, 5, 6 y 7.

Los partidos políticos con registro nacional acreditados ante este Instituto son: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano,

[1] Intercampaña Local del 12 de Febrero al 28 de abril de 2018

IEE BCS
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
www.ieebcs.org.mx
Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur. (612) 125 0800 y (612) 129.4062

Partido Nueva Alianza, MORENA, y Encuentro Social. En tanto que los Partidos de Renovación Sudcaliforniana, Humanista de Baja California Sur y Baja California Sur Coherente cuentan con registro local.

Debemos señalar, que el otrora Partido Humanista, en fecha 7 de noviembre de 2015 el Consejo General del INE, aprobó la declaratoria relativa a la perdida de registro mediante acuerdo INE/JGE140/2015, sin embargo, el 11 de diciembre de 2015 el Consejo General de este Instituto, aprobó su registro como partido político estatal, mediante resolución CG-0122-DICIEMBRE-2015, por haber alcanzado el porcentaje de votación mínimo requerido del 3%, en la elección del 2015.

Por tanto el numeral 18 de los Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora partidos políticos nacionales para optar por el registro como partido político local establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la LGPP, para efectos de otorgamiento de las prerrogativas de acceso a radio y televisión y financiamiento público, el otrora Partido Político Nacional que obtenga su registro como Partido Político Local, no será considerado como un partido político nuevo.

De igual manera, el Partido Baja California Sur Coherente obtuvo su registro como partido político local el 28 de abril del año en curso, mediante resolución CG-0012-ABRIL-2017.

Para determinar la distribución de los tiempos asignados en radio y televisión en el Proceso Local Electoral 2017-2018 resulta necesario tomar en cuenta la votación obtenida durante el proceso electoral 2014-2015 por cada partido político en la elección para Diputados y Diputadas al Congreso del Estado por el Principio de Mayoría Relativa, quedando de la siguiente manera

Partido Político	Votación Obtenida	%
Partido Acción Nacional	82,444	35.93
Partido Revolucionario Institucional	46,277	20.17
Partido de la Revolución Democrática	13,170	5.74
Partido del Trabajo	9,861	4.30
Partido Verde Ecologista de México	7,526	3.28
Partido Movimiento Ciudadano	9,861	4.30
Partido de Renovación Sudcaliforniana	20,605	8.98
Partido Nueva alianza	7,202	3.14
MORENA	14,321	6.24
Encuentro Social	9,425	4.11
Humanista de BCS	8,744	3.81
Baja California Sur Coherente	0	0
TOTAL	**229,437**	**100.00**

c) Modelo de distribución y pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos, en los periodos de precampaña, intercampaña y campaña para la elección local coincidente con la Federal 2017-2018

Para mayor claridad, se expone en tres apartados

I. Precampaña

Tenemos entonces que el periodo de **precampaña** en acceso conjunto para los partidos políticos en tiempos del Estado, en radio y televisión es de 40 días comprendidos del 3 de enero al 11 de febrero de 2018, por lo que se contará con una disposición total de ochocientos ochenta promocionales en dicho periodo, como se ilustra a través del siguiente cuadro:

Precampañas electorales Proceso 2017-2018			
Días	Minutos	Promocionales Diarios	Promocionales en el Periodo
40	11	22	880

Por lo que el cálculo para la distribución de mensajes de precampaña se conforma de la siguiente manera

Cálculo de distribución de los mensajes de Precampaña para el Proceso Electoral Local en el Estado de Baja California Sur 2017-2018							
Partido o Coalición	Duración: 40 días Total de promocionales de 30 segundos en cada estación de radio o canal de televisión: 880 promocionales					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12, RRTV)
	264 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	616 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PAN	22	0.0000	35.9300	221	0.3288	243	243
PRI	22	0.0000	20.1700	124	0.2472	146	146
PRD	22	0.0000	5.7400	35	0.3584	57	57
PT	22	0.0000	4.3000	26	0.4880	48	48

IEE BCS
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
www.ieebcs.org.mx
Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur
(612) 125.0808 y (612) 129.4062

PVEM	22	0.0000	3.2800	20	0.2048	42	42
MC	22	0.0000	4.3000	26	0.4880	48	48
PNA	22	0.0000	3.1400	19	0.3424	41	41
MORENA	22	0.0000	6.2400	38	0.4384	60	60
ES	22	0.0000	4.1100	25	0.3176	47	47
PRS	22	0.0000	8.9800	55	0.3168	77	77
PH	22	0.0000	3.8100	23	0.4696	45	45
BCSC	22	0.0000	0.0000	0	0.0000	22	22
TOTAL	264	0.0000	100.0000	612	4.0000	876	876
Promocionales sobrantes para el INE:			4				

Como resultado del total de **880** (ochocientos ochenta) promocionales del periodo de precampañas, se obtiene que el 30 por ciento de los mismos corresponden a **264 (doscientos sesenta y cuatro)** promocionales en su coeficiente entero y que estos a su vez se dividen entre los doce partidos políticos acreditados y registrados ante este Órgano Electoral en forma igualitaria, resultando la asignación de 22 (veintidós) promocionales en su coeficiente entero.

Por lo que, respecta a la distribución proporcional del setenta por ciento de los promocionales a asignar, se toma como base para su distribución proporcional el número total de **880** (ochocientos ochenta) promocionales del periodo, teniendo como resultado un total de **616 (seiscientos dieciséis)** promocionales (880*70%)

Cabe mencionar que la suma de las asignaciones correspondientes al treinta y setenta por ciento, serán el número total de promocionales que dispondrá cada uno de los partidos Políticos en el periodo de acceso conjunto a radio y televisión en lo que se refiere al periodo de precampaña durante los día del 03 de enero al 11 de febrero de 2018, periodo de precampaña coincidente con la federal en el Estado de Baja California Sur.

Se debe tener en cuenta que las asignaciones correspondientes al treinta y setenta por ciento de los partidos políticos se efectuó bajo el resultado de **coeficiente entero**, lo cual origina que al momento de efectuar la distribución proporcional derive en fracciones de promocionales sobrantes que en su conjunto generan una diferencia de 4 (cuatro) promocionales, mismos que de acuerdo al numeral 5 del artículo 168 de la LGIPE quedan a disposición de este Instituto para sus fines propios o de otras autoridades electorales.

De todo lo expuesto en este apartado, el resultado se muestra en el modelo de pauta de precampaña electoral local en el Estado de Baja California Sur 2017-2018 contenido en el Anexo 1, mismo que forman parte integral del presente acuerdo.

II. Intercampaña

De igual manera, tenemos que el periodo de **intercampaña** en acceso conjunto para los partidos políticos en tiempos del Estado, en radio y televisión es de 76 días comprendidos del 12 de febrero al 28 de abril de 2018, por lo que se contará con una disposición total de mil trescientos sesenta y ocho promocionales en dicho periodo, como se ilustra a través del siguiente cuadro:

Intercampaña Baja California Sur			
Días	Minutos	Promocionales Diarios	Promocionales en el Periodo
76	9	114	1368

Por lo que el cálculo para la distribución de mensajes de intercampaña se conforma de la siguiente manera:

Cálculo de distribución de los mensajes de intercampaña para el Proceso Electoral Local en el Estado de Baja California Sur 2017-2018			
Partido o Coalición	Duración: 76 días total de promocionales de 30 segundos en cada estación de radio o canal de televisión: 1368 promocionales		Promocionales que le corresponde a cada partido político
	1368 promocionales (100%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes	Fracciones de promocionales sobrantes del 100% igualitario	
PAN	114	0.0000	114
PRI	114	0.0000	114
PRD	114	0.0000	114
PT	114	0.0000	114
PVEM	114	0.0000	114
MC	114	0.0000	114
PNA	114	0.0000	114
MORENA	114	0.0000	114
ES	114	0.0000	114
PRS	114	0.0000	114
PH	114	0.0000	114
BCSC	114	0.0000	114
TOTAL	1368	0.0000	1,368
Promocionales sobrantes para el INE:		0	

Como resultado del total de **1368** (un mil trescientos sesenta y ocho) promocionales del periodo de Intercampaña para la elección local coincidente, se dividen entre los doce partidos políticos acreditados y registrados ante este Órgano Electoral en forma igualitaria, resultando la asignación de 114 (ciento catorce) promocionales en su coeficiente entero.

IEE BCS
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
www.eebcs.org.mx
Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur. (612) 125.0908 y (612) 179.4069

Se debe tener en cuenta que las asignaciones anteriores, se efectuó bajo el resultado de **coeficiente entero**, lo cual origina que al momento de efectuar la distribución proporcional derive en fracciones de promocionales sobrantes que en su conjunto generan una merma de 0 (cero) promocionales, mismos que de acuerdo al numeral 5 del artículo 168 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales quedan a disposición del Instituto Estatal Electoral para sus fines propios o de otras autoridades electorales.

De todo lo expuesto en este apartado, el resultado se muestra en el modelo de pauta de intercampaña electoral local en el Estado de Baja California Sur 2017-2018, contenido en el Anexo 2, mismo que forman parte integral del presente acuerdo.

III. Campaña

Para el periodo de **campaña** en acceso conjunto para los partidos políticos en tiempos del Estado, en radio y televisión es de 60 días comprendidos del 29 de abril al 27 de junio de 2018, por lo que se contará con una disposición total de mil ochocientos promocionales en dicho periodo, como se ilustra a través del siguiente cuadro:

Campaña Baja California Sur			
Días	Minutos	Promocionales Diarios	Promocionales en el Periodo
60	15	41	1,800

Por lo que el cálculo para la distribución de mensajes de campaña se conforma de la siguiente manera:

Calculo de distribución de los mensajes de campaña para el Proceso Electoral Local en el Estado de Baja California Sur 2017-2018							
Partido o Coalición	Duración: 60 días total de promocionales de 30 segundos en cada estación de radio o canal de televisión: 1800 promocionales					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12, RRTV)
	540 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	1260 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PAN	41	0.5385	35.9300	452	0.7180	493	493
PRI	41	0.5385	20.1700	254	0.1420	295	295
PRD	41	0.5385	5.7400	72	0.3240	113	113
PT	41	0.5385	4.3000	54	0.1800	95	95
PVEM	41	0.5385	3.2800	41	0.3280	82	82
MC	41	0.5385	4.3000	54	0.1800	95	95
PNA	41	0.5385	3.1400	39	0.5640	80	80
MORENA	41	0.5385	6.2400	78	0.6240	119	119
ES	41	0.5385	4.1100	51	0.7860	92	92
PRS	41	0.5385	8.9800	113	0.1480	154	154
PH	41	0.5385	3.8100	48	0.0060	89	89
BCSC	41	0.5385	0.0000	0	0.0000	41	41
C.I.	41	0.5385	0.0000	0	0.0000	41	41
TOTAL	533	7.0000	100.00	1,256	4.0000	1,789	1,789
Promocionales sobrantes para el INE:		11					

Como resultado del total de **1800** (un mil ochocientos) promocionales del periodo de campaña estatal coincidente con la federal, se obtiene que el 30 por ciento de los mismos corresponden a **540 (quinientos cuarenta)** promocionales y que estos a su vez se dividen entre los doce partidos políticos acreditados y registrados ante este Órgano Electoral en forma igualitaria, resultando la asignación de 45 (cuarenta y cinco) promocionales en su coeficiente entero.

Por lo que, respecta a la distribución proporcional del setenta por ciento de los promocionales a asignar, se toma como base para su distribución proporcional el número total de **1800** (un mil ochocientos) promocionales del periodo, teniendo como resultado un total de **1260 (un mil doscientos sesenta)** promocionales.

Cabe mencionar que la suma de las asignaciones correspondientes al treinta y setenta por ciento, serán el número total de promocionales que dispondrá cada uno de los partidos Políticos en el periodo de acceso conjunto a radio y televisión en lo que se refiere al periodo de campaña durante los día del 29 de abril al 27 de junio de 2018, periodo de campaña coincidente con la federal en el Estado de Baja California Sur.

Se debe tener en cuenta que las asignaciones correspondientes al treinta y setenta por ciento de los partidos políticos, se efectuó bajo el resultado de **coeficiente entero**, lo cual origina que al momento de efectuar la distribución proporcional derive en fracciones de promocionales sobrantes que en su conjunto generan una merma de 15 (quince) promocionales, mismos que de acuerdo al numeral 5 del artículo 168 de la LGIPE quedan a disposición del Instituto para sus fines propios o de otras autoridades electorales.

IEE BCS
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
www.ieebcs.org.mx
Construcción #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000 La Paz, Baja California Sur
(612) 125.0808 y (612) 129.4002

De todo lo expuesto en este apartado, el resultado se muestra en el modelo de pauta de campaña electoral local en el Estado de Baja California Sur 2017-2018, contenido en el Anexo 3, mismo que forman parte integral del presente acuerdo.

Debemos mencionar que las presentes pautas podrán variar como resultado del registro de coaliciones electorales, candidaturas comunes y candidaturas independientes, para lo cual este Consejo General determinará lo conducente.

Por todo lo antes expuesto, la determinación, distribución y asignación de la cantidad de promocionates de los tiempos en radio y televisión que les corresponden a los partidos políticos con derecho a participar en el proceso electoral ordinario 2017-2018, lo procedente es generar la propuesta de pautas, corrido vertical, para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos en las precampañas, intercampañas y campañas electorales del año 2018, en términos de los artículo 5 numeral 1 fracción III, inciso f) y 10, numeral 4 del Reglamento, mismas que forman parte integrante de este acuerdo como Anexos 1, 2 y 3.

Por lo antes expuesto, este Consejo General:

3. Acuerda

Primero.- Se aprueba la propuesta del modelo de distribución y de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña para el proceso local electoral 2017-2018, establecida en los anexos 1, 2 y 3, mismos que forman parte integral del presente acuerdo.

Segundo. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que notifique al Instituto Nacional Electoral el presente Acuerdo a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales y a la Junta Local Ejecutiva del INE en Baja California Sur, para los efectos en materia de radio y televisión y demás conducentes.

Tercero. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que notifique al Instituto Nacional Electoral el presente Acuerdo a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales y a la Junta Local Ejecutiva del INE en Baja California Sur, para los efectos en materia de radio y televisión y demás conducentes.

Cuarto.- Notifíquese mediante oficio a los integrantes del Consejo General de este Órgano Electoral.

Quinto- Publíquese en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado y en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx para los efectos correspondientes.

El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General, celebrada el día 29 de noviembre del 2017, por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamanto, Mtra. Alma Alicia Ávila Flores, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galeviz, Lic. Manuel Bojórquez López, M.S.C. Cesar Adonai Taylor Maldonado, Mtro. Chikara Yanome Toda y Lic. Rebeca Barrera Amador Consejera Presidente, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

Lic. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente del Consejo General

Lic. Sara Flores de la Peña
Secretaria del Consejo General

IEE BCS
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

Los **Anexos 1, 2 y 3** se podrán consultar en el siguiente enlace:
http://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/CG-0078-NOVIEMBRE-2017.pdf

IEE BCS
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
www.ieebcs.org.mx
Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur
(612) 125 0608 y (612) 129 4067

CG-0080-DICIEMBRE-2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL CUAL SE APRUEBA EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS, ESPECIALES Y PERMANENTES DEL MÁXIMO ÓRGANO ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO, PARA EL PERIODO CORRESPONDIENTE AL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2017-2018

GLOSARIO	
Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Instituto	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Constitución Local	Constitución Política del Estado de Baja California Sur
Ley Electoral	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur

1. Antecedentes

1.1. Publicación de la Reforma Político Electoral. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto que contenía la Reforma Constitucional en materia Político Electoral.

1.2. Publicación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Con fecha 23 de mayo del 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el correspondiente Decreto que expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

1.3. Publicación de la Reforma a la Constitución Política del Estado de Baja California Sur. El 27 de junio del 2017, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, la reforma mediante la cual se modificaron diversos artículos de la Constitución Local, la cual derivó de la reforma en materia político electoral a nuestra Carta Magna.

1.4. Publicación de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur El 28 de junio del 2014, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el decreto por medio del cual se expidió la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, cuya última reforma fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de fecha 30 de mayo de 2017.

1.5. Aprobación del Calendario de Sesiones Ordinarias del Consejo General para el periodo 2017, fuera del Proceso Electoral 2017-2018. En sesión ordinaria del Consejo General del Instituto, celebrada en fecha 2 de marzo de 2017, se emitió el acuerdo CG-0006-MARZO-2017, mediante el cual se aprobó el calendario de sesiones ordinarias fuera del proceso electoral 2017-2018 del Consejo General, durante el ejercicio 2017.

1.6. Aprobación de la Resolución INE/CG386/2017. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 28 de agosto de 2017, se emitió la Resolución INE/CG386/2017, mediante la cual se aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, así como establecer las fechas para la aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes para los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2018.

1.7. Aprobación del Calendario Integral para el Proceso Local Electoral 2017-2018. En sesión extraordinaria del Consejo General de este Instituto, celebrada el 31 de octubre de 2017, se emitió el acuerdo CG-0060-OCTUBRE-2017, mediante el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Local Electoral 2017-2018.

2.- Considerando

2.1.- Competencia. El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, mediante la emisión de acuerdos necesarios que hagan efectivas sus atribuciones, velando por que los principios rectores de certeza, legalidad, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 18, fracción XXIV de la Ley Electoral del Estado, en relación con el Apartado A, fracción I, del artículo 11, fracciones I, III y IV del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en el que se señala que desde el inicio y hasta la conclusión del proceso comicial respectivo, el máximo órgano de dirección de este Instituto se reunirá en sesión ordinaria por lo menos, una vez al mes; en sesión especial cuando se convoque con el objetivo único de registrar las candidaturas a cargos de elección popular, y en sesiones permanentes, cuando la Ley Electoral o el Consejo General así lo determinen.

2.2.- Calendario de Sesiones. El Consejo General se reunirá en sesión ordinaria cada dos meses y en periodo electoral se deberá reunir cada mes o cuando el Consejo lo estime necesario. Su Presidente podrá convocar a sesión extraordinaria cuando lo estime necesario a petición que le sea formulada por la mayoría de los Consejeros Electorales o de los representantes de los partidos políticos, conjunta o indistintamente, lo anterior en concordancia a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 13 de la Ley Electoral.

En este sentido, tenemos que son **ordinarias**, aquellas sesiones que deben celebrarse periódicamente, de acuerdo con la Ley Electoral, cada dos meses durante periodos no electorales y por lo menos una vez al mes desde el inicio y hasta la conclusión del Proceso Electoral respectivo; **extraordinarias**, aquellas convocadas por el Consejero Presidente cuando lo estime necesario o a petición que le formulen la mayoría de las Consejeras y Consejeros Electorales o de las y los Representantes, ya sea de forma conjunta o indistintamente; **especiales**, las que se convoquen con el objetivo único de registrar las candidaturas a cargos de elección popular que competirán en los procesos electorales locales; y **permanentes** aquellas que la Ley Electoral o el Consejo, así lo determinen, tal como lo dispone el artículo 11, apartado A, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto.

IEE BCS
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
www.ieebcs.org.mx
Construcción #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur (612) 125 0806 y (612) 129 4062

Precisado lo anterior, es de señalarse que mediante acuerdo CG-0006-MARZO-2017 emitido en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto, celebrada en fecha 2 de marzo de 2017, se aprobó el calendario de sesiones ordinarias fuera del proceso electoral 2017-2018 del Consejo General, durante el ejercicio 2017, el cual contempló las siguientes fechas hasta el mes de agosto, quedando pendientes las correspondientes al proceso comicial en mención:

CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONSEJO GENERAL DE PERIODO NO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2017		
No. DE SESIÓN	**MES**	**FECHA DE REALIZACIÓN**
PRIMERA	Marzo	Jueves 2 de marzo de 2017
SEGUNDA	Abril	Jueves 27 de abril de 2017
TERCERA	Junio	Viernes 30 de junio de 2017
CUARTA	Agosto	Jueves 31 de agosto de 2017

Ahora bien, con el objetivo de dar certeza a las actividades del Instituto, resulta necesario calendarizar las fechas en las cuales se habrán de realizar las Sesiones Ordinarias del Consejo General para el Proceso Local Electoral que da inicio el 1 de diciembre de 2017, las cuales se deberán celebrar al menos una vez al mes, razón por la cual se ponen a consideración las siguientes fechas:

SESIONES ORDINARIAS DEL CONSEJO GENERAL PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2017-2018		
NO.	**MES**	**FECHA**
1	Diciembre	22 de diciembre de 2017
2	Enero	26 de enero de 2018
3	Febrero	23 de febrero de 2018
4	Marzo	30 de marzo de 2018
5	Abril	27 de abril de 2018
6	Mayo	25 de mayo de 2018
7	Junio	29 de junio de 2018
8	Julio	27 de julio de 2018
9	Agosto	31 de agosto de 2018

Asimismo, el Consejo General de este Instituto, sesionará en forma especial y en forma permanente en las fechas que la Ley Electoral señale para tales efectos durante el Proceso Electoral Local 2017 – 2018, además de la instalación del Consejo General para dar inicio el Proceso Local Electoral 2017 – 2018, por lo que se proponen las siguientes fechas:

SESIONES ESPECIALES Y PERMANENTES DEL CONSEJO GENERAL PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2017-2018			
TIPO DE SESIÓN	**FECHA**	**ASUNTO**	**FUNDAMENTO**
Instalación	1 de diciembre de 2017	Instalación del Consejo General, con motivo del inicio del Proceso Electoral Local 2017-2018.	Artículo 89 (LEEBCS). Punto 7 del Calendario Integral.
Especial	Cinco días siguientes a la presentación de la solicitud de registro del convenio de candidatura común, en su caso, cuyo registro podrá tener lugar entre el 1 de diciembre 2017 al 4 de abril de 2018.	Registro de Candidaturas Comunes.	Artículos 174 y 176 (LEEBCS). Punto 21 del Calendario Integral.
Permanente	Del 10 al 17 de abril de 2018	Seguimiento de registro de candidatos independientes en los Consejos Distritales y Municipales.	Artículos 102, 103 y 213 (LEEBCS) y Resolutivo Primero de la Resolución INE/CG386/2017. Puntos 55 y 58 del calendario integral.
Permanente	Del 10 al 17 de abril de 2018	Registro de Candidaturas de Diputaciones por el principio de representación proporcional y seguimiento de las sesiones para el registro de candidaturas a Diputaciones por el principio de mayoría relativa y planillas de los Ayuntamientos, que celebren los Consejos Distritales y Municipales.	Artículos 102, 103 y 104 (LEEBCS) y Resolutivo Primero de la Resolución INE/CG386/2017. Puntos 53 y 54 del Calendario Integral.

IEE BCS
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
www.ieebcs.org.mx
Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur
(612) 125 0806 y (612) 125 4062

SESIONES ESPECIALES Y PERMANENTES DEL CONSEJO GENERAL PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2017-2018			
TIPO DE SESIÓN	**FECHA**	**ASUNTO**	**FUNDAMENTO**
Permanente	1 de julio de 2018	Sesión permanente de la Jornada Electoral Local 2017-2018.	Décimo Primero Transitorio (LEGIPE), Tercero Transitorio del Decreto 2173 (CPEBCS) y artículo 131 y Séptimo Transitorio del Decreto 2178 (LEEBCS). Punto 87 del Calendario Integral.
Permanente	Del 4 al 7 de julio de 2018	Sesión permanente de seguimiento del Cómputo Distrital de la elección de Diputaciones de mayoría relativa y de la elección de integrantes de los Ayuntamientos por parte de los Consejos Distritales y Municipales.	Artículos 144 y 162 (LEEBCS). Punto 97 del Calendario Integral.
Permanente	8 de julio de 2018	Sesión permanente para realizar el cómputo estatal para la elección y asignación de Diputaciones de representación proporcional.	Artículos 154 y 159 (LEEBCS). Punto 98 del Calendario Integral.
Especial		La Clausura del Proceso Local Electoral se realizará una vez que hayan sido calificadas las elecciones de diputados de Mayoría relativa o integrantes de Ayuntamiento, o se resuelva el último juicio de inconformidad interpuesto, en su caso.	Artículo 77 primer párrafo (LEEBCS)

En este orden de ideas es de considerarse que el calendario de sesiones ordinarias, especiales y permanentes no impide de manera alguna la realización de sesiones extraordinarias convocadas por la Consejera Presidente cuando se estime necesario o a petición que le sea formulada por la mayoría de las Consejeras y Consejeros Electorales o de las y los representantes de los partidos políticos, tal como lo establece el primer párrafo del artículo 13 de la Ley Electoral de la entidad.

Con base en las consideraciones de hecho y de derecho antes expuestas, este Consejo General emite el siguiente.

3. Acuerda

Primero.- Se aprueban las fechas señaladas en el Considerando 2.2. del presente Acuerdo, para la realización de las Sesiones Ordinarias, Especiales y Permanentes del Consejo General.

Segundo.- Por caso fortuito, fuerza mayor o factibilidad técnico-operativa, la Consejera Presidente de este Instituto, podrá variar las fechas para la realización de alguna sesión programada en este acuerdo, expresando el motivo de dicha modificación

Tercero.- El presente calendario no se contrapone con la realización de sesiones extraordinarias que por asuntos de urgente resolución, deban someterse a la consideración del Consejo General.

Cuarto.- Publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, así como en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx.

El presente Acuerdo se aprobó en Sesión de Instalación del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur para el Proceso Local Electoral 2017 – 2018, celebrada el 1 de diciembre de 2017, por unanimidad de votos de las Consejeras y Consejeros Electorales, Mtra. Alma Alicia Ávila Flores; Lic. Manuel Bojórquez López; Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz, Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante; M.S.C. César Adonai Taylor Madonado; Mtra. Mirna Yanome Toda y Lic. Rebeca Barrera Amador, Consejera Presidente de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

IEE BCS
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

Lic. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente

Lic. Sara Flores de la Peña
Secretaria del Consejo General

IEE BCS
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
www.ieebcs.org.mx
Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur (612) 125 0808 y (612) 129 4062

CG-0082-DICIEMBRE-2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA JORNADA LABORAL PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2017-2018

GLOSARIO	
Calendario Integral:	Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2017 – 2018.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
Estatuto:	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.
Manual de Administración de Remuneraciones:	Manual de Administración de Remuneraciones del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
Proceso Electoral:	Proceso Local Electoral 2017-2018.

1.- Antecedentes.

1.1 Publicación de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur. El 28 de junio de 2014, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el decreto por medio de cual se expidió la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, la cual establece que el Consejo General fijará las políticas y programas generales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

1.2. Publicación del Estatuto. El 15 de enero de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo General del INE, por el que se aprobó el Estatuto, mismo que entró en vigor el día 18 del mismo mes y año.

1.3 Modificación al Estatuto. Mediante Acuerdo INE/CG454/2016, aprobado por el Consejo General del INE el 31 de mayo de 2016, se modificó el artículo séptimo transitorio del Estatuto.

1.4 Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2017 – 2018. Mediante Acuerdo CG-0060-OCTUBRE-2017 emitido por el Consejo General en Sesión Extraordinaria de fecha 31 de octubre de 2017, se aprobó el Calendario de referencia.

1.5 Aprobación del Manual de Administración. El 21 de noviembre de 2014, mediante acuerdo CG-0030-NOVIEMBRE-2014, el Consejo General de este Órgano Electoral aprobó el Manual de Administración de Remuneraciones del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur

2.- Considerando

2.1.- Competencia. Este Consejo General es competente para emitir y aprobar el presente Acuerdo, toda vez que es el órgano responsable de establecer el horario laboral al que se sujetarán las servidoras y servidores públicos durante el próximo Proceso Local Electoral 2017-2018, con base en la propuesta que presente la Presidencia del Instituto, la cual además deberá ser compatible con la jornada de trabajo del Instituto Nacional Electoral, con el objeto de hacer eficiente la coordinación entre los organismos.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 primer párrafo y 18, fracción XXIV de Ley Electoral, en relación con los artículos 475 del Estatuto y 11, párrafo segundo del Manual de Administración de Remuneraciones.

2.2. Planteamiento del caso

En un primer orden de ideas, tenemos que el horario laboral establecido para los servidores públicos de este Instituto en periodo no electoral, es a partir de las 9.00 hasta las 15.00 horas, de lunes a viernes.

En caso excepcional, esto es, durante los procesos electorales, las servidoras y servidores públicos electorales desarrollarán sus labores, atendiendo a las actividades que el proceso electoral demande, por lo que sus funciones no deberán ser interrumpidas, atendiendo a la importancia de las mismas durante el desarrollo del proceso comicial, así como el adecuado y oportuno ejercicio del cargo que les corresponde, tal como lo disponen los artículos 10 y 11 del Manual de Administración de Remuneraciones.

En este orden de ideas tenemos que durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles, para la debida atención en tiempo y forma al desarrollo de los mismos, por lo que es de considerarse que este primero de diciembre del año en curso se da inicio de manera formal con el proceso local electoral 2017-2018 de conformidad con lo señalado en el artículo 77 de la Ley Electoral y la actividad 7 establecida en el Calendario Integral

Con base en lo anterior, este Consejo General cuenta con la facultad y necesidad de adecuar el horario de labores del Instituto, el cual deberá procurar ser acorde al del Instituto Nacional Electoral, esto último con el objetivo de hacer eficiente la coordinación entre ambos organismos, tal como lo disponen los artículos 475 del Estatuto y 11, párrafo segundo del Manual de Administración, atendiendo además a la carga de trabajo que genera las funciones de preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral que se encuentra por iniciar este primero de diciembre de 2017, en el cual se habrán de renovar los cargos de Diputados del Congreso del Estado y miembros de los cinco Ayuntamientos de la Entidad.

IEE BCS
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
www.ieebcs.org.mx
Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto
Colonia Centro C.P. 23000 La Paz Baja California Sur
(612) 125 0808 y (612) 129 4062

En términos de lo anterior, se propone establecer la siguiente jornada laboral tanto para las funcionarias y funcionarias que laboran en oficina central del Instituto como de los órganos desconcentrados, en el cual se llevará a cabo la recepción de documentación correspondiente:

Jornada laboral durante el Proceso Local Electoral 2017 – 2018	
Lunes a viernes	9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas
Sábados	9:00 a 14:00 horas

En tal virtud, es de considerar adecuar el horario laboral al que se sujetará el Instituto y órganos desconcentrados en el que se recibirá la documentación que corresponda, con independencia de las guardias que deban instaurarse para atender los asuntos cuya urgencia lo amerite o por el vencimiento de algún término relacionado con la interposición de algún medio de impugnación en trámite.

En este orden de ideas, con el objetivo de salvaguardar la seguridad del personal del Instituto, es preciso mencionar que en el supuesto de que las condiciones del caso concreto así lo permitan, de corresponder guardia por conclusión de término, una vez concluido el horario de las 19:00 horas de lunes a viernes, o bien a las 14:00 horas de los días sábados y los días domingos, podrá realizarse la guardia correspondiente fijando en los estrados del Instituto o de los órganos desconcentrados el aviso correspondiente, poniendo a disposición los números telefónicos del personal que se designe para recibir la documentación que corresponda, hasta las 24:00 horas del día que concluya el término correspondiente, con el compromiso por parte de este órgano de electoral y de los órganos que lo integran, para acudir inmediatamente a llevar a cabo la recepción de documentación respectiva.

Con base a las consideraciones anteriormente expuestas y, en aras de cumplir con la preparación, desarrollo y vigilancia del próximo proceso electoral, y en razón de lo vertido en los fundamentos legales y motivación del presente proveído, este Consejo General ha determinado emitir el siguiente:

3. Acuerdo

Primero.- Se aprueba la Jornada laboral para el Proceso Local Electoral 2017-2018, en los términos planteados en el considerando 2.2 del presente proveído.

Segundo.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Instituto, para que lleve a cabo la divulgación del horario aprobado a través del presente Acuerdo y realice todas las acciones necesarias tendentes al cumplimiento del mismo.

Tercero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Cuarto.- Notifíquese el presente Acuerdo a los integrantes del Consejo General y al personal del Instituto.

Quinto.- Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, así como en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx

El presente acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General, celebrada el 1 de diciembre de 2017, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales: Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Mtra. Alma Alicia Ávila Flores, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz, Lic. Manuel Bojórquez López, M. S. C. César Adonai Taylor Maldonado, Mtro. Chikara Yanome Toda y de la Consejera Presidente, Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

IEE BCS
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

Lic. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente del Consejo General

Lic. Sara Flores de la Peña
Secretaria del Consejo General

IEE BCS
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
www.ieebcs.org.mx
Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto Colonia Centro. C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur (612) 125 0808 y (612) 129 4082

CG-0086-DICIEMBRE-2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DE LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS QUE SE DESEMPEÑARÁN COMO CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2017-2018

1.- Antecedentes

1.1.- Publicación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el correspondiente Decreto que expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE).

1.2.- Publicación de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur. El 28 de junio de 2014, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el decreto por medio del cual se expidió la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, la cual establece que el Consejo General fijara las políticas y programas generales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

1.3.- Emisión del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG661/2016 por el que aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto.

1.4.- Aprobación del Procedimiento para la Integración de los Consejos Municipales y Distritales para el Proceso Local Electoral 2017-2018. El 12 de septiembre de 2017, este Consejo General aprobó el acuerdo CG-0033-SEPTIEMBRE-2017, por el cual se emite el procedimiento para la integración de los Consejos Municipales y Distritales para el próximo proceso local.

1.5.- Emisión de los criterios para realizar la Valoración Curricular y Entrevista de las y los Aspirantes. Mediante Acuerdo CG-0040-SEPTIEMBRE-2017 de fecha 25 de septiembre del año en curso, se aprobaron los criterios de valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que quisieran participar en el proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los órganos desconcentrados.

1.6.- Ampliación del plazo para el registro de personas aspirantes a Consejera y Consejeros de los Órganos Desconcentrados. Mediante Acuerdo CG-0041-SEPTIEMBRE-2017 de fecha 28 de septiembre del año en curso, este Consejo General aprobó la ampliación del plazo para el registro de las y los aspirantes que quisieran participar en el proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los órganos desconcentrados.

1.7.- Emisión de la segunda convocatoria. Mediante Acuerdo CG-0058-OCTUBRE-2017 de fecha 27 de octubre del año en curso, este Consejo General aprobó la ratificación de la segunda convocatoria para el procedimiento de integración de los Consejos Municipales y Distritales para el próximo proceso local.

1.8.- Aprobación del Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2017-2018. Mediante Acuerdo CG-0060-OCTUBRE-2017, de fecha 31 de octubre del año en curso, este Consejo General estableció en el numeral tres de dicho documento, el 24 de noviembre de 2017, como la fecha en la que se debe designar a las consejeras y los consejeros electorales de los consejos municipales y distritales.

1.9.- Aprobación de los calendarios y sedes para la realización de las entrevistas. Mediante Acuerdo COE-005-OCTUBRE-2017, de fecha 25 de octubre de 2017, la Comisión de Organización Electoral, aprobó el calendario y las sedes para la realización de las entrevistas de aspirantes a consejeras y consejeros distritales y municipales para el Proceso Local Electoral 2017-2018; con base en dicho calendario, las entrevistas se realizaron entre el 1 y el 10 de noviembre del presente año.

1.10.- Reunión de trabajo de las Consejeras y Consejeros del Consejo General para construir las propuestas de integración. El día 14 de noviembre de 2017, el Presidente de la Comisión de Organización Electoral, convocó a una reunión de trabajo con las consejeras y los consejeros electorales del Consejo General con el objetivo de construir y elaborar la propuesta de integración de los consejos municipales y distritales para el Proceso Electoral Local 2017-2018

1.11.- Remisión de propuestas de integración a los partidos políticos. De conformidad con lo establecido en el Apartado primero, numeral 2 inciso e) del Procedimiento para la integración de los consejos municipales y distritales para el proceso Electoral Local 2017-2018, el día 16 de noviembre de 2017, el Presidente de la Comisión de Organización Electoral, remitió las propuestas de integración derivadas de la reunión de trabajo referida en el punto anterior, a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, con el objeto de que pudieran realizar, en un término de 48 horas, las observaciones correspondientes.

1.12.- Recepción de observaciones de los partidos políticos. Con relación al antecedente 1.11 del presente acuerdo, se hace constar que el 21 de noviembre del presente, se recibieron dos observaciones por parte del Partido Acción Nacional y del Partido BCS Coherente, sobre las propuestas de integración de los Consejos Municipales y Distritales.

IEE BCS
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
www.ieebcs.org.mx
Constitución #475 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur (612) 125 0808 y (612) 129 4062

1.13.- Aprobación de la propuesta de nombramiento de consejeras y consejeros electorales. El día 24 de noviembre de 2017, mediante Acuerdo CG-0075-DICIEMBRE-2017, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el acuerdo por el que se designa a las ciudadanas y ciudadanos que se desempeñarán como consejeras y consejeros presidentes; consejeras y consejeros electorales así como secretarias y secretarios generales de los consejos distritales y municipales electorales para el Proceso Local Electoral 2017-2018.

1.14.- Aprobación de la propuesta de nombramiento de consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales del Instituto Nacional Electoral. En sesión extraordinaria desarrollada el día 29 de noviembre de 2017, el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Baja California Sur, aprobó la designación de las ciudadanas y los ciudadanos que fungirán como consejeras y consejeros en los Consejos Distritales 01 y 02 en la entidad.

1.15.- Recepción de escritos de renuncia a los cargos de consejeras y consejeros electorales distritales y municipales. Derivado de la designación de las ciudadanas y los ciudadanos que fungirán como consejeras y consejeros en los Consejos Distritales 01 y 02 del Instituto Nacional Electoral en la entidad, en el periodo comprendido entre el 29 de noviembre y el 4 de diciembre de 2017, se recibieron en la presidencia de este Instituto, escritos presentados por las ciudadanas: Karla Yesenia González Gavarain, Nancy Griselda Garza Vega, Lorena Arizmendi Estrada y Liliana Aké Vélez, y los ciudadanos José de la Cruz Hernández y Carlos Arturo Bermúdez Almada, quienes manifiestan en los citados escritos su renuncia al cargo de consejeras y consejeros electorales.

1.16 Aprobación de propuesta de sustitución. Mediante Acuerdo CECCOE-001-DICIEMBRE-2017, de fecha 5 de diciembre de 2017, la Comisión de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral aprobó la propuesta de sustitución de las ciudadanas y ciudadanos que se desempeñarán como Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Local Electoral 2017 – 2018.

2.- Considerando

2.1.- Competencia. Este Consejo General es competente para aprobar la sustitución de las ciudadanas y ciudadanos que se desempeñarán como consejeras y consejeros electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Local Electoral 2017-2018 a que se refiere el presente acuerdo, toda vez que es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen de manera correcta las actividades del Instituto, como es el caso del procedimiento para la integración de los Consejos Municipales y Distritales para el Proceso Local Electoral 2017-2018 con la propuesta aprobada por la Comisión de Organización Electoral.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, primer párrafo y 18, fracciones XVIII y XXVI de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

2.2.- Procedencia de sustitución de Consejeras y Consejeros Electorales de órganos desconcentrados. En un primer orden de ideas, es preciso mencionar que en sesión extraordinaria del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Baja California Sur, celebrada el día 29 de noviembre de 2017, se realizó la designación de las ciudadanas y los ciudadanos que fungirán como consejeras y consejeros en los Consejos Distritales 01 y 02 del Instituto Nacional Electoral en la entidad.

Así, tenemos que algunas personas que habían sido designadas por este Consejo General el día 24 de noviembre de 2017, fueron designadas también por el mencionado órgano nacional y como consecuencia de lo anterior, se recibieron ante este órgano electoral, escritos de renuncia signados por cada una de las siguientes ciudadanas y ciudadanos:

Tabla 1		
Ciudadana/o	**Cargo designado en IEEBCS**	**Cargo designado en INE**
Lorena Arizmendi Estrada	Consejera Electoral en Consejo Municipal Electoral de La Paz	Consejera Electoral Propietaria en el Consejo Distrital Electoral 01 del INE en B.C.S.
Karla Yesenia González Gavarain	Consejera Electoral en el Consejo Distrital Electoral 1	Consejera Electoral Propietaria en el Consejo Distrital Electoral 02 del INE en B.C.S.
José de la Cruz Hernández	Consejero Electoral en el Consejo Distrital Electoral 3	Consejero Electoral Propietario en el Consejo Distrital Electoral 01 del INE en B.C.S.
Liliana Aké Vélez	Consejera Suplente en el Consejo Distrital Electoral 4	Consejera Electoral Propietaria en el Consejo Distrital Electoral 01 del INE en B.C.S.
Nancy Griselda Garza Vega	Consejera Electoral en el Consejo Distrital Electoral 15	Consejera Electoral Propietaria en el Consejo Distrital Electoral 01 del INE en B.C.S.
Carlos Arturo Bermúdez Almada	Consejero Suplente en el Consejo Distrital Electoral 15	Consejero Electoral Propietario en el Consejo Distrital Electoral 01 del INE en B.C.S.

IEE BCS
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
www.ieebcs.org.mx
Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro C.P. 23000. La Paz, Baja California Sur (612) 125 3808 y (612) 128 4062

Como consecuencia de lo anterior, es de señalarse que resulta necesaria la sustitución de las ciudadanas y ciudadanos antes mencionados, con la finalidad de integrar completamente los órganos desconcentrados de este Instituto, tomando en consideración la lista de reserva con la que se cuenta, derivado del procedimiento de designación de Consejeras y Consejeras Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur para el Proceso Local Electoral 2017-2018, integrada con todas y todos aquellos aspirantes al cargo de Consejera o Consejero Presidente y Consejera o Consejero Electoral propietarios y suplentes que accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevista pero que no fueron designadas o designados.

Dicha lista, tiene como finalidad cubrir los cargos de consejeras o consejeros que por razón de renuncia o cualquier otra circunstancia deje el cargo durante el periodo de su ejercicio, realizando la sustitución de la vacante para cubrir el periodo restante, tomando en cuenta, en primera instancia con el suplente, y en dado caso de no existir suplente, se procederá a sustituir con los integrantes más idóneos de la lista de reserva que hayan aprobado todas y cada una de las etapas del procedimiento.

Ello, partiendo de la base de que en relación con todos los aspirantes que llegaron hasta la etapa de valoración curricular y entrevistas, se evidenció, en la medida y proporción en que fueron calificados cada uno de ellos en esta etapa, lo siguiente:

- Que cuentan con conocimientos en materia electoral, lo que se demostró con el resultado que obtuvieron en su valoración curricular y entrevistas;
- Que cuentan con habilidades para razonar de manera lógica, argumentar y formular soluciones a problemas concretos en el ámbito electoral, de conformidad y en la medida de los resultados de la valoración curricular y las entrevistas realizadas.
- Que tienen competencias y capacidades para desempeñarse como Consejera o Consejero Presidente y Consejeros Propietarios y Suplentes, según el caso, en la medida y proporción en que se obtuvo de las entrevistas realizadas a cada aspirante, o en su caso para conformar las listas de reserva.

Dichos aspirantes, cuentan con el perfil necesario para integrar el órgano desconcentrado, esto tras haberse verificado el cumplimiento de los requisitos legales; y haber aprobado la etapa de valoración curricular y entrevista de acuerdo a los criterios mencionados en el antecedente 1.5.

Caso de excepción resulta el Consejo Distrital Electoral 1, en el cual, debido a que no se reunió el número de aspirantes suficientes, no tuvo lista de reserva, por lo que la sustitución de la consejera que deja el cargo, tendrá que ser sustituida, si es el caso, con las y los aspirantes que acrediten el procedimiento de selección para la tercera convocatoria.

Es así que, en vista de los escritos de renuncia presentados por las consejeras y consejeros electorales designados y descritos en la tabla 1 y de conformidad con lo estipulado dentro de las etapas de la Convocatoria y en uso de la atribución conferida en la normativa electoral aplicable, esta Comisión propone la sustitución de las consejeras y consejeros electorales de conformidad con lo siguiente:

Tabla 2		
Consejera/o Electoral	**Cargo**	**Consejera/o que se propone para cubrir la vacante**
Lorena Arizmendi Estrada	Consejera Electoral en Consejo Municipal Electoral de La Paz	Claudia Verónica González Cota
José de la Cruz Hernández	Consejero Electoral en el Consejo Distrital Electoral 3	José Rogelio Sánchez Peláez
Liliana Aké Vélez	Consejera Suplente en el Consejo Distrital Electoral 4	Edna Yaneth Pérez Sepúlveda
Nancy Griselda Garza Vega	Consejera Electoral en el Consejo Distrital Electoral 15	Amelia Leticia Bustamante Alcalde
Carlos Arturo Bermúdez Almada	Consejero Suplente en el Consejo Distrital Electoral 15	Alejandro Israel Cota Pérez

Asimismo, es necesario cubrir aquellos cargos de las y los consejeros suplentes que pasan a ocupar el cargo de propietarios, propuestos en el cuadro anterior.

Tabla 3		
Consejera/o Electoral	**Cargo**	**Consejera/o que se propone para cubrir la vacante**
Claudia Verónica González Cota	Consejera Suplente en Consejo Municipal Electoral de La Paz	Aracely Meza Meza

IEE BCS
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
www.ieebcs.org.mx
Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur
(612) 125 0808 y (612) 123 4062

José Rogelio Sánchez Peláez	Consejero Suplente en el Consejo Distrital Electoral 3	Homero Avilés Villavicencio
Amelia Lelicia Bustamante Alcalde	Consejera Suplente en el Consejo Distrital Electoral 15	Liliana Guadalupe Márquez Acevedo

Por lo anteriormente expuesto, y en aras de cumplir con la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en curso, y en razón de lo vertido en los fundamentos legales y motivación del presente proveído, este Consejo General ha determinado emitir el siguiente:

3.- Acuerdo

Primero.- Se aprueba la sustitución por renuncia de las Consejeras y los Consejeros Municipales y Distritales Electorales para este Proceso Local Electoral 2017-2018, relacionados en la Tabla 2 del considerando 2.2 del presente.

Segundo.- Se aprueba cubrir los cargos de Consejeras y Consejeros suplentes con las ciudadanas y el ciudadano relacionados en la Tabla 3 del Considerando 2.2.

Tercero.- Expídase y notifíquese los respectivos nombramientos a cada una de las personas designadas a través del presente Acuerdo.

Cuarto.- Notifíquese el presente Acuerdo a los integrantes de este Consejo General, a las Direcciones Ejecutivas, a la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos, así como a la Contraloría General del Instituto.

Quinto.- Procédase a tomar la protesta de ley a las ciudadanas y al ciudadano designados como Consejeros Electorales en sus respectivos Consejos en la siguiente sesión que estos celebren.

Sexto.- Publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx y publíquese las cédulas de calificación integrales así como las entrevistas realizadas a las Consejeras y Consejeros Electorales designados.

Séptimo.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

El presente proyecto de Acuerdo se en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, celebrada el 7 de diciembre de 2017, por unanimidad de votos de las Consejeras y Consejeros Electorales, Mtra. Alma Alicia Ávila Flores; Lic. Manuel Bojórquez López; Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz; Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante; M.S.C. César Adonai Taylor Maldonado; Mtro. Chikara Yanome Toda y Lic. Rebeca Barrera Amador, Consejera Presidente de este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

IEE BCS
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

Lic. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente

Lic. Sara Flores de la Peña
Secretaria del Consejo General

IEE BCS
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
www.ieebcs.org.mx
Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur (612) 125 0808 y (612) 129 4069

LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DEL PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO QUE SE REQUIERE PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A LOS CARGOS DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA E INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2017-2018

TITULO I
DISPOSICIONES PREELIMINARES
Capítulo Único
Disposiciones Generales

1. Los presentes lineamientos son de observancia general para el Instituto, así como para las y los Aspirantes, y tienen por objeto cuyo objeto establecer las instancias, plazos y procedimiento para recabar el apoyo ciudadano, la presentación ante la autoridad electoral, el procedimiento que se seguirá para verificar el porcentaje de apoyo presentado, el derecho de audiencia a las y los Aspirantes, así como los criterios para no computar dicho apoyo.

2. Para los efectos de estos lineamientos, se entenderá por:

I **Actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano**: el conjunto de reuniones públicas asambleas, marchas y todas aquellas actividades dirigidas a la ciudadanía en general, que realizan los Aspirantes a candidaturas independientes con el objeto de obtener el apoyo ciudadano para satisfacer el requisito establecido en la Ley Electoral

II **Aplicación Móvil**: Solución tecnológica desarrollada por el Instituto Nacional Electoral para recabar el apoyo ciudadano de las y los Aspirantes a candidaturas independientes, así como para llevar un registro de los auxiliares de éstos y verificar el estado registral de las y los ciudadanos que respalden a los Aspirantes en mención

III **Aspirante**: Ciudadana o ciudadano que habiendo hecho del conocimiento al Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, su intención de postularse como candidata o candidato independiente, a cargos de elección popular en el Estado, haya recibido su constancia como tal

IV. **Auxiliar/Gestor (a)**: Personas que ayudan a recabar el apoyo ciudadano requerido para la ciudadana o el ciudadano, Aspirante a Candidato (a) Independiente.

V. **Candidata o Candidato Independiente**: Ciudadana o ciudadano que obtenga, por parte de la autoridad electoral, el acuerdo de registro, habiendo cumplido los requisitos que para tal efecto establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y la Ley Electoral del Estado.

VI **Candidatura Independiente**: La fórmula de candidatos o candidatas, esto es, propietario (a) y suplente que se postula con el respaldo ciudadano y cumpliendo los requisitos de Ley.

VII. **Ciudadana o ciudadano Interesado (a)**: La ciudadana o el ciudadano que ha manifestado su interés de obtener su registro como candidata o candidato independiente propietario o propietaria de la fórmula correspondiente.

VIII. **CIC**: Código de Identificación de Credencial incluido en la Zona de Lectura Mecánica de la Credencial para Votar

IX. **CPPRP**: Comisión de Partidos Políticos Registro y Prerrogativas

X. **Consejo General**: Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

XI. **Constitución General**: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XII. **Constitución Local**: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

XIII. **Convocatoria**. Documento que emite el Consejo General dirigido a las personas interesadas en postularse para alguna candidatura independiente, señalando los cargos de elección popular a los que pueden aspirar, los requisitos que deben cumplir, la documentación comprobatoria requerida, los plazos para recabar el apoyo ciudadano correspondiente, los topes de gastos que puedan erogar y los formatos para ello.

XIV. **Credencial para Votar**.- Credencial para votar con fotografía.

XV **Consejos Distritales**: Los Consejos Distritales Electorales.

XVI. **Consejos Municipales**: Los Consejos Municipales Electorales.

XVII. **DEPPP**: Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

XVIII. **DERFE**.- Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.

XIX **Estado**: Estado de Baja California Sur.

XX **Instituto**: Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

XXI **INE**: Instituto Nacional Electoral.

XXII **LEGIPE**. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

XXIII **Ley Electoral**: Ley Electoral del Estado de Baja California Sur

XXIV. **Lista**: Lista nominal de electores que expida la autoridad electoral competente.

XXV. **Reglas de Operación**: Las Reglas de Operación para el registro de Candidaturas Independientes del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

XXVI. **Secretaría**: Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

3. La utilización de la aplicación informática a que se refieren los presentes lineamientos sustituye la denominada cédula de respaldo para acreditar contar con el apoyo ciudadano que exige la ley a quienes aspiran a una candidatura independiente, con excepción de lo establecido en el título del régimen de excepción de los presentes lineamientos

TÍTULO II
DE LOS PLAZOS PARA RECABAR EL APOYO CIUDADANO
Capítulo Único
De los Plazos.

4. De resultar procedente la constancia de Aspirante se entregará en las siguientes fechas:

IEE BCS
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
www.ieebcs.org.mx
Constitución #445 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur (612) 125 0808 y (612) 129 1062

Para Aspirantes a Diputadas o Diputados por el Principio de Mayoría relativa e integrantes de los Ayuntamientos el 8 de diciembre de 2017, salvo que la manifestación de intención se presente el último día y de ella se derive el requerimiento, en cuyo caso deberá emitirse a más tardar el día de 13 diciembre 2017

5. A partir del día siguiente a la fecha en que se obtenga la calidad de Aspirantes, conforme a los acuerdos que emita el Consejo General estos podrán realizar los actos tendentes a recabar el respaldo ciudadano en el porcentaje requerido, por medios distintos a la radio y la televisión. Siempre que los mismos no constituyan actos anticipados de campaña.

El plazo para la obtención del apoyo ciudadano de las y los Aspirantes a los cargos de Diputada o Diputado de mayoría relativa al Congreso del Estado y a integrantes de Ayuntamientos, serán a partir del día 9 de diciembre de 2017 y hasta el 6 de febrero de 2018.

6. Sólo en aquellos supuestos en que la manifestación de intención haya sido presentada el último día y de ella derive requerimiento, la conclusión del periodo para recabar el apoyo ciudadano se recorrerá el número de días que corresponda para garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos en la Ley.

TÍTULO III
PROCEDIMIENTO PARA RECABAR Y PRESENTAR EL APOYO CIUDADANO
Capítulo Primero
Del registro de los Aspirantes a Candidatos y Candidatas Independientes en el Portal Web de la aplicación móvil

7. Será responsabilidad del Instituto el registro de las y los Aspirantes a candidaturas independientes en el sitio Web dispuesto para tal fin por el INE. El mismo día de la emisión de la constancia de Aspirante a candidatura independiente, el Instituto, procederá a capturar en el sitio Web de la aplicación móvil, la información de las y los Aspirantes a candidata o candidato independiente conforme a lo siguiente:

a) Datos correspondientes al cargo de elección popular al que se aspira.
b) Datos personales de la ciudadana o ciudadano, Aspirante a candidata o candidato independiente:
- a. Nombre (s),
- b. Apellido Paterno;
- c. Apellido Materno;
- d. Sobrenombre;
- e. Lugar de nacimiento;
- f. Fecha de nacimiento;
- g. Género;

c) Datos de la Credencial para Votar:
- a. Clave de Elector;
- b. OCR/CIC,
- c. Entidad,
- d. Municipio, y;
- e. Sección electoral,

d) Datos de contacto:
- a. Teléfono de domicilio; y/o
- b. Teléfono de oficina, y/o
- c. Teléfono móvil,

e) Tipo de autenticación para acceso a los servicios de la aplicación informática para recabar el apoyo ciudadano
- a. Correo electrónico
- b. Cuenta de usuario para autenticarse en el sistema a través de Google+ o Facebook, preferentemente.
- c. Recepción de expediente;
- d. Fecha de manifestación;
- e. Número de oficio/constancia con la que adquiere la calidad de Aspirante a Candidato (a) Independiente;
- f. Observaciones (en su caso).

Una vez concluido su registro en el Portal Web, se enviará de manera inmediata a la o el Aspirante a la cuenta de correo electrónico que proporcionó la confirmación de su registro de alta en el mismo, un número de identificador (Id Solicitante), un usuario, una contraseña y la liga del Portal Web para que pueda ingresar con el perfil de usuario Solicitante.

Capítulo Segundo
Del Uso del Portal Web

8. La o el Aspirante podrá hacer uso del Portal Web de la aplicación Móvil para:

- I. Dar de alta y de baja a sus Auxiliares/Gestores de manera permanente; y
- II. Consultar el avance del apoyo ciudadano captado.

9. La o el Aspirante podrá dar de alta a sus Auxiliares/Gestores integrando como mínimo, los datos siguientes:

- I. Nombre (s),
- II. Apellido Paterno;
- III. Apellido Materno;
- IV. Fecha de nacimiento,
- V. Número telefónico,
- VI. Correo electrónico, y
- VII. Cuenta de usuario para autenticarse en el sistema a través de Google o Facebook, preferentemente.

IEE BCS
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
www.ieebcs.org.mx
Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto Colonia Centro C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur (612) 125 0908 y (612) 129 4062

10. Una vez que la o el Aspirante realizó el registro del Auxiliar/Gestor, este último recibirá de manera inmediata en su cuenta de correo electrónico la confirmación de su registro de alta y la información correspondiente para el acceso a la Aplicación Móvil, con el fin de recabar el apoyo ciudadano correspondiente a la o el Aspirante.

Capítulo Tercero
El Uso de la Aplicación Móvil para Recabar el Apoyo Ciudadano.

11. La o el Aspirante a la candidatura independiente será responsable del uso de la aplicación móvil para realizar el registro de aquellas ciudadanas o ciudadanos que deseen apoyarlo durante el plazo para la obtención de apoyo ciudadano.

El INE será el encargado de realizar la verificación en el Padrón Electoral de los registros de la captación de apoyo ciudadano realizados por medio de la aplicación móvil.

12 La o el Auxiliar/Gestor deberá autenticarse en la aplicación móvil para acceder a ésta, le solicitará la creación de una contraseña la cual será de uso exclusivo para cada Auxiliar/Gestor y, a partir de ello, podrá realizar la captación de apoyo ciudadano Cada Auxiliar/Gestor sólo podrá hacer uso de un dispositivo móvil para recabar el apoyo ciudadano.

13 La Aplicación Móvil para recabar el apoyo ciudadano contendrá los datos de la o el Aspirante en el momento que la o el Auxiliar/Gestor se autentique a través de la aplicación móvil.

14 La o el Auxiliar/Gestor podrá realizar los actos relativos a recabar el apoyo ciudadano únicamente dentro del periodo indicado en el título II de los plazos para recabar el apoyo ciudadano.

15 La o el Auxiliar/Gestor podrá recabar apoyo ciudadano para más de un Aspirante. No obstante, cada registro deberá hacerse de manera individual por cada apoyo recabado según el Aspirante que corresponda siguiendo el procedimiento señalado en los presentes Lineamientos.

16 El Instituto brindará capacitación a las y los Aspirantes, así como al personal designado por los mismos sobre el uso de la aplicación móvil y del Portal Web. Asimismo, pondrá a disposición el material didáctico en el sitio web Institucional

Capítulo Cuarto
De la Obtención de Apoyo Ciudadano a Través de la Aplicación Móvil por las y los Aspirantes así como la o el Auxiliar/Gestor

17. Ingresará a la Aplicación Móvil para recabar el apoyo ciudadano.

Así mismo la información correspondiente a la o el Aspirante, que se mostrará en la aplicación móvil para recabar el apoyo ciudadano es la siguiente:

a) Nombre (s),
b) Apellido Paterno;
c) Apellido Materno;
d) Sobrenombre (en su caso), y
e) Cargo de elección popular al que aspira.

18. Identificará visualmente y seleccionará en la aplicación móvil el tipo de Credencial para Votar que la o el ciudadano presente al manifestar su apoyo a la o el Aspirante.

19. A través de la aplicación móvil, se capturará la fotografía de ambos lados de la Credencial para Votar de la o el ciudadano que brinda su apoyo.

20. La Aplicación móvil realizará un proceso de reconocimiento óptico de caracteres a las imágenes capturadas de la Credencial para Votar.

21. Visualizará a través de la aplicación móvil un formulario con los datos obtenidos del proceso de reconocimiento óptico de caracteres.

22. Verificará visualmente que la información mostrada en el formulario dentro de la aplicación móvil, correspondiente a los datos de la o el ciudadano coincida con los datos contenidos en la Credencial para Votar que esté presente físicamente En caso contrario, podrá editar dicho formulario para efectuar las correcciones que considere necesarias, de tal manera que la información mostrada en el formulario, coincida con los datos contenidos en la Credencial para Votar que esté presentando físicamente la o el ciudadano.

23. Consultará a la persona que brinda su apoyo si autoriza la captura de la fotografía de su rostro a través de la Aplicación Móvil En caso de que acepte procederá a la captura correspondiente En caso negativo, continuará con lo dispuesto en el numeral siguiente.

24. Solicitará a quien brinda su apoyo que ingrese su firma autógrafa a través de la Aplicación Móvil en la pantalla del dispositivo.

25. Una vez realizado lo indicado en el numeral anterior deberá guardar en la Aplicación móvil el registro del apoyo ciudadano obtenido.

26 Todos los registros de apoyo ciudadano que sean capturados, se almacenarán con un mecanismo de cifrado de seguridad de información.

27. Para realizar el envío de los registros del apoyo ciudadano recabado hacia el servidor central del INE, deberá contar con algún tipo de conexión a Internet (celular u otra) en el dispositivo donde se encuentre la aplicación móvil, para que a través de la funcionalidad de envío de datos, los registros capturados de apoyo ciudadano sean transmitidos al servidor central.

28. El envío de los registros del apoyo ciudadano recabado deberá llevarse a cabo a más tardar dentro de las 24 horas siguientes al vencimiento del plazo señalado en el numeral 5 de los presentes Lineamientos.

29. Una vez recibida la información en el servidor central del INE, el sistema emitirá un acuse de recibo a la o el Aspirante y a la o el Auxiliar/Gestor que contendrá los datos del apoyo ciudadano que han sido cargados al sistema. Es decir, señalará el número de envíos, el

IEE BCS
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
www.ieebcs.org.mx
Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur (612) 125 0808 y (612) 128 4062

número de registros recibidos, el folio de cada registro recibido y, en su caso, los registros pendientes de enviar. Los acuses de recibo no contendrán datos personales.

30. Al ser recibida por el INE la información de los registros de apoyo ciudadano capturados, ésta se borrará de manera definitiva del dispositivo móvil.

Capítulo Quinto
De la Verificación del Porcentaje de Apoyo Ciudadano

31. En el servidor central, ubicado en las instalaciones del INE, se recibirá la información del apoyo ciudadano transmitida desde los dispositivos móviles, por parte del o la Aspirante y del o la Auxiliar/Gestor.

32. La DERFE realizará la verificación de la situación registral en la base de datos de la lista nominal vigente a la fecha en que sean recibidos los apoyos ciudadanos, es decir, con el corte al último día del mes inmediato anterior. El resultado de dicha verificación deberá reflejarse en el portal Web, a más tardar dentro de los tres días siguientes a la recepción de la información en el servidor.

Con el fin de salvaguardar los derechos de las y los ciudadanos que hayan realizado un trámite de actualización al Padrón Electoral y como consecuencia, hayan sido excluidos temporalmente de la Lista Nominal de Electores durante el plazo comprendido entre la fecha de expedición de la constancia de Aspirante y el momento de entrega de la solicitud de registro, la DERFE clasificará como "**encontrado**" el registro correspondiente

33. Los registros que hayan sido clasificados como No Encontrados en la Lista Nominal serán remitidos a la Mesa de Control que implementará el INE, para el subsane de casos particulares, donde se verificarán los datos cargados contra la información captada mediante la aplicación móvil. El resultado de dicha revisión deberá reflejarse en el portal Web en un plazo máximo de diez días después de haberse recibido en la Mesa de Control.

34. Los archivos que se generen a partir de la Aplicación móvil sustituyen a la cédula de respaldo y a la copia de la Credencial para Votar exigidas por la Ley, dado que se cuenta con la información requerida por la normatividad correspondiente.

35. Para los efectos de la verificación del porcentaje requerido en el acuerdo CG-0071-NOVIEMBRE-2017 emitido por el Consejo General no se computarán las y los ciudadanos que respaldan a la o al Aspirante a candidata o candidato independiente, cuando se ubiquen en alguno de los supuestos siguientes:

a. El nombre de la o el ciudadano se presente con datos falsos o erróneos;
b. La imagen de la credencial que se presente no corresponda con la Credencial para Votar vigente de la o el ciudadano;
c. En el caso de los integrantes de Ayuntamiento, los ciudadanos no tengan su domicilio en la demarcación territorial del municipio para el que se está postulando;
d. En el caso de las y los candidatos a Diputados y Diputadas, los ciudadanos no tengan su domicilio en el Distrito para el que se está postulando;
e. La fotografía de la Credencial para Votar aparezca en blanco y negro
f. La o el ciudadano se encuentre dado (a) de baja de la Lista Nominal de Electores;
g. La o el ciudadano o ciudadana no sea localizado o localizada en la lista nominal;
h. En el caso que se haya presentado por una misma persona más de una manifestación a favor de un mismo Aspirante, sólo se computará una; y
i. En el caso que una misma persona haya presentado manifestación de apoyo en favor de más de un Aspirante al mismo cargo, sólo se computará la primera que sea recibida en el servidor del INE a través de la aplicación informática, o en el Instituto, cuando sea entregada por cédula, siempre y cuando la o el Aspirante haya alcanzado el número mínimo de apoyo ciudadano exigido por el acuerdo respectivo y haya cumplido con los requisitos de elegibilidad señalados en la Ley Electoral y en las Reglas de Operación

36. La DERFE por conducto de la Junta Local entregará al Instituto los resultados de la verificación, a más tardar 10 días naturales posteriores a la recepción de la información, conforme a lo establecido en el Numeral 22 de los "Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para la entrega del padrón electoral y las listas nominales de electores a los organismos públicos locales para los procesos electorales locales 2017-2018".

37. El Instituto a través de los Consejos Municipales y Distritales procederá a verificar que se haya reunido el porcentaje de apoyo ciudadano que corresponda según la elección de que se trate conforme a lo siguiente:

a) Verificará la cantidad de manifestaciones de apoyo válidas obtenidas por cada uno de los Aspirantes a ser registrados como candidatos independientes a los distintos cargos de elección popular conforme a los resultados de verificación realizada por la DERFE
b) De todas y todos los Aspirantes registrados a un mismo cargo de elección popular, solamente tendrá derecho a registrarse como candidata o candidato independiente, quien de manera individual, por fórmula o planilla, según sea el caso, obtenga el porcentaje de apoyo ciudadano establecido en el acuerdo CG-0071-NOVIEMBRE-2017 emitido por el Consejo General;
c) Si la solicitud no reúne el porcentaje requerido se tendrá por no presentada.

Capítulo Sexto
De la Garantía de Audiencia Respecto del Apoyo Ciudadano

38. En todo momento, las y los Aspirantes tendrán acceso al portal Web de la Aplicación móvil para recabar el apoyo ciudadano, en la cual podrán verificar los reportes que les mostrarán los apoyos ciudadanos cargados al sistema, así como el estatus registral de cada uno de ellos. En consecuencia, podrán manifestar, ante la instancia en la cual presentaron su manifestación de intención, lo que a su derecho convenga dentro del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

IEE BCS
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
www.ieebcs.org.mx
Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur (612) 125 0808 y (612) 129 4262

39. Para tal efecto, el Instituto analizará la documentación cargada en el sistema en conjunto con las y los Aspirantes y reflejará, en su caso, el resultado en el portal Web dentro de los cinco días siguientes a su revisión

40. De forma adicional a lo previsto en el lineamiento anterior, a más tardar siete días posteriores a la conclusión del periodo para recabar apoyo ciudadano, el Instituto le informará a la o a el Aspirante el listado preliminar de los apoyos ciudadanos recabados, así como su situación registral. A partir de ese momento, las y los Aspirantes, durante los cinco días subsecuentes, podrán ejercer su garantía de audiencia.

41. Para que los registros que se encuentren dados de baja de la lista nominal por "Suspensión de Derechos Políticos" puedan ser considerados válidos será necesario que la o el Aspirante presente ante el órgano electoral que le corresponda copia simple de documento expedido por autoridad competente que acredite que la persona ha sido rehabilitada en sus derechos políticos y ha solicitado su actualización en el Registro Federal de Electores

42. A fin de que los registros que se ubiquen como dados de baja por "Cancelación de trámite" o "Duplicado en padrón electoral" puedan ser considerados válidos será preciso que la o el Aspirante presente ante el órgano electoral que le corresponda, copia fotostática de la Credencial para Votar de la persona que acredite un nuevo trámite en el Registro Federal de Electores y que confirme su inscripción vigente en el padrón electoral.

43. A efecto de que los "Registros no encontrados" puedan ser considerados válidos es necesario que la o el Aspirante proporcione ante la autoridad electoral que le corresponda los datos correctos vigentes de la persona que brindó su apoyo para realizar una nueva búsqueda en la lista nominal.

Capítulo Séptimo
DEL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN

44. En caso de que la o el Aspirante enfrente impedimentos que hagan materialmente imposible el uso de la aplicación derivados de condiciones de marginación o vulnerabilidad, podrán solicitar autorización para optar —de forma adicional al uso de la Aplicación Móvil— por recabar el apoyo ciudadano mediante cédula de respaldo en secciones electorales localizadas.

Asimismo, se podrá optar por la recolección en papel a través de las cedulas individuales de respaldo, en aquellas localidades en donde la autoridad competente declare situación de emergencia por desastres naturales que impida el funcionamiento correcto de la Aplicación Móvil. La solicitud deberá ser presentada a partir de la declaratoria de situación de emergencia.

45. Para ello, la o el Aspirante deberá solicitar al Instituto la aplicación del régimen de excepción mediante escrito. En el escrito de solicitud deberá exponer los argumentos por los que considera debe aplicar este régimen de excepción y el área geográfica en donde lo solicita se aplique y el número de cédulas de respaldo requeridas, atendiendo al municipio y sección de que se trate en términos del anexo-9-formato-CRC de las Reglas de Operación.

46. La instancia del Instituto que reciba la solicitud mencionada deberá notificarla de inmediato a la DEPPP. Ésta analizara la documentación y propondrá a la CPPRP, un proyecto de acuerdo sobre la procedencia o no de cada caso presentado en un plazo no mayor a cinco días posteriores a la recepción de la solicitud respectiva.

47. La Secretaría Ejecutiva informará al Aspirante por escrito sobre el resultado de su petición, dentro de los 5 días siguientes a la presentación de su solicitud.

Capítulo Octavo
De la Obtención del Apoyo Ciudadano
Derivado del Régimen de Excepción y su Entrega

48. Las y los Aspirantes cuya solicitud para la aplicación del régimen de excepción haya sido procedente, para recabar el apoyo de la o el ciudadano deberán hacer uso de la cédula de respaldo, misma que se exhibirá en el anexo 9 formato-CRC de las Reglas de Operación, el cual deberá cumplir con los requisitos siguientes:

a) En tamaño oficio;
b) Nombre del Aspirante a Candidato o Candidata independiente y cargo para el que se postula,
c) Número de folio consecutivo;
d) Clave de elector,
e) OCR (reconocimiento óptico de caracteres),
f) Nombre (s) Apellido paterno Apellido materno, y
g) Firma.

49. Las y los Aspirantes deberán acompañar a las cédulas de respaldo, copia simple legible por ambos lados, de la Credencial para Votar del ciudadano o ciudadana que otorga el respaldo preferentemente en ampliación al 150%. Entendiéndose como legible que se identifiquen de manera clara y a simple vista las imágenes y datos contenidos en la Credencial para Votar, sin necesidad de instrumentos que amplifiquen la visión, estás deberán presentarse estrictamente en el mismo orden en que aparecen las y los ciudadanos en las cédulas de respaldo

Por ninguna circunstancia se deberá duplicar mediante el fotocopiado o por cualquier otro medio las cédulas individuales de respaldo en el caso de presentarse cédulas con número de página repetido, únicamente será válida la presentada primeramente. De igual forma, serán válidas las cédulas presentadas en el formato proporcionado, en original y con firma autógrafa

50. Las y los Aspirantes deberán además presentar en un archivo en formato Excel almacenado en una memoria USB, la misma información contenida en las cédulas de respaldo, dividida por columnas conforme a lo siguiente:

a) Columna 1. Número de folio consecutivo.

IEE BCS
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
www.ieebcs.org.mx
Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto, Colonia Centro C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur (612) 125 0809 y (612) 129 4062

b) Columna 2. Clave de elector.
c) Columna 3. OCR (reconocimiento óptico de caracteres).
d) Columna 4. Nombre (s)
e) Columna 5. Apellido Paterno.
f) Columna 6. Apellido Materno.
g) Columna 7. Firma.

Lo anterior, a efecto de que dicha información sea cargada al portal Web de la aplicación móvil, con la finalidad de conjuntarla con la recabada a través de dicha aplicación y en ese sentido conformar una sola base de datos de todo el apoyo recabado.

Capítulo Noveno
De la Verificación del Porcentaje de Apoyo Ciudadano del Régimen de Excepción

51. Se deberá estar a lo establecido en estos lineamentos respecto de la verificación del porcentaje de apoyo ciudadano en los numerales 31 a 37 de estos lineamientos.

Capítulo Décimo
Cotejo de los Apoyos Presentados

52. Una vez presentada la solicitud de registro, los Consejos Distritales o Municipales y la DEPPP, procederán a revisar las listas de las ciudadanas y ciudadanos cuyos datos fueron capturados por la o el Aspirante, en el referido archivo en Excel, a efecto de comprobar si las mismas se integraron con número de folio único y consecutivo, clave de elector, OCR (reconocimiento óptico de caracteres), nombre (s), apellido paterno Apellido materno, firma autógrafa y número de página, así como a realizar un cotejo de dichas listas con las cédulas de respaldo presentadas como anexo a su solicitud de registro. Como resultado de lo anterior, se procederá a lo siguiente.

a) Identificar las cédulas de respaldo de aquellos o aquellas ciudadanas y ciudadanos que no se incluyeron en el listado respectivo; y
b) Identificar en el listado los nombres de aquellas personas que no se incluyeron en el listado respectivo.

Por consiguiente, y a efecto de realizar una revisión integral de todos los datos de las y los ciudadanos incluidos en las cédulas de respaldo presentadas por la o el Aspirante, se procederá a incorporarlos en una sola base de datos, así como a eliminar a las y los ciudadanos registrados en las listas que no tuvieron sustento en dichas cédulas, de tal suerte que el número de nombres contenidos en las cédulas de respaldo presentadas, sea idéntico al número de registros capturados en el archivo en Excel.

Asimismo, se procederá a identificar los nombres que se ubiquen en alguno de los supuestos señalados en los incisos c), d) y e) del numeral 35 de estos lineamientos. Hecho lo anterior, se procederá a cargar la información del archivo en Excel al portal Web a fin de que la DERFE realice la compulsa electrónica por clave de elector de las y los ciudadanos incluidos en la base de datos contra la lista nominal e identifique a aquellos que se ubiquen en alguno de los supuestos mencionados en los incisos a), e), f), g), h) e i) del numeral mencionado.

Finalmente, el Instituto procederá a cargar la información del archivo en Excel al sitio Web, a fin de que la DERFE realice la compulsa electrónica por clave de elector de las y los ciudadanos incluidos en la base de datos contra la lista nominal.

TÍTULO IV
CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES
Capítulo Único
Confidencialidad

53. Los sujetos obligados por los presentes Lineamientos deberán adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

54. La DERFE será la instancia responsable de los datos que las y los ciudadanos proporcionen al Registro Federal de Electores y demás actividades referidas en los presentes Lineamientos, datos que se considerarán estrictamente confidenciales.

55. La DERFE no podrá comunicar o dar a conocer los documentos y datos personales capturados en el proceso de obtención de apoyo ciudadano, salvo los casos que la Ley determine.

56. El Instituto deberá garantizar en todo momento la confidencialidad, salvaguarda y custodia de la información a que tengan acceso, debiendo implementar los mecanismos necesarios para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado, de acuerdo con lo dispuesto en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano, la Constitución Federal, Constitución Local y la Ley electoral.

57. Las y los funcionarios públicos, las y los representantes de partidos políticos y, en su caso, las y los Aspirantes y las y los Auxiliares/Gestores, que tengan acceso a los instrumentos y productos electorales materia de los presentes Lineamientos, únicamente estarán autorizados para su uso y manejo en los términos previstos en la Ley Electoral y los presentes Lineamientos.

58. La violación a la confidencialidad de los datos personales será sancionada en términos de la legislación en la materia, así como la normatividad que salvaguarda dicho derecho.

Lic. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente

Lic. Sara Flores de la Peña
Secretaria del Consejo General

MODIFICACIONES APROBADAS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE RESOLUCIÓN CG-0074-NOVIEMBRE-2017

Artículo 28.- La Mesa Directiva de la Asamblea Estatal se integrará de la siguiente forma:

(…)

II. Un Secretario técnico, designado de forma directa por el Coordinador Ejecutivo Estatal,

(…)

Artículo 65. La Junta de Gobierno Municipal es el órgano colegiado y permanente de dirección política y administrativa, representante del partido a nivel municipal, responsable de hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea Estatal y de la Junta de Gobierno Estatal, ésta contará con un Coordinador Ejecutivo y un Vicecoordinador y funcionará de manera análoga a la Estatal, duraran en su encargo tres años.

La renovación de las Juntas de Gobierno Municipal, se llevará a cabo por medio de planillas, definiendo los procedimientos en el reglamento que para tal efecto se emita.

La Junta de Gobierno Municipal llevara a cabo sesiones ordinarias y extraordinarias con el procedimiento para convocar indicado en el artículo 33 del presente estatutos.

MODIFICACIONES APROBADAS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA, MEDIANTE RESOLUCIÓN CG-0073-NOVIEMBRE-2017

Artículo 2. El Partido de Renovación Sudcaliforniana se constituyó conforme al Capítulo II, articulo 38 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, vigente en el año 2006, y tiene como objetivos: organizar, articular, promover, representar y defender las distintas expresiones políticas, económicas y sociales de los habitantes de Baja California Sur, abanderando sus demandas para lograr la justicia social y en lo particular la democracia en procesos electorales.

Artículo 7. El emblema está conformado por tres elementos símbolo, nombre y lema el primero representando con la figura de la media península en color morado, dentro de un triángulo o pirámide, que es la acción de la fuerza y energía que une al pueblo sudcaliforniano. La flama roja, la sangre del corazón siempre ardiente de los que han y siguen luchando por nuestra patria chica, el color morado representa la fe y tradiciones del pueblo sudcaliforniano y la barra dividida en cinco partes son municipios que conforman nuestro Estado.

Artículo 12. Todo miembro del Partido de Renovación Sudcaliforniana tiene las siguientes obligaciones.

(…)
XIII.- Cumplir con las disposiciones legales en materia electoral;

Artículo 13. Son derechos de todos los militantes del Partido.

(…)
IX.- Impugnar ante el Tribunal o los Tribunales Electorales locales, las resoluciones y decisiones de los órganos internos que afecten sus derechos políticos-electorales, una vez que se agoten los medios partidistas de defensa.
(…)
XI.- Postularse dentro de los procesos de selección de dirigentes, así como para ser nombrado en cualquier otro empleo o comisión al interior del partido político, cumpliendo con los requisitos establecidos por sus estatutos;

Artículo 18. Para que una Asamblea Estatal pueda ser instalada y tome decisiones será necesaria la presencia de al menos la mitad más uno de sus integrantes.

Salvo causas de fuerza mayor, los integrantes de la Asamblea Estatal deberán permanecer hasta el término de la misma. De lo contrario, no se considerará válida la asistencia.

Quienes sin causa justificada faltaren a tres sesiones ordinarias consecutivas, por ese solo hecho perderá la representación que ostenta.

Artículo 20. La Asamblea Estatal tiene las siguientes facultades:

(…)
d) Elegir los integrantes del Comité Directivo Estatal, de acuerdo con los puntos de la convocatoria respectiva, el Comité Directivo Estatal tendrá una duración de cuatro años y mantendrá su vigencia en caso de que el periodo para que fue electo el Comité Directivo Estatal en su término, coincida con el inicio de un proceso electoral a fin de salvaguardar los intereses del Partido y sus militantes realizando su renovación en un plazo no mayor de seis meses despues del día de la jornada electoral.
(…)
f) Aprobar la plataforma electoral del Partido para cada elección en que se participe, misma que será presentada ante las autoridades electorales competentes y será sostenida y difundida por los candidatos en las campañas electorales.
(…)
i) Aprobar un órgano de decisión colegiada, democráticamente integrado responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del Partido de Renovación Sudcaliforniana y para la selección de candidatos a cargo de elección popular, que se denominará ¨Comisión Electoral¨ y que estará integrado por tres militantes. Además, estará encargado de registrar a los precandidatos o candidatos y dictaminar sobre su elegibilidad, y garantizará la imparcialidad, equidad, transparencia y legalidad de las etapas del proceso.
j) Aprobar un órgano encargado de cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información que la Constitución y las leyes de la materia imponen a los Partidos políticos, que se denominará ¨Comité de Transparencia¨ y que estará integrado por tres militantes. Este órgano garantizará la protección de datos personales de los militantes, así como los derechos al acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos.
(…)

Artículo 25. Es competencia del Comité Directivo Estatal.

(…)
m) Solicitar al Insitituto que organice la eleccion de los organos de direccion, de conformidad con los supuesto y bajo el procedimiento que se determine en los lineamientos que al efecto expida el propio Comité
(…)

Artículo 26.
a) Son facultades y competencia del Presidente del Comité directivo Estatal:
(…)
IV Conocer, acatar y promover los Documentos básicos que rigen nuestro Partido.
(…)

b) Son facultades y competencia del Secretario General del Comité Directivo Estatal:
(…)
IV Conocer, acatar y promover los Documentos básicos que rigen nuestro Partido.
(…)
c) Son facultades y competencia del Secretario (a) de Finanzas del Comité Directivo Estatal:
(…)
III Conocer, acatar y promover los Documentos básicos que rigen nuestro Partido.
(…)
d) . . . .
e) Son facultades y competencia del Oficial Mayor del Comité Directivo Estatal:
(…)
III Conocer, acatar y promover los Documentos básicos que rigen nuestro Partido.
(…)
f) Son facultades y competencia del Secretario (a) de Legislación del Comité Directivo Estatal:
(…)
IV Conocer, acatar y promover los Documentos básicos que rigen nuestro Partido.
(…)
g) Son facultades y competencia del Secretario (a) de Acción Electoral del Comité Directivo Estatal:
(…)
IV Conocer, acatar y promover los Documentos básicos que rigen nuestro Partido.
(…)
h) . . . .
i) Son facultades y competencia del Secretario (a) de Comunicación Social del Comité Directivo Estatal:
(…)
VI Conocer, acatar y promover los Documentos Básicos que rigen nuestro Partido.
(…)
j) . . . .
k) Son facultades y competencia del Secretario (a) de Afiliación del Comité Directivo Estatal:
(…)
IV Conocer, acatar y promover los Documentos básicos que rigen nuestro Partido.
(…)
l) a **n) . . . .**
o) Son facultades y competencia del Coord. de Afiliación Femenil del Comité Directivo Estatal:
(…)
IV Conocer, acatar y promover los Documentos básicos que rigen nuestro Partido.
(…)
p) Son facultades y competencia del Secretaria (o) de Acción Juvenil del Comité Directivo Estatal:
(…)
IV Conocer, acatar y promover los Documentos básicos que rigen nuestro Partido.
(…)
q) Son facultades y competencias del Secretario (a) de Fomento Deportivo del Comité Directivo Estatal:
(…)
III Conocer, acatar y promover los Documentos básicos que rigen nuestro Partido.
(…)
r) Son facultades y competencia del Coord. de Atención al Adulto Mayor del Comité Directivo Estatal:
(…)
IV Conocer, acatar y promover los Documentos básicos que rigen nuestro Partido.
(…)
s) a **y)** . . . .

Artículo 30. El procedimiento para la elección de los Dirigentes Estatales y Municipales, será por planillas y estará organizado por la Comisión Electoral.

La convocatoria que al efecto se expida será publicada con diez días naturales de anticipación al día de la elección, colocándose en lugares públicos en cada Municipio o en toda la entidad según corresponda, así mismo deberá publicarse en la página oficial del partido.

Si algún miembro del Comité Directivo Estatal o Municipal, pretende reelegirse tendrá que separarse del cargo que ostenta el día de la publicación de la convocatoria que corresponda.

Artículo 33. Corresponderá al Comité Directivo Estatal, emitir la convocatoria para elegir los candidatos a gobernador, diputado de mayoría y planillas para ayuntamientos, dicha convocatoria contendrá por lo menos lo siguiente:

(…)
IX Método de selección, para el caso de voto de los militantes, éste deberá ser libre y secreto.

Artículo 34. La elección de los candidatos se realizará a través del voto libre y secreto, por los delegados asistentes y miembros del Comité Directivo Estatal, a la Asamblea Estatal. Los cuales deben reunir las siguientes características:

(…)
VIII Señalar las normas y procedimientos democráticos para la postulación de sus candidatos;

Capítulo IX
De los órganos especializados del Partido
Secccion I
De la Comisión de Financiamiento

Artículos 37 a **39…**

Secccion II
De la Escuela Estatal de Cuadros

Artículos 40 y 41 . . . .

Artículo 42. La Escuela Estatal de Cuadros estará integrada por un Consejo Directivo conformado por tres miembros del Comité Directivo Estatal designados por la Asamblea Estatal. El consejo Directivo durará en su encargo cuatro años.

Artículo 43 . . .

Secccion III
De la Comisión de Honor y Justicia y del Sistema de Justicia Partidaria

Artículo 44. La Comisión de Honor y Justicia es el órgano colegiado encargado de revisar y antender todas las controversias relacionadas con asuntos internos, así como los casos que implican sanciones, a los dirigentes y militantes de esta organización, por faltas graves a la disciplina o al honor del Partido de Renovación Sudcaliforniana y que por impugnación de los mismos sean sometidos a su arbitrio.

Las resoluciones que apruebe la Comisión de Honor y justicia serán por mayoría de votos y será la única instancia de resolución de conflictos.

En las resoluciones que emita la Comisión se deberán ponderar los derechos políticos ciudadanos en relación con los principios de auto organización y auto determinación de que gozan los partidos políticos para la consecución de sus fines.

La Comisión Estatal de Honor y Justicia podrá interpretar los presentes Estatutos y sus reglamentos, a petición de cualquier órgano el Partido.

En todo momento se respetarán las garantías procesales mínimas de las partes garantizando el derecho de audiencia y defensa por ser un órgano cuyas resoluciones se toman en forma independiente, imparcial objetiva y exhaustiva.

Para garantizar la autonomía, objetividad, independencia e imparcialidad en sus resoluciones, los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, no podrán integrar de forma simultánea otros órganos y cargos de dirección en el Partido.

Artículos 45 a **47** . . . .

Artículo 48. La Comisión de Honor y Justicia podrá imponer las siguientes sanciones a los miembros del Partido:

a) a e) . . . .
La imposición de sanciones deberá ser fundada y motivada. En todos los casos deberá respetarse la garantía de audiencia y las formalidades esenciales del procedimiento.

La amonestación procederá cuando se trate de infracciones leves y no reiteradas de los Estatutos y Reglamentos

Artículos 49 y **50** . . . .

Artículo 51. La Comisión de Honor y Justicia deberá emitir y notificar sus resoluciónes en un plazo no mayor de 40 días habiles contados a partir de la fecha en que se recibió la solicitud de sanción o recurso correspondiente. Las resoluciones de la Comisión de Honor y Justicia son definitivas**.**

Habrá una sola instancia de resolución de conflictos internos, sin perjuicio de la fase de conciliación, a efecto de que las resoluciones se emitan de manera pronta y expedita. Sólo una vez que se agoten los medios partidistas de defensa los militantes tendrán derecho de acudir ante el Tribunal Electoral.

Artículo 52. . . .

Artículo 52 A.- Son infracciones a la vida interna y normatividad del Partido, las siguientes:

I. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en estos Estatutos, los reglamentos y demás ordenamientos internos del Partido;
II. Violentar o atentar contra la plataforma política, programa, principios y organización;
III. Hacer públicos asuntos que perjudiquen los objetivos institucionales del partido, sus órganos, militantes, grupos, dirigentes o candidatos, sin antes haber intentado de manera explícita, reiterada y por escrito discutirlos ante las instancias y dirigentes que regulan la vida interna del partido;
IV. Solicitar recursos en efectivo o en especie a nombre del Partido, sin autorización de los órganos internos;
V. Promover, apoyar, llamar a votar o impulsar fuerzas políticas, militantes, precandidatos o candidatos de otros partidos políticos siempre y cuando no exista coalición o alianzas debidamente contempladas en la legislación y la línea política del partido;
VI. Ejercer violencia física en contra de otro militante, dirigente o en un evento de la vida orgánica del Partido; y

VII. Promoverse o ser precandidato o candidato de otro partido político siempre y cuando no exista coalición o alianza debidamente contemplada en la legislación y en la línea política del partido.

La ejecución de las sanciones corresponde a la Comisión Estatal de Honor y Justicia.

Artículo 52 B.- Son competencia de la Comisión de Honor y Justicia resolver lo siguiente actos:

I. Conciliación a través de una audiencia;
II. Procedimiento sancionatorio

Artículo 52 C.- Recibida por la Comisión de Honor y Justicia, según sea el caso, una solicitud de inicio de un procedimiento disciplinario, se seguirá el siguiente procedimiento:

a) La Comisión determinará dentro del término de 10 días si es de admitirse o no. Si la solicitud es improcedente, lo hará saber así a la parte responsable, para que en un plazo de diez días la aclare o corrija, y transcurrido dicho término sin que lo haga, se tendrá por no formulada.
b) Si la comisión admite la solicitud, enviará al responsable copia de la misma, para que la conteste y alegue lo que a su derecho convenga, concediéndole un plazo de quince días para ello, contados a partir de que reciba la copia.
c) Una vez que la comisión reciba la contestación de la demanda o transcurrido el plazo que para ello se conceda al demandado, sin que se haya recibido contestación, la comisión resolverá si lo suspende o no provisionalmente en sus derechos dentro del Partido.
d) Las partes podrán ofrecer pruebas dentro del término de diez días que empezarán a contar desde el momento en que sean fehacientemente notificadas, de manera personal o por correo certificado, del auto de apertura del periodo probatorio**.**
e) Las resoluciones emitidas por las comisione serán definitivas e inatacables internamente.

Artículo 52 D.- Cuando se inicie el procedimiento sancionatorio respectivo la Comisión instruirá las diligencias necesarias para la citación del militante a fin de salvaguardar su garantía de audiencia y llegar a la resolución.

Artículo 52 E.- El Partido proporcionará un Defensor al Afiliado o militante que será nombrado por el Comité Directivo Estatal, quién actuará de oficio o a petición del interesado, a fin de garantizar el debido proceso de las y los afiliados en los asuntos disciplinarios que les correspondan.

Artículo 52 F.- Los medios alternativos de solución de controversias reconocidos por el Partido son**:**

1. La Conciliación, es el medio alternativo de solución de controversias consistente en proponer a las partes una solución a su conflicto, planteando alternativas para llegar a ese fin.
2. La Mediación: es el medio alternativo de solución de controversias consistente en facilitar la comunicación entre las partes en conflicto, con el propósito de que acuerden voluntariamente la solución del mismo.

Artículo 52 G.- Los procedimientos alternativos de solución se tendrán por concluidos, y en su caso se estará en aptitud de recurrir al procedimiento contencioso, en los casos siguientes:

I. Por acuerdo del integrante de la comisión encargado de sustanciar el procedimiento, cuando alguna de las partes incurra en un comportamiento irrespetuoso;
II. Por manifestación expresa de ambas partes o de alguna de ellas, de no querer conciliar;
III. Por inasistencia de alguna de las partes a dos sesiones sin causa justificada;
IV. Por negativa de las partes o alguna de ellas a suscribir el convenio que contenga la solución parcial o total del conflicto; y,
V. Por fallecimiento de una de las partes.

Artículo 52 H.- Una vez que un militante decida dirimir una controversia por una vía alterna de solución, según sea el caso se iniciará el siguiente procedimiento.

a) La Comisión designará, mediante riguroso turno, a uno de sus miembros quien será el responsable de sustanciar el proceso de conciliación o mediación.
b) El comisionado encargado, sin mayor formalismo levantará un acta en la cual se consigne de manera breve y clara el punto de conflicto.
c) Acto seguido radicará el asunto y señalará fecha y hora para la celebración de la audiencia de conciliación o mediación.
d) Procederá a correr traslado del acta levantada, a la parte requerida, emplazándola para que asista a la audiencia arriba señalada.

Artículo 52 I.- La audiencia de conciliación o mediación se desarrollará de la siguiente manera:

a) Una vez presentes las partes, el comisionado dará oportunidad para que la persona requerida se manifieste respecto del acta inicial en la cual se señala el conflicto a resolver.
b) Hecho lo anterior, el comisionado designado, contará con amplias facultades para conciliar a las partes y en caso de llegar a un acuerdo, se levantará un convenio, que será firmando por las partes y se procederá a archivar el asunto.

Artículo 52 J.- En caso de inasistencia de una o ambas partes a la audiencia, se citará a nueva que se celebrará dentro de los diez días hábiles siguientes. En el supuesto de que se repita la inasistencia de una o ambas partes, se levantará el acta correspondiente, que dé por concluido el procedimiento de conciliación o mediación.

Capítulo XI
Del Financiamiento Privado

Artículo 56. El Partido de Renovación Sudcaliforniana podrá recibir financiamiento que no provenga del erario público, con las modalidades siguientes:

a) Financiamiento por la militancia;
b) Financiamiento de simpatizantes;
c) Autofinanciamiento, y
d) Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

Artículo 57. No podrán realizar aportaciones o donativos al Partido ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

a) Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Entidad y los ayuntamientos, salvo en el caso del financiamiento público establecido en la legislación aplicable;
b) Las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública estatal o municipal, centralizada o paraestatal;
c) Los organismos autónomos estatales;
d) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;
e) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;
f) Las personas morales, y
g) Las personas que vivan o trabajen en el extranjero.

El Partido no podrán solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades.

Artículo 58. El Partido no podrán recibir aportaciones de personas no identificadas.

Las aportaciones en dinero que los simpatizantes realicen al partido, serán deducibles del Impuesto sobre la Renta, hasta en un monto del veinticinco por ciento.

Artículo 59. El financiamiento que no provenga del erario público tendrá las siguientes modalidades:

a) Las aportaciones o cuotas individuales y obligatorias, ordinarias y extraordinarias, en dinero o en especie, que realicen los militantes del partido;
b) Las aportaciones voluntarias y personales, en dinero o en especie, que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas, y
c) Las aportaciones voluntarias y personales que realicen los simpatizantes durante los procesos electorales locales, y estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas al partido en forma libre y voluntaria por las personas físicas mexicanas con residencia en el Estado.

El financiamiento privado se ajustará a los siguientes límites anuales:

a) Para el caso de las aportaciones de militantes, hasta el dos por ciento del financiamiento público otorgado a la totalidad de los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y precampañas en el año de que se trate;
b) Para el caso de las aportaciones de candidatos, así como de simpatizantes durante los procesos electorales, el diez por ciento del tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior, para ser utilizadas en las campañas de sus candidatos;
c) El Partido, a través de la Secretaría de Finanzas, previa aprobación del Comité Directivo Estatal, determinará libremente los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus militantes, así como de las aportaciones voluntarias y personales que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas, y
d) Las aportaciones de simpatizantes tendrán como límite individual anual el 0.5 por ciento del tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior.

El partido deberá expedir recibos foliados en los que se hagan constar el nombre completo y domicilio, clave de elector y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante. Para el caso de que la aportación se realice con cheque o transferencia bancaria, la cuenta de origen deberá estar a nombre del aportante. Invariablemente las aportaciones o cuotas deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre del partido.

Las aportaciones en especie se harán constar en un contrato celebrado entre el Partido y el aportante, en el cual se precise el valor unitario de los bienes o servicios aportados, el monto total de la aportación y, en caso de ser aplicable, el número de unidades aportadas; de igual forma se deberá anexar factura en la que se precise la forma de pago.

El Partido deberá entregar una relación mensual de los nombres de los aportantes y, en su caso, las cuentas del origen del recurso que necesariamente deberán estar a nombre de quien realice la aportación.

Las aportaciones de bienes muebles o inmuebles deberán destinarse únicamente para el cumplimiento del objeto del Partido.

Artículo 60. El Partido podrá establecer en instituciones bancarias domiciliadas en México cuentas, fondos o fideicomisos para la inversión de sus recursos líquidos a fin de obtener rendimientos financieros, sujetos a las reglas establecidas en el Titulo Quinto, capitulo II, artículo 57 de la Ley General de Partidos Políticos:

H. XV AYUNTAMIENTO
LA PAZ, BCS

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL
DIRECCIÓN TÉCNICA DE CABILDO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

La Paz, Baja California Sur, a 14 de diciembre de 2017.

C. Juan Carlos Bareño González, Secretario General Municipal del H. XV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, por medio del presente instrumento, en uso de las facultades que me confieren los artículos 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; y, 32 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur. **CERTIFICO,** dando fe y constancia que en fecha jueves 14 diciembre de 2017, siendo las 08:24 horas, se reunieron los integrantes del Cabildo del H. XV Ayuntamiento de La Paz, para llevar a cabo la **Vigésima Segunda Sesión Pública Extraordinaria**, en la cual, en el punto número **Tres** del orden del día, se aprobó por **Mayoría Calificada** de votos, el **Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018 del Municipio de La Paz, Baja California Sur**, de conformidad a lo vertido en el Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. XV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur.

SUFRAGIO EFECTIVO.

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EDO. DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARIA GENERAL

C. JUAN CARLOS GONZÁLEZ BAREÑO

SRA/aagg

LA PAZ

H. XV AYUNTAMIENTO
LA PAZ, BCS

COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

La Paz, B. C. S., a 12 de Diciembre del 2017.

HONORABLE CABILDO
DEL XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
BAJA CALIFORNIA SUR
PRESENTE

Los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en cumplimiento a lo que establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fracción IV inciso C) párrafo cuarto; artículos 133 y 148 fracción XI de la Constitución Política del Estado de B.C.S., los artículos 51 fracción IV, inciso C, el 125 fracción V, 181, 181 bis, 182,183,184,185 y 186 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, así como el artículo 43 fracción IV del Reglamento de La Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur; 160 fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz y demás ordenamientos legales relativos y aplicables, tenemos a bien someter a consideración del H. Cabildo en funciones el presente:

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS

PRIMERO: Por oficio número SG/DTC/2836/2017 de fecha 28 de Agosto de 2017, signado por el C. Juan Carlos González Bareño, Secretario General Municipal, en el mismo se anexa Dictamen Relativo a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de La Paz, Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018, que contiene el Proyecto del Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2018, suscrito por el C. Raúl Adrian Calderón Jordán, Tesorero General Municipal, elaborado con la finalidad de optimizar la recaudación y la justa aplicación del gasto que la administración pública municipal genera en todas y cada una de las áreas que la conforman.

SEGUNDO: En Dictamen presentado por la Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos, El Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur Decreta: Ley de

Ingresos del Municipio de La Paz, Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2018; estableciendo un presupuesto de Ingresos que a continuación se detalla:

INGRESOS

Respecto al Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2018, la suma total asciende a la cantidad de **$ 1,150´641,633.00** (Un Mil Ciento Cincuenta Millones Seiscientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Treinta y Tres Pesos 00/100 M.N.), los cuales se desglosan de la siguiente manera:

CONCEPTO	INGRESO PRESUPUESTADO
Ingresos de Gestión	
Impuestos	$ 234´685,220.00
Contribución de Mejoras	$ 2.00
Derechos	$ 95´422,312.00
Productos	$ 7´747,306.00
Aprovechamientos	$ 32´412,394.00
Participaciones, Aportaciones, Subsidios y Otras Ayudas	
Participaciones Federales	$ 326´925,541.00
Participaciones Estatales	$ 122´112,788.00
Aportaciones Federales	$ 223´602,086.00
Convenios	$ 14´407,762.00
Subsidios y Subvenciones	$ 43´326,221.00
Ayudas Sociales	$ 1.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	$ 50´000,000.00
TOTAL	**$ 1,150´641,633.00**

De acuerdo a la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipal para el Ejercicio Fiscal del Año 2018 en el rubro de Derechos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento, Saneamiento y disposición de Aguas Residuales, se declara el Ingreso por la cantidad de **$ 345´679,713.00**

(Trescientos Cuarenta y Cinco Millones Seiscientos Setenta y Nueve Mil Setecientos Trece Pesos 00/100 M.N.), sin embargo y toda vez que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento de la Administración Pública Municipal en relación al artículo 2 del Estatuto Orgánico del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz; dicho derecho no es considerado como parte de este presupuesto toda vez que por tratarse de un organismo descentralizado de la administración pública municipal, el organismo operador posee personalidad jurídica y patrimonio propio, así como también es libre en la administración de su hacienda.

TERCERO: Este H. Ayuntamiento está plenamente facultado para conocer el presente asunto de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fracción IV inciso C) párrafo cuarto; artículos 133 y 148 fracción XI de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, los artículos 51 fracción IV, inciso C, el 125 fracción V, 181, 181 bis, 182,183,184,185 y 186 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, así como el artículo 33 fracción IV del Reglamento de La Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur; 160 fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz.

Por lo antes expuesto, se somete a consideración de este cuerpo edilicio reunido en sesión de cabildo el siguiente:

DICTAMEN

UNICO.- Se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Egresos en base a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2018 del Municipio de La Paz, Baja California Sur, con un total presupuestado de Ingresos de **$ 1,150´641,633.00** (Un Mil Ciento Cincuenta Millones Seiscientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Treinta y Tres Pesos 00/100 M.N.), y Egresos de **$ 1,150´641,633.00** (Un Mil Ciento Cincuenta Millones Seiscientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Treinta y Tres Pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a los siguientes términos:

H. XV AYUNTAMIENTO
LA PAZ, BCS

COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

EGRESOS

Respecto al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, la suma total asciende a la cantidad de **$ 1,150´641,633.00** (Un Mil Ciento Cincuenta Millones Seiscientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Treinta y Tres Pesos 00/100 M.N.), los cuales se desglosan de la siguiente manera:

CONCEPTO	EGRESO PRESUPUESTADO
Servicios Personales	$ 729´160,539.02
Materiales y Suministros	$ 121´989,997.44
Servicios Generales	$ 132´428,328.30
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$ 34´708,329.04
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	$ 18´109,540.70
Inversión Pública	$ 51´661,617.50
Deuda Pública	$ 62´583,281.00
TOTAL	$ 1,150´641,633.00

TRANSITORIO

PRIMERO.- Se instruye al Secretario General del H. XV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, para que remita el presente Dictamen, para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- El presente dictamen entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

RESPETUOSAMENTE

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

C. LIC. ROSA EVELIA SOLORIO RAMIREZ
SINDICA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

C. LIC. JORGE ARTURO BARRÓN PINTO
I REGIDOR Y PRIMER SECRETARIO

C. JOSÉ OSCAR MARTÍNEZ BURGOS
XII REGIDOR Y SEGUNDO SECRETARIO

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos

ACUERDO No.: 281
ACTA NÚMERO: 49
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45, 46, 53 fracciones I y II, y 121 fracciones V y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I y II, 82 fracciones V y VI y 172 y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Vigésima Séptima Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 49, celebrada el día 07 de diciembre de 2017, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo"; dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto siete denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo al Informe de Avance de la Gestión Financiera correspondiente al mes de septiembre de 2017; el cual fue aprobado por unanimidad de votos, al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, teniendo como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los elementos fundamentales que configuran Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el ente público. Siendo los siguientes:

1) **Sustancia Económica:**

Reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental

2) **Entes Públicos:**

Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del

Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.

3) **Existencia Permanente:**

La actividad del ente público se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario.

4) **Revelación Suficiente:**

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público.

5) **Importancia Relativa:**

La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente.

6) **Registro e Integración Presupuestaria:**

La información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto Egresos, de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

7) **Consolidación de la Información Financiera:**

Los estados financieros de los entes públicos deberán presentar de manera consolidada la situación financiera, los resultados de operación, el flujo de efectivo o los cambios en la situación financiera y las variaciones a la Hacienda Pública, como si se tratara de un solo ente público.

8) **Devengo Contable:**

Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos. El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos

ACUERDO No.: 281
ACTA NÚMERO: 49
SESIÓN: ORDINARIA

9) Valuación:

Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.

10) Dualidad Económica:

El ente público debe reconocer en la contabilidad, la representación de las transacciones y algún otro evento que afecte su situación financiera, su composición por los recursos asignados para el logro de sus fines y por sus fuentes, conforme a los derechos y obligaciones.

11) Consistencia:

Ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.

SEGUNDO. - El día 13 de noviembre del 2017, mediante el oficio TGM/2049/2017, la Tesorería Municipal hizo entrega de los Estados Financieros correspondientes del mes de septiembre 2017.

CONSIDERANDOS LEGALES

PRIMERO. - De acuerdo con la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur en su artículo 51 Fracción IV, menciona que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de hacienda pública municipal: Administrar libremente su hacienda pública municipal; Presentar al Congreso del Estado, la iniciativa de Ley de Ingresos, que deberá regir durante el año siguiente. Elaborar anualmente su presupuesto de Egresos. Proponer al Congreso del Estado en términos de Ley, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Asimismo, aprobar el pronóstico de ingresos remitiendo al Congreso del Estado copia certificada de los mismos. Conocer los informes mensuales contables y financieros, que presente la Tesorería Municipal.

SEGUNDO. - De conformidad con la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur en su artículo 63 hace mención que las Comisiones Edilicias, tendrán por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

LOS CABOS
El camino lo hacemos todos

ACUERDO No.: 281
ACTA NÚMERO: 49
SESIÓN: ORDINARIA

la Administración Pública Municipal. Para tal efecto, las comisiones están obligadas a emitir opiniones de los ramos de la administración cuya vigilancia y evaluación les haya sido encomendada.

TERCERO. - Una vez recibida la información de la Tesorería Municipal a través de la Dirección Municipal de Contabilidad, debidamente firmada y sellada por los responsables de su ejecución y elaboración, se procede a realizar el presente dictamen del informe de avance de gestión financiera para el mes de septiembre 2017.

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO

INGRESOS

Durante el periodo de septiembre 2017 el municipio de Los Cabos tuvo una recaudación por conceptos de ingresos de gestión, participaciones y aportaciones convenios y otros ingresos por un total de **$168 millones 986 mil 807 pesos.** Observándose una diferencia de **$24 millones 475 mil 939 pesos,** significando un **85.52%** por arriba de lo presupuestado por **$144 millones 510 mil 868 pesos.**

Al comparar los ingresos recaudados del mes de septiembre con el total de ingresos captados del mismo periodo por el ejercicio 2016 fueron de **$110 millones 545 mil 401 pesos**, presentando una disminución en términos absolutos de **$58 millones 441 mil 406 pesos** para el ejercicio fiscal 2017.

Los **INGRESOS POR GESTIÓN** que obtuvo el municipio fueron de **$93 millones 132 mil 787 pesos.** Este capítulo representa el **55.11%** sobre el total de los ingresos captados durante el periodo de septiembre del 2017. Este capítulo está conformado por:

Impuestos donde se recaudó **$49 millones 249 mil 306 pesos.** Por impuestos sobre ingresos $256 mil 062 pesos, impuestos sobre el patrimonio $9 millones 429 mil 283 pesos, impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones $33 millones 198 mil 215 pesos, accesorios $5 millones 221 mil 358 pesos, otros impuestos $1millones 144 mil 388 pesos.

Derechos el municipio de Los Cabos recaudó **$6 millones 119 mil 356 pesos.** Por los siguientes conceptos: Por derechos por uso, goce, aprovechamiento o expropiación de bienes del dominio público $408 mil 124 pesos, derechos por prestación de servicios $306 mil 760 pesos, accesorios de derechos $132 mil 765 pesos, otros derechos $5 millones 271 mil 707 pesos.

Productos de Tipo Corriente el importe captado fue de **$579 mil 082 pesos.** Este capítulo está integrado por productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes por $13 mil 305 pesos, enajenación de bienes muebles no sujetos a ser inventariados $565 mil 777 pesos.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos

ACUERDO No.: 281
ACTA NÚMERO: 49
SESIÓN: ORDINARIA

Aprovechamientos de Tipo Corriente se observa un importe de **$37 millón 185 mil 043 pesos.** Este capítulo está integrado por incentivos derivados de la colaboración fiscal $36 millones 614 mil 414 pesos, multas $321 mil 294 pesos, otros aprovechamientos $249 mil 335 pesos.

Las **PARTICIPACIONES Y APORTACIONES** se obtuvieron recursos por **$75 millones 395 mil 083 pesos.** Este rubro está integrado por las Participaciones Federales que ascendieron a $30 millones 129 mil 367 pesos. Las Participaciones Estatales fueron de $6 millones 873 mil 613 pesos. Las Aportaciones fueron de $19 millones 164 mil 116 pesos. Convenios $19 millón 227 mil 987 pesos.

OTROS INGRESOS el importe obtenido fue de **$458 mil 937 pesos.** EL cual comprende ingresos financieros por $316 mil 867 pesos, otros ingresos y beneficios varios por $142 mil 070 pesos.

EGRESOS

Durante el periodo de septiembre 2017 el municipio de Los Cabos tuvo egresos ejercidos por concepto de gastos de funcionamiento, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, intereses comisiones, gastos de la deuda pública y otros gastos y pérdidas extraordinarias por un total de **$116 millones 187 mil 379 pesos.**

Estando 6.99% por arriba de lo presupuestado del periodo que fue por un monto de **$108 millones 592 mil 312 pesos.**

Al comparar los egresos del periodo con el total de egresos realizados del mismo periodo por el ejercicio 2016 que fueron de **$103 millones 697 mil 986 pesos.** Se observa un incremento de **$12 millones 489 mil 393 pesos.**

Los **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO** que se ejercieron fueron de **$95 millones 673 mil 932 pesos.**

Este capítulo está conformado por:

Servicios Personales se realizaron erogaciones por **$63 millones 006 mil 691 pesos.**

Materiales y Suministros se tuvieron erogaciones por **$14 millón 621 mil 130 pesos.**

Servicios Generales las erogaciones fueron por **$18 millones 046 mil 112 pesos.**

En el capítulo de **TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS** Se ejercieron **$17 millones 868 mil 063 pesos.**

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos

ACUERDO No.: 281
ACTA NÚMERO: 49
SESIÓN: ORDINARIA

En el capítulo de **INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA** Fueron de **$2 millones 645 mil 384 pesos**.

ESTADOS FINANCIEROS

PRIMERO: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

El Estado de Situación Financiera tiene como propósito mostrar información relativa a los recursos y obligaciones de un ente público, a una fecha determinada. Se estructura en **Activos, Pasivos y Patrimonio/Hacienda Pública.**

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA			
ACTIVOS	**sep-17**	**ago-17**	**Comparativo**
Efectivo y Equivalentes	288,215,178	271,528,010	16,687,168
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	285,043,981	289,158,156	-4,114,175
Derechos a recibir bienes o servicios	75,181,826	86,746,451	-11,564,825
Almacén	10,427,570	9,762,014	665,556
Otros Activos Circulantes	69,366,598	62,428,938	6,937,660
CIRCULANTE	**728,234,953**	**719,623,569**	**8,611,384**
Inversiones financieras a largo plazo	10,591,059	11,639,379	-1,048,320
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	112,178,302	112,177,573	729
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en proceso	1,506,075,334	1,435,889,134	70,186,200
Bienes Muebles	739,149,692	727,721,994	11,427,698
Activos Intangibles	31,005,409	31,005,409	0
NO CIRCULANTE	**2,398,999,796**	**2,318,433,489**	**80,566,307**
TOTAL ACTIVOS	**3,127,234,749**	**3,038,057,058**	**89,177,691**
PASIVOS	**sep-17**	**ago-17**	**Comparativo**
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	396,028,016	398,170,565	-2,142,549
Documentos por pagar a Corto Plazo	0	0	0
Porción a C.P. de la Deuda Pública Interna	1,221,402	1,617,895	-396,493
Fondos y Bienes de Terceros	11,580,532	11,627,937	-47,405
Otros Pasivos a Corto Plazo	152,661,432	136,695,271	15,966,161
CIRCULANTE	**561,491,382**	**548,111,668**	**13,379,714**
Deuda Pública a Largo Plazo	328,099,853	328,099,853	0
TOTAL PASIVOS	**889,591,235**	**876,211,521**	**13,379,714**
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	2,237,643,514	2,161,845,537	75,797,977
TOTAL PASIVOS/ HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO	**3,127,234,749**	**3,038,057,058**	**89,177,691**

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos

ACUERDO No.: 281
ACTA NÚMERO: 49
SESIÓN: ORDINARIA

SEGUNDO: ESTADO DE ACTIVIDADES

Muestra una relación resumida de los ingresos y los gastos y otras pérdidas del ente público durante un periodo determinado comparándolo con el mismo periodo del ejercicio anterior, cuya diferencia positiva o negativa determina el superávit o déficit (resultado del ejercicio).

ESTADO DE ACTIVIDADES AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2017			
INGRESOS	**sep-17**	**ago-17**	**Comparativo**
Ingresos por gestión	93,132,787	87,015,560	6,117,227
Participaciones Federales	30,129,367	32,919,096	-2,789,729
Participaciones Estatales	6,873,613	9,569,391	-2,695,778
Aportaciones	19,164,116	19,164,116	0
Convenios	19,227,987	1,923,698	17,304,289
Transferencias, Asignaciones, Subsidios, y Otras Ayudas	0	0	0
Otros Ingresos	458,937	683,813	-224,876
Total Ingresos	**168,986,807**	**151,275,674**	**17,711,133**
EGRESOS			
Gastos de Funcionamiento	95,673,932	118,108,876	-22,434,944
Transferencias, Asignaciones, Subsidios, y Otras Ayudas	17,868,063	13,211,117	4,656,946
Participaciones y Aportaciones	0	0	0
Intereses Comisiones Y Otros gastos de la Deuda Pública	2,529,429	2,702,818	-173,389
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	115,955	0	115,955
Inversión Pública no capitalizable	0	0	0
Total Gastos y Otras Pérdidas	**116,187,379**	**134,022,811**	**-17,835,432**
Ahorro Mensual	**52,799,428**	**17,252,863**	**35,546,565**

TERCERO: ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA

Este estado tiene por finalidad mostrar los cambios que sufrieron los distintos elementos que componen la Hacienda Pública/Patrimonio del municipio, entre el inicio y el final del periodo. Además de mostrar las variaciones busca explicar y analizar cada una de ellas.

DESCRIPCIÓN	PATRIMONIO CONTRIBUIDO	PATRIMONIO GENERADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	PATRIMONIO GENERADO DEL EJERCICIO	AJUSTE POR CAMBIO DE VALOR	TOTAL
PATRIMONIO CONTRIBUIDO	**1,272,951,105**	**0**	**25,168,053**	**51,896,393**	**1,299,679,445**
Aportaciones	1,041,130,689	0	0	51,657,261	1,092,787,950
Donaciones de Capital	231,820,416	0	25,168,053	239,132	206,891,495
PATRIMONIO GENERADO	**346,656,339**	**0**	**598,759,369**	**0**	**937,964,070**
Resultado del Ejercicio	0	0	595,037,522	0	595,037,522

7

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.

LOS CABOS
El futuro lo hacemos todos
H. XII AYUNTAMIENTO 2014 - 2018

ACUERDO No.: 281
ACTA NÚMERO: 49
SESIÓN: ORDINARIA

Resultado Ejercicios Anteriores	0	345,952,548	-3,972	0	345,948,576
Rectificaciones Resultados Ejerc. Anteriores	0	703,791	3,725,819	0	-3,022,028
PATRIMONIO AL FINAL DE EJERCICIO	**1,819,607,444**	**0**	**823,927,422**	**0**	**2,237,643,515**

CUARTO: ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA su finalidad es proveer de información sobre los flujos de efectivo que tuvo el municipio, identificando las fuentes de entradas y salidas de recursos.

ESTADO DE CAMBIO DE LA SITUACIÓN FINANCIERA		
Del 01 al 30 de Septiembre del 2017		
ACTIVO	**ORIGEN**	**APLICACIÓN**
Resultado del periodo	**52,799,429**	0
Efectivo	316,522	0
Bancos / Tesorería	0	17,003,691
Depósitos de Fondos en Terceros	0	0
Inversiones Financieras a Corto Plazo	25,560,937	0
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	108,837	0
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	0	13,102,306
Otros Derechos a Recibir en Efectivo y Equivalentes	0	8,453,293
Ant. Proveedores de Bienes y Servicios	1,284,000	0
Ant. Proveedores por Adq. De Bienes e Inmuebles	0	0
Ant. Contratistas por Obras Públicas	10,280,825	0
Almacen de Materiales y Suministros	0	665,556
Valores en Garantía	0	6,937,659
Deudores Diversos a Largo Plazo	0	729
Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	1,048,320	0
Terrenos	0	26,728,339
Viviendas	0	0
Edificios no habitacionales	0	0
Construcc. En proceso en Bienes de Dominio Público	0	43,457,861
Construcc. En proceso en Bienes Propios	0	0
Mobiliario y Equipo de Administración	0	2,350,980
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0
Maquinaria y Equipo Educacional Recreativo	0	516,428
Vehículos y Equipo de Transporte	0	1,249,958
Equipo de Defensa y Seguridad	0	6,882,083
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0	428,248
Activos Biológicos	0	0
Licencias	0	0
Software	0	0

H. AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos

ACUERDO No.: 281
ACTA NÚMERO: 49
SESIÓN: ORDINARIA

Patentes, Marcas y Derechos	0	0
CAMBIOS EN ACTIVO	**38,599,441**	**127,777,131**
Serv. Personales por pagar a corto plazo	359,959	0
Proveedores	0	1,545,157
Contratistas de Obras Públicas	0	0
Participaciones y aportaciones por pagar	0	0
Retenciones y Contribuciones	0	8,218,659
Devoluciones y Aportaciones por Pagar a Corto Plazo	0	0
Otras Cuentas por Pagar a corto plazo	7,261,307	0
Doctos. Comerciales por pagar a corto plazo	0	0
Porción a corto plazo de la Deuda Pública Interna	0	396,493
Fondos en Garantía a Corto Plazo	0	47,405
Ingresos por Clasificar	15,996,176	0
Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a LP	0	0
Otros Pasivos Circulantes	0	30,015
CAMBIO EN PASIVO	**23,617,442**	**10,237,729**
Patrimonio Contribuido	0	0
Patrimonio Generado	0	3,729,791
CAMBIO EN LA HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO	**26,728,339**	**3,729,791**
TOTAL	**141,744,651**	**141,744,651**

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2017					
ORIGEN DE FONDOS	**2017**	**2016**	**APLICACIÓN DE FONDOS**	**2017**	**2016**
INGRESOS POR GESTIÓN	**93,132,786**	**57,043,807**	**EGRESOS**	**116,187,379**	**103,897,981**
Impuestos	49,249,306	37,548,969	Servicios Personales	63,006,690	56,406,154
Derechos	6,119,356	8,966,069	Materiales y Suministros	14,621,130	17,645,591
Productos de tipo Corriente	579,082	3,314,483	Servicios Generales	18,046,112	22,326,254
Aprovechamiento de tipo corriente	37,185,042	7,214,286	Transf.Asign.Subsid.Ayudas	17,868,063	5,433,278
			Transf. Fideicomisos	0	0
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	**75,395,083**	**52,569,708**	Convenios	0	0
Participaciones	37,002,980	30,216,228	Intereses Deuda Pública	2,529,429	1,875,182
Aportaciones	19,164,116	16,284,980	Otros Gastos	115,955	11,522
Convenios	19,227,987	6,068,500	Inversión Pública	0	0
Transf. Asign. Subsid. Otras Ayudas	0	0			
OTROS INGRESOS	**458,937**	**931,886**			
Ingresos Financieros	316,867	752,779			
Otros Ingresos y Beneficios Varios	142,070	179,107			
Ingresos Extraordinarios	0	0			
TOTAL DE FONDOS	**168,986,806**	**110,545,401**			
Efectivo y valores de inmediata realización 31 de Agosto del 2017.	271,526,010	149,356,529	Efectivo y valores de inmediata realización 30 de Septiembre del 2017.	288,215,178	184,968,203
Movimientos Cuentas Acreedoras	141,764,766	112,572,594	Movimientos Cuentas Deudoras	72,490,521	34,827,546
			Proveedores	104,990,011	48,622,434

9

LOS CABOS

ACUERDO No.: 281
ACTA NÚMERO: 49
SESIÓN: ORDINARIA

			Deuda Pública	396,493	338,360
TOTAL	582,279,582	372,474,524	TOTAL	582,279,582	372,474,524

QUINTO: ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

Muestra el comportamiento de los fondos, valores, derechos y bienes debidamente identificados y cuantificados en términos monetarios, que dispone el ente público para realizar sus actividades, entre el inicio y el fin del periodo.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2017					
		MOVIMIENTOS DEL PERIODO			FLUJO DEL
DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	SALDOS FINALES	CARGOS	ABONOS	SALDOS FINALES	PERIODO
ACTIVO CIRCULANTE	**719,623,571**	**680,074,949**	**671,463,565**	**728,234,955**	**8,611,384**
EFECTIVO Y EQUIVALENTES	**271,528,010**	**485,588,230**	**468,901,061**	**288,215,179**	**16,687,169**
EFECTIVO	13,875,963	1,706,387	2,022,909	13,559,441	-316,522
BANCOS/TESORERÍA	256,662,686	483,881,843	466,878,152	273,666,377	17,003,691
DEPÓSITOS DE FONDOS DE TERCEROS EN GARANTIA Y/O ADMÓN	753,394	0	0	753,394	0
OTROS EFECTIVOS Y EQUIVALENTES	235,968	0	0	235,968	0
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	**289,158,157**	**186,001,858**	**190,116,033**	**285,043,982**	**-4,114,175**
INVERSIONES FINANCIERAS DE CORTO PLAZO	31,611,446	160,598,071	186,159,008	6,050,509	-25,560,937
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	7,181,275	159,484	268,321	7,072,438	-108,837
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	224,777,851	16,371,738	3,269,432	237,880,157	13,102,306
OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A C. P.	25,587,587	8,872,565	419,272	34,040,880	8,453,293
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	**86,746,452**	**881,646**	**12,446,471**	**75,181,627**	**-11,564,825**
ANT. A PROV. POR ADQ. DE BIENES Y PREST. DE SERV. A C. P.	24,573,651	620,000	1,904,000	23,289,651	-1,284,000
ANT. A PROV. POR ADQ. DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES A C P.	3,873,029	0	0	3,873,029	0
ANT. A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS A CORTO PLAZO	58,299,772	261,646	10,542,471	48,018,947	-10,280,825
ALMACÉN	**9,762,014**	**665,556**	**0**	**10,427,570**	**665,556**
ALMACÉN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSUMO	9,762,014	665,556	0	10,427,570	665,556
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	**62,428,939**	**6,937,659**	**0**	**69,366,598**	**6,937,659**
VALORES EN GARANTÍA	62,428,939	6,937,659	0	69,366,598	6,937,659
ACTIVO NO CIRCULANTE					
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	**11,639,377**	**15,199,526**	**16,247,846**	**10,591,057**	**-1,048,320**
FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS	11,639,377	15,199,526	16,247,846	10,591,057	-1,048,320
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO	**112,177,573**	**729**	**0**	**112,178,302**	**729**
DEUDORES DIVERSOS A LARGO PLAZO	111,177,573	729	0	111,178,302	729

LOS CABOS B.C.S.

LOS CABOS

ACUERDO No.: 281
ACTA NÚMERO: 49
SESIÓN: ORDINARIA

PRÉSTAMOS OTORGADOS A LARGO PLAZO	1,000,000	0	0	1,000,000	0
BIENES INMUEBLES, INFRAEST. Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	**1,435,889,133**	**95,354,253**	**25,168,053**	**1,506,075,333**	**70,186,200**
TERRENOS	778,018,922	51,896,392	25,168,053	804,747,261	26,728,339
VIVIENDAS	25,388,086	0	0	25,388,086	0
EDIFICIOS NO HABITACIONALES	32,992,011	0	0	32,992,011	0
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	416,316,796	43,457,861	0	459,774,657	43,457,861
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES PROPIOS	176,432,558	0	0	176,432,558	0
OTROS BIENES INMUEBLES	6,740,760	0	0	6,740,760	0
BIENES MUEBLES	**727,721,995**	**11,427,697**	**0**	**739,149,692**	**11,427,697**
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	142,209,693	2,350,980	0	144,560,673	2,350,980
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	2,708,305	516,428	0	3,224,733	516,428
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	133,278	0	0	133,278	0
VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	295,288,093	1,249,958	0	296,538,051	1,249,958
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	41,952,625	6,882,083	0	48,834,708	6,882,083
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	241,265,780	428,248	0	241,694,028	428,248
COLECCIONES, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS VALIOSOS	650,380	0	0	650,380	0
ACTIVOS BIOLÓGICOS	3,513,841	0	0	3,513,841	0
ACTIVOS INTANGIBLES	**31,005,408**	**0**	**0**	**31,005,408**	**0**
SOFTWARE	30,742,748	0	0	30,742,748	0
PATENTES, MARCAS Y DERECHOS	138,974	0		138,974	0
LICENCIAS	123,686	0	0	123,686	0
ACTIVO NO CIRCULANTE	**2,318,433,489**	**121,982,205**	**41,415,899**	**2,398,999,795**	**60,566,306**
ACTIVO	**3,038,057,060**	**802,057,154**	**712,879,464**	**3,127,234,750**	**89,177,690**

SEXTO: ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

Análisis del comportamiento de la recaudación correspondiente al ente público o cualquier tipo de ingreso, de forma separada los ingresos locales y federales.

FUENTE INGRESO	LEY INGRESOS ESTIMADA	MODIFICADO	DEVENGADO	RECAUDADO
IMPUESTOS	**608,214,618**	**608,214,618**	**719,235,593**	**719,235,593**
Impto Diversiones y Espectáculos Públicos	3,931,361	3,931,361	2,429,024	2,429,024
Impuesto Predial	298,776,627	298,776,627	284,386,075	284,386,075
Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles	240,578,769	240,578,769	386,597,389	386,597,389
Accesorios	9,816,077	9,816,077	17,304,327	17,304,327
Impuesto Adicional	55,111,784	55,111,784	28,518,778	28,518,778
DERECHOS	**94,896,927**	**94,896,927**	**123,212,795**	**123,212,795**
Por Servicios Funerarios y de Panteones	91,815	91,815	0	0
Por ocupación de la vía pública y otros bienes de uso común	3,951,658	3,951,658	5,421,411	5,421,411

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos

ACUERDO No.: 281
ACTA NÚMERO: 49
SESIÓN: ORDINARIA

Por licencias permisos y autirizaciones por anuncios, carteles	0	0	0	0
Por permisos para la realización de espectáculos y eventos	0	0	0	0
Por Servicios del Rastro Municipal	230,059	230,059	336,151	336,151
Por alineam., medición de predios y exp. De números dom. Oficiales	230,989	230,989	302,486	302,486
Por Servicio de Seguridad y Tránsito	0	0	6,348,800	6,348,800
Por serv. De aseo, limp., recolec., traslado, trat. Y dip. Final de basura	1,300,302	1,300,302	2,235,533	2,235,533
Por servicios de inspección municipal	2,071,741	2,071,741	5,675,636	5,675,636
Por expedición, revalidaciones, refrendos y modificaciones a las licencias	33,095,879	33,095,879	24,557,256	24,557,256
Por la recepción y estudio de la solicitud de registro, licencias y per	3,415,084	3,415,084	3,180,537	3,180,537
Por Servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio	0	0	-79,578	-79,578
Por Servicios Catastrales	3,824,061	3,824,061	3,607,808	3,607,808
Por serv., aut. y licencias p/constr. Y regulación de act. De protecc. Rr	40,535,159	40,535,159	68,259,159	68,259,159
Por servicios de registro civil	0	0	0	0
Por la legalización de firmas, exp. De certif., constancias y copias de	609,251	609,251	1,192,171	1,192,171
Cooperación para obras públicas que realice el ayuntamiento	0	0	0	0
Accesorios	5,540,929	5,540,929	2,175,425	2,175,425
PRODUCTOS	**25,637,984**	**25,637,984**	**16,736,753**	**16,736,753**
Por productos diversos	8,999,306	8,999,306	9,264,529	9,264,529
Productos Financieros	3,907,400	3,907,400	0	0
Por ocupación de locales, almacenes y uso de cuartos fríos mercado Mpal	295,800	295,800	304,108	304,108
Por venta o explotac. bienes muebles e inmuebles del Patrimonio Municipal.	7,200,001	7,200,001	0	0
Por la venta de solares propiedad del ayuntamiento	5,235,477	5,235,477	7,168,116	7,168,116
APROVECHAMIENTOS	**65,420,784**	**65,420,784**	**125,929,590**	**125,929,590**
Uso y goce la la Zona Federal Marítimo Terrestre	50,560,364	50,560,364	88,227,220	88,227,220
Multas	8,172,428	8,172,428	14,813,195	14,813,195
Aprovech. Proveniente Obra Pública	0	0	0	0
Aprovechamientos diversos	6,687,992	6,687,992	22,889,175	22,889,175
Aprovecham. No comprendidos en las fracc. De la Ley de	0	0	0	0
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	**650,938,364**	**650,938,364**	**662,272,303**	**662,272,303**
Participaciones Federales	309,247,540	309,247,540	298,427,665	298,427,665
Participaciones Estatales	98,974,994	98,974,994	106,049,303	106,049,303
Fondo Aportac. Fondo Infraest. Social Mpal	35,795,525	35,795,525	50,386,599	50,386,599
Fondo de Fortalecimiento para los Municipios	134,409,030	134,409,030	122,090,445	122,090,445
Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público	0	0	0	0
Brigada Forestal 2017	0	0	460,152	460,152
Aportaciones para Proyecto de Modernización Catastral	0	0	0	0
Hábitat	52,677,920	52,677,920	-70,284,729	-70,284,729
Rescate de Espacios Públicos	4,000,000	4,000,000	0	0
Recurso Extraordinario Ramo 33	0	0	139,125,880	139,125,880

H. XII AYUNTAMIENTO LOS CABOS B.C.S

LOS CABOS
El compromiso lo hacemos todos
H. XII AYUNTAMIENTO 2015 - 2018

ACUERDO No.: 281
ACTA NÚMERO: 49
SESIÓN: ORDINARIA

Apoyo al fortalecimiento de instancias Municipales de Juventud	0	0	0	0
Recurso Federal Extraordinario para contingencias económicas	0	0	0	0
Recurso extraordinario ramo 23	0	0	0	0
Convenio FORTASEG2017	15,833,355	15,833,355	14,093,290	14,093,290
INADEM	0	0	1,923,698	1,923,698
OTROS INGRESOS	**0**	**0**	**6,906,408**	**6,906,408**
Otros ingresos	0	0	6,906,408	6,906,408
Beneficio por variación de Inventarios	0	0	0	0
RECURSOS EN CUENTAS BANCARIAS	**15,769,286**	**15,769,286**	**0**	**0**
Remanente FISM 2011	0	0	0	0
Recursos etiquetados del Empréstito	15,769,286	15,769,286	0	0
TOTALES	**1,460,877,963**	**1,460,877,963**	**1,654,293,442**	**1,654,293,442**

SÉPTIMO: ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA

Muestra las obligaciones insolutas de los entes públicos, al inicio y fin de cada período, derivadas del endeudamiento interno y externo, realizado en el marco de la legislación vigente.

			M O V I M I E N T O S			
			OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO DEL PERIODO			
CONCEPTO	INSTITUCIÓN	SALDOS 31 DE AGOSTO	AMORTIZACIÓN BRUTA	COLOCACIÓN BRUTA	ENDEUDAMIENTO NETO DEL PERIODO	SALDOS 30 DE SEPTIEMBRE
PASIVOS A CORTO PLAZO:		1,617,895	396,493	0	-396,493	1,221,402
DEUDA PÚBLICA INTERNA			-	-	-	
CADENAS PRODUCTIVAS	Bancomer	0	0	0	0	0
CADENAS PRODUCTIVAS	Santander	0	0	0	0	0
EMPRÉSTITO REFINANCIADO	Banorte	1,617,895	396,493	0	-396,493	1,221,402
CADENAS PRODUCTIVAS	Banorte	0	0	0	0	0
PASIVOS A LARGO PLAZO:		328,099,853	0	0	0	328,099,853
INSTITUCIONES DE CRÉDITO	Banorte	328,099,853	0	0	0	328,099,853
TITULOS Y VALORES		0	0	0	0	
ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS		0	0	0	0	0
OTROS PASIVOS:		546,493,774	206,411,141	220,187,348	13,776,206	560,269,981
RETENCIONES Y CONTRIB. POR PAGAR		243,375,549	39,380,015	31,161,357	-8,218,659	235,156,891
PROVEEDORES		57,284,406	70,739,739	69,194,582	-1,545,157	55,739,249
CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS		18,746,582	34,250,273	34,250,273	0	18,746,582
DEPOSITOS EN GARANTÍA		11,627,937	58,960	11,555	-47,405	11,580,532
INGRESOS POR CLASIFICAR		136,159,474	3,345,613	19,341,789	15,996,176	152,155,650
OTRAS CUENTAS POR PAGAR		60,038,172	2,640,984	9,902,271	7,261,307	67,299,479
SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO. BCS		0	1,339,500	1,339,500	0	0
OOMSAPASLC		15,933,707	0	0	0	15,933,707
SERVICIOS PERSONALES		2,792,148	46,527,126	46,887,085	359,959	3,152,107
OTROS PASIVOS CIRCULANTES		535,799	8,128,951	8,098,936	-30,015	505,784
TOTAL PASIVOS		876,211,522	206,807,634	220,187,348	13,379,713	889,591,236

H. XII AYUNTAMIENTO LOS CABOS B.C.S.

LOS CABOS

ACUERDO No.: 281
ACTA NÚMERO: 49
SESIÓN: ORDINARIA

OCTAVO: Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivan las siguientes clasificaciones:

- **CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA:** El propósito de esta clasificación es presentar los programas ejercidos en el periodo que se informa, en un cuadro analítico en el que se muestran los recursos que se ejercieron y destinaron a las diferentes unidades administrativas del municipio.

ESTADO PRESUPUESTAL DE EGRESOS POR CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA			
UNIDAD ADMINISTRATIVA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PRESUPUESTO EJERCIDO	VARIACIÓN PRESUPUESTAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL	42,111,371	43,854,228	-1,742,857
H. CABILDO	17,417,117	14,436,836	2,980,281
SINDICATURA MUNICIPAL	7,362,110	4,382,685	2,979,425
SECRETARIA GENERAL	34,640,419	38,620,856	-3,980,437
TESORERIA MUNICIPAL	69,592,518	99,085,136	-29,492,618
CONTRALORIA MUNICIPAL	6,057,402	5,051,215	1,006,187
OFICIALIA MAYOR MUNICIPAL	94,673,125	79,939,783	14,733,342
DIRECCIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	10,702,798	7,153,220	3,549,578
DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL	141,078,558	52,530,276	88,548,282
DIR. GRAL. DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	14,127,651	15,055,459	-927,808
DIR. GRAL. MPAL. DEPLAN Y DESARROLLO URBANO	5,843,433	6,628,002	-784,569
DIR. GRAL. MUNICIPAL DE OBRAS, ASENT. HUM. Y VIVIENDA	61,783,359	134,768,649	-72,985,290
DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS	122,978,648	185,842,352	-62,863,704
DIR. GRAL. DE SEG. PÚBLICA, POLICIA PREV. Y TRÁNSITO	177,620,157	211,192,689	-33,572,532
DIF MUNICIPAL	50,763,928	51,586,267	-822,339
DELEGACIÓN MUNICIPAL CABO SAN LUCAS	79,776,352	95,648,853	-15,872,501
DELEGACIÓN MUNICIPAL DE MIRAFLORES	30,950,968	31,195,864	-244,896
DELEGACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO	35,319,360	32,907,084	2,412,276
DELEGACIÓN MUNICIPAL LA RIBERA	21,867,766	21,477,801	389,965
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	5,544,214	5,980,602	-436,388
INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD	5,455,761	6,388,673	-932,912
INSTITUTO MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD	1,370,479	2,190,174	-819,695
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN	6,219,129	5,528,115	691,014
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y LAS ARTES	12,611,552	14,418,619	-1,807,067
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	30,498,298	35,560,360	-5,062,062
TOTAL	1,086,366,473	1,201,423,798	-115,057,325

- **CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR OBJETO DEL GASTO:** El propósito de esta clasificación es presentar de manera ordenada, homogénea y coherente el gasto, dividido en corriente o de capital, que permita identificar la naturaleza de los bienes y servicios que demanda el municipio, para cumplir y llevar a cabo sus atribuciones y responsabilidades.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR OBJETO DEL GASTO			
DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2017			
CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PRESUPUESTO	VARIACIÓN RESPECTO AL PRESUPUESTO DEL:

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos
H. XII AYUNTAMIENTO 2015 - 2018

ACUERDO No.: 281
ACTA NÚMERO: 49
SESIÓN: ORDINARIA

	DEL EJERCICIO	DEL PERIODO	EJERCIDO	EJERCICIO	%	PERIODO	%
GASTO CORRIENTE	**1,250,266,399**	**97,282,857**	**983,702,949**	**266,563,450**	**0.91**	**886,420,089**	**28.81**
SERVICIOS PERSONALES	667,570,019	50,178,104	528,291,807	139,278,212	0.21	478,113,703	9.53
MATERIALES Y SUMINISTROS	220,198,732	18,512,290	146,761,325	73,437,407	0.33	128,249,034	6.93
SERVICIOS GENERALES	216,169,278	16,220,636	216,527,314	-358,036	0.00	200,306,677	12.35
TRANSF. ASIGNAC. SUBS. OTRAS AYUDAS	146,328,370	12,371,827	92,122,503	54,205,867	0.37	79,750,675	0.00
GASTOS DE CAPITAL	**188,111,564**	**9,397,601**	**192,203,525**	**-4,091,961**	**-0.11**	**182,805,924**	**40.56**
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANG.	63,646,321	5,230,934	72,936,452	-9,290,131	-0.15	67,705,518	12.94
INVERSIÓN PÚBLICA	124,465,243	4,166,667	119,267,073	5,198,170	0.04	115,100,406	27.62
AMORT. DE DEUDA Y PAGOS DE PASIVOS	**22,500,000**	**1,911,853**	**25,517,324**	**-3,017,324**	**-0.13**	**23,605,471**	**0.00**
INVERS. FINANC. Y OTRAS PROVISIONES	0	0	0	0	0.00	0	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0	0	0	0	0.00	0	0.00
DEUDA PÚBLICA	22,500,000	1,911,853	25,517,324	-3,017,324	-0.13	23,605,471	0.00
TOTAL	**1,460,877,963**	**109,592,311**	**1,201,423,796**	**259,454,165**	**18**	**1,092,931,484**	**1,008**

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL – PROGRAMÁTICA: Los estados programáticos deben demostrar la distribución de los recursos públicos en base a los programas efectuados por el municipio de acuerdo a la Clasificación Funcional Programática del Gasto, y son los siguientes:

a) Gobierno
b) Desarrollo Social
c) Desarrollo Económico
d) Otras Finalidades del Gasto.

	ESTADO DE CLASIFICACIÓN FUNCIONAL - PROGRAMÁTICA	DEL PERIODO		ACUMULADO	
NIVEL	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	PARCIAL	IMPORTE
1	**GOBIERNO**		**60,809,450**		**563,153,603**
1.1.	Legislación	8,659,306		76,537,477	
1.2	Justicia	610,024		5,544,214	
1.3	Coordinación de la Política de Gobierno	20,485,808		203,318,442	
1.4	Relaciones Exteriores	0		0	
1.5	Asuntos Financieros y Hacendarios	6,772,558		59,769,010	
1.6	Defensa	0		0	
1.7	Asuntos de Orden Público y de Seguridad	20,090,690		181,712,097	
1.8	Investigación Fundamental (Básica)	4,191,064		36,272,363	
1.9	Otros Servicios Públicos Generales	0		0	
2	**DESARROLLO SOCIAL**		**45,056,280**		**498,768,505**
2.1	Protección Ambiental	18,477,534		170,144,564	
2.2	Vivienda y Servicios a la Comunidad	7,601,016		161,053,885	
2.3	Salud	454,048		4,145,012	
2.4	Recreación, Cultura y otras manifestaciones Sociales	4,554,921		43,109,851	
2.5	Educación	4,862,144		38,509,421	
2.6	Protección Social	5,650,459		50,763,928	

LOS CABOS

ACUERDO No.: 281
ACTA NÚMERO: 49
SESIÓN: ORDINARIA

2.7	Otros Asuntos Sociales	3,456,158		31,041,844	
3	**DESARROLLO ECONÓMICO**		**2,726,582**		**24,444,365**
3.1	Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en general	615,915		5,528,243	
3.2	Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	688,235		6,157,903	
3.3	Combustibles y Energia	0		0	
3.4	Minería, Manufacturas y Construcción	0		0	
3.5	Transporte	222,342		2,020,367	
3.6	Comunicaciones	0		330,604	
3.7	Turismo	326,994		3,139,559	
3.8	Investig. y Asuntos relacionados con asuntos económicos	530,387		4,642,976	
3.9	Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	342,709		2,624,713	
4	**OTRAS FINALIDADES**		0		**0**
	TOTALES		**108,592,312**		**1,086,366,473**

INFORMACIÓN CONTABLE

DE CARÁCTER PARTICULAR:

INGRESOS: Representa el importe de los ingresos y otros beneficios del ente público provenientes de los ingresos de gestión (propios), participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, otros ingresos.

INGRESOS MUNICIPALES				
DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2017	**RECAUDACION**		**VARIACIÓN**	
CONCEPTO	**ESTIMADO**	**OBTENIDO**	**IMPORTE**	**%**
INGRESOS PROPIOS	**79,417,029**	**93,132,787**	**13,715,758**	**0%**
Impuestos	60,821,462	49,249,306	-11,572,156	-19%
Derechos	9,489,692	6,119,356	-3,370,336	-36%
Productos tipo corriente	2,563,798	579,082	-1,984,716	-77%
Aprovechamiento tipo corriente	6,542,077	37,185,043	30,642,966	468%
INGRESOS PARTICIPACIONES FEDERALES	**30,924,755**	**30,129,367**	**-795,388**	**0%**
Fondo General	22,597,023	22,150,981	-446,042	-2%
Fondo Fomento Municipal	4,906,041	4,557,917	-348,124	-7%
Tenencia	46,345	15,377	-30,968	-67%
Fondo de Fiscalización	846,920	660,421	-186,499	-22%
Impuestos Especiales	640,869	937,351	296,482	46%
Impuestos sobre Automoviles nuevos	213,070	155,765	-57,305	-27%
Impuesto a la Gasolina y Diesel	1,674,487	1,651,555	-22,932	-1%
INGRESOS PARTICIPACIONES ESTATALES	**9,897,500**	**6,873,613**	**-3,023,887**	**31%**
Impuesto 2.5% sobre Nóminas	1,361,147	0	-1,361,147	-100%
Impuesto sobre enajenación Bienes Muebles	62,990	0	-62,990	-100%
Control Vehicular	3,927,211	2,915,498	-1,011,713	-26%
Registro Civil	131,198	130,325	-873	-1%

LOS CABOS

ACUERDO No.: 281
ACTA NÚMERO: 49
SESIÓN: ORDINARIA

Registro Público de la Propiedad y del Comercio	4,414,954	3,827,790	-587,164	-13%
APORTACIONES FEDERALES RAMO 33	**17,020,456**	**19,164,116**	**2,143,660**	**0%**
FAIS	3,579,553	5,598,511	2,018,958	0%
FORTAMUN	13,440,903	13,565,605	124,702	0%
Fondo de Pavimentación, Espacios Dep. Ramo 23	0	0	0	0%
BRIGADA FORESTAL 2017	0	0	0	0%
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	**7,251,128**	**19,227,987**	**11,976,859**	**0%**
HABITAT	5,267,792	15,000,000	9,732,208	0%
Rescate de Espacios Públicos	400,000	0	-400,000	0%
Recurso Federal Extraordinario Ramo 33	0	0	0	0%
FORTASEG 2017	1,583,336	4,227,987	2,644,651	0%
INADEM	0	0	0	0%
TOTAL	**144,510,868**	**168,527,870**	**24,017,002**	**0%**

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Revelan información complementaria y suficiente de los rubros y saldos presentados en los estados financieros, siendo de utilidad para ampliar y dar significado a los datos contenidos en la información financiera, de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que permite la toma de decisiones con base objetiva.

PRIMERO: Efectivo y Equivalentes: Son los recursos a corto plazo de gran liquidez que pueden ser fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo mínimo de cambio en su valor.

Rubros de este Capítulo	sep-17	ago-17	Variación
Efectivo	13,559,440	13,875,962	-316,522
Bancos	273,666,377	256,662,687	17,003,690
Depósitos en garantía en poder de terceros	753,393	753,393	0
Otros efectivos y equivalentes	235,968	235,968	0
Fondos en Poder de Cajeros	23,199	23,199	0
Fondos de Caja Chica en Poder de Funcionarios	1,046,844	1,060,611	-13,767
Fondos de Caja Chica en Poder de Recaudadores	12,489,397	12,792,152	-302,755
TOTALES	**301,774,618**	**285,403,972**	**16,370,646**

SEGUNDO: Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes: Representan los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades del ente público, de los cuales se espera recibir una contraprestación representada en recursos, bienes o servicios; en un plazo menor o igual a doce meses.

Rubros de este Capítulo	sep-17	ago-17	Variación

LOS CABOS

ACUERDO No.: 281
ACTA NÚMERO: 49
SESIÓN: ORDINARIA

Inversiones Financieras de Corto Plazo	6,050,510	31,611,447	-25,560,937
Cuentas por cobrar a corto plazo	7,072,439	7,181,276	-108,837
Deudores diversos por cobrar a corto plazo	237,880,153	224,777,848	13,102,305
Otros Derechos a recibir efectivo o equivalentes a corto plazo	34,040,878	25,587,585	8,453,293
Suma de Derecho a Recibir Efectivo o Equivalentes	**285,043,980**	**289,158,156**	**4,114,176**

TERCERO: Derechos a Recibir Bienes o Servicios: Representa los anticipos entregados previo a la recepción parcial o total de bienes o prestación de servicios, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.

Rubros de este Capítulo	sep-17	ago-17	Variación
Antic. a Proveedores por adquisición de bienes y servicios	23,289,651	24,573,651	-1,284,000
Antic. por Adquisic.de Bienes Inmuebles	3,873,029	3,873,029	0
Antic. a Contratistas de Obras Públicas	48,018,947	58,299,772	-10,280,825
TOTALES	**75,181,627**	**86,746,452**	**-11,564,825**

CUARTO: Almacén: Representa el valor de la existencia de materiales y suministros de consumo para el desempeño de las actividades del ente público. En esta partida se registran tanto las entradas como salidas que se realizan en el Almacén del municipio, el cual es administrado por la Oficialía Mayor a través de la Coordinación de Almacenes.

Rubros de este Capítulo	sep-17	ago-17	Variación
Materiales de Administración y Artículos de Oficina	5,514,198	5,514,198	0
Alimentos y Utensilios	1,581,012	915,456	665,556
Prod. Químicos, Farmaceúticos y de Laboratorio	6,845	6,845	0
Vestuario, Blancos, Artículos Deportivos	1,272,230	1,272,230	0
Herramientas menores	2,053,285	2,053,285	0
TOTALES	**10,427,570**	**9,762,014**	**665,556**

QUINTO: Valores en Garantía: Representa el monto de los valores y títulos de crédito que reflejan derechos parciales para afianzar o asegurar el cobro, en un plazo menor o igual doce meses.

Se maneja el fideicomiso para la administración y fuente de pago del refinanciamiento contraído con Banco Mercantil del Norte, S. A., el cual es administrado por Deutsche Bank México, Institución de Banca Múltiple.

También se considera en este renglón el depósito entregado al fideicomiso de Banorte por el empréstito y la reestructuración a largo plazo contraído con esta institución, para con ello garantizar el pago del mismo o cubrir las penalidades a que haya lugar en caso de incurrir en los atrasos mensuales; se presentan movimientos con la Reestructura y Endeudamiento adicional, así como los fondos que son invertidos durante el mes correspondiente.

Rubros de este Capítulo	sep-17	ago-17	Variación
Deutsche Bank México SA Instituc.Bca Múltiple	69,366,598	62,428,939	6,937,659
TOTALES	**69,366,598**	**62,428,939**	**6,937,659**

SEXTO: Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo: Representan los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades del ente público, de los cuales se espera recibir una contraprestación representada en recursos, bienes o servicios; exigibles en un plazo mayor a doce meses.

Rubros de este Capítulo	sep-17	ago-17	Variación
Deudores Diversos a Largo Plazo	111,177,573	111,177,573	0
Préstamos otorgados a Largo Plazo	1,000,000	1,000,000	0
TOTALES	**112,177,573**	**112,177,573**	**0**

SÉPTIMO: Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso: Representa el monto de todo tipo de bienes inmuebles, infraestructura y construcciones; así como los gastos derivados de actos de su adquisición, adjudicación, expropiación e indemnización y los que se generen por estudios de pre-inversión, cuando se realicen por causas de interés público.

Rubros de este Capítulo	sep-17	ago-17	Variación
Terrenos	804,747,262	778,018,922	26,728,340
Viviendas	25,388,087	25,388,087	0
Edificios no habitacionales	32,992,011	32,992,011	0
Const. En Proceso en Bienes Dominio Público	459,774,656	416,316,796	43,457,860
Construcc. En proceso en Bienes Propios	176,432,558	176,432,558	0
Otros Bienes Inmuebles	6,740,760	6,740,760	0
Total Bienes Inmuebles en Proceso	**1,506,075,334**	**1,435,889,134**	**70,186,200**

OCTAVO: Bienes Muebles: Representa el monto de los bienes muebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público y está representado de la manera siguiente:

Mobiliario y Equipo de Administración: Representa el monto de toda clase de mobiliario y equipo de administración, bienes informáticos y equipo de cómputo, bienes artísticos, obras de arte, objetos valiosos y otros elementos coleccionables. Así como también las refacciones mayores correspondientes a este concepto. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles a favor del Gobierno.

Bienes Muebles	sep-17	ago-17	Variación
Suma de Bienes Muebles	739,149,692	727,721,994	11,427,698

NOVENO: Activos Intangibles. Se integró en este capítulo, la adquisición del software para la Modernización Catastral y del Registro Público, así como sus Licencias Informáticas.

LOS CABOS

ACUERDO No.: 281
ACTA NÚMERO: 49
SESIÓN: ORDINARIA

Rubros de este Capítulo	sep-17	ago-17	Variación
SOFTWARE	30,742,748	30,742,748	0
Patentes y Marcas	138,974	138,974	0
Licencias Informáticas e Intelectuales	123,688	123,688	0
Total Activos Intangibles	**31,005,410**	**31,005,410**	**0**

DÉCIMO: Pasivo: Son las obligaciones presentes del ente público, identificadas, cuantificadas en términos monetarios y que representan una disminución futura de beneficios económicos, derivadas de operaciones ocurridas en el pasado que le han afectado económicamente, las cuales se integran de la siguiente manera:

Pasivo Circulante: Está constituido por las obligaciones cuyo vencimiento será en un periodo menor o igual a doce meses, y se organiza por:

Pasivo no circulante: Constituido por las obligaciones cuyo vencimiento será posterior a doce meses.

PASIVOS	sep-17	ago-17	VARIACION
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	**396,028,015**	**398,170,565**	**-2,142,550**
Servicios Personales	3,152,107	2,792,148	359,959
Proveedores	55,739,248	57,284,405	-1,545,157
Contratistas por Obras Públicas	18,746,583	18,746,583	0
Participaciones y aportaciones por pagar a C.P.	5,782,509	5,782,509	0
Retenciones y Contribuciones por pagar	235,156,890	243,375,549	-8,218,659
Devoluciones y Aportaciones por Pagar a C.P.	0	0	0
Otras Cuentas por pagar	77,450,678	70,189,371	7,261,307
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	**0**	**0**	**0**
Cadenas productivas	0	0	0
PORCION A C.P. DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	**1,221,402**	**1,617,895**	**-396,493**
Porción a C.P. de la deuda pública interna	1,221,402	1,617,895	-396,493
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS	**11,580,532**	**11,627,937**	**-47,405**
Depósitos en garantía	11,580,532	11,627,937	-47,405
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	**480,761,285**	**464,795,124**	**15,966,161**
Ingresos por clasificar	152,155,649	136,159,472	15,996,177
Otros Pasivos Circulantes	505,783	535,799	-30,016
Deuda Pública a Largo Plazo	328,099,853	328,099,853	0
SUMA PASIVO A LARGO PLAZO	**889,591,234**	**876,211,521**	**13,379,713**

DÉCIMO PRIMERO: Hacienda Pública/Patrimonio: Representa la diferencia del activo y pasivo del ente público. Incluye el resultado de la gestión de ejercicios anteriores y del actual.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos

ACUERDO No.: 281
ACTA NÚMERO: 49
SESIÓN: ORDINARIA

Rubros de este Capítulo	sep-17	ago-17	Variación
Patrimonio Contribuido	**1,299,679,444**	**1,272,951,105**	**26,728,339**
Aportaciones	1,074,354,261	1,041,130,689	33,223,572
Donaciones de Capital	225,325,183	231,820,416	-6,495,233
Patrimonio Generado	**937,964,070**	**888,894,432**	**49,069,638**
Resultado del ejercicio	595,037,522	542,238,093	52,799,429
Resultados de Ejercicios Anteriores	345,948,576	345,952,548	-3,972
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-3,022,028	703,791	-3,725,819
Total	**2,237,643,514**	**2,161,845,537**	**75,797,977**

DERIVADO A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RINDE ANTE ESTE HONORABLE CABILDO EL INFORME RESPECTIVO, SATISFACIENDO LA OBLIGACIÓN DERIVADA DE LAS DISTINTAS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES, PARA REVISAR EL APEGO DEL MUNICIPIO A LA LEGISLACIÓN HACENDARIA Y AL PRESUPUESTO DETERMINADO EN SU MARCO LEGAL, LO QUE SE INFORMA EN ESTE ACTO ANTE EL H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO: Durante el mes en revisión, se observa que al 30 de septiembre la cuenta 1.1.2.2.3 Préstamos Personales y/o Anticipos de Nóminas, finalizó con un saldo de $5 millones 083 mil 320 pesos. Se otorgaron préstamos personales o anticipos de nómina por la cantidad de **$159 mil 484 pesos,** recuperando un importe de **$268 mil 321 pesos.**

SEGUNDO: Se observa que durante el mes de septiembre del 2017, se entregaron gastos a comprobar por la cantidad de **$1 millones 362 mil 738 pesos**, comprobándose la cantidad de **$3 millón 269 mil 432 pesos**, finalizando con un saldo de **$14 millones 296 mil 824 pesos.**

De acuerdo a la Normatividad del Contenido y Control de la Cuenta Pública, en el Artículo 36 menciona a lo siguiente:

> *"Cuando se expidan cheques a favor de funcionarios se deberá indicar el motivo por el cual se solicitan los recursos. Los plazos de comprobación y seguimientos se realizarán conforme a lo siguiente:*
>
> *I. En cuanto al plazo para presentar la comprobación. Los funcionarios que reciban recursos por concepto de gastos a comprobar contaran con un plazo de 30 días naturales para la entrega de la documentación comprobatoria, la cual deberá corresponder al motivo por el cual fue solicitado*
>
> *II. En cuanto al seguimiento de plazos de comprobación se realizarán las siguientes acciones:*

a) Si vencido el plazo fijado para la entrega de la documentación comprobatoria, el departamento de Finanzas de la entidad no ha tenido información respecto al motivo de retraso, ésta deberá solicitar la presentación de la documentación o el reintegro del recurso entregado.

b) Transcurridos cinco días hábiles a la fecha de solicitud antes mencionada, y la documentación comprobatoria no haya sido entregada para su registro, ni haya sido efectuado el reintegro, se entenderá la falta de justificación suficiente respecto a la solicitud del recurso.

c) Complementando los dos puntos anteriores, y como resultado negativo al cumplimiento de esta normatividad, se sobreentenderá que, la entrega del recurso, fue aplicada a una actividad particular, distinta a la de la entidad".

Una vez mencionado lo anterior y derivado que existen saldos que no han sido comprobados en los términos de la Normatividad, la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública solicita a la Contraloría Municipal para que en un término no mayor a 5 días naturales a partir de la presentación del presente documento, presente un informe del estatus actualizado de los procedimientos iniciados a los colaboradores que no realizaron la comprobación de los gastos de conformidad con la Normatividad.

TERCERO: La cuenta de inversiones financieras al 30 de septiembre del 2017, tuvo un saldo final de **$6 millones 050 mil 510 pesos**. Por lo cual la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública requiere a la Tesorería Municipal para que en un término no mayor a 5 días naturales a partir de la presentación del presente documento, presente un informe del monto de los ingresos obtenidos por dichas inversiones (rendimientos) al igual que una mayor descripción del tipo de inversiones que se están realizando.

CUARTO: En la cuenta de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo se observa un saldo final al 30 de septiembre de **$23 millones 289 mil 651 pesos**. Derivado de la integración de saldos enviados por la Tesorería Municipal, se detectó que un alto porcentaje tienen un saldo de más de 120 días; existiendo cuentas que tienen un plazo mayor a doce meses esto en contravención al Plan de Cuentas emitido por el CONAC en donde alude que la cuenta de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo representa los anticipos entregados a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios, previo a la recepción parcial o total, que serán **exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.**

Una vez expuesto lo anterior la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública solicita a la Tesorería Municipal para que en un plazo de 20 días naturales, reclasifique los saldos por Administraciones y rinda un informe sobre el estatus de las cuentas que se encuentran con una antigüedad mayor a doce meses.

QUINTO: Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Dirección Municipal de Recursos Humanos para que conjuntamente se coordinen y presenten un informe a esta Comisión sobre

las retenciones y enteros de las siguientes cuentas: Retenciones de Pensiones Alimenticias, Retenciones de ISSSTE, Retenciones para Aseguradoras, Retenciones de Contribuciones Federales, Caja de Ahorro, Retenciones Sindicales, Impuestos Federales, FONACOT, ISSSTE e Impuestos Federales FOVISSSTE. Así mismo se hace el exhorto al entero puntual y correcto de estas obligaciones.

SEXTO: Reiterativamente se ha especificado el rubro 2.1.9.1 Ingresos por Clasificar que representa los recursos depositados a favor de Municipio de Los Cabos pendientes de identificar y acreditar con base al clasificador por rubros de ingresos emitidos por el CONAC.

Durante el mes de septiembre del 2017 se observan cargos por **$3 millones 345 mil 613 pesos** y abonos por **$19 millones 341 mil 789 pesos**, finalizando con un saldo de **$152 millones 155 mil 649 pesos**.

Derivado de lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a la Normatividad y Leyes en la materia, ésta Comisión Edilicia de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública requiere a la Contraloría General Municipal para que como Órgano de Fiscalización Interno ejerza sus facultades y aperciba a la Tesorería Municipal para en Coordinación con la Dirección Municipal de Contabilidad a través de la Dirección de Ingresos realicen las conciliaciones pertinentes y registren correctamente los saldos de la cuenta 2.1.9.1 Ingresos por Clasificar y en un plazo de 5 días naturales presente a ésta Comisión un informe detallado de los resultados obtenidos y los incidentes encontrados.

SEPTIMO: La cuenta de Anticipos a Contratistas por Obras Públicas al 30 de septiembre, finalizó con un saldo de **$48 millones 018 mil 947 pesos.** Es importante comentar que, derivado de las mesas de trabajo, están coadyuvando en coordinación la Dirección General de Obras Públicas y la Dirección de Contabilidad realizando la integración de los saldos. Por lo cual se instruye a ambas dependencias a seguir dando cumplimiento a los compromisos planteados en las mesas de trabajo.

OCTAVO: La cuenta de Fondos en poder de Recaudadores tuvo un saldo al 30 de septiembre del 2017, por **$12 millones 489 mil 397 pesos,** por lo que se le solicita a la Tesorería Municipal para que a través de la Dirección Municipal de Contabilidad reclasifiquen los saldos ajenos a este rubro y en coordinación con la Contraloría Municipal y la Dirección de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Reglamentarios realicen de manera conjunta una implementación de controles internos para el seguimiento de estos temas y en un plazo no mayor a 5 días naturales rindan a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública el estatus de los mismos.

NOVENO: Se instruye a la Contraloría Municipal responsable del control interno, evaluación de la gestión municipal y desarrollo administrativo para que ejecute las acciones de control interno, con la finalidad de evitar observaciones y sanciones incluidas en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur

DÉCIMO: El Sistema de Contabilidad Gubernamental deberá registrar de manera automática, armónica, delimitada, específica y en tiempo real las operaciones contables y presupuestarias, propiciando con ello un registro único, simultáneo y homogéneo. El artículo 34 de La Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que "Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa", es decir que "La contabilización de las transacciones de gastos se harán conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro". Esta comisión exhorta a la Tesorería Municipal y a la Dirección Municipal de Sistemas para que logren la correcta homologación entre los Estados Presupuestarios y los Estados Contables Financieros para dar cumplimiento con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DÉCIMO PRIMERO: Con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo que estipula la Normatividad sobre el Contenido de la Cuenta Pública que en el Capítulo II, Artículo 5, que requiere que las Cuentas Públicas mensuales sean presentadas a la Auditoria Superior del Estado de Baja California Sur, por los Sujetos de fiscalización, por periodos mensuales, a más tardar dentro de los 30 días naturales, siguientes a la fecha en que concluye el periodo de referencia. Derivado de lo anterior se instruye a la Tesorería Municipal para que a través de la Dirección Municipal de Contabilidad se ejecuten cabalmente las gestiones precisas a fin de que se entregue dentro de los 15 primeros días del mes siguiente los informes mensuales de avance de gestión financiera a los integrantes de cabildo con el objetivo de contar con tiempo suficiente para poder analizar dicha información

DÉCIMO SEGUNDO: En la cuenta 1.1.1.2 de Bancos se encuentran las siguientes subcuentas bancarias, las cuales reflejan un sub-ejercicio. Por lo tanto, se instruye a la Tesorería Municipal y a la Dirección Municipal de Contabilidad la revisión minuciosa de cada una de las cuentas bancarias y en un plazo de **5 días hábiles** informe a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, el estatus correspondiente de la situación particular de cada cuenta, respecto a las observaciones, reintegros a la Tesorería de la Federación y devengo del recurso.

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial	Cargos del Periodo	Abonos del Periodo	Saldo Final
1.1.1.2.1.9	Santander 18000011219 MN Fortamun 2013	$4'079,537	244		$4'079,781
1.1.1.2.1.32	Santander 18000005626 Subsemun 2009	$88,073	-	-	$88,073
1.1.1.2.1.35	Santander 18000015960 MN Fortamun 2014	$1'381,125	$12	-	$1'381,137
1.1.1.2.1.39	Santander 18000017350 FODEPEP 2014	$1'404,465	$12	-	$1'404,477

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos

ACUERDO No.: 281
ACTA NÚMERO: 49
SESIÓN: ORDINARIA

1.1.1.2.1.46	Santander 18000020879 Contingencias Económicas para Inversión 2014	$4'314,159	$37	-	$4'314,196
1.1.1.2.1.47	Santander 18000022792 Fortamun 2015	$3,365	-	-	$3,365
1.1.1.2.1.52	Santander 18000028579 Rescate Espacios Públicos 2015	$13,305	-	-	$13,305
1.1.1.2.1.54	Santander 18000027815 Hábitat Fed. 2015	$1'701,792	$2,162	-	$1'703,954
1.1.1.2.1.56	Santander 18000027309 Contingencias Económicas 2015	$513,566	$4	-	$513,570
1.1.1.2.6.18	Banorte 0212152658 MN Fais 2014	$3,585	-	1,341	$2,244

DÉCIMO TERCERO: La cuenta 1.2.3.5 de Construcciones en Procesos de Bienes de Dominio Público tuvo un saldo al 30 de septiembre del 2017 por **$459 millones 774 mil 656 pesos**, así mismo la cuenta 1.2.3.6 de Construcciones en Proceso en Bienes Propios tuvo un saldo final de **$176 millones 432 mil 558 pesos**. De conformidad con los postulados básicos de revelación suficiente e importancia relativa, la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, desea conocer la reclasificación de los saldos por Administraciones y la integración de los mismos, ya que una vez concluida la obra se deberá transferir el saldo a los gastos del periodo en el caso que corresponda al presupuesto del mismo ejercicio, por lo que se refiere a erogaciones de presupuestos de años anteriores se deberá reconocer en el resultado de ejercicio anteriores para mostrar el resultado real de las operaciones del ente público a una fecha determinada. Cumpliendo de esta forma al acuerdo realizado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) respecto a las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio.

DÉCIMO CUARTO: La cuenta 1.1.5 Almacén, al 30 de septiembre del 2017, finalizó con un saldo de **$10 millones 427 mil 570 pesos** por lo que solicita a la Oficialía Mayor, remita a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, copia del manual de procedimientos para ésta dependencia o bien el control interno que se maneje en cuanto a los inventarios, entradas y salidas, asimismo, se requiere a la Oficialía Mayor, para que presente a en un término no mayor a 10 días naturales un informe detallado de las adquisiciones y asignaciones por dependencia de los insumos facilitados para la operación del municipio durante el primer semestre del ejercicio 2017.

DÉCIMO QUINTO: Se instruye al C. Lic. Luis Alberto González Rivera, el turno del Informe de Avance de Gestión Financiera que conoció el Cabildo correspondientes al mes de **septiembre**

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos

ACUERDO No.: 281
ACTA NÚMERO: 49
SESIÓN: ORDINARIA

2017, a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur y se notifique a los funcionarios Municipales que se mencionan en este acuerdo los cuales son Tesorería Municipal, Dirección Municipal de Contabilidad, Dirección Municipal de Egresos y Recursos Financieros, Dirección Municipal de Ingresos, Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos, Dirección General de Desarrollo Social, Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos Legislativos y Reglamentarios, a la Dirección Municipal de Recursos Humanos y la Contraloría Municipal, del contenido del presente documento para su respectivo y puntual cumplimiento.

DÉCIMO SEXTO: En cumplimiento a lo establecido por los artículos 46 y 52 de la Ley General de contabilidad Gubernamental, por conducto del Secretario General del Ayuntamiento, remítanse el Informe de Avance de Gestión Financiera del mes de **septiembre de 2017**; a la Secretaría General de Gobierno a través de la Subsecretaría de la Consejería Jurídica para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y publíquense en la página Oficial del Municipio de los Cabos, B.C.S.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

DOY FÉ.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos

ACUERDO No.: 282
ACTA NÚMERO: 49
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45 y 46, 53 fracciones I, VI y VII y 121 fracciones V, XIII y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I, II, VI y VII, 82 fracciones V y VI y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Vigésima Séptima Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 49, celebrada el día 07 de diciembre de 2017, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo"; dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto ocho denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta el ciudadano Arturo De la Rosa Escalante, Presidente Municipal de Los Cabos, relativo a la autorización del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018 del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S.; el cual fue aprobado por unanimidad de votos, actualizándose el requisito de mayoría calificada, al tenor de lo siguiente:

Antecedentes

Como parte de los trabajos para la elaboración del presente Punto de Acuerdo relativo a la aprobación del ***Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018***, se consideraron los siguientes puntos:

1.- La estructura del ***Presupuesto de Egresos*** se presenta de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los diversos documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como lo que establece la Ley de Disciplina Financiera y la Ley de Deuda Publica.

2.- Para la elaboración del presente punto de acuerdo relativo al presupuesto, se tomó como base el Presupuesto Autorizado y Modificado de Egresos para el ejercicio de 2017, mismo que tienen relación directa con el devengado.

Fundamentación

De conformidad con lo que disponen los artículos 115 fracción IV inciso c), párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 148 fracción XI, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, es facultad de los Ayuntamientos, formular, aprobar, y publicar anualmente su Presupuestos de Egresos con base en sus Ingresos disponibles:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos

ACUERDO No.: 282
ACTA NÚMERO: 49
SESIÓN: ORDINARIA

Artículo 115. *Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:*

...

IV. *Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:*

...

c) *Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.*

... Los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución....

Constitución Política del Estado de Baja California Sur
Capítulo VIII
De las Facultades y Obligaciones del Ayuntamiento

Artículo 148.- *Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:*
... Formular, aprobar, y publicar anualmente conforme a la Ley su Presupuesto de Egresos conforme a sus ingresos, debiendo preverse las partidas necesarias para cumplir con sus obligaciones, incluyendo las derivadas de la celebración de los Contratos de Servicios de Largo Plazo.
Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur

Capítulo Sexto
De las Facultades y Obligaciones de los Ayuntamientos

Artículo 51.- *Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:*
IV.- *En materia de Hacienda Pública Municipal:*
c) *Elaborar anualmente su presupuesto de Egresos. Al aprobar su presupuesto de egresos, deberán señalar la remuneración de todo tipo que corresponda a un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza. Las remuneraciones de todo tipo del Presidente Municipal, Síndico, Regidores y servidores públicos en general, incluyendo mandos medios y superiores de la Administración Municipal, serán determinadas anualmente en el presupuesto de egresos correspondiente y se sujetarán a los lineamientos legales establecidos para todos los servidores públicos municipales."*

El Municipio como órgano político y administrativo cuenta con autonomía y libertad para el manejo de su Hacienda, la cual se integra, entre otros conceptos, con las participaciones, aportaciones, impuestos, derechos, productos y aprovechamientos decretados por la

Legislatura del Estado; además, con los ingresos que determinen las leyes y decretos federales y estatales y los convenios respectivos.

El artículo 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; además de que administrarán libremente su Hacienda.

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver diversas Controversias Constitucionales, ha definido y señalado de manera puntual que la facultad que la Constitución otorga a los Municipios respecto a la libertad de administración hacendaria debe entenderse como la atribución exclusiva que este orden de gobierno tiene para definir el monto, uso, destino y comprobación de los recursos que integran su Hacienda, entendiéndose esta atribución a aquellas actividades propias de la vida municipal, además señala que ningún otro orden de gobierno cuenta con facultades que le permiten actuar por encima del Municipio, mediante las cuales incidan en sus decisiones políticas, administrativas, económicas o de gobierno.

El ***Presupuesto de Egresos*** del Municipio de Los Cabos, para el ejercicio fiscal 2018, se formuló con el firme propósito de mejorar el nivel de vida de los Cabeños, mediante acciones concretas en materia de gasto social, coordinadamente con los distintos órdenes de gobierno, garantizando un gobierno incluyente, democrático, honesto y transparente, contribuyendo a generar una mejor calidad de vida a sus habitantes.

Dicho presupuesto, se elabora en función a las prioridades señaladas por el Ejecutivo Municipal en coordinación con los directores generales y directores municipales que integran la administración pública municipal, siendo estas la prestación de los servicios públicos y la seguridad pública, así como aquellas que están encomendadas en el artículo 115 Constitucional.

El presupuesto que se presenta, pretende la congruencia entre el nivel del gasto y la suma de los ingresos que se estiman captar en el mismo período, bajo la premisa fundamental de alcanzar el mayor número de satisfacciones sociales para la población del Municipio, al tener como principal objetivo la administración eficiente de la Hacienda Pública a través de la implementación de mecanismos que permitan mejorar la recaudación de contribuciones municipales, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Los Cabos. Este presupuesto será ejercido con la definición y aplicación de medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, bajo el estricto control y supervisión del órgano de control interno del Municipio.

Para el ejercicio fiscal 2018, las políticas de gasto que sustentan el ***presupuesto de egresos*** son las siguientes:

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos

ACUERDO No.: 282
ACTA NÚMERO: 49
SESIÓN: ORDINARIA

1. Equilibrio financiero, es decir, el gasto público estará ajustado a los recursos previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos y los remanentes disponibles de ejercicios anteriores para que sean aplicados durante 2018;

2. Se mantiene como prioridad dentro del gasto de inversión, el destinado a la modernización y mejora de la infraestructura urbana, así como de los servicios que presta el Municipio, en beneficio de la seguridad y bienestar de los Cabeños;

3. Mantener el gasto de operación dentro de los parámetros de control, austeridad y disciplina en las dependencias municipales, organismos descentralizados y delegaciones municipales, premisa fundamental de este gobierno municipal;

4. Apoyo a sectores vulnerables de la sociedad a través de dependencias y organismos descentralizados, estableciendo una estrecha relación entre las mismas para la atención más eficaz y expedita de sus necesidades; y

5. Apoyo a sectores vulnerables de la sociedad a través de campañas de sensibilización para la prevención de las prácticas de discriminación y proyectos para la incorporación al desarrollo social y laboral de personas con capacidades diferentes.

Para fortalecer la inversión en innovación administrativa, en su visión de innovar y transformar su gestión y operación interna mediante la incorporación de Tecnologías de Información que le permitan modernizar la administración pública e impulsar una gestión sustentable a través de procesos modernos y vanguardistas, se considera necesario retomar la actualización de los servicios de implementación de los sistemas de software señalados (EGOB-SISTEMA INTEGRAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (EGOB-SIAC), Programa de Modernización Catastral, Programa de Modernización de Tránsito Municipal), para la observancia de los lineamientos que establecen la Ley de Disciplina Financiera y la Ley de Presupuesto y responsabilidad Hacendaria.

Así como el fortalecimiento en la obra pública, que se buscará la asignación de mayores recursos por parte del gobierno estatal y federal, mediante la celebración de convenios específicos, en los que confluyan recursos de distintos órdenes de gobierno hacia un mismo fin específico.

La inclusión de la perspectiva de género en el ***presupuesto de egresos***, es reconocer las condiciones y posición de la mujer, elaborando programas de ingresos y gastos que atiendan no solamente las necesidades prácticas de las mujeres y hombres, sino también sus intereses estratégicos. Es por ello, que este gobierno municipal impulsa en todas sus dependencias, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de los resultados de los programas de la Administración Pública Municipal.

I.- ESCENARIO MACROECONÓMICO.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos

ACUERDO No.: 282
ACTA NÚMERO: 49
SESIÓN: ORDINARIA

El escenario macroeconómico esperado para este año no está exento de riesgos que podrían alterar las trayectorias anticipadas, como podrían ser la incertidumbre de las nuevas políticas de la actividad económica y nuevo Gobierno de Estados Unidos de América y la economía mundial, los recientes recortes presupuestales por la Secretaría de Hacienda, la volatilidad persistente de los precios de los productos considerados en la canasta básica, la baja en el precio del petróleo, entre otras.

El principal indicador económico que se considera es la Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal de 2018 misma que fue presentada en oportunidad al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, siendo ésta autorizada y publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Por lo antes expuesto, para el ***ejercicio fiscal 2018*** tendremos un presupuesto firme que garantiza la operatividad de las acciones del Municipio de Los Cabos, para el otorgamiento de los **Servicios de Seguridad Pública, Servicios Públicos, Salud y Bienestar Social**, que contribuyan a generar una mejor calidad de vida a sus habitantes, directrices en las que se enfocará nuestro gobierno durante el próximo ejercicio fiscal.

II.- EJES TEMÁTICOS.

El ***Presupuesto de Egresos del Municipio de Los Cabos, para el ejercicio fiscal 2018*** está enfocado al cumplimiento de cada una de las seis líneas de acción o ejes temáticos, denominados "***prioridades***" del Plan de Desarrollo Municipal 2015-2018, hacia los que deben estar orientados los objetivos de los programas y las políticas públicas de la administración pública municipal y su impacto redunda en la solución de problemas públicos, dándoles el carácter de soluciones nodales:
Queda pendiente el diagnóstico de la situación actual y el análisis que detecta las Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA), por el cual se analiza la información disponible para realizar un balance objetivo, oportuno y eficiente de la situación que guardarán en su momento los programas y proyectos y las condiciones para el desarrollo integral del Municipio de Los Cabos, B.C.S. mismo que será uno de los objetivos al tenerse contemplada la implementación y desarrollo del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) a nivel municipal y el debido cumplimiento al Programa Anual del Desempeño, particularmente del Gasto Federalizado.

UN MUNICIPIO CON OPORTUNIDADES PARA TODOS.

La primera de las prioridades es la de generar políticas públicas de desarrollo humano que disminuyan las desigualdades sociales, ofrezcan asistencia a las personas en situación de alta vulnerabilidad y eleven el índice de desarrollo humano del Municipio.

Estas políticas son principalmente operadas por el llamado *Gabinete de Desarrollo Humano*, que incluye a todas las direcciones incorporadas en la Dirección de Desarrollo Social

(Educación, Salud, Programas Sociales, Instituto de la Juventud, etc.), el sistema DIF – Desarrollo Integral de la Familia y el Instituto Municipal de la Mujer.

CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y DESARROLLO ECONÓMICO.

Igualmente prioritario resulta ordenar el crecimiento del Municipio integrando la planeación urbana con el desarrollo económico y turístico, el cuidado del medio ambiente y la construcción de infraestructura, puesto que todos estos temas están íntimamente ligados entre sí, y su desarrollo ordenado y equilibrado redunda en un crecimiento del Municipio en forma sustentable.

Este eje es operado principalmente por el *Gabinete de Sostenibilidad y Resiliencia,* en el que se cuentan el IMPLAN, la Dirección de Obras Públicas y Asentamientos Humanos, y las áreas de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, Fomento Económico y Turismo.

UN GOBIERNO CON CALIDAD EN EL SERVICIO.

Especialmente importante es el cumplimiento de las obligaciones fundamentales de un Gobierno Municipal en materia de provisión de servicios públicos, destacando como tema esencial el abasto de agua potable para una población creciente que ya sufre severas carencias en el acceso a este derecho humano.

Las políticas públicas que integran este eje temático son principalmente las operadas por el Gabinete de Servicios Municipales integrado por las áreas de Servicios Públicos y el OOMSAPAS.

PROTECCIÓN CIUDADANA PROFESIONAL Y EFICIENTE.

Un rubro aparte merece la seguridad ciudadana, tema esencial tanto porque representa una tarea fundamental del gobierno, como por su importancia para el sostenimiento de la actividad turística.

Las políticas públicas de seguridad, protección civil y tránsito urbano deben contar con una conducción enérgica y directa por parte de la alta administración del Gobierno Municipal, y al mismo tiempo debe orientarse a la construcción de corporaciones profesionales, bien remuneradas y suficientemente equipadas para realizar sus tareas de prevención, inteligencia y salvaguarda del orden público y de la integridad de los ciudadanos, todas ellas tareas que el Gobierno Municipal deberá continuar atendiendo en forma directa, incluso bajo esquemas de mando único e integración con las corporaciones estatales.

NUEVA RELACIÓN DE CONFIANZA CON EL CIUDADANO.

En este rubro se integran los objetivos relativos a la generación de programas de atención directa, profesional y cercana al ciudadano hasta ahora inexistentes en el Gobierno Municipal.

La necesidad de construir una nueva relación de confianza con la ciudadanía como condición para el desarrollo de las demás políticas públicas hace que todos los objetivos de este rubro sean considerados altamente prioritarios.

La operación de estos objetivos clave depende del *Gabinete de Atención Ciudadana*, donde se cuentan las Delegaciones de San Lucas, La Ribera, Miraflores y Santiago, las Direcciones de Comunicación Social y Relaciones Públicas, así como las áreas de atención ciudadana de la Oficialía Mayor, de organización y participación ciudadana de Desarrollo Social y lo correspondiente a la atención a la ciudadanía por parte de la Presidencia Municipal que gestiona la Secretaría Particular.

ADMINISTRACIÓN AUSTERA Y TRANSPARENTE.

Por último, se considera indispensable reducir considerablemente el gasto municipal en nómina reduciendo áreas no prioritarias, eliminando duplicidades de funciones y reduciendo los costos mediante esquemas de eficiencia y control de gastos.

Igualmente necesario, es acompañar las mejoras administrativas de una mayor transparencia y rendición de cuentas en el uso de los recursos públicos, fomentando una mayor vigilancia ciudadana y ofreciendo un combate frontal a la corrupción.

Estas tareas, si bien corresponden a todas las áreas del Gobierno Municipal, tienen como responsables principales a los miembros del *Gabinete Administrativo*, entre los que se cuentan la Contraloría Municipal, la Dirección Municipal de Informática y Sistemas, la Oficialía Mayor, la Secretaría General Municipal y la Tesorería Municipal.

III.- CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

La clasificación económica del ***presupuesto de egresos*** identifica los recursos utilizados por el Municipio de Los Cabos en su quehacer público y sus fuentes de origen.

A. Origen de los recursos

El ***Presupuesto de Egresos*** asciende al mismo monto que representan las disponibilidades financieras establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos para el Ejercicio Fiscal 2018, el cual asciende a la cantidad de **1,659 millones 808 mil 415 pesos**.

Por lo anterior, se considera ejercer un ***Presupuesto de Egresos*** integrado de las siguientes fuentes de financiamiento:

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

LOS CABOS
El camino to buenos tiempos
H. XII AYUNTAMIENTO 2015 - 2018

ACUERDO No.: 282
ACTA NÚMERO: 49
SESIÓN: ORDINARIA

H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS
PROYECTO DE PRESUPUESTO 2018 POR FUENTE DE INGRESO

RUBRO DE INGRESOS	MONTO	%
INGRESOS PROPIOS	**1,009,820,436**	**60.84%**
IMPUESTOS	761,410,542	45.87%
DERECHOS	122,768,711	7.40%
PRODUCTOS	25,734,186	1.55%
APROVECHAMIENTOS	99,906,998	6.02%
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	**649,987,978**	**39.16%**
PARTICIPACIONES FEDERALES	303,877,850	18.31%
PARTICIPACIONES ESTATALES	103,394,299	6.23%
FAISM	35,795,525	2.16%
FORTAMUN	134,409,030	8.10%
HABITAT	52,677,920	3.17%
RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS	4,000,000	0.24%
FORTASEG	15,833,354	0.95%
TOTAL LEY DE INGRESOS	**1,659,808,415**	**100.00%**

Los recursos se integran de los ingresos que obtiene directamente el Municipio de sus fuentes impositivas, tales como: impuestos, derechos, productos y aprovechamientos y los demás que establezca la Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos para el Ejercicio Fiscal 2018.

Las participaciones federales que se derivan de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos provenientes del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que comprende entre otros, los recursos que recibe el Estado por concepto de: Fondo General de Participaciones; Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, e Incentivos por Coordinación Fiscal. De estos fondos corresponde mínimo el 20% a los Ayuntamientos Municipales, además del 100% del Fondo Municipal en apego a las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

Las aportaciones federales del Ramo 33, se integran por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FISM) (100% FEDERAL) y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) (100% FEDERAL)

Los subsidios federales derivados de la firma de convenios de adhesión (FORTASEG) orientados a mejorar la seguridad pública y a la implementación de un nuevo modelo de policía a nivel nacional (% VARIABLE FEDERAL Y MUNICIPAL).

Otros recursos federales: Derivado de los acuerdos de coordinación suscritos anualmente con la SEDESOL y que mediante la mezcla de recursos federales, estatales y municipales que se aplican y ejecutan los siguientes programas:

- ✓ Programa de Rescate de Espacios Públicos, el cual promueve la realización de acciones sociales y la ejecución de obras físicas para recuperar lugares de encuentro y recreación localizados en zonas urbanas inseguras y marginadas (50% FEDERAL Y 50% MUNICIPAL).

- ✓ Programa Hábitat Vertiente General, cuyo objetivo es contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbano-marginadas, fortaleciendo y mejorando la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos a través de acciones sociales y obras de mejoramiento de servicios básicos (60% FEDERAL Y 40% MUNICIPAL).

Los recursos del Ramo 23 también forman parte de los ingresos con los que el Municipio lleva a cabo obras de infraestructura urbana, deportiva, educativa y social; recursos que son gestionados por del Ejecutivo Municipal a través de la Cámara de Diputados y son aportaciones (100% FEDERALES).

B.- Uso de los recursos.

Gasto programable:

El ***Presupuesto de Egresos*** identifica el uso que se dará a los recursos previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos para el Ejercicio Fiscal 2018. De los **1,659 millones 808 mil 415 pesos** en total disponibles, se clasifican de la siguiente manera:

CLAVE	TIPO DE GASTO	2017	2018	%
1	GASTO CORRIENTE	$ 1,250,266,399	$ 1,528,053,223	92.06%
2	GASTO CAPITAL	$ 188,111,564	$ 90,467,119	5.45%
3	AMORTIZACION DE LA DEUDA	$ 22,500,000	$ 41,288,074	2.49%
	SUMATORIAS	$ 1,460,877,963	$ 1,659,808,415	100.0%

El gasto programable, a su vez, se asocia a tres formas básicas del uso de los recursos públicos:

- ✓ El gasto corriente, que se destina a actividades operativas para el desarrollo de las funciones sustantivas de las dependencias municipales; para el 2018 será del 92.06 por ciento, equivalente a **1,528 millones 053 mil 223 pesos.**

- ✓ El gasto patrimonial que incluye las inversiones para incrementar la infraestructura y la inversión pública en el Municipio para el 2018 será del 5.45 por ciento, equivalente a **90 Millones 467 mil 119 pesos.** Las inversiones se incrementaran en importe y porcentaje en primer lugar cuando tengamos conocimiento de las cifras incluidas en

el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como, en el segundo semestre del ejercicio con los ingresos excedentes, procedentes de la recaudación.

- ✓ Lo que destinará el Gobierno al servicio de la deuda pública directa y a los otros gastos, será el 2.49 por ciento, equivalente a **41 millones 488 mil 074 pesos.**

IV. SUJECIÓN A LA ARMONIZACIÓN CONTABLE.

El gobierno municipal, respetando el estado de derecho, ha elaborado el presente ***Presupuesto de Egresos*** con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable en lo para la elaboración del ***Presupuesto de Egresos*** municipal.

En ese orden de ideas, la Tesorería Municipal realizó un arduo análisis de dichas normas, logrando así elaborar el proyecto de ***Presupuesto de Egresos 2018***, apegado a toda la normatividad aplicable emitida por el CONAC y demás leyes aplicables.

CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO.

El *clasificador por tipo de gasto* relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica, presentándolos en corriente de capital y amortización de la deuda y disminución de pasivos.

1 Gasto corriente
2 Gasto de capital
3 Amortización de la deuda y disminución de pasivos

A continuación se conceptualizan las siguientes categorías:

1. Gasto Corriente:

Son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

2. Gasto de Capital:

Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.

3. Amortización de la deuda y disminución de pasivos:

Comprende la amortización de la deuda adquirida y disminución de pasivos con el sector privado, público y externo.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos

ACUERDO No.: 282
ACTA NÚMERO: 49
SESIÓN: ORDINARIA

El *clasificador por tipo de gasto* nos muestra que el 92,06 por ciento del presupuesto será destinado para ***gasto corriente***, 5,45 por ciento para ***gasto de capital*** y 2,49 por ciento para ***amortización de la deuda y disminución de pasivos***; a través de este clasificador, se puede interpretar que el ***gasto corriente*** es elevado y ello es así, en virtud de que se financia el gasto operativo y de gestión municipal, así como la prestación de los servicios públicos municipales, y la erogaciones de los programas federales; los cuales se desagregan de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto que emite la propia CONAC.

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO CON SUS FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Su propósito principal es el registro de los gastos que se realizan en el proceso presupuestario. Resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del presupuesto de egresos.

La clasificación por objeto del gasto reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

ACUERDO No.: 282
ACTA NÚMERO: 49
SESIÓN: ORDINARIA

MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S.
ANALISIS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2018
POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO		PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS	PRESUPUESTO RAMO 33		RECURSOS FEDERALES (PROGRAMAS Y CONVENIOS)			PARTICIPACIONES ESTATALES	RECURSOS PROPIOS
			FORTAMUN	FISM	HABITAT	ESPACIOS PUBLICOS	FORTASEG		
1000	SERVICIOS PERSONALES	$ 929,153,927	$ 134,469,039		$ 17,559,307			$ 203,636,075	$ 473,549,516
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	$ 195,479,301					$ 6,759,979	$ 61,093,822	$ 127,628,530
3000	SERVICIOS GENERALES	$ 323,427,512		$ 553,713	$ 17,559,307		$ 9,073,376	$ 65,163,544	$ 241,077,572
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$ 169,992,483						$ 77,381,708	$ 92,610,774
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$ 38,258,736		$ 24,092,736				$ -	$ 14,166,000
6000	INVERSION PUBLICA	$ 38,708,383		$ 11,149,076	$ 17,559,307	$ 4,000,000		$ -	$ 6,000,000
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	$ 13,500,000						$ -	$ 13,500,000
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	$ -						$ -	$ -
9000	DEUDA PUBLICA	$ 41,268,074						$ -	$ 41,268,074
SUMATORIAS		$1,659,808,415	$ 134,409,030	$35,795,525	$ 52,677,920	$ 4,000,000	$ 15,833,355	$407,272,149	$ 1,009,820,436

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Entre los principales objetivos de la *clasificación administrativa*, se destacan los siguientes:

- Delimitar con precisión el Sector Público de cada orden de gobierno, universo a través del cual se podrán aplicar políticas públicas.
- Distinguir los diferentes sectores, subsectores y unidades institucionales a través de los cuales se realiza la provisión de bienes y servicios a la comunidad y la redistribución del ingreso, así como la inversión pública.
- Identificar los sectores, subsectores y unidades institucionales a las cuales se realiza la asignación de recursos financieros públicos, mediante el presupuesto.
- Coadyuvar a establecer la orientación del gasto público en función de la distribución institucional que se realiza de los recursos financieros.

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos

ACUERDO No.: 282
ACTA NÚMERO: 49
SESIÓN: ORDINARIA

- Realizar el seguimiento del ejercicio del ***presupuesto de egresos*** de cada ente público a partir de la realización de registros sistemáticos y normalizados de las respectivas transacciones.
- Posibilitar la evaluación del desempeño institucional y la determinación de responsabilidades asociadas con la gestión del ente.
- Determinar y analizar la interacción entre los sectores, subsectores y unidades que la integran.
- Posibilitar la consolidación automática de las transacciones financieras intra e intergubernamentales y entre los sectores públicos de los distintos órdenes de gobierno.
- Establecer un sistema de estadísticas fiscales basado en las mejores prácticas sobre la materia, que genere resultados en tiempo real y facilite la toma de medidas correctivas con oportunidad.

H. AYUNTAMIENTO LOS CABOS B.C.S

LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos
H. XII AYUNTAMIENTO 2015 - 2018

ACUERDO No.: 282
ACTA NÚMERO: 49
SESIÓN: ORDINARIA

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2018

CLAVE	DEPENDENCIA	2018 TOTAL	%
01 . 01	PRESIDENCIA	82, 694, 055	4.98%
01. 02	H. CABILDO	21, 066, 680	1.27%
01. 03	SINDICATURA	6, 089, 253	0.37%
01. 04	SECRETARIA GENERAL	47, 645, 371	2.87%
01. 05	TESORERIA GENERAL MUNICIPAL	155, 714, 266	9.38%
01. 06	CONTRALORIA GENERAL MUNICIPAL	8, 245, 320	0.50%
01. 07	OFICIALIA MAYOR	133, 041, 412	8.02%
01. 08	DIRECCION GENERAL DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE	12, 696, 619	0.76%
01. 09	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	161, 079, 529	9.70%
01. 10	DIRECCION GENERAL DE FOMENTO ECONOMICO	16, 118, 020	0.97%
01. 11	DIRECCION GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO	8, 463, 443	0.51%
01. 12	DIRECCCION GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PÚBLICAS	26, 554, 573	1.60%
01. 13	DIRECCION GENERAL MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	281, 730, 603	16.97%
01. 14	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL	273, 558, 838	16.48%
01. 15	SISTEMA DIF MUNICIPAL	88, 528, 125	5.33%
01. 16	DELEGACIÓN DE CABO SAN LUCAS	130, 760, 355	7.88%
01. 17	DELEGACIÓN DE MIRAFLORES	37, 953, 123	2.29%
01. 18	DELEGACIÓN DE SANTIAGO	48, 939, 651	2.95%
01. 19	DELEGACIÓN DE LA RIBERA	29, 958, 730	1.80%
01. 20	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	8, 721, 876	0.53%
01. 21	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	5, 486, 929	0.33%
01. 22	INSTITUTO MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD	3, 117, 247	0.19%
01. 23	INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION	10, 835, 148	0.65%
01. 24	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA	17, 679, 729	1.07%
01. 25	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	43, 129, 519	2.60%
	TOTALES	$ 1, 659, 808, 415. 37	100.00%

V. OBSERVANCIA DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

El gobierno municipal, respetando el estado de derecho, ha elaborado el presente ***Presupuesto de Egresos*** considerando los resultados que muestra el Estudio Actuarial de las pensiones de sus trabajadores que realizo el Municipio de Los Cabos en cumplimiento del fracción V artículo 5, pudiendo crearse durante el ejercicio las reservas que correspondan, y con la firme intención de atender y observar lo que señala la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, misma que tiene como objeto establecer los

H. XII AYUNTAMIENTO LOS CABOS B.C.S

LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos

ACUERDO No.: 282
ACTA NÚMERO: 49
SESIÓN: ORDINARIA

criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a los Municipios, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

Teniendo como componentes básicos:

- Reglas de Disciplina Financiera, Incentivan finanzas públicas sanas mediante principios de responsabilidad hacendaria.
- Contratación de Deuda, Garantiza el menor costo financiero y de manera transparente con fines que tengan beneficios.
- Sistema de Alertas, de Riesgos ante los endeudamientos y obliga a cumplir convenios de responsabilidad hacendaria.
- Registro, Inscripción de obligaciones y financiamientos contratados, reportes de información y presentación de cuentas públicas.
- Rendición de cuentas, Información financiera destino y ejercicio de recursos.
- Sanciones, Incumplimiento de obligaciones, responsabilidades e indemnizaciones por parte de servidores públicos.

Acuerdos

PRIMERO: Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Los Cabos, para el ejercicio fiscal 2018, comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018.

SEGUNDO: Con fundamento en el artículo 53 fracción I, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se autoriza al C. Arturo De la Rosa Escalante, en su carácter de Presidente Municipal, para que ejecute fiel y eficazmente el presente presupuesto a través de todas las dependencias municipales, ya sean estas operativas o administrativas, en conjunto con la Tesorería Municipal, Oficialía Mayor y Contraloría Municipal.

TERCERO: El gasto público municipal deberá ajustarse al monto autorizado para los programas y partidas presupuestales, salvo que se trate de las partidas de erogaciones cuyo monto no sea posible prever. Podrá solicitar la transferencia presupuestal mediante solicitud de la Dependencia de que se trate, debidamente justificada y autorizada por la parte responsable de la unidad ejecutora del gasto y la Tesorería Municipal.

CUARTO: El ciudadano Presidente Municipal de Los Cabos, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá hacer transferencias de montos presupuestales compensados de partida a partida, de unidad administrativa a unidad administrativa, de un mismo capítulo del gasto o bien de capítulo a capítulo, siempre y cuando esto no exceda el monto anual del presupuesto de egresos autorizado para dicho ejercicio fiscal. Asimismo, se autoriza en el mismo tenor,

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos

ACUERDO No.: 282
ACTA NÚMERO: 49
SESIÓN: ORDINARIA

para re direccionar las economías por subejercicio del gasto mensual a partir del mes de abril, atendiendo la presión del gasto que se presente en las distintas dependencias en atención a los términos preceptos y señalamientos que precise la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades federativas y Municipios.

Transitorios

PRIMERO: Se instruye al ciudadano Licenciado Luis Alberto González Rivera, Secretario General Municipal, para que se sirva notificar el presente acuerdo a los ciudadanos Síndica Municipal, Tesorera Municipal, Contralor Municipal y Oficial Mayor; todos del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, para los efectos legales y reglamentarios que en el ámbito de sus respectivas facultades y atribuciones hubiere lugar.

SEGUNDO: Se instruye al ciudadano Secretario General Municipal, Licenciado Luis Alberto González Rivera, para que por su conducto envíe copia debidamente certificada del presente acuerdo, al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, y al Auditor Superior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO: Se instruye al ciudadano Secretario General Municipal, Licenciado Luis Alberto González Rivera, para que por su conducto solicite al ciudadano Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California Sur, la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

CUARTO: El presente punto de acuerdo entrará en vigor el 1° de enero de 2018, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

DOY FÉ.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA

H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos

ACUERDO No.: 288
ACTA NÚMERO: 49
SESIÓN: ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45, 46, 53 fracciones I y II, y 121 fracciones V y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I y II, 82 fracciones V y VI y 172 y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Vigésima Séptima Sesión Pública Ordinaria de Cabildo correspondiente al Acta número 49, celebrada el día 07 de diciembre de 2017, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo"; dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto diecisiete denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta el ciudadano Arturo De la Rosa Escalante, Presidente Municipal de Los Cabos, mediante el cual se aprueba el uso de las economías del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, del ejercicio fiscal 2017; el cual fue aprobado por unanimidad de votos, actualizándose el requisito de mayoría calificada, al tenor de los siguientes:

Antecedentes y Consideraciones

Primero; Que las aportaciones federales son recursos que la federación transfiere a las haciendas públicas de los estados y los municipios condicionando su gasto a la obtención y el cumplimiento que indica la Ley de Coordinación Fiscal.

Segundo; Que el Municipio de Los Cabos participa regularmente en los fondos del Ramo XXXIII, particularmente en los fondos FAIS (Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social) y el FORTAMUN (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios).

Tercero; Que la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 49 establece que las aportaciones federales del Ramo XXXIII serán administradas y ejercidas por los gobiernos municipales.

Cuarto; Que en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y los lineamientos del FAIS, establecen los rubros aplicables para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Quinto; Que el día 10 de agosto de 2017, se aprobó la propuesta de obras y acciones a realizarse con recursos del Ramo XXXIII del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, Ejercicio Fiscal 2017, por la cantidad de $55,985,113.00 **(Cincuenta y Cinco Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil Ciento Trece Pesos 00/100 M.N.)**, bajo el acuerdo No. 242, del Acta No. 43 de la Sesión Ordinaria de Cabildo.

Justificación

Economías FAIS 2017: Siendo el presupuesto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para el ejercicio fiscal 2017 de $55, 985,113.00 **(Cincuenta y Cinco Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil Ciento Trece Pesos en M.N. 00/100)**, y

derivado de los procesos licitatorios de obra pública y de adquisiciones donde se obtuvieron economías resultantes de cantidades presupuestadas menos cantidades efectivamente contratadas, se está en posibilidad de ampliar metas.

Al respecto, es aplicable la siguiente normativa:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur: Artículo 60.- Las modificaciones a los contratos podrán realizarse por igual en aumento que en reducción.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en el contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

Cuando la modificación implique aumento o reducción por una diferencia superior al veinticinco por ciento del importe original del contrato o del plazo de ejecución la Dependencia o Entidad junto con el contratista, podrán revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones.

Resumen Ejecutivo del Análisis Demográfico: Según datos de CONEVAL (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social) para el Municipio de Los Cabos 74,169 habitantes no son vulnerables, 10,732 son vulnerables por ingreso, 79,893 son vulnerables por carencias sociales, 62,722 se encuentran en pobreza moderada y 10,470 en pobreza extrema.

Según datos de INEGI; Censo de población y vivienda 2010 y conteo de población 2015: En el Estado de Baja California Sur existen 287,671 viviendas y 178,079 se encuentra habitadas. En el Municipio de Los Cabos existen 66,588 viviendas habitadas con un promedio de habitantes por vivienda de 3.5.10.2 % del total de viviendas en el municipio **no cuentan con piso firme** lo que representa un total de 6,792 viviendas; y un total de 24,451 habitantes. 1.1% del total de viviendas **no cuentan con energía eléctrica** lo que representa un total de 3,164 viviendas y un total de 11,075 habitantes.11.5 % del total de viviendas **no cuentan con agua entubada** lo que representa un total de 7,657.62 habitantes.3.7 % del total de viviendas **no cuenta con drenaje** lo que representa un total de 2,464 habitantes.2.5 del total de viviendas **usan leña o carbón para cocinar** lo que representa un total de 1,664.7 habitantes.

En el Estado de Baja California Sur 79,200 habitantes presentan algún tipo de carencia en el acceso a la calidad y espacios de la vivienda. En el Municipio de Los Cabos, 29,334 habitantes, de acuerdo con los datos del último censo de vivienda INEGI 2010 y conteo de población 2015.

Lineamientos FAIS: Que la propuesta de uso economías que a continuación se detalla está elaborada tomando en cuenta en todo momento los lineamientos y demás normativa aplicable.

XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S

LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos

ACUERDO No.: 288
ACTA NÚMERO: 49
SESIÓN: ORDINARIA

Acuerdos

Primero; Se aprueba ejercer las economías de obras y acciones realizadas con recursos del Ramo XXXIII del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, ejercicio fiscal 2017, en las acciones de contribución directa ejecutándose en las Zonas de Atención Prioritarias (ZAP), marcadas por los lineamientos FAIS, específicamente en las obras de **Construcción de Recámaras Adicionales con Baño en San José del Cabo,** bajo el contrato No. **DGOPYAH/DOP/SJC/OC/R33-046-17,** hasta por un monto de **$771,747.00**, el cual equivale a 6 acciones de vivienda y en caso de **Construcción de Losas de Concreto Armado para el Municipio de Los Cabos** con número de contrato **DGOPYAH/DOP/SJC/SAN/R33-041-17** hasta por un monto de **$142,000.00**, el cual equivale a 4 acciones de losas de concreto.

Segundo; Se autoriza a la Dirección General de Desarrollo Social para que ejecute y supervise el programa de obra del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para el ejercicio fiscal 2017, y las economías derivadas del mismo, así como efectuar los convenios de ampliación respectivos.

Transitorios

Primero: Se instruye al C. Lic. Luis Alberto González Rivera, el envío del presente Acuerdo al Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California Sur, para su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur.

Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

DOY FÉ.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S

LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA

3

BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:
TARIFA AUTORIZADA
ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN
LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
ANTONIO NAVARRO E/ ISABEL LA CATÓLICA Y MELITÓN ALBÁÑEZ, LA PAZ B.C.S.